

**ACTAS PLENO**  
**Año 1990**









EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
06700-VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

038158590

El presente LIBRO DE ACTAS de las sesiones celebradas por el PLENO MUNICIPAL durante el año 1.990, se inicia con la celebrada el día 29 de Enero, de carácter ordinario, y concluye con la celebrada el día 30 de Noviembre, de carácter extraordinario.

Consta de 162 folios de la clase 8ª, numerados del 8.590 al 8.751, ambos inclusive, mecanografiados exclusivamente por el anverso, todos autorizados con la firma del Secretario que suscribe y del Sr. Alcalde-Presidente.

Villanueva de la Serena, 30 de Enero de 1.991.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.





0J8158590

CLASE 8ª

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1.989.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE ENERO DE 1.990.-

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.
- Sres. Concejales:  
DON JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
DON JOSE CARDENAL MENEA  
DON ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
DON TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
DON MANUEL DIESTRO CARMONA  
DON MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
DON FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
DON ANTONIO GARCIA DIAZ  
DON FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
DON JUAN HIDALGO HIDALGO  
DON JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
DON LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
DON ANTONIO ROMERO TEJEDA  
DON JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
DON ANTONIO TEJEDA LOZANO  
DON MANUEL TORRES JIMENEZ.
- Sr. Interventor en funciones:  
DON MANUEL PAJUELO MANCHADO.
- Sr. Secretario General:  
DON ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de Enero de mil/novecientos noventa, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión que llena completamente el Salón de Sesiones.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora citada estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción de la Sra. Cidoncha Olivares que se incorpora en el asunto octavo del orden del día, y del Sr. Blázquez Prieto, que lo hace en el undécimo.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1.989.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1.989, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya la habían leído mediante la fotocopia que les fue remitida al efecto, fue aprobada por unanimidad.

09812820



CLASE 84

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

ASISTENTES

En la ciudad de Badajoz, a las 10 de la mañana de 1984, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión de Investigación y Control de la Administración Local del Municipio de Badajoz, convocada por el Sr. Alcalde, Sr. Francisco García Díaz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ayuntamiento, con el objeto de tratar los asuntos que se relacionan a continuación:

- 1. Sr. Alcalde: Sr. Francisco García Díaz.
- 2. Sr. Secretario: Sr. Francisco García Díaz.
- 3. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 4. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 5. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 6. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 7. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 8. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 9. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 10. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 11. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 12. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 13. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 14. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 15. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 16. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 17. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 18. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 19. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.
- 20. Sr. Vocal: Sr. Francisco García Díaz.



Handwritten signature or initials in the right margin.





0J8158591

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno/-19 de Diciembre de 1.989-, por si tuvieran algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO / DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de:

- Sentencia nº 398 de 20 de Noviembre de 1.989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso 547/1.988, promovido por AUXILIAR DE LA INDUSTRIA, S.A. (AUXINI) contra este Ayuntamiento, referente a desestimación de fraccionamiento y aplazamiento de tasas por expedición de licencia de obras para la construcción de 125 viviendas en el Plan Parcial 5 de esta localidad, sentencia que viene a declarar la inadmisibilidad del citado recurso.

- Resolución de 27 de Diciembre de 1.989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres emplazando a este Ayuntamiento a comparecer ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por AUXINI contra la referida sentencia nº 398 de 20 de Noviembre de 1.989.

- Sentencia nº 412 de 29 de Noviembre de 1.989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso nº 537/8E promovido por MAPFRE, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, sobre exigencia de tasa por licencia de apertura de establecimiento, en la que se declara la caducidad del expresado recurso.

- Oficio del Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dando cuenta de la interposición de Recurso nº 807/89 promovido por D. Juan y Doña Ana Luengo Segador sobre impuesto de solares sin edificar del año 1.988 y denegación de devolución de cantidades pagadas por dicho impuesto correspondientes a los años 1.985, 86 y 87, y requiriendo la remisión del expediente administrativo incoado al efecto.

De lo que, asimismo, la Corporación se da por enterada.



038128291

Handwritten scribbles and lines at the top of the page.



CLASE 04

ACORDA EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN SU COMISIÓ

Por el Ayuntamiento de Badajoz que suscribe se acuerda que en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 1496/1987, de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se proceda a la modificación de la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz, en el sentido que se indica en el Anexo I que acompaña al presente acuerdo.

ACORDA EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN SU COMISIÓ

Por el Ayuntamiento de Badajoz que suscribe se acuerda que en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 1496/1987, de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se proceda a la modificación de la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz, en el sentido que se indica en el Anexo I que acompaña al presente acuerdo.



Por el Ayuntamiento de Badajoz que suscribe se acuerda que en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 1496/1987, de 27 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se proceda a la modificación de la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz, en el sentido que se indica en el Anexo I que acompaña al presente acuerdo.



OJ8158592

CLASE 8ª

ASUNTO CUARTO.- RATIFICACION DE ACUERDO DE VENTA DE SOLARES TOMADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, favorable a la ratificación del acuerdo de la Junta Vecinal de Zurbarán de 11 de Diciembre de 1.989, relativo a la venta de dieciseis solares cuya titularidad ostenta dicha Junta y que, según especifica el Sr. Alcalde-Pedáneo en escrito dirigido a este Ayuntamiento, son los siguientes:

- C/. Ronda Norte, 2 solares de 247,38 m2 cada uno.
- C/. Ronda Sur, 3 solares de 321,14 m2 cada uno.
- En el espacio delimitado por las calles San Telmo, Milagros, Ronda Sur y Pintor Morales, 11 solares de diferentes medidas, desde 244,40 m2 hasta 331,23 m2.

Visto lo dispuesto en el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, el Pleno Corporativo acordó de forma / unánime la ratificación del expresado acuerdo firmado con fecha 11 de Diciembre de 1.989, por la Junta Vecinal de la Entidad Local menor de Zurbarán.

ASUNTO QUINTO.- RATIFICACION DE ACUERDO DE CESION GRATUITA A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE TERRENOS, ADOPTADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENTRERRIOS.

Dada cuenta del expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Entrerriños relativo a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de una parcela de 76 áreas y 50 centiáreas, para la construcción de viviendas sociales,

Visto lo dispuesto en el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril,

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda,

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entrerriños, adoptado el 4 de Noviembre de 1.989, para la cesión gratuita de una parcela de 76 áreas y 50 centiáreas de esa Entidad, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con el objeto de construir viviendas sociales.

ASUNTO SEXTO.- RATIFICACION DE ACUERDO DE ENAJENACION DE SOLAR TOMADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA.

Dada cuenta del expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Valdivia, relativo a la enajenación de solar de 589 metros cuadrados de extensión ubicado en la calle Ronda Norte de dicha Entidad,

Visto lo dispuesto en el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril,

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda,

.../...





OJ8158593

## CLASE 8ª

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo de la Entidad Local Menor de Valdivia, de 28 de Noviembre de 1.989, para la enajenación mediante subasta pública de un solar de 589 metros cuadrados, sito en la calle Ronda Norte de dicho núcleo.

ASUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION DE ACUERDO DE PERMUTA DE TERRENOS ADOPTADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.

Dada cuenta del expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Zurbarán para la permuta de terrenos de su propiedad por otros propiedad de los vecinos de dicha Entidad D. AMBROSIO BONILLA y D. SABINO RECIO,

Visto lo dispuesto en el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril,

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda,

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán, adoptado el 28 de Abril de 1.989, para la permuta de terrenos pertenecientes a dicha Entidad por otros propiedad de los vecinos de la misma, D. AMBROSIO BONILLA RUIZ y D. SABINO RECIO AGUILAR, / conforme a la descripción, valoración y datos obrantes en el expediente.

ASUNTO OCTAVO.- RATIFICACION DE ACUERDO DE OPERACION DE CREDITO TOMADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENTRERRIOS.

Dada cuenta del expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Entrerriós para la solicitud de un préstamo por importe de 850.000.- pesetas destinado a la rehabilitación de una vivienda propiedad de dicha Entidad, sita en c/. Travesía de Sol nº 2,

Visto lo dispuesto en el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril,

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda,

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entrerriós, adoptado el 8 de Enero de 1.990, para la solicitud de un préstamo de 850.000.- pesetas a la entidad bancaria Banesto, S.A. destinado a la rehabilitación de la citada vivienda.

ASUNTO NOVENO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA Nº 228 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.986.

Dada cuenta de que había sido resuelto el contrato suscrito con Don Francisco Vicioso Moll al no haber sido ejecutado por éste la obra objeto del mismo denominada "Ajardinamiento y embellecimiento de la Avenida del General Rodrigo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.986,

.../...

01815253



CLASE B

La Corporación, por unanimidad, acuerda la Junta Local Mayor de Badajoz de 1987, para la realización de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios de San Juan de los Rios.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Una vez cuenta del expediente tramitado por la Junta Local Mayor de Badajoz para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios de San Juan de los Rios, por parte de la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL.

Esta se dispuso en el art. 41.º del Real Decreto Legislativo 1/1982, de 13 de Abril.

Para, en consecuencia, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Badajoz.

La Corporación, por unanimidad, acuerda la Junta Local Mayor de Badajoz, para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios de San Juan de los Rios, por parte de la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL, y a la vez, a la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL, y a la vez, a la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL.



ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Una vez cuenta del expediente tramitado por la Junta Local Mayor de Badajoz para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios de San Juan de los Rios, por parte de la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL.

Esta se dispuso en el art. 41.º del Real Decreto Legislativo 1/1982, de 13 de Abril.

Para, en consecuencia, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Badajoz.

La Corporación, por unanimidad, acuerda la Junta Local Mayor de Badajoz, para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios de San Juan de los Rios, por parte de la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL, y a la vez, a la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL, y a la vez, a la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Una vez cuenta del expediente tramitado por la Junta Local Mayor de Badajoz para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios de San Juan de los Rios, por parte de la Junta Local Mayor de Badajoz, D. ANTONIO BARRAL y D. ANTONIO BARRAL.



OJ8158594

## CLASE 8ª

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico,

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz el cambio de finalidad de la obra núm. 228 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.986 (Subobra 03: Ajardinamiento y embellecimiento de la Avenida del General Rodrigo"), por la de "Colocación de árboles y alcorques en las calles Hernán Cortés, Magacela y San Benito" y que sea llevada/a cabo directamente por el Ayuntamiento.

ASUNTO DECIMO.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL ENCLAVE 5-F: CUÑA INDUSTRIAL.

Visto el Proyecto de Urbanización del Enclave 5-F: Cuña Industrial del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por la Sociedad EXTREMADURA DE NEUMATICOS Y CAUCHO, S.A. -EXNESA-, confeccionado por el Arquitecto D. Angel Gómez Almodóvar y comprensivo de las obras de Explanaciones y Pavimentación, Alcantarillado, Abastecimiento de Agua, Telefonía, Electricidad y Alumbrado Público,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico.

La Corporación, por diecinueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención, ACUERDA:

1ª.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado por la Sociedad EXTREMADURA DE NEUMATICOS Y CAUCHO, S.A. -EXNESA- correspondiente al Enclave 5-F: Cuña Industrial, situado entre el Canal del Zújar y la Carretera de Guadalupe, de esta ciudad.

2ª.- Que, previamente a su aprobación definitiva por el propio Ayuntamiento, se publique la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de Marzo y 5.3 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de Octubre, al objeto de que, por plazo de 15 días, las personas que se consideren afectadas puedan formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el asunto, el Concejal D. Mariano Escobar Muñcz justifica su abstención por razón de parentesco con los promotore.

ASUNTO UNDECIMO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PETICION DE DON FERMIN FERNANDEZ-TREJO TENA RELATIVA A LA FORMULACION DE UN PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MISMA EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA.

Se procede a dar lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico así como del informe del que / suscribe.

En el expediente obra el informe que ha servido de base al / pronunciamiento de la referida Comisión y que, copiado literalmente, / dice así:

018128294



CLASE B3

Visto el informe de la Comisión Interactiva Formadora de Organizaciones y Técnicos, la Corporación, por medio de la Comisión Interactiva Formadora, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1.º de la Ley 1.300 (Decreto 581) y del artículo 1.º de la Ley 1.301 (Decreto 582), por lo que se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

ACUERDO DE LA COMISIÓN INTERACTIVA FORMADORA DE ORGANIZACIONES Y TÉCNICOS

Visto el informe de la Comisión Interactiva Formadora de Organizaciones y Técnicos, la Corporación, por medio de la Comisión Interactiva Formadora, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1.º de la Ley 1.300 (Decreto 581) y del artículo 1.º de la Ley 1.301 (Decreto 582), por lo que se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

La Corporación, por medio de la Comisión Interactiva Formadora, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1.º de la Ley 1.300 (Decreto 581) y del artículo 1.º de la Ley 1.301 (Decreto 582), por lo que se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

1.º - Se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

2.º - Se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

3.º - Se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

El presente acuerdo se declara vigente en todas las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

ACUERDO DE LA COMISIÓN INTERACTIVA FORMADORA DE ORGANIZACIONES Y TÉCNICOS

Visto el informe de la Comisión Interactiva Formadora de Organizaciones y Técnicos, la Corporación, por medio de la Comisión Interactiva Formadora, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1.º de la Ley 1.300 (Decreto 581) y del artículo 1.º de la Ley 1.301 (Decreto 582), por lo que se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.

En el expediente de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) se declara la vigencia de la Ley 1.300 (Decreto 581) y de la Ley 1.301 (Decreto 582) en las materias de competencia de la Corporación y en las materias de competencia de la Comisión Interactiva Formadora.







0J8158595

## CLASE 8ª

"" INFORME QUE EMITE Dª MARIA ISABEL SEVILLA NOHALES, OFICIAL MAYOR DE / LA CORPORACION, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA SOLICITUD DE / DON FERMIN FERNANDEZ-TREJO TENA POR DON MANUEL SANCHEZ RAMOS EN REPRE / SENTACION DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA

El pasado 7 de diciembre de 1.989 se inició el plazo de exposición pública de la petición de formulación de un Programa de Actuación Urbanística presentada por don FERMIN FERNANDEZ-TREJO TENA al aparecer publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz / el edicto remitido por este Ayuntamiento anunciando dicha petición en cumplimiento del artículo 217 del Reglamento de Gestión Urbanística / de 25 de agosto de 1.978.

En este mismo artículo se halla la causa legal o el origen de dicha solicitud al establecer en su apartado 1 que "las solicitudes / de formulación de programas de actuación urbanística deberán presentarse ante la Entidad Local o urbanística especial competente, mediante escrito en el que se justifique la necesidad o conveniencia de la urbanización del suelo no programado, el tipo y carácter de la unidad urbanística y sus posibles localizaciones", de ahí el tenor literal / de la misma:

"DON FERMIN FERNANDEZ-TREJO TENA, de 32 años de edad de estado casado y profesión promotor inmobiliario, natural / de Villanueva de la Serena, vecino de Villanueva de la Serena con domicilio en calle Hernán Cortés, nº 146, con Documento / Nacional de Identidad nº 76.226.912, expone:

Que es propietario de los terrenos situados entre / la carretera comarcal C-520 a Don Benito, carretera de circunvalación y ferrocarril Badajoz-Madrid, calificados en el / P.G.O.U. de Villanueva de la Serena como suelo urbanizable / no programado de uso alternativo residencial-industrial.

Que se pretende ante la gran demanda de suelo residencial la urbanización de la zona con viviendas unifamiliares y plurifamiliares.

Y SOLICITA se formule por parte de ese Excmo. Ayuntamiento el correspondiente Programa de Actuación Urbanística.

Villanueva de la Serena, a 21 de noviembre de 1.989'

Refiriéndose la solicitud a la programación de futuro suelo urbano residencial, la única localización posible es la zona delimitada en la instancia pues no existe otra de suelo urbanizable no programado que tenga asignado un uso residencial en el Plan General; y la / justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización de suelo no programado para uso residencial viene dada para los solicitantes en las causas expuestas en los antecedentes de que viene precedida ya / que don FERMIN FERNANDEZ-TREJO TENA presentó en fecha 18 de julio de / 1.989 un escrito acompañado de una propuesta para su aprobación la cual erróneamente el solicitante denomina Programa de Actuación Urbanística siendo así que ni por su contenido ni por su improcedencia podía considerarse como tal pues, por un lado, ni contenía las determinaciones que el artículo 16 del Texto Refundido exige a los PAU -faltaba, por ejem-



018158282



CLASE B3

INFORME QUE EXISTE EN ESTA TERCERA SECCION NOMINADA OFICIAL MAYOR DE LA COMISION, SOBRE LAS ALIACIONES PRESENTADAS A LA SOLICITUD DE DON FELIX YRIBARREN-TREJO PARA DON MANUEL SANCHEZ RAMOS EN RELACION CON LA ASOCIACION DE INDUSTRIALES VILLANUEVA DE LA SERENA.

El punto 7 de la orden de 1.929 se refiere al plan de ex- posición pública de la sección de la industria de la provincia de Badajoz, en virtud de la ley de 1.929, para que se pudiesen presentar proyectos por don FELIX YRIBARREN-TREJO para que se pudiesen presentar en el Instituto Oficial de la Industria de Badajoz al efecto remitido por este Ayuntamiento municipal dicho plan de cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Gestión Industrial de 25 de agosto de 1.929.

En este mismo sentido se halla el punto 1.º de la orden de 1.929, en virtud de la ley de 1.929, para que se pudiesen presentar proyectos de formación de programas de estudios industriales de grado, para que se pudiesen presentar en el Instituto Oficial de la Industria de Badajoz, en el caso de que se justificase la necesidad y conveniencia de la organización del mismo no programado, al tipo y carácter de la industria y sus posibles localizaciones, de tal de poder tener de la misma.

Don FELIX YRIBARREN-TREJO, de la edad de años, de estado casado y profesión ingeniero industrial, natural de Villanueva de la Serena, vecino de Villanueva de la Serena, con domicilio en calle Hermano García, nº 142, con D.N.I. nº 1.929.411, exponen:

Que se encuentra de los terrenos aludidos en el expediente número 1.929 a don FELIX YRIBARREN-TREJO, con domicilio y residencia en Badajoz, en el número 142 de la calle de Villanueva de la Serena, con D.N.I. nº 1.929.411, exponen:

Que se pretende en la zona de estudio industrial de la organización de la zona con viviendas industriales y familiares.

Y SOLICITA se le permita por parte de sus Excmos. Ayuntamientos el correspondiente Programa de Actuación Industrial.

Villanueva de la Serena, a 21 de noviembre de 1.930.

Refiriéndose al artículo 1.º de la orden de 1.929, en virtud de la ley de 1.929, para que se pudiesen presentar proyectos de formación de programas de estudios industriales de grado, para que se pudiesen presentar en el Instituto Oficial de la Industria de Badajoz, en el caso de que se justificase la necesidad y conveniencia de la organización del mismo no programado, al tipo y carácter de la industria y sus posibles localizaciones, de tal de poder tener de la misma.



Handwritten signature or initials on the right side of the page.



0J8158596

## CLASE 8ª

plo, el cálculo del aprovechamiento medio-; y, por otro lado, su presentación al margen de un necesario concurso previo que convocara el Ayuntamiento para adjudicar su formulación a unos particulares era de todo punto improcedente desde el punto de vista legal.

Esta solicitud, y otra posterior de 2 de agosto reitmando la petición, fueron vistas respectivamente en las sesiones de la Comisión de Urbanismo municipal celebradas los días 19 de julio y 4 de agosto y en las mismas se dejaron pendientes de mejor estudio; hasta que, informado el peticionario de los extremos expuestos de tramitación de Programas de Actuación, presentó la solicitud de fecha 21 de noviembre de 1.989 en los términos transcritos la cual fué objeto de estudio y de dictamen a favor de su tramitación en la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 23 de noviembre de 1.989. A la vista de este informe favorable de la Comisión Informativa, la Alcaldía acordó en Resolución de fecha 24 de noviembre siguiente dar trámite a la solicitud de Don Fermín Fernández-Trejo Tena y remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y al periódico "Diario de Extremadura" en los términos expuestos en el artículo 217 del Reglamento de Gestión, apareciendo publicado el 7 de diciembre de 1.989 en el primero, y el 29 de noviembre de 1.989 en el segundo.

En el transcurso del mes que hay entre el 7 de diciembre de 1.989 y el 7 de enero de 1.990, se ha presentado un solo escrito de alegaciones por don MANUEL SANCHEZ RAMOS en representación de la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena, el 5 de enero próximo pasado que está precedido de una alegación previa tendente a justificar el carácter institucional con el que interviene la Asociación, en cumplimiento de sus fines, y su engarce con la cooperación ciudadana promovida por la Ley del Suelo y la Constitución, que no es preciso entrar a considerar puesto que, efectivamente, cualquier persona, sin limitación alguna, puede presentar alegaciones en los trámites de exposición pública de los Planes y demás instrumentos de Ordenación Urbana, así como ejercer la acción pública (art. 235 TRLS) ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos para exigir la observancia de la legislación urbanística y de los Planes, Programas, Proyectos, Normas y Ordenanzas. Otra cosa es que luego esta participación en sus diversos grados para el mejor cumplimiento de sus fines, o para el propio interés particular o de clase de los que sean los alegantes en cada caso, pero tampoco se va a entrar a considerar esto aquí pues en cualquier caso la Administración debe inspirar siempre su actividad respectiva en las normas en vigor y en el interés general de la Comunidad.

La alegación primera se refiere a la Inadecuación de la zona designada en la propuesta formulada por el Sr. Fernández-Trejo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la actuación pretendida.

El extenso contenido que engloba este epígrafe está fundado en una serie de afirmaciones que son gratuitas por no tener justificación alguna, ni fáctica ni legal, así como por estar deducidas de erróneas apreciaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, y que, dispersas y reiteradas en toda la alegación, son las siguientes:

a) Que se haya producido una reciente Revisión del Plan General vigente de 1.983 para adaptarlo y concordar su programa con las verdaderas necesidades de la población.

.../...





OJ8158597

CLASE 8ª

b) Que sea criterio considerado como válido tanto en el Plan General vigente como en esta reciente revisión -que no se ha hecho- el de establecer una "corona industrial" (polígonos de "LA BARCA" y "CA-/GANCHA") y mantener una separación a través de la vía férrea entre la industria propiamente dicha y la población.

c) Que el suelo urbanizable no programado está dividido en / Sectores.

d) Que se dé la condición de "recurso limitado" del suelo industrial que conlleve la vinculación industrial del área que estudiamos como "reserva" de la ciudad y que se está realizando una modificación en la misma que influye en el modelo territorial previsto para la población.

e) Que se esté modificando el Plan para dar cobertura a una infracción.

Pasamos a contestar cada una de ellas:

a) Que se haya producido una reciente Revisión del Plan General vigente para adaptarlo y concordar su programa con las verdaderas necesidades de la población.

El Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena no ha sido objeto de una reciente revisión ni con la finalidad expuesta por el alegante ni con ninguna otra.

El Plan General de Villanueva de la Serena únicamente ha sido objeto de algunas modificaciones puntuales cuales son:

1. Modificación de alineación de Plaza del Sagrado Corazón de Jesús esquina a Paseo de Castelar.
2. Modificaciones puntuales en Zurbarán, Entrerríos y / Valdivia.
3. Modificación puntual del Plan General en zona industrial de suelo urbanizable programado (Plan Parcial/1).
4. Modificación relativa a aprovechamientos y edificios objeto de protección en suelo urbano.

El contenido de estas modificaciones, referido a la alteración de alguno de sus elementos o determinaciones, difiere bastante de lo que es una Revisión del Plan General la cual supone la alteración / de su contenido mediante la adopción de nuevos criterios respecto de / la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación / del suelo motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico que inciden sustancialmente sobre la ordenación, o por agotamiento de la capacidad del Plan (art. 154.3 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1.978).

Tampoco se realizará ahora una "revisión anticipada" del Plan si se lleva a cabo la formulación y posterior ejecución de un PAU en / los términos solicitados -términos perfecta y claramente contenidos en el Plan vigente-, como se alega vanamente en la página 25.

.../...



Handwritten signature





OJ8158598

## CLASE 8ª

b) Que sea criterio considerado como válido tanto en el Plan General vigente como en esta reciente revisión -que no se ha hecho- el de establecer una "corona industrial" (Polígonos de "LA BARCA" y "CAGANCHA") y mantener una separación a través de la vía férrea entre la industria propiamente dicha y la población.

Al no haberse revisado el Plan General aprobado en 1.983, si bien siendo válidos los criterios de ordenación que inspiraron sus determinaciones entre los que no se halla el criterio expuesto por el alegante el cual, no teniendo apoyo en ningún texto del Plan, consideramos por ello gratuitamente alegado.

Igualmente es de considerar la afirmación de que estos criterios recogidos en el Plan a nivel "teórico" hayan sido objeto de expresión práctica en la realización de otros proyectos como "La Barca" o "Cagancha" y que de ellos se desprende el establecimiento por el Ayuntamiento de este modelo de desarrollo y la separación de usos (páginas 8 y 9), pues desde luego esto no se desprende de ninguno de ellos lógicamente porque siendo instrumentos de desarrollo del Plan General no pueden variar sus determinaciones, y si así lo hicieran excluyendo un uso que viene permitido en el Plan, habría de tenerse por no puesto en virtud del principio de jerarquía normativa.

Por el contrario, el volumen V de la Memoria del Plan referente a la "Justificación del modelo de desarrollo elegido y descripción de la ordenación propuesta" dice al exponer los criterios de clasificación del suelo lo siguiente:

"5. El suelo urbanizable no programado se ha restringido al máximo también, para evitar la consolidación de falsas expectativas de futuro que puedan afectar negativamente al rendimiento agrícola de las tierras así clasificadas. No obstante, su superficie puede crecer a costa de las áreas programadas, en el supuesto caso de que no se cumplan los compromisos a los que vincula el Plan."

"10. El Suelo urbanizable no programado. Se reduce a una bolsa de gran tamaño al sur de la vía, en el cual se establecen como usos alternativos al residencial y el industrial en parte de su superficie, y uso industrial excluyente en el resto. Este suelo permitirá disponer de suficiente superficie ordenada para absorber las desviaciones de las previsiones del Plan, si éstos llegaran a producirse antes de que se pudiera revisar el Programa de Actuación."

Como se ve, no se coloca al sur de la vía el suelo de uso industrial sino el suelo urbanizable no programado dentro del cual se permite el uso residencial alternativamente con el industrial en la zona delimitada por don Fermín Fernández-Trejo Tena. Esta asignación de usos viene asimismo claramente establecida en el plano de CALIFICACION Y USO, escala 1:2.000 donde se identifica con la clave 16.

c) Que el suelo urbanizable no programado está dividido en sectores.

El suelo urbanizable no programado no se divide en sectores; está es una división propia del suelo urbanizable programado en el que se establece el sector como la unidad territorial base del Plan Parcial.

.../...









OJ8158599

## CLASE 8ª

Así:

Art. 12, 2.2, d) TRLS: Los Planes Generales Municipales determinarán en suelo urbanizable programado la división del territorio en sectores para el desarrollo en Planes Parciales.

Art. 32 del Reglamento de Planeamiento: "La división del suelo urbanizable programado en Sectores deberá establecerse de forma tal que éstos constituyan unidades geográficas y urbanísticas que permitan un desarrollo adecuado en Planes Parciales. Cada Sector deberá ser objeto de un Plan Parcial/ cuya ejecución se realizará en uno o varios polígonos."

Art. 43.2 del mismo Reglamento: "Cuando desarrollen el Plan General, los Planes Parciales se redactarán para la ordenación de Sectores completos definidos en aquél, de modo que cada Plan Parcial tenga por objeto un Sector determinado por el Plan General."

En correspondencia con estas normas, en el P.G.O.U. de Villanueva de la Serena no consta que los terrenos de suelo urbanizable no programado que estamos examinando integren el Sector II del mismo, como dicen los alegantes.

d) Que se dé la condición de "recurso limitado" del suelo industrial que conlleve la vinculación industrial del área que estudiamos como "reserva" de la ciudad y que se está realizando una modificación en la misma que influye en el modelo territorial previsto para la población.

Hallándose en trámite de ejecución las tres actuaciones industriales siguientes: LA BARCA (110.712 m<sup>2</sup>), CAGANCHA (111.114 m<sup>2</sup>) y la CUÑA INDUSTRIAL (34.661 m<sup>2</sup>), se dispondrá en breve de 256.487 metros/cuadrados de suelo industrial con lo que se verán cubiertas todas las necesidades industriales de la ciudad en un amplio horizonte de años.

Si, aun contrariamente a estas previsiones, hiciera falta aumentar, aún queda la reserva de la zona adyacente a la calificada 7 como "industria en casco" y al polígono de Cagancha, clasificada también como suelo urbanizable no programado y que es la constituida por los terrenos que vienen delimitados con la clave 14 en el plano anteriormente citado a los que les asigna un uso industrial excluyente y/ los que, por razón de su ubicación dispone de unos accesos inmejorables en relación con la vía férrea, con la Ronda y con la propia Estación de Ferrocarril.

La clave 16 que designa el área que estudiamos le otorga un uso alternativo residencia-industrial y esta alternativa no quiere decir otra cosa que otorgar la misma posibilidad de desarrollo a uno que a otro: si la alternativa de uso residencial ha de entenderse "no como vinculación, sino como mera posibilidad, previa justificación de la medida", como dicen los alegantes literalmente en la página 8, igualmente habrá de entenderse para hacer uso de la alternativa industrial. Por ello quedan faltas de todo sentido también la afirmación que hacen en la página 13 de que con la propuesta de programación se está pretendiendo modificar el uso de la zona; la que hacen en la página 19 al decir que el Plan General otorga prioridad al uso indus-

.../...







OJ8158600

## CLASE 8ª

trial sobre el residencial en la zona propuesta; y la que hacen en la página 10 diciendo que se cambia con ello simultáneamente, para ahora y para el futuro, el modelo de desarrollo territorial medítadamente / elegido desde el Plan General de Ordenación.

Si el Ayuntamiento acuerda la formulación de un PAU en los / términos solicitados, no se desvirtuará ni se cambiará nada con ello / sino que, por el contrario, se estará ejecutando cabalmente el Plan / como es evidente para cualquier lector de éste que lo interprete en / sus propios términos y no en un sentido tan figurado y confuso y tan / lejos de la realidad de sus determinaciones como hacen los alegantes, lo que induce a pensar que obran de mala fé y en contra, por tanto, / de las exigencias del art. 7 del Código Civil.

Igualmente carente de sentido, por no venir al caso, tiene / el alegar la doctrina del Tribunal Supremo en cuanto a la discrecionalidad administrativa con ocasión de la revisión de los planes, pues / es obvio que aquí no estamos ante una revisión o elaboración nueva de un Plan sino ante un acto de ejecución del que está vigente en esta / ciudad, del cual trae causa y en el cual se halla su propia legitimación.

e) Que se esté modificando el Plan para dar cobertura a una / infracción.

Por cuanto anteriormente se expone justificadamente, ni se / modificará ni se infringirá el Plan vigente; por ello no existe ilegalidad administrativa si se aprueba la formulación de un PAU en suelo / clasificado como urbanizable no programado y antes de que éste se realice y ejecute no pueden saber los alegantes si se producirá alguna / infracción. si, en cambio, no lo entienden así o creen que ya se ha / producido alguna, tienen abiertas todas las vías jurisdiccionales.

Por último, no es competencia de la Corporación entrar a considerar las razones ocultas que ha perseguido el solicitante del Programa al hacer esta solicitud, pero es de advertir que la Ley del Suelo y sus Reglamentos establecen una serie de previsiones a fin de evitar que pasen a manos privadas las plusvalías generadas por la acción urbanística de la Administración, y, así, los propietarios vendrán / obligados a costear la urbanización; a ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y fardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios; a ceder obligatoria y gratuitamente el 10 / por 100 restante del aprovechamiento medio del sector en que se encuentra la finca; a edificar los solares cuando el plan así lo establezca y en el plazo que en el mismo se señala (art. 84.3 TRLS). Con todo / esto se rescatan para la comunidad parte de las plusvalía que genera / la obra urbanizadora.

La alegación segunda relativa a la falta de justificación objetiva de las actuaciones propuestas y su disconformidad con las previsiones del Plan General.

En esta alegación exponen los alegantes la situación del suelo urbanizable programado para oponerla al desarrollo del suelo urbanizable no programado. A tal fin, considerando que el Plan Parcial /

.../...



098128800

*[Handwritten signature]*



CLASE B1

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2011. El informe se divide en dos partes: la primera describe la situación de partida y la segunda describe la evolución durante el ejercicio. El informe se divide en tres apartados: el primero describe la situación de partida, el segundo describe la evolución durante el ejercicio y el tercero describe la situación de llegada. El informe se divide en tres apartados: el primero describe la situación de partida, el segundo describe la evolución durante el ejercicio y el tercero describe la situación de llegada.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz en el ejercicio de 2011. El informe se divide en dos partes: la primera describe la situación de partida y la segunda describe la evolución durante el ejercicio. El informe se divide en tres apartados: el primero describe la situación de partida, el segundo describe la evolución durante el ejercicio y el tercero describe la situación de llegada. El informe se divide en tres apartados: el primero describe la situación de partida, el segundo describe la evolución durante el ejercicio y el tercero describe la situación de llegada.

*[Handwritten signature]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158601

## CLASE 8ª

núm. 2 ha de considerarse caducado por transcurso de los plazos señalados para él en las Normas Urbanísticas y en el Plan de Etapas del Plan, manifiestan en primer lugar que esta disposición del Plan sobre caducidad y "descalificación automática" es nula de pleno derecho; en segundo lugar, que el retraso de esta ejecución es imputable a la Administración; y en tercer lugar, que la pretensión de don Fermín Fernández-Trejo Tena supone una modificación del Programa del plan en relación con lo cual cita la referencia de la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo a los plazos de caducidad de los planes parciales.

El suelo urbanizable programado está dividido en el Plan General en cuatro Sectores de los cuales sólo el número 1 ha sido objeto de desarrollo a través del Plan Parcial que comprende la actuación industrial "La Barca". El suelo urbanizable programado del Sector 2 ha de considerarse caducado por disposición del art. 160 de las Normas Urbanísticas del Plan en relación con los plazos marcados en el plan de etapas del mismo, por cuya virtud ha pasado a ser suelo no urbanizable. Los Sectores 3 y 4, al estar programados para la segunda etapa cuatrienal, en la cual estamos todavía, pueden ser objeto de desarrollo hasta el próximo año 1.991 en que finaliza ésta. La aprobación de un PAU, en su caso, no quita aprovechamiento alguno a estos planes pendientes pues en nada modificaría la superficie edificable que los marca el Plan.

El gráfico II aportado por los alegantes a este respecto recoge erróneamente el número de viviendas que el Plan asigna a cada uno de estos planes parciales ya que según aparece en la página 767 del Plan General prevé para el Plan Parcial 2, 81 viviendas; 952 viviendas para el Plan Parcial 3, y 186 viviendas para el Plan Parcial 4, que suponen un total de 1.219 viviendas.

En relación con todo esto veremos las mencionadas manifestaciones de los alegantes:

En primer lugar, por lo que se refiere a considerar nulo de pleno derecho, como contrario a ley, la prescripción del Plan que establece la caducidad de los planes Parciales, es de informar lo siguiente:

1º.- Que los actos que infringen el ordenamiento jurídico en su interior dentro de la anulabilidad del artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no en la nulidad de pleno derecho del artículo 47 como dicen los alegantes, lo que es bien distinto pues la anulabilidad necesita ser declarada a través de un procedimiento expreso.

2º.- Que no concreta el alegante qué ley se infringe con la norma del Plan referida, lo que sigue la tónica de todo su escrito de no fundamentar ninguna de sus alegaciones.

El mismo párrafo que cita de la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo sobre la caducidad de los Planes Parciales en vez de apoyar su alegación la contradice favoreciendo la defensa del Plan General y la plasmación de este principio en el artículo 160 del mismo.

En segundo lugar, por lo que se refiere a la obligación del Ayuntamiento de hacer el requerimiento del artículo 158 del Reglamento de Gestión se estima lo siguiente: Para que la aplicación del artículo 158 citado entre en juego es preciso que los terrenos tengan ya la categoría de urbanos y para ello falta en los Sectores que estudia

.../...



038128601



CLASE 24

El artículo 1.º de la Ley de 1901 establece que el Poder Judicial es el que tiene la competencia para interpretar la Ley y para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley. Este artículo es el fundamento de la competencia del Poder Judicial para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley.

El artículo 2.º de la Ley de 1901 establece que el Poder Judicial es el que tiene la competencia para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley. Este artículo es el fundamento de la competencia del Poder Judicial para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley.

El artículo 3.º de la Ley de 1901 establece que el Poder Judicial es el que tiene la competencia para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley. Este artículo es el fundamento de la competencia del Poder Judicial para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley.

El artículo 4.º de la Ley de 1901 establece que el Poder Judicial es el que tiene la competencia para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley. Este artículo es el fundamento de la competencia del Poder Judicial para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley.

El artículo 5.º de la Ley de 1901 establece que el Poder Judicial es el que tiene la competencia para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley. Este artículo es el fundamento de la competencia del Poder Judicial para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley.

El artículo 6.º de la Ley de 1901 establece que el Poder Judicial es el que tiene la competencia para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley. Este artículo es el fundamento de la competencia del Poder Judicial para declarar la nulidad de los actos de la Administración que sean contrarios a la Ley.





0J8158602

## CLASE 8ª

mos la aprobación del correspondiente Plan Parcial: los dos plazos sucesivos de tres meses dados a los propietarios, para que presenten el proyecto de estatutos y de bases de actuación a fin de poner en marcha el sistema de compensación, y a la Administración para requerirlos si no lo hacen, comenzará a contar a partir de la aprobación del plan parcial en el caso del suelo urbanizable programado (art. 116.1/ TRLS y 31.2 del Reglamento de Gestión.).

La responsabilidad del Ayuntamiento a este respecto no vendría del incumplimiento de hacer el requerimiento del art. 158 R./ G.U. sino del incumplimiento, en su caso, de las normales atribuciones que la Ley del Suelo le encomienda en cuanto a la gestión urbanística. Estas atribuciones derivan del principio de subsidiariedad de la gestión pública establecido en el art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 1.2 del Reglamento de Gestión Urbanística que dicen:

"Las Administraciones urbanísticas suscitarán, en la medida más amplia posible, la iniciativa privada y la sustituirán cuando ésta no alcanzase a cumplir los objetivos necesarios, con las compensaciones que esta Ley establece."

Pero en relación a esto resulta: a) De los antecedentes relativos al Plan Parcial 2, que los propios alegantes citan, se deduce que tanto por parte de los propietarios como de la Administración hubo intentos para su desarrollo y no obstante lo cual, este no se consiguió. b) Los Planes Parciales 3 y 4 aún están dentro del plazo posible para su aprobación por lo que aún no cabe hablar de falta de capacidad de gestión para el desarrollo del suelo programado. Pero sí estima quien suscribe que, a este respecto debería el Ayuntamiento suplir la iniciativa privada que no se ha producido procurando el desarrollo de estos dos Sectores antes de que finalice el segundo cuatrenio del Plan General.

En tercer lugar, la programación de suelo urbanizable no programado no modifica el Programa del plan, que sigue su curso. Si hubiera que esperar al completo agotamiento del suelo urbanizable programado para poder programar suelo del no programado, no tendría sentido que se estableciera esta categoría clasificatoria al privársele de todo contenido y posibilidades: bastaría que todo el suelo fuera urbano, urbanizable programado y rústico.

Por el contrario, el que la Ley del Suelo vigente haya establecido la posibilidad de delimitar suelo urbanizable no programado / tiene su razón de ser precisamente en su condición de reserva, por si las previsiones del plan general son afectadas por un cambio de expectativas no llevándose a cabo como éste suponía, con la finalidad de combatir la rigidez del planeamiento o de atender una nueva demanda social. Así se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo:

"Los Planes Generales municipales de Ordenación se conciben como planes abiertos, sin plazo de vigencia fijo, evolutivos y no homogéneos, que permiten incorporar imprevistos y asimilar el margen de imprevisibilidad para exigencias nuevas o cambiantes...con estrategias de ordenación a largo /

.../...









OJ8158603

## CLASE 8ª

General  
 rino de  
 PIA  
 Salient  
 para el  
 delimitar la zona

plazo para ciertas clases de suelo y amplias estructuras intem porales dadas en esquemas generales". "Se pretende así eliminar determinaciones excesivas no garantizables ni técnica ni económicamente..."

Alegación tercera: La adopción del acuerdo relativo a la admisión a trámite de la propuesta de PAU y la determinación, en principio, como hábiles de las zonas propuestas corresponde en la Ley al Pleno de la Corporación. La nulidad del decreto de la Alcaldía que asume indebidamente competencias del Pleno, sustrayéndolas a su conocimiento.

Al respecto de esta alegación de de apreciar:

a) Para que pueda hablarse de nulidad radical de un acto administrativo por ser dictado por órgano manifiestamente incompetente/-art. 47 a) L.P.A.-, es preciso que esta incompetencia sea manifiesta, esto es, cuando aparece de manera tan clara que no exige esfuerzo dialéctico alguno para su comprobación por saltar a primera vista: sería un caso de éstos si un Alcalde dictase un acto que fuera competencia de los Tribunales; o si el Alcalde de Villanueva de la Serena dictase un acto que no afecta al término municipal de su jurisdicción sino, / por ejemplo, al término de Don Benito.

Si se da incompetencia que no es manifiesta sólo cabe hablar de acto anulable. Pero tampoco es este el caso de la Resolución de la Alcaldía que estudiamos:

b) Se considera disparatado equiparar el acto de admisión a trámite de una petición de formulación de un PAU con la aprobación / inicial de un Plan Parcial de iniciativa particular, porque lo único que se podrá equiparar a la aprobación inicial de un Plan Parcial será la aprobación inicial del Programa de Actuación. Por el contrario / el acto que estudiamos es equiparable a los demás decretos de la Alcaldía por los que se admite a trámite cualquier solicitud que se presente en el Ayuntamiento. No es óbice a esto el que la admisión a trámite de la petición de don Fermín Fernández-Trejo Tena exija el tener / que considerar en principio apta la zona propuesta para ser programada, pues también los demás decretos de la Alcaldía citados conllevan / un juicio previo en el mismo sentido: admitir a trámite una petición / de licencia de obras o de apertura de establecimiento supone examinar previamente el ajuste a la Ley de esta solicitud comprobando que viene acompañada de los proyectos preceptivos, firmados por técnico competente y visados por el colegio respectivo, y demás requisitos que / sean exigibles. Si no fuera así, la Administración en vez de darle / trámite requiere al interesado para que subsane el defecto de que adolezca su petición. Si se admite, ello no supone, ni vincula, el otorgamiento de la licencia solicitada.

La zona delimitada por el propietario para ser programada / era en principio apta para ser programada en los términos solicitados:

1ª.- Por ser suelo urbanizable no programado.

2ª.- Por tener asignado uso residencial en el Plan General.

Y la conveniencia de su admisión a trámite, es más: su obligatoriedad, viene impuesta para la Administración en el propio Plan /

.../...



018128803



CLASE 53

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...



Handwritten signature



OJ8158604

CLASE 8ª

General al establecer en su art. 164 que 'son derechos de los propietarios de suelo urbanizable no programado proponer al Ayuntamiento la redacción de Programas de Actuación Urbanística en las condiciones establecidas en el Capítulo 3 del Título II de estas normas'. Esta disposición obliga a la Administración a entrar en el fondo del asunto estudiando la posibilidad de las propuestas que se presenten.

c) Por lo que se refiere a las competencias urbanísticas del Pleno, éstas se circunscriben exclusivamente a la aprobación de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística -art. 22.1.c) de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985-. Tampoco el art. 217 del Reglamento de Gestión Urbanística atribuye al Pleno la competencia para admitir a trámite las solicitudes como la que estudiamos por lo que tampoco estamos ante el supuesto de aplicación del apartado m) del mismo artículo. La atribución de la competencia al Alcalde en este caso viene determinada por la fórmula residual utilizada por la Ley de Régimen Local en el art. 21.1.m) al establecer como atribuciones del Alcalde "las que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignan al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales" y es evidente que el art. 217 no atribuye al Pleno la admisión a trámite de las solicitudes de formulación de Programas de Actuación Urbanística.



Por cuanto antecede se estima que las alegaciones interpuestas por Don Manuel Sánchez Ramos en representación de la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena no son determinantes de la negativa a formular el Programa de Actuación Urbanística solicitado por el propietario Don Fermín Fernández-Trejo Tena sino que, por el contrario, se encuentran a favor de esta propuesta las siguientes razones:

Primero.- El derecho de los propietarios reconocido en el art. 164 de las Normas Urbanísticas anteriormente citado.

Segundo.- La concepción del Suelo urbanizable no programado en la Ley del Suelo y su Exposición de Motivos expuesta en la contestación de estas alegaciones; y la de los Programas de Actuación Urbanística como instrumentos participativos de la iniciativa privada también expresada en la Exposición de Motivos de la Ley cuando dice que: "Se trata de abrir nuevos cauces a la actividad y capacidad de los agentes privados de la urbanización para una buena parte del proceso de desarrollo urbano por una cierta entidad." "Dentro de este planeamiento -continúa diciendo- se establece un marco para que el Plan pueda asimilar fórmulas de urbanismo concertadas dentro de un sistema de garantías y de obligaciones que permitan seleccionar y tamizar esas actuaciones de acuerdo con sus objetivos." y en el artículo 4º de la Ley del Suelo y 1.2 del Reglamento de Gestión.

Tercero.- El estado de crisis general que presenta el encarecimiento de la vivienda en todo el país que no deja de afectar al municipio de Villanueva de la Serena al que puede hacerse frente aumentando la oferta y facilitando este aumento con la urbanización de suelo suficiente.

038128604

HOLA 10 DE 20

Este libro de 20.1.90



CLASE 87

General al establecer en su art. 124 que son de competencia de los poderes  
 vicia de sus facultades en materia de programación al Ayuntamiento la  
 redacción de programas de actuación urbanística en las condiciones de  
 las mismas en el artículo 3 del título II de estas normas. La dis-  
 posición obliga a la Administración a entrar en el ámbito del asunto en  
 sustento de la posibilidad de las propuestas que se presentan.

El fin de que se refiera a las competencias urbanísticas del  
 Ayuntamiento, desde su competencia exclusivamente a la redacción de las  
 normas y desde su competencia de ordenación y gestión previstas en la  
 legislación urbanística -art. 21.1.a) de la Ley de Bases del Régimen  
 Local de 1985- respecto al art. 21.1.a) del Reglamento del  
 Gobierno Urbanístico respecto al fin de las competencias que atribuye a  
 través las competencias que se atribuyen por lo que tampoco se  
 atribuye a la Administración de aplicación del artículo 21 del mismo reglame-  
 to. La atribución de la competencia al Ayuntamiento en este caso viene de-  
 terminada por la fórmula textual utilizada por la ley de Bases del  
 Régimen Local en el art. 21.1.a) al atribuir como competencias del Ayuntamiento  
 las que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas atribuye  
 por el principio y no atribuye a otros órganos estatales, y en este  
 punto que el art. 21.1.a) no atribuye al Ayuntamiento la atribución de  
 las competencias de formación de programas de actuación urbanística.



Por cuanto entiendo se ratifica en todas las alegaciones interpus-  
 tas por don Manuel Sánchez Ramos en representación de la Asociación  
 de Vecinos de Villanueva de la Serena en sus determinaciones de la  
 negativa a formular el Programa de Actuación Urbanística solicitada  
 por el Ayuntamiento Don Fermín Fernández-Tomé tras lo que por el  
 contrario, se encuentran a favor de esta propuesta las siguientes ras-  
 ones:

Primeramente - El deber de los representantes reconocidos en el  
 art. 124 de las Bases Urbanísticas anteriormente citadas.  
 Segundo - La competencia del Ayuntamiento en materia de  
 en la Ley del Suelo y en la Ley de Bases del Régimen Local en la compe-  
 tencia de estas disposiciones y la de los programas de actuación urbanística  
 misma como instrumentos participativos de la actividad pública que  
 tiene expresada en la legislación de Bases del Régimen Local que dice que  
 "el fin de esta norma es promover la actividad y capacidad de los  
 poderes públicos en la urbanización para una buena parte del proceso  
 de desarrollo urbano por una visión integral". Dentro de esta plani-  
 ficación urbanística se establece un espacio en el que se  
 de realizar fórmulas de desarrollo concertadas dentro de un sistema de  
 gestión y de disposiciones que permitan seleccionar y aplicar con  
 criterios de acuerdo con sus objetivos". y en el artículo 4º de la  
 Ley del Suelo y 1.º del Reglamento de Gestión.  
 Tercero - El estado de crisis general que sufre el sector  
 vivienda de la vivienda en todo el país que no deja de afectar al  
 núcleo de Villanueva de la Serena al que puede afectar tanto  
 como la crisis nacional esta situación con la urbanística  
 la urbanística.





0J8158605

## CLASE 8ª

En cuanto al acuerdo de formulación del P.A.U., en su caso, / es de informar lo siguiente:

Según el artículo 215 del Reglamento de Gestión Urbanística, las Entidades Locales de oficio o a instancia de parte podrán acordar que se incorpore la totalidad o parte del suelo urbanizable no programado al proceso de urbanización mediante la formulación de uno o varios programas de actuación urbanística. En este acuerdo se determinará también, según el art. 216 del mismo Reglamento si la formulación del P.A.U. ha de llevarse a cabo directamente por la propia Entidad / que lo hubiese adoptado o mediante la convocatoria del correspondiente concurso.

Para la adopción de este acuerdo, el art. 215 del Reglamento de Gestión exige el quórum del art. 303 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955. esto es, el de los dos tercios de los miembros / de hecho que representen la mayoría absoluta legal, pero hoy debe entenderse aplicable el simple voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación a que se refiere el art.47.3.1) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, para todos los instrumentos de planeamiento, que ha sustituido y derogado a aquel.

Villanueva de la Serena, a 22 de enero de 1.990

Abierto el debate, le es concedida la palabra a D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, quien realiza la siguiente intervención contenida en escrito al que da lectura y que entrega para su incorporación literal al acta:

"I.U. va a tratar de simplificar este asunto con una doble intención:

- Que se vaya al fondo de la cuestión sin permitir despistes ni dispersión de objetivos.
- Que la postura de este grupo quede clara y diáfana. Lo que digamos aquí hoy es la postura oficial de I.U. Sobre el resto cada cual puede interpretar lo que le dé la gana y hacer las valoraciones que estime oportunas.

Tiene que quedar claro que este intento de simplificación no es una renuncia a intentar arrojar luz sobre las zonas oscuras que no vamos a insinuar sino a señalar con toda nuestra fuerza. Ese será un segundo bloque de intenciones. Mientras no se clarifiquen habrá una amenaza pendiente sobre la limpieza de todo este proceso.

Para dar las opiniones siguientes nos han servido de base dos elementos fundamentales:

- Nuestra interpretación responsable de leyes y reglamentos.
- Los informes de técnicos y especialistas municipales que invariablemente (quiero decir una vez sí y otra también) tienen una gran importancia porque entendemos que están hechos desde el conocimiento, la independencia y la profesionalidad.

A la vista de ellos, este grupo entiende que hasta ahora, el proceso en que ha intervenido el Ayuntamiento ha sido correcto al admitir a trámite la solicitud de la empresa promotora y la exposición para posibilitar alegaciones. Estas han sido hasta ahora todas las actuaciones oficiales del Ayuntamiento como tal. (Con lo que no descartamos la posibilidad de otras, paralelas y personales que pudieran haber puesto al Ayuntamiento en una



038128602



CLASE 44

En cuanto al acuerdo de formación del I.S.A.U. en su caso, se de informar al Ayuntamiento.

Según el artículo 113 del Reglamento de Gestión Municipal, las Entidades Locales de primer y segundo orden no pueden intervenir en actividades económicas que se consideren propias del sector empresarial, ni en actividades que impliquen el ejercicio de actividades administrativas, de gestión o de carácter propio programado de actividades administrativas, de gestión o de carácter propio.

El artículo 113 del mismo Reglamento de Gestión Municipal establece que el I.S.A.U. no se considera a efectos de actividad económica, por lo tanto no se considera a efectos de actividad económica de las Entidades Locales de primer y segundo orden.

Para la aplicación de este artículo, el artículo 113 del Reglamento de Gestión Municipal establece que el I.S.A.U. no se considera a efectos de actividad económica de las Entidades Locales de primer y segundo orden.

El artículo 113 del mismo Reglamento de Gestión Municipal establece que el I.S.A.U. no se considera a efectos de actividad económica de las Entidades Locales de primer y segundo orden.

El artículo 113 del mismo Reglamento de Gestión Municipal establece que el I.S.A.U. no se considera a efectos de actividad económica de las Entidades Locales de primer y segundo orden.

Villanueva de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.

Alcaldete de la Serena, a 12 de mayo de 1990.





0J8158606

## CLASE 8ª

Y me refiero a los que bebiendo o sin beber confunden la mayoría con la unanimidad.

Por todo ello y desde nuestra perspectiva el asunto empieza aquí y ahora mismo.

Las propuestas que se van a votar son las siguientes:

1.- Programar terrenos en el sitio de LOS PINOS, porque actualmente son urbanizables no programados.

2.- Determinar su uso destirándolo a Residencial.

3.- Formular el correspondiente PAU (para que lo anterior sea posible) por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En los tres casos este grupo está de acuerdo aunque lamenta que las razones y los argumentos que justifican los dos primeros, y que debían ser para un grupo de gobierno los más políticos y por tanto los más decisivos, no son suficientes en un asunto de tal envergadura. Y lo lamentamos simplemente porque hemos aprendido largamente a no esperar nada hecho con dignidad y criterio por este gobierno municipal.

Este gobierno municipal no tiene la voluntad ni el valor necesarios para elaborar por los especialistas un estudio-informe de la situación actual del suelo y las viviendas en Villanueva de la Serena así como la incidencia en estos mercados de la realización del proyecto que nos ocupa. Los únicos argumentos oficiales son los de la Empresa promotora contenidos en la Memoria Descriptiva del documento que ya presentó en el Ayuntamiento. El PSOE los hace suyos porque no se atreve a ir mas allá.

Para I.U. sí hay razones de índole social que sirvan para posicionar a la gente ante este evento. Porque seguimos teniendo principios y objetivos y porque no tenemos ningún miedo en reconocerlos y defenderlos. Porque el articulado de la Constitución no es suficiente. Hay que "mojarse" para que una vivienda digna sea un DERECHO.

Para I.U. las razones que deben influir en esta decisión son, entre otras:

- Supone una parte del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana que el gobierno municipal no ha sabido ni querido hacer, y por ello las clases medias-bajas no pueden tener su vivienda.
- Por ello una de las alegaciones se convierte en uno de los argumentos a favor.
- El crecimiento del precio del suelo y de las viviendas en este pueblo ha sido espectacular. Inflaciones de 200, 300 ó 500 %. Precios de metro cuadrado a 30, 40 ó 50.000 ptas. en zonas intermedias.
- La creciente aspiración de personas que tienen otro modelo para vivir aunque los poderes públicos no quieran enterarse en ese afán de querer saberlo todo por "ciencia infusa".
- Este grupo tiene la esperanza de que cuando en esa panacea que es el mercado aumenta la oferta de suelo se le proporciona una inyección de 600 viviendas ese mercado se sentirá afectado en la dirección que deseamos.









OJ8158607

CLASE 8ª

- No vamos a inventar que cada vivienda tiene su destinatario. Una cantidad considerable de viviendas tipo medio-alto colmará las aspiraciones de otras tantas personas, la demanda en el mercado normal bajará y se facilitará el acceso a la vivienda media a las personas con menor capacidad económica.
- I.U. no tiene el menor miedo a los ghettos. Cada cual viva donde quiera y no solo donde pueda. Porque cuando los poderes públicos doten a las demás zonas igual o mejor que los futuros "Pinos" lo único que contará será el modelo elegido por cada cual en igualdad de condiciones.

La tercera propuesta, que es optativa entre Ayuntamiento y concurso tiene sus razones para decidir: (lo dicen los expertos)

- Rapidez: el trámite es mucho más largo en el concurso.
- Economía: La formulación del PAU es más barata si lo hace el Ayuntamiento.

Decisión que se toma, claro está, en igualdad de condiciones legales que la otra. Así lo ve este grupo.

En relación con las alegaciones hay que decir:

A juicio de este grupo algunas afirmaciones de los alegantes tienen toda la razón sobre todo cuando afirman que el Ayuntamiento, por culpa de su equipo de gobierno no ha sabido ni querido desarrollar la política urbanística que recoge el Plan General de Ordenación Urbana y reclama una parte de la sociedad villanovense. Pero no hay que echar toda la culpa de esto al Ayuntamiento. Algunos alegantes han avanzado en la dirección que critican al no hacer lo posible a favor del desarrollo del Plan.

Por eso no es suficiente para aceptarlas. Sobre todo porque los sectores 2, 3 y 4 están sin tocar en favor de nadie.

2ª Alegación: Parece un repaso a la actuación urbanística de esta Corporación (grupo de gobierno). Todo el tratamiento de la situación del sector 2 (P.P.2) así lo parece.

Tiene razón (aunque no esté justificado el momento y el sitio) a juicio de este grupo que ha venido repitiendo el incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en materia urbanística comparable a la de los propietarios. (Ignorar el art. 158 R.G.U: requerir a los propietarios y cambiar sistema.

No nos parece de recibo no obstante venir ahora conque una previsión del Plan (descalificación automática de un suelo, ejemplo P.P.2) es nula de plena derecho. Para reclamar hubo su momento y los alegantes lo entienden así al citar la Sentencia del T.S. del 14 de Marzo de 1.984 ... "El retraso en la ejecución de un Plan no comporta su caducidad en tanto que no transcurra el total de los plazos establecido..." (es el caso).

En una situación de "normalidad democrática" un gobierno municipal como este lo pagaría muy caro. Pero no es el caso.

Y mucho más cuando NADIE ha desmentido ni siquiera el informe porque no es su cometido, las "seguridades" de la Alcaldía a la Asociación de Empresarios referentes al "remedio indicado".







OJ8158608

## CLASE 8ª

¿Verdad o mentira? Aquí hace falta el valor y sobran las presiones.

Es una más del mismo estilo.

Hay en este punto además dos propuestas de la Comisión de Urbanismo que tienen mucho que ver con lo ocurrido en estos últimos días y que este grupo entiende relacionadas entre sí y que exigen la toma de medidas inmediatas y radicales porque en consonancia con los tiempos que corren podemos estar en el meollo de la cuestión.

A) Que el Ayuntamiento tome medidas en relación a las posibles infracciones urbanísticas que preve el art. 167. 1 y 3 del Reglamento de Planeamiento y se dé una explicación de por qué no se ha hecho ya teniendo conocimiento.

B) Constituir una Comisión de investigación que se encargue de esclarecer todo lo ocurrido desde el inicio del proceso allá por el mes de Junio de 1.989.

Para este grupo existen puntos muy oscuros en este asunto y de los que alguien tiene que ser responsable.

- Los errores iniciales de presentación y admisión de una especie de PAU que ha mantenido la confusión durante varios meses.

- La ignorancia o falta de voluntad clarificadora por parte de los promotores y el Ayuntamiento respectivamente en mantener una situación irreal al no haber utilizado la vía correcta para iniciar el expediente que era una simple petición documentada sin PAU ni nada que se le parezca. Es raro que los promotores ignoraran esto, pero mucho más raro que el gobierno municipal (no olvidemos que hasta hoy han sido autores y depositarios de toda la información) que ahora canta las alabanzas del proyecto, no informara correctamente del camino a seguir ahorrando, sobre todo, tiempo. Tiempo que por otra parte ha sido necesario por algunos cambios de opinión.

- El mantenimiento de una situación de expectativa y dependencia calculada sobre la decisión alternativa Residencial/Industrial. Recuerden esa frase apócrifa que tanto ha circulado "y si se me ponen chulos, se hace Industrial", cuando no puede ser al no tener consolidado los Planes Industriales una mínima parte del suelo previsto. Alguien ha jugado con cosas muy serias. Alguien que le sobra poder y le faltan escrúpulos para ello. La Comisión dirá.

- Para este grupo es difícil de entender como una promotora a la que se supone perfectamente informada de lo posible y lo imposible cometa tantos fallos como la publicidad o la presunta promesa de comienzo de las obras en el mes de enero actual.

Lo que sí sería más entendible (y la historia reciente está llena de hechos similares al de la hipótesis actual) es que alguien con poder suficiente y capacidad para convencer ha dicho la frase de la prepotencia: "Adelante que aquí estoy yo (o estamos nosotros)". Esa frase que es el resumen de un estilo: El que se ha seguido en el asunto "Hotel y Centro Comercial" (Por cierto la relación entre ambos también será trabajo para la Comisión); y mucho más claro en el derribo de la fachada de la calle Carrera en la que ya ha reconocido todo el mundo que el Alcalde ha tenido un importante protagonismo (por cierto y muy significativamente, del expediente sancionador prometido nunca más se supo). Si como se dice en la calle esto puede ser un montaje del mismo PSOE para







OJ8158609

## CLASE 8ª

de-fenestrar al Alcalde García Ramos, la cosa llega bastante tarde porque el dossier de "faena" son los únicos que no lo han visto.

A cuento de todo esto yo le pido que cuando vaya a la radio como Presidente de la Corporación lo haga en otras condiciones.

Posiblemente fue el único que no sintió vergüenza, aunque lo del conocimiento no sea su fuerte.

Es absolutamente inaceptable que para cualquier asunto no sea requisito imprescindible el cumplir las normas legales de presentación, registro, etc. sino que lo decisivo sea contarle la historia humilde y esperanzadamente al Sr. Alcalde en el mejor estilo del Alcalde (protector - hacedor de milagros) del General Franco. Después de casi siete años en el cargo este Alcalde no se ha enterado de que los tiempos han cambiado, de que por mucha promesa personal que haga los plazos tienen que cumplirse y si no que le pregunten a Residencial "Los Pinos" cuándo piensa empezar las obras, y que se entere de una vez que por muchos votos que tenga su poder es limitado y nunca estará por encima de la ley.

El trabajo de la Comisión, en este terreno, puede acercarnos mucho, por una vez, a la situación a nivel nacional. Y para completar el cuadro que aparezca por algún sitio el apellido más famoso de este país. Que todo podría ser.

¿Qué ha hablado el Alcalde como Alcalde con los Empresarios a cuento del desarrollo del Plan?

¿Qué seguridades ha dado el Alcalde a los empresarios?  
¿Las mismas que para el Hotel y el Centro Comercial?

Y como este Ayuntamiento (el gobierno municipal) no cumple con las atribuciones que la Ley del Suelo da para su gestión urbanística, proponemos al PSOE que cumpla con ellas en lo relativo a:

- Sectores 3 y 4 del SUP que aún están a tiempo de no correr la misma suerte que el Sector 2 por culpa de los propietarios y el Ayuntamiento.

- Enclaves aunque estos ya son SUP y por tanto necesitados de Planes Parciales para su desarrollo.

- Resto del Plan Parcial 5.

Todos ellos reportarían más de 800.000 m<sup>2</sup> esperando su conversión en suelo urbano. Sus efectos en el mercado serían inmediatos.

Pero es que, además, con la cuarta parte de ese terreno (1.000 parcelas de 200 m<sup>2</sup>) por ejemplo al alcance de economías medias y bajas, se resolvería por años todo el problema que es hoy el suelo y por lo tanto la vivienda.

En este terreno si se empieza ya mismo, el apoyo de I.U. está ahí. El efecto paralelo de estas actuaciones complementaría el que produce Los Pinos.""

Acto seguido, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal-delegado de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona, quien, en primer lugar, felicita al Sr. Escobar Muñoz por los conocimientos que demuestra tener del área urbanística local.

Afirma que, si se mira bien, no ha habido tanto tiempo para programar el suelo objeto de debate. Recuerda que el Ayuntamiento ha acometido en esa zona el polígono industrial tras la realización de las obras del paso a nivel y que siempre se ha mostrado partidario





0J8158610

CLASE 8ª

de desarrollar esa entrada de la ciudad, habiendo dado siempre facilidades al respecto.

Asegura haberse reunido varias veces con los promotores de "Los Pinos", una incluso, en presencia del Sr. Alcalde, y jura no haber dado seguridad alguna respecto al asunto; esto quiere que quede bien claro.

Recuerda que el Plan General de Don Benito se queda a 640 metros de nuestro término y que nos conviene desarrollar esta zona con nuevas edificaciones como el Polígono industrial o la nueva Estación de servicio en construcción.

Entiende que el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad es grande resultando muy difícil desarrollarlo completamente. No obstante -añade- no hay que olvidar que se han entregado y hay pendientes de entregar numerosas viviendas de promoción pública lo que, unido a la promoción privada, propicia el que en Villanueva de la Serena se paguen alquileres de entre los más baratos de España.

Por su parte, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, tras adherirse en parte a lo ya manifestado por el Sr. Escobar Muñoz, realiza la siguiente intervención contenida en escrito que, asimismo, entrega para su incorporación literal al acta:

""Conste en acta mi felicitación a la funcionaria autora del informe que consta en el expediente, que demuestran su capacidad, cualificación y conocimientos quehan arrojado claridad para poder tomar una decisión. Produce enorme satisfacción estar en manos de tan capacitados funcionarios.

No obstante, expreso mi malestar por el uso que<sup>se</sup> hace de las deliberaciones de las Comisiones Informativas, convirtiendo en públicas deliberaciones que no lo son; y por la ligereza con que se ha entrado al trazo de esta polémica.

La línea de éste partido ha sido, es y será: apoyar todo lo que suponga captación y creación de recursos para nuestro pueblo; legalidad: respetar que se ajusten a la ley.

El imperio de la ley ha de prevalecer siempre e impregnar todos los actos que emanen de la Administración.

Si éste es el esquema, éste Grupo apoyará siempre a la Corporación; si alguna vez no lo fuera nos mantendremos siempre en una firme oposición.

Hechas estas consideraciones generales vamos al asunto que nos ocupa:

¿Qué es el Plan General de Ordenación Urbana?: Un instrumento urbanístico que ordena y desarrolla un modelo de ciudad elegida para sus destinatarios, es decir, sus ciudadanos, y debe formularse siempre atendiendo al interés general y al amparo del artículo 47 de la Constitución.

¿Qué es jurídicamente?: Un contrato, una convención (acuerdo de voluntades) que se establece entre la Administración y los ciudadanos y como contrato hay derechos y obligaciones para todos.

Pero, como todo contrato, se apoya fundamentalmente en el principio de confianza y en la buena fe de que las partes van a cumplir con sus derechos y obligaciones y como consecuencia y de forma unilateral no se pueden modificar los pactos.



038128610

*[Handwritten signature]*



CLASE 84

de desarrollar sus actividades de la ciudad, haciendo todo lo posible para  
 hacer el trabajo.  
 Ahora habrán tenido varias veces con los promotores de  
 "Los Pinos", que incluso, en presencia del Sr. Alcaide, y que no  
 haber sido respetada alguna respecto al asunto, pero desde que queda  
 bien claro.  
 Recuerda que el Plan General de Bar de Sanito se queda a 500  
 metros de nuestro término y que nos conviene desarrollar con  
 tan nuevas edificaciones como el Polígono Industrial o la nueva Bar-  
 rida de servicio en construcción.  
 Entiendo que el Plan General de Ordenación Urbana de Bar  
 de Sanito es grande teniendo muy difícil desarrollarlo completamente.  
 No obstante, ahora no hay que dividir que se han entregado y hay  
 pendientes de entregar nuevas viviendas de promoción pública ya  
 que, desde la promoción privada, propicia el que se Villanueva de  
 la Serena se paguen alquileres de entre los dos sectores de Bar de  
 Sanito.  
 Por su parte, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido  
 Popular, tras haberse en parte a la manifestación por el Sr. Alcaide,  
 har Muñoz, realiza la siguiente intervención con respecto al asunto  
 que, además, asegura para su incorporación literal al acta:  
 "Entiendo en esta el fallecimiento de la fundación antes  
 del informe que consta en el expediente, que demuestran su capacidad  
 cualitativa y económica, además de otros datos que se han  
 tomar una decisión. Propongo, además, realización entre en caso de  
 las respectivas fundaciones.  
 No obstante, expresa al respecto por el uso que se ha de las  
 deliberaciones de las Comisiones Intersectoriales, convirtiéndose en punto  
 de deliberación que se le sea, y por la ligereza con que se ha  
 entrado al rango de esta política.  
 La línea de este partido ha sido, en y está: apoyar todo  
 lo que supone expansión y creación de recursos para nuestro pueblo.  
 Insistirá, respecto que se ajusten a la ley.  
 El punto de la ley de la provincia siempre e irrefragante.  
 todos los datos que amosan de la Administración.  
 El acta en el orden, éste grupo seguirá siempre a la Corde-  
 ración; si alguna vez se lo fueran con nosotros siempre en una  
 línea coherente.  
 Hechos estas consideraciones generales como el asunto que  
 nos ocupa.  
 Qué en el Plan General de Ordenación Urbana de Bar de Sanito  
 urbanización que ordena y desarrolla en modo de ciudad nueva para  
 sus habitantes, en Bar de Sanito, con urbanización y de forma que  
 atiendan al interés general y al espíritu del artículo 17 de la Ley de  
 Urbanismo.  
 Qué se propone: un contrato, una conveniencia acordada  
 de carácter que se establezca entre la Administración y los ciuda-  
 danos y que permita que ordena y diligencia para todos.  
 Qué, con cada contrato, se haya un convenio con el  
 municipio de Bar de Sanito y en la forma de que los partes y  
 que los partes y obligaciones y como consecuencia  
 municipal de la forma de Bar de Sanito."



*[Handwritten signature]*





0J8158611

CLASE 8ª

De ahí que cuando se hayan de modificar o revisar los Planes Generales de Ordenación Urbana o cualquier instrumento urbanístico sea necesario, entre otros muchos trámites, la publicación en donde se haga constar las razones o justificaciones habidas para el cambio de las condiciones pactadas con el ciudadano, dándole a éste cabida durante el periodo de exposición por medio de instrumentos de participación que son las alegaciones; que es en definitiva el documento por el cual los ciudadanos le dicen a la Administración las razones para modificar o no el Plan General de Ordenación Urbana, es decir, el contrato.

Hecho éste preámbulo y habiendo enmarcado el asunto del punto del Orden del Día que nos ocupa, este portavoz del Grupo Popular quiere expresar lo siguiente y siempre desde el punto de vista institucional:

1ª.- Que el asunto se ha desorbitado de forma desmesurada y que se ha entrado con ligereza al trapo de una polémica que debe resolverse por los trámites establecidos y en el sitio y foro donde lo estamos efectuando.

2ª.- Recordarles a algunos componentes de esta Institución que las Corporaciones de Derecho Público se expresan a través de los Organos adecuados para ello, el Pleno; de ahí la cautela y prudencia con que el Grupo Popular ha actuado, declinando algunas invitaciones para opinar sobre el tema y remitiendo siempre a la sesión plenaria que es donde estamos dando nuestra opinión y nuestro parecer.

3ª.- Que en materia urbanística confluye tal cantidad de materia normativa que cualquier precipitación podría arrastrarnos a consecuencias imprevisibles; de ahí que los técnicos propios y ajenos (si es necesario) arrojen sobre nosotros el caudal informativo suficiente para que las decisiones de la Corporación sean siempre ajustadas a Derecho.

4ª.- Que nosotros vamos a votar favorablemente la propuesta efectuada al Pleno de esta Corporación porque remitiéndome de nuevo al informe presentado por la Oficial Mayor ha despejado totalmente algunas dudas que teníamos al respecto en cuanto que se nos ha aclarado:

- La no existencia de P.A.U.
- Se trataba de una simple solicitud (escrito) que, según la/ hoja 2ª del informe, se le ha dado el trámite establecido en el art. 217 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En cuanto a las alegaciones, son instrumentos de participación, documentos que tratan de decir a la Administración que su actuación en este proceso urbanístico no es la correcta y que ya se viera en la Comisión de Urbanismo.

Existe el conocimiento de unos hechos a los que no podemos / sustraernos. Por último, siguiendo con las alegaciones y respecto de la responsabilidad penal -lo deja entrever el informe técnico en su página 15-, preservo la actuación de este Portavoz y la de los Concejales de su Grupo, pidiendo al Ayuntamiento actúe de oficio tal y como preceptúa el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 12 del Código Penal; por lo que votamos a favor de este apartado de las alegaciones"".







0J8158612

## CLASE 8ª

A continuación, interviene D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, quien dice que va a comenzar por el final.

Aclara que en la Comisión de Urbanismo se abstuvo respecto al rechazo de las alegaciones por coherencia, al no conocer en aquél momento el informe emitido; después de leerlo, se suma a lo manifestado por el Sr. Torres.

Refiriéndose a las alegaciones, manifiesta que éstas aluden en su página 23 a la subsistencia hoy, sin ejecutar, del Plan Parcial nº 2, y lee textualmente: "Siendo de advertir el hecho de que esta Asociación de Empresarios, ante la disfunción y falta de capacidad de gestión urbanística de la Corporación para el cumplimiento de su propias obligaciones, ya efectuó diversas peticiones formales y obtuvo seguridades de la Alcaldía referentes al remedio de lo indicado, sin que se hayan visto seguidas de una efectiva realidad y cumplimiento". Sobre ello quiere saber qué seguridades / se han dado.

Recuerda al Sr. Alcalde que debe hablar a los medios de comunicación en nombre de la Corporación pues el asunto incumbe a todos sus miembros, pidiéndole que cambie sus métodos y el del PSOE. Cree que nadie está en contra de cualquier proyecto que sea bueno para nuestra ciudad.

Por otra parte, manifiesta que hoy solamente se prestará la aprobación inicial al asunto aunque parece que todas las parcelas están ya vendidas. Solicita se constituya una Comisión en la que se integren todas las partes afectadas y pide que se lleve a cabo un acto público, también con todas las partes, para que arroje luz sobre el asunto.

Da lectura a los distintos apartados contenidos en la propuesta de acuerdo que formulan los alegantes, manifestando su sospecha de que en la misma se viertan acusaciones contra la honorabilidad de la figura del Alcalde como institución, ofreciéndose a elaborar y poner a disposición de la Corporación un informe gramatical que aclare el significado concreto de algunos términos usados en el escrito que inducen a pensar que el Ayuntamiento ha actuado en este asunto como colaborador, ocultista, etc.

Por otro lado afirma que está de acuerdo en que no se han desarrollado las zonas programadas en el Plan.

Se queja de que el Alcalde practica el ordeno y mando, vulnerándose la ley por el resultado de las urnas y tratando de forma desigual a los miembros de la Corporación, practicándose lo que denomina el despotismo ilustrado: todo para el pueblo pero sin el pueblo.

Afirma que se está produciendo un gran deterioro de la clase política cuando se permite que un ciudadano derribe una fachada sin permiso ni proyecto; se incumplen lo que prescribe la ley en cuanto a la obligación de tener a disposición de los Concejales los expedientes, completos, que vayan a ser vistos/ en la sesión desde el momento de la convocatoria; se permite decir el Sr. Alcalde que ni ha contestado a un Concejalel ni lo contesta; cuando se actúa con un sentido patriarcal o cuando se necesita el carnet / del partido.







0J8158613

## CLASE 8ª

Reitera su propuesta de crear una Comisión y celebrar un acto público que aclare todo y así evitar malos entendidos y especulaciones que se pueden estar haciendo erróneamente, lo cual / -y con ello finaliza esta intervención- redundaría en beneficio de la clase política, en su opinión bastante maltratada por la prensa y el público en general.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y, dirigiéndose a todos los miembros de la Corporación, manifiesta lo peligroso que es el repetir machaconamente, por sí algo queda, mentiras o medias verdades. Añade que le parece que el Sr. Chiscano, por el tono de su intervención, le esté riñendo.

En cuanto a los compromisos del Alcalde a que se refieren los alegantes, aclara que los compromisos se adquieren por escrito y no de palabra y que lo que hay que hacer es desarrollar cualquiera de los enclaves previstos en el Plan General de Ordenación Urbana. Finaliza señalando que el Alcalde es un órgano unipersonal que no puede asumir las competencias del Pleno o de cualquier otro órgano y que no se pueden considerar como ciertos lo que no pasa de ser meros comentarios u opiniones.

El Sr. Fernández Carmona quiere dejar bien claro que miente quien dice que alguien se está forrando en el Ayuntamiento, estimando que el Sr. Alcalde ya ha contestado suficientemente en relación con lo contenido en la página 23 del escrito de alegaciones.

Finaliza adhiriéndose a las felicitaciones a la Oficial Mayor ya expresadas y dando cuenta de otro informe de ésta y del Técnico de Administración General sobre la trascendencia penal que pudieran tener diversas manifestaciones que se vierten en el escrito de alegaciones en cuestión.

De nuevo interviene el Sr. Escóbar Muñoz quien, en respuesta al Sr. Fernández Carmona, afirma lo siguiente:

""No contesta a nada de lo que planteo. Deje Vd. ya el protagonismo de las viviendas construidas porque el Ayuntamiento no puede justificarlo porque su papel ha sido nulo. No sabe Vd. decir otra cosa.

La incidencia en el mercado hay que preguntarla en la calle, a los compradores y a los vendedores. No vale imaginarlo. Yo, en lo que quiero entrar, es en estas dos cuestiones:

1.- Esas reuniones que reconoce el Sr. Fernández Carmona habrán tenido un contenido, acuerdos, etc. ¿A dónde se ha llegado en ellas? ¿Qué compromisos ha adquirido el Alcalde o quién haya representado al Ayuntamiento? ¿Por qué no se informa a los demás grupos?.

2.- La propuesta que hacemos al PSOE con la intención de que acepte el compromiso público es el del desarrollo acelerado del PGOU sin miedo, porque las empresas son grandes cuando tienen grandes objetivos, y porque poco rubor se siente al pedir un préstamo de 274 millones para objetivos menos importantes como ampliar la oferta del suelo y que éste sea más asequible que es un objetivo incumplido no solo de I.U. sino del propio PGOU. Y además y también muy importante que el efecto que va a producir "Los Pinos" se







OJ8158614

## CLASE 8ª

complementaria y corregirían posibles veleidades especulativas en el desarrollo posterior de este proceso. Este grupo de I.U. no tiene ningún miedo a lo que vayan a hacer los propietarios de suelo ya urbano cuando por otra parte el Ayuntamiento facilite su acceso a los ciudadanos o constructores en mejores condiciones. Es su sistema preferido Sres. del PSOE. Pues con todas sus consecuencias.

En resumen ¿qué contactos y a qué acuerdos ha llegado alguien de este gobierno municipal y que por la vía oficial no nos ha sido posible averiguar, que pueden haber complicado y enmarañado este asunto y comprometido por tanto a TODA la Corporación?

Compromiso: Poner toda la maquinaria a trabajar para desarrollar los Planes Parciales como tales y los anteriores enclaves. Porque si el PSOE no acepta que una mayor y mejor oferta de suelo y viviendas no afecta favorablemente a los consumidores, es que tiene los cables cambiados.

Y si lo considera positivo pongámonos manos a la obra porque si hay poder para ello y además voluntad prioritaria nadie podrá parar el romper ese cerco que es la propiedad concentrada de un bien si no escaso sí estratégico como es el suelo. Hasta ahora el Plan ha sido un fracaso para los ciudadanos de a pie por culpa de este gobierno municipal. Vamos a remediarlo. Es una invitación."""

Por su parte, el Sr. Chiscano Andújar dice que él no pretende reñir al Sr. Alcalde, sino que se limita a recordarle algunos hechos.

Insiste en el escaso desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana si se exceptúa la zona de los polígonos industriales, y eso -dice- gracias al ingente trabajo del Sr. Fernández Carmona, recordando que el Plan 2 ya ha pasado a rústico.

Manifiesta que lo que daña al Ayuntamiento es la posible estafa a que se alude en la página 34 de las alegaciones, pues consideran al Ayuntamiento como colaboracionista, ocultista, cómplice, silenciador, consentidor, etc.

El Sr. Torres Jiménez dice que suele ocurrir que una mentira repetida mil veces se transforme en verdad. Aclara que el Grupo Popular no ha podido contribuir a que se extienda ninguna mentira porque sencillamente no ha hecho ninguna declaración a los medios de comunicación por entender que es en éste Salón donde debe hablarse.

Alude a las competencias de los Tribunales ordinarios previstas en el artículo 28 del Código Penal y reitera que el Plan General de Ordenación Urbana debe ser considerado como un documento vivo y que debe ajustarse a la realidad existente en cada momento, pues de lo contrario, se puede crecer en sentido contrario al debido. Afirma que el Plan no ha sido desarrollado en gran parte.

Culmina su intervención pidiendo que no se ponga en duda la honorabilidad del Ayuntamiento.

Nuevamente interviene el Concejal-delegado de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona, quien afirma que en la primera



03812814



CLASE VA

complementaria y correctiva... en el desarrollo posterior de este proceso... en forma adecuada a la ley... de modo que se evite... el acceso a los recursos... de su sistema... las...

En primer lugar... algunas de las... que se han... de este... Comisiones... desarrollo... por lo que... y viviendas... tiene las...

Y al... porque... puede... de un... sobre el... por culpa... investigación...

Por lo... respecto... algunos... insiste... y sea... recomiendo... medida... existe... considero... es,...

El Sr. Torres... medida... el Grupo... entre... los medios... desde...

Ahora... previsto... Plan... documento... este... contrato... en gran...

Queda... la... Ayuntamiento... D. Francisco...



Handwritten signature or scribble in blue ink, extending from the official seal.





0J8158615

## CLASE 8ª

reunión mantenida con la promotora del proyecto se le preguntó qué se podía hacer en la zona donde pretendían construir la urbanización, invitándoseles a que solicitaran la oportuna cédula urbanística; en posteriores reuniones se les dijo que aportaran los planos pertinentes, habiéndoseles dicho desde el Ayuntamiento, únicamente, que sería posible continuar la calle San Benito hasta la zona de la urbanización para conectar ambas mediante un paso sobre el ferrocarril; éste es el único, se podría decir, compromiso a que el Ayuntamiento ha llegado con los promotores.

Estima que éstos se están jugando mucho dinero y pretigio con esta actuación y cree que el proyecto vendrá bien a nuestra ciudad.

Respecto al reconocimiento de que ha sido objeto por su labor en el desarrollo de los polígonos industriales quiere dejar constancia de que él está al frente de la Comisión de Urbanismo por delegación del Sr. Alcalde sin el cual y sin la colaboración de aquélla no hubiera sido posible hacer lo que hasta ahora se ha hecho.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde, el Sr. Escobar Muñoz manifiesta/ que en el desarrollo de enclaves y planes parciales no hay que esperar a la iniciativa privada cuando ésta cumple los plazos sin actuar, pues está prevista en el plan General de Ordenación Urbana la actuación pública, y eso es lo que propone.

Continúa en el uso de la palabra el portavoz de Izquierda Unida y afirma que ello debería haberse hecho antes pero, aunque tarde, ahora es el momento.

Sostiene que se oye fuera del Ayuntamiento que con lo que se va a aprobar esta noche se está actuando en favor de un sector concreto de la sociedad medio-alto y que es una actuación para privilegiados. Aunque sean opiniones, cree que la obligación de la Corporación es facilitar a la vez la posibilidad a los menos pudientes de aspirar a lo mismo aunque las condiciones sean distintas, si bien dignas y no sólo en ubicación, superficies o calidades sino en precio y condiciones de pago. Cree que la vivienda debe ser un derecho y no una carga de por vida y que si los poderes públicos y la democracia no sirven para esto no sirven para nada.

Finaliza diciendo que en esto es en lo que consiste la mejora de la calidad de vida y no las declaraciones en la radio o en programas electorales.

Vuelve a intervenir el Sr. Chiscano Andújar quien, en primer/ lugar, afirma que en el PSOE no ha habido unanimidad en el presente / asunto.

Por otro lado, cree que, en otras circunstancias, el PAU debería haber sido sacado a concurso público pues así se hubiera tenido la oportunidad de elegir. Recuerda a los presentes que hoy aquí lo único que se aprueba es iniciar el expediente.

El Sr. Torres Jiménez da lectura a lo que se dice en el orden del día de este asunto y pide al Secretario de la Corporación que concrete que es lo que se va a aprobar ahora, dando cumplida cuenta de ello el que suscribe con la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.



01812815



CLASE 14

teniente encargado con la provincia del proyecto de la provincia  
que se había hecho en la zona donde se encontraba el antiguo  
edificio, invirtiendo en el edificio la cantidad de 1.000.000  
en posteriores trabajos en los días que se han mencionado.  
particular, invirtiendo una suma de 1.000.000.  
que sería para el edificio en la calle San Antonio para la zona  
de la urbanización para construir un edificio de 10.000 metros  
al aproximadamente de la zona de la zona de la zona de la zona  
que el Ayuntamiento de la zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona

que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona  
que se ha hecho en esta zona de la zona de la zona de la zona



Handwritten signature or scribble in blue ink, located to the right of the official seal.



0J8158616

## CLASE 8ª

Por su parte, el Sr. Fernández Carmona emplaza al Sr. Escobar para que en la próxima reunión que celebre dicha Comisión se trate sobre el desarrollo de suelo previsto por el Plan.

Interviene, acto seguido, el Sr. Alcalde para manifestar que a partir del día siguiente mantendrá reunión con la Junta de Portavoces para determinar cuanto sea necesario acerca de la Comisión a crear.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Sánchez Ramos, en representación de la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena, en la fase de exposición pública de la petición presentada por D. Fermín Fernández-Trejo Tena -relativa a que se apruebe por el Ayuntamiento la formulación de un Programa de Actuación Urbanística en la zona delimitada en instancia-, en base a las razones expuestas en el informe emitido al respecto por la Oficial Mayor de la Corporación, arriba transcrito.

2º.- Que se formule el correspondiente Programa de Actuación Urbanística para uso residencial en la zona identificada con la clave 16 en el plano de calificación y usos (escala 1:2.000) y delimitada por los siguientes linderos: Norte, ferrocarril Madrid-Badajoz; Sur, carretera comarcal C-520 de Villanueva de la Serena a Cáceres; Este, límite del suelo urbano integrado por propiedades particulares; y Oeste, la Ronda de Circunvalación.

3º.- Que la formulación del Programa de Actuación Urbanística se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento.

4º.- Que se cree una Comisión Investigadora mixta, formada por representantes de la Promotora "Los Pinos", representantes de la Asociación de Empresarios de Villanueva y por los portavoces o delegados de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento, para que se investigue sobre si en los antecedentes de este expediente ha habido promesas, acuerdos, etc. que pudieran ser la causa de las manifestaciones que ahora se están vertiendo en la prensa, y

5º.- Solicitar informe sobre posibles infracciones urbanísticas realizadas por la Promotora "Los Pinos" por no cumplir con lo preceptuado en el art. 167 del Reglamento de Planeamiento en relación a la publicidad para la venta de su promoción.

Tras ello, reitera el Sr. Torres Jiménez lo ya manifestado por él anteriormente en esta misma sesión respecto a la responsabilidad penal a que se alude en el escrito de alegaciones de la A.E.VI. y a la petición de que el Ayuntamiento actúe de oficio conforme a lo establecido en el art. 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el art. 12 del Código Penal, votando a favor de ese apartado.



038158818



CLASE 2ª

Por un parte, el Sr. Fernando Carreras...  
y por otra parte, el Sr. Fernando Carreras...  
de la Diputación de Badajoz...

Finalmente el debate, el Sr. Presidente...  
de la Diputación de Badajoz...

1.º - Deseariamos las siguientes preguntas...  
de la Diputación de Badajoz...

2.º - Que se informe al correspondiente...  
de la Diputación de Badajoz...

3.º - Que se informe al correspondiente...  
de la Diputación de Badajoz...

4.º - Que se cree una Comisión...  
de la Diputación de Badajoz...

5.º - Solicitar informe sobre...  
de la Diputación de Badajoz...

6.º - Solicitar informe sobre...  
de la Diputación de Badajoz...



Handwritten signature or initials.



0J8158617

CLASE 8ª

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Presidente da lectura al siguiente escrito:

""Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, pongo en su conocimiento que el Concejal por el Partido Socialista Obrero Español, D. MANUEL DIESTRO CARMONA, pasa a ser miembro de la Comisión Informativa Permanente de SANIDAD, en sustitución de la Concejala de este mismo grupo político, Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA.- Villanueva de la Serena, 22 de Noviembre de 1.989.- El portavoz del PSOE.- Fdo. Antonio Romero Tejeda. Rubricado.- Dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.""

De lo que se dan por enterados los señores asistentes.

TURNO DE URGENCIA

No se conoce ningún asunto en este apartado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- El Sr. Chiscano Andújar, dirigiéndose al Sr. Romero Tejeda, en su condición de Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno, le pregunta si es cierto que D. Bernardino Borralló Benítez, Presidente del Club Deportivo Villanovense viene desempeñando el cargo de Gerente del Hospital "Santa Justa". De ser así, quisiera saber desde cuándo ostenta dicho puesto, cómo ha accedido a él, cuánto percibe y si se ha dado conocimiento del asunto a la Comisión de Personal.

- Dirigiéndose ahora al Sr. García Díaz, Concejal-delegado de Festejos como facultado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de Enero de 1.990, le pregunta qué ha resuelto acerca de las denuncias presentadas ante este Ayuntamiento por personas que han sufrido quemaduras en sus prendas de vestir, ocasionadas durante la celebración del festejo denominado "Toro de Fuego", en las Fiestas de Santiago y Santa Ana 1.989 de esta localidad, y por las que solicitaban las correspondientes indemnizaciones.

- También le pregunta al Sr. García Díaz si ha negociado con el Sr. Concejal-delegado de Hacienda la concesión de 5 millones de pesetas para los Carnavales, según se desprende información que ha leído en el Diario "Extremadura".

- En relación con el escrito presentado por INSESA con fecha/ 2 de Enero de 1.990, el portavoz del C.D.S., acerca del punto 4º del escrito: "Que desde la iniciación del expediente hace algo más de un año, por falta de interés o por inoperancia de la Corporación, vemos que aún sigue pendiente en el Ayuntamiento", pregunta qué se le puede informar al respecto.

Asimismo, respecto del punto 8º del mismo escrito: "Que, en definitiva, por intereses políticos de algunos grupos, ha interesado que este proyecto se ralentice...", quiere saber a qué grupos en concreto se refiere.



01815817



CLASE 84

MANIFIESTACION DE LA RESOLUCION

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 19 de mayo de 1975, acordó que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, sea el representante de la Comisión Interactiva de Estudios de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el seno de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, para el estudio de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el marco de la Ley de 1970, que establece el régimen de las zonas de especial interés turístico y de recreo.

De la que se han por referidos los datos adjuntos.

TITULO DE DECLARACION

En la forma que se indica en el texto adjunto.

NOTAS Y OBSERVACIONES

- El Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, en su sesión de 19 de mayo de 1975, acordó que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, sea el representante de la Comisión Interactiva de Estudios de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el seno de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, para el estudio de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el marco de la Ley de 1970, que establece el régimen de las zonas de especial interés turístico y de recreo.

De la que se han por referidos los datos adjuntos.

- También se acordó en la sesión de 19 de mayo de 1975, que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, sea el representante de la Comisión Interactiva de Estudios de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el seno de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, para el estudio de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el marco de la Ley de 1970, que establece el régimen de las zonas de especial interés turístico y de recreo.

De la que se han por referidos los datos adjuntos.

- También se acordó en la sesión de 19 de mayo de 1975, que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, sea el representante de la Comisión Interactiva de Estudios de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el seno de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, para el estudio de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el marco de la Ley de 1970, que establece el régimen de las zonas de especial interés turístico y de recreo.

De la que se han por referidos los datos adjuntos.

- También se acordó en la sesión de 19 de mayo de 1975, que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, sea el representante de la Comisión Interactiva de Estudios de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el seno de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, para el estudio de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el marco de la Ley de 1970, que establece el régimen de las zonas de especial interés turístico y de recreo.

De la que se han por referidos los datos adjuntos.

- También se acordó en la sesión de 19 de mayo de 1975, que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, sea el representante de la Comisión Interactiva de Estudios de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el seno de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, para el estudio de la Zona de Villavieja de la Sierra, en el marco de la Ley de 1970, que establece el régimen de las zonas de especial interés turístico y de recreo.

De la que se han por referidos los datos adjuntos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158618

## CLASE 8ª

En turno de respuestas, el Concejal-delegado de Personal y Régimen Interno, D. Antonio Romero Tejeda, en lo que se refiere al Gerente del Hospital "Santa Justa", informa que el funcionario municipal que anteriormente desempeñaba tal cometido cesó a petición propia, estimándose que el Sr. Borralló Benítez era una persona con experiencia y capacidad suficiente para desempeñar tal cargo. No obstante, anticipa que se estudiará en la Comisión de Personal si este señor va a continuar en el cargo o si procede realizar la pertinente oferta pública de empleo para el desempeño del cargo en cuestión.

Por su parte, D. Antonio García Díaz, Concejal-delegado de Festejos, precisa que las indemnizaciones del denominado "Toro de Fuego" correrán a cargo de la Hermandad de Santa Ana.

Respecto al Carnaval, aclara que se ha creado un grupo de personas que se han encargado de su organización y que la Concejalía colaborará con la cantidad de cinco millones de pesetas a detraer de lo que le sea asignado en el Presupuesto del presente ejercicio.

Acerca del asunto de INSESA, el Sr. Fernández Carmona afirma que en breve se reunirá la Comisión de Urbanismo para tratarlo, sin que se haya hecho antes por haber estado hospitalizado.

Interviene nuevamente el Sr. Chiscano Andújar para decir que el Sr. Romero, respecto a la contratación del Gerente, sólo ha contestado a una pregunta, de la que se deduce que la contratación se ha hecho a dedo. Al resto no ha contestado.

En cuanto al "Toro de Fuego", queda enterado de que las indemnizaciones corren a cargo de la Hermandad de Santa Ana.

No obstante, vuelve a preguntar al Sr. García Díaz si se ha puesto en contacto con el Concejal-delegado de Hacienda para cubrir los gastos del Carnaval, respondiendo aquél que puede que no se llegue a cinco millones de pesetas y que, cuando se conozca el importe definitivo, se dará cuenta al Concejal-delegado de Hacienda.

Toma la palabra el Sr. Cardenal Menea para decir que, efectivamente, el importe de cinco millones es sólo un avance, detrayéndose el importe definitivo del total que se asigne a la Concejalía de Festejos.

Volviendo al asunto del Gerente, el Sr. Romero manifiesta que al día siguiente enviará una copia del contrato de aquél al Sr. Chiscano.

La Concejala del Partido Popular Dª María-Teresa Cidoncha Olivares, toma la palabra para recordar que desde Mayo de 1.989 no se reúne la Comisión de Personal, rogando se reúna con más frecuencia.

También, en relación con la Comisión de Cultura, la Sra. Cidoncha, ruega se reúna más frecuentemente para que pueda tener más participación, a pesar de que está informada por las cartas que se le mandan.

Por último, insiste sobre lo ya dicho en otras sesiones acerca de la necesidad imperiosa que existe de adoptar, al menos con carácter provisional, medidas que mejoren el tráfico de la ciudad.



038158618



CLASE 83

En turno de respuesta, el Consejo-Delegado de Badajoz y Régimen Interior, D. Antonio Ramos Tejeda, en la que se refirió al Decreto del Sr. Ministro de Fomento, en el que se dispone el nombramiento de un ingeniero de caminos para el cargo de Jefe de Obras de la Compañía de Caminos de Badajoz, en virtud de haberse producido un cambio en el personal de esta oficina de origen para el desempeño del cargo en cuestión.

Por su parte, D. Antonio Ramos Tejeda, Consejo-Delegado de Badajoz, precisa que las instalaciones del mencionado "Camino de Huelva" estarán a cargo de la Compañía de Caminos de Badajoz. Respecto al Decreto, afirma que se ha tratado de grupo de personas que se han encargado de su organización y que la Compañía ha colaborado con la cantidad de cinco millones de pesetas a formar de lo que se ve exigido en el presupuesto del presente ejercicio.

Acorda el asunto de 1911, el Sr. Presidente de la Compañía de Caminos de Badajoz, que se provea al personal de esta oficina para el desempeño del cargo de Jefe de Obras de la Compañía de Caminos de Badajoz, sin que se haya hecho antes por parte de la Compañía.

Indicando asimismo el Sr. Presidente de la Compañía de Caminos de Badajoz, que el Sr. Ministro de Fomento, en la contestación al Decreto, se ha referido a una pregunta, de la que se deduce que la Compañía de Caminos de Badajoz, al estar en la Compañía de Caminos de Badajoz, se ha referido a dicho cargo.

En cuanto al "Camino de Huelva", queda señalado de que las instalaciones estarán a cargo de la Compañía de Caminos de Badajoz.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente de la Compañía de Caminos de Badajoz, en el punto de contestación con el Consejo-Delegado de Badajoz, para cubrir los gastos del Decreto, responsabilizando según que se vea que se ha referido a dicho cargo de Jefe de Obras de la Compañía de Caminos de Badajoz, en virtud de haberse producido un cambio en el personal de esta oficina de origen para el desempeño del cargo en cuestión.

Por lo expuesto, el Sr. Presidente de la Compañía de Caminos de Badajoz, en el punto de contestación con el Consejo-Delegado de Badajoz, para cubrir los gastos del Decreto, responsabilizando según que se vea que se ha referido a dicho cargo de Jefe de Obras de la Compañía de Caminos de Badajoz, en virtud de haberse producido un cambio en el personal de esta oficina de origen para el desempeño del cargo en cuestión.

Volviendo al asunto del Decreto, el Sr. Ministro de Fomento, en la contestación al Decreto, se ha referido a una pregunta, de la que se deduce que la Compañía de Caminos de Badajoz, al estar en la Compañía de Caminos de Badajoz, se ha referido a dicho cargo.

La Compañía de Caminos de Badajoz, en el punto de contestación con el Consejo-Delegado de Badajoz, para cubrir los gastos del Decreto, responsabilizando según que se vea que se ha referido a dicho cargo de Jefe de Obras de la Compañía de Caminos de Badajoz, en virtud de haberse producido un cambio en el personal de esta oficina de origen para el desempeño del cargo en cuestión.

Respecto al Decreto, afirma que se ha tratado de grupo de personas que se han encargado de su organización y que la Compañía ha colaborado con la cantidad de cinco millones de pesetas a formar de lo que se ve exigido en el presupuesto del presente ejercicio.

Por último, señala que se ha referido a dicho cargo de Jefe de Obras de la Compañía de Caminos de Badajoz, en virtud de haberse producido un cambio en el personal de esta oficina de origen para el desempeño del cargo en cuestión.







OJ8158619

CLASE 8ª

Responde el Sr. Cardenal que el último programa cultural le fue entregado a un compañero de grupo de la Sra. Cidoncha y que, no obstante, en breve se reunirá la Comisión para tratar otros proyectos.

Para finalizar, el Sr. Romero Tejeda manifiesta que no había estimado oportuno reunir a la Comisión de Personal para la contratación provisional de un Gerente para el Hospital.

En cuanto a las reuniones de la Comisión de Personal afirma que, en breve, comenzará a celebrar reuniones una vez comience a trabajar la Mesa de Negociación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



018128819



CLASE 28

Responde al Sr. Cardenal que el último programa cultural  
de la agrupación a un conjunto de grupos de la Srta. Llancho y  
que, en concreto, en breve se reunirá la Comisión para tratar  
dichos programas.

Por último, el Sr. Rosero le ha escrito diciendo que no  
puede realizar algunos temas a la Comisión de Personal para  
la contratación profesional de un personal para el Hospital.

En cuanto a las reuniones de la Comisión de Personal  
dicho que, en breve, comenzará a celebrar reuniones una vez nombrado  
a tratar la Mesa de Negociación.

Y no habiendo más temas de que tratar, el Sr. Presidente  
levanta la sesión siendo las veintinueve horas y treinta y cinco  
minutos, extendiéndose posteriormente el momento para la toma  
de la cual, como Secretario, soy yo.





OJ8158620

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes señores Concejales:

Asunto décimo: Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Enclave S-F: Cuña Industrial.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz, que la justifica por razones de parentesco con los promotores.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 5 de Marzo de 1.990.



*[Handwritten signature]*

- 1. D. FRANCISCO GARCÍA...
- 2. D. JUAN CARLOS...
- 3. D. ANTONIO...
- 4. D. TOMÁS...
- 5. D. YLONDA...
- 6. D. ANTONIO...
- 7. D. FRANCISCO...
- 8. D. JUAN HIDALGO...
- 9. D. JESUS LOCANTO...
- 10. D. LUIS...
- 11. D. ANTONIO...
- 12. D. JUAN...
- 13. D. ANTONIO...
- 14. D. MIGUEL...
- 15. D. MARCEL...
- 16. D. YLONDA...







OJ8158621

CLASE 8ª

MOCION DE SOLIDARIDAD CON LAS LOCALIDADES Y VECINOS DE LA SERENA Y NAVALVILLAR DE IBOR.

1.- Mover en solidaridad con los municipios extremeños de Navalvillar de Ibor y Serena y apoyar las reivindicaciones de hombres y mujeres de Extremadura que sólo intentan conseguir una vida digna.

2.- Apoyar las acciones reivindicativas iniciadas por la Junta de Extremadura de mujeres iboras en su lucha por conseguir el empleo.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1.990.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

- Sres. Concejales:
- D. JOSE CARDENAL MENECA
  - D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS
  - Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES
  - D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR
  - D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA
  - D. ANTONIO GARCIA DIAZ
  - D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO
  - D. JUAN HIDALGO HIDALGO
  - D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR
  - D. LUIS MEJIAS BORRALLO
  - Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA
  - Dª EMILIA PALOMO REYES
  - D. ANTONIO ROMERO TEJEDA
  - D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO
  - D. ANTONIO TEJEDA LOZANO
  - D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

Justifica su ausencia:  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ.

No la justifican:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día seis de Abril de mil novecientos noventa, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros / del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora citada estando presentes la totalidad de los asistentes.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCION QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN SOLIDARIDAD CON LAS LOCALIDADES DE / ZAHINOS Y NAVALVILLAR DE IBOR.

Por el portavoz del Partido Socialista Obrero Español, D. Antonio Romero Tejeda, se da lectura a escrito que, copiado literalmente, dice:







OJ8158622

## CLASE 8ª

""MOCION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES Y VECINOS DE ZAHINOS Y NAVALVILLAR DE IBOR.-

1.- Mostrar su solidaridad con los municipios extremeños de Navalvillar de Ibor y Zahinos y apoyar las reivindicaciones de hombres y mujeres de Extremadura que sólo tratan de conquistar una existencia digna.-

2.- Apoyar las medidas expropiatorias iniciadas por la Junta de Extremadura de aquellas tierras que ni crean riquezas ni cumplen su función social al no estar explotadas; sirviendo en muchos casos solamente como lugar de ocio y recreo mientras una parte de ciudadanos extremeños buscan una oportunidad de trabajo.

3.- Manifestar nuestra discrepancia con las recientes sentencias de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia referidas a las fincas situadas en los dos pueblos extremeños anteriormente citados, por considerar que no se utilizan argumentos legales sino políticos, abundando las descalificaciones y haciendo una interpretación del concepto "interés social" que no compartimos. Para nosotros el "interés social" es el de la mayoría.-

4.- Expresar que defendiendo los extremos anteriores estamos luchando por conseguir la justicia y mantener la dignidad de los hombres y mujeres de Extremadura que no vamos a permitir que nada se oponga a nuestro futuro de hombres que viven de su trabajo. Este pueblo ha recuperado su dignidad y no la perderá ante nadie. Nuestro futuro es nuestro y libremente lo depositamos cada cuatro años en manos de quienes consideramos oportuno.-

5.- Hacemos un llamamiento a todos los vecinos de esta ciudad para que la solidaridad con los ciudadanos de Zahinos y Navalvillar de Ibor la manifiesten asistiendo a la concentración que este sábado, a las 6 de la tarde, tendrá lugar en la Plaza de España, en Mérida.- Fdo. Antonio Romero Tejeda.- Portavoz Grupo Socialista.""

Acto seguido, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, da lectura a escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

""Una vez más, y ya no sé cuantas han sido, éste modesto portavoz se había aferrado a la esperanza de que esa institución llamada Junta de Portavoces, iniciaba la andadura e iba a dotar de contenido a un Organó que podría suponer, entre otras cosas, aumentar la comunicación, profundizar en temas, cambiar opiniones sobre todo tipo de asuntos y, en definitiva, fertilizar un diálogo que pudiera resultar fructífero en ésta compleja y dura, pero gratificante, tarea municipal y / todo ello sustentado en declaraciones de buenas intenciones y de mejor voluntad. Contribuimos, como siempre, con un talante ilusionado e ilusionante, porque, como bien sabe el Sr. Presidente, éste órgano lleva sin funcionar -al menos de forma reglada y reglamentada- desde que se constituyó la Corporación; pero soy de los que piensan que "más vale tarde que nunca", y más si sirve para hacer la vida corporativa más fluida y eficaz porque ello redundaría en beneficio de nuestro pueblo.

Pero, una vez más, y no por nuestra causa, se quiebra el pacto y se nos convoca a un Pleno extraordinario que considero, a mi juicio, tan precipitado como confuso.

¿No cree el Sr. Presidente que hubiera sido un momento ideal para poner a prueba la Junta de Portavoces?. La oportunidad y el tema lo requerían. De todas formas, quede para su responsabilidad el incumplimiento de estos compromisos.



038128622



CLASE 88

PROPUESTA DE ORDENACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE BADAJOZ Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

1.- Hacer un estudio de las necesidades de salud en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz y proponer las soluciones de carácter económico y social que permitan mejorar la atención sanitaria.

2.- Estudiar las medidas organizativas necesarias para la mejora de la atención de urgencias y de otros servicios de atención primaria en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz.

3.- Estudiar las medidas organizativas necesarias para la mejora de la atención de urgencias y de otros servicios de atención primaria en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz.

4.- Estudiar las medidas organizativas necesarias para la mejora de la atención de urgencias y de otros servicios de atención primaria en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz.

5.- Estudiar las medidas organizativas necesarias para la mejora de la atención de urgencias y de otros servicios de atención primaria en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz.

6.- Estudiar las medidas organizativas necesarias para la mejora de la atención de urgencias y de otros servicios de atención primaria en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz.

7.- Estudiar las medidas organizativas necesarias para la mejora de la atención de urgencias y de otros servicios de atención primaria en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz.

8.- Estudiar las medidas organizativas necesarias para la mejora de la atención de urgencias y de otros servicios de atención primaria en los municipios de Badajoz y barrios de la ciudad de Badajoz.







0J8158623

## CLASE 8ª

Esa misma responsabilidad política y el respeto debidos a la Corporación, como representantes legítimos de nuestro pueblo, es lo que nos hace acudir a la llamada de esta convocatoria que, aunque nos gustaría rechazarla no acudiendo, el riguroso cumplimiento de nuestras obligaciones nos hace atenderla, exponer nuestra opinión y abandonarla.

Porque, Sr. Presidente, cuando se convocan Plenos para lograr movilizaciones es, a nuestro parecer, hacer un uso inadecuado de sus facultades que llevan a vaciar de contenido las convocatorias ya que conducen, cuando menos, a calentar un ambiente por quien tiene el inexcusable deber de serenarlo.

Quede bien clara nuestra postura:

Nosotros decimos SI a la solidaridad de auténticas y justas / reivindicaciones, vengan de donde vengan.

NO cuando se utilizan burdamente para manipularlas, tratando/ de trasladar el centro de responsabilidad a una Corporación que, como/ ésta, tiene la obligación -a través de su persona- de exigir respeto / para todas las Instituciones que encarnan las legítimas aspiraciones del pueblo extremeño y tan Institución es la Junta de Extremadura como el Tribunal Superior de Justicia.

Malo es el empecinamiento y la confrontación, y más cuando / estos métodos están amparados, dirigidos, influidos e inflamados desde Instituciones que debieran ser ejemplo de responsabilidad y equilibrio.

Los jueces, Sr. Presidente, no hacen las leyes, las aplican/ y, en algunas ocasiones con errores, como cualquier humano, pero afortunadamente el sistema procesal español tiene una serie de filtros como son las diversas instancias de la Administración de Justicia, que garantizan el resultado de la pretensión cuando ésta se basa en la equidad y en la razón.

¿Qué ocurre entonces? ¿Que <sup>las</sup> leyes no son adecuadas?. Posiblemente; pero los únicos que tienen la oportunidad para cambiarla son / Vdes., que tienen mayoría para hacerlo y deben tener también voluntad/ para efectuarlo de forma valiente pero también serena y justa, logrando con la reforma del instrumento legal, expropiaciones postineras que afecten no sólo a los duques, condes y nobleza sino todas las necesarias para poner a producir los recursos cautivos que suponen las tierras sin cultivar, cuando hay trabajadores del campo que las necesitan para subsistir dignamente.

Trasladar a la opinión pública la idea de que los jueces son los culpables de que las expropiaciones no prosperen y tratar de condicionar sus decisiones con insultos y amenazas es, cuando menos, temerario y sería entrar en una dinámica que podría conducirnos a un viaje sin retorno y se socavaría uno de los firmes pilares del Estado de Derecho.

Para terminar, decir que mi grupo y su portavoz decimos:

NO a las expropiaciones que sirvan para alimentar el credo político de su partido y cuando no se fundamenten en el cumplimiento del fin social de la tierra.

SI a las expropiaciones racionales, a las que repartan riqueza y no pobreza, porque entendemos que no es lógico, moral ni justo que puedan existir latifundios sin cultivar mientras existan trabajadores del campo que reclamen vivir con dignidad de una tierra que no tienen.







OJ8158624

## CLASE 8ª

Sr. Presidente, Sres. Concejales, se nos va a permitir levantarnos de esta sesión sin votar, no sin antes reprobar las declaraciones de algunos de sus compañeros y pedirle que las desautorice. Si es así, obtendrá Vd. el reconocimiento y felicitación de mi grupo y el mío propio. Si las ampara, creo modestamente no estaría contribuyendo al clima de diálogo y paz social de que tan necesitados estamos. Muchas gracias."""

Finalizada la lectura, el Sr. Carrasco Campos, también miembro del Partido Popular, apoya cuanto ha dicho su portavoz y recuerda al PSOE que debe hacer memoria y así podrá comprobar que se está en parecidas circunstancias a otras, vividas no hace mucho tiempo, cuando se suscitó el problema de la finca de la Encomienda, que siendo una obra social nunca fue apoyada por el PSOE, dejando solos a los parados de Valdivia. Ahora se pide la adhesión unánime para unas expropiaciones de fincas de otros municipios distintos al nuestro y que no son rentables. Ruega al Partido Socialista que recapacite y piense bien/ qué va a hacer, matizando que su grupo siempre estará a favor de las expropiaciones que cumplan un verdadero fin social.

Tras ello, abandonan el Salón de Sesiones los cinco miembros del Partido Popular que forman parte de esta Corporación.

A continuación, le es concedida la palabra al portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, quien lamenta la forma, el talante y el procedimiento observados en la presentación de esta moción, aunque sabe que viene impuesta desde arriba.

Estima que todo el mundo debe estar de acuerdo con las expropiaciones en cuestión, pues Extremadura no puede permitirse el lujo de tener terrenos improductivos o bien otros explotados por los mismos braceros desde hace treinta años sin que nunca lleguen a tener nada. / No obstante, entiende que el procedimiento utilizado supone una barrera para la adhesión pretendida, pues parece que estamos ante una guerra particular entre la Junta de Extremadura y el Poder Judicial.

Afirma que el C.D.S. está a favor de las expropiaciones y se solidariza con ambos pueblos, pero no con los errores y la prepotencia socialista.

Recuerda que el Vicepresidente del Gobierno de la nación había anticipado en un mitin en Mérida que se iba a por la Casa de Alba, como si el tema agrario extremeño empezara y acabara en eso.

A su juicio -prosigue diciendo- no existen estudios serios y profundos por parte del Sr. Amarillo, habiéndose hecho descalificaciones y proferido insultos contra el colectivo de jueces, con lo que no está de acuerdo, pues se ha cuestionado su independencia.

A este respecto, recuerda las actuaciones del Fiscal General, de quien todos dicen que actúa políticamente, pensando que puede que se esté recogiendo lo que se ha sembrado.

Califica como lamentables las declaraciones realizadas a Antena-3 por el Sr. Lavado, y recuerda que la Junta no trata con el mismo interés otros problemas del campo extremeño como puede ser el de los cereales, tabaco, porcino, etc.

Se pregunta por qué la Junta no apoya también las reivindicaciones de los damnificados en el caso de la Presa de La Serena, quienes, agotado el diálogo, se van a manifestar el lunes próximo en demanda de una compensación más justa.







0J8158625

CLASE 8ª

Finaliza su intervención el portavoz del C.D.S. sintiendo no poder prestar su apoyo a la moción y manifestando que está de acuerdo con los afectados pero no puede ser copartícipe de estos malos planteamientos.

Seguidamente interviene de nuevo el Sr. Romero Tejeda, portavoz del Partido Socialista, quien recuerda que lo que nos trae hoy a esta sesión es un tema puntual como dar a estos jornaleros las tierras que llevan explotando durante tantos y tantos años. Considera que el asunto es muy importante socialmente y que para resolver el caso de estas dos fincas no es necesaria una nueva ley, aunque pueda serlo para otras. Termina reiterando que el PSOE siempre actuará igual en casos análogos.

De nuevo toma la palabra el Sr. Chiscano y aclara que él no dice que no les puedan corresponder esas tierras a los vecinos pues desconoce si fueron desposeídos de ellas. Afirma que él no es jurista pero tiene un gran respeto por la justicia y por las instituciones. Insiste en el caso de los propietarios de los terrenos de la Presa de La Serena señalando que también necesitan adhesión pues son igualmente extremeños y que el problema es de talante.

Manifiesta que existe un contencioso entre la Junta y los Jueces; que ha habido negociación para la adquisición de las fincas Cabra Alta y Cabra Baja pero que, a lo mejor por orgullo o por desconocimiento, se ha llegado a la situación actual.

Termina diciendo que ha habido errores de fondo y ahora, para arreglarlos, se pide la adhesión y el respaldo de todos.

Por último, toma la palabra el Sr. Presidente para lamentar la respuesta política del Partido Popular, cuyos Concejales no han dado oportunidad para que se les pueda responder. No obstante, manifiesta que no va a contestar para no incurrir en descortesía al no estar presentes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 11 votos a favor y 1 en contra, ACUERDA aprobar en todos sus términos la moción de solidaridad con los trabajadores y vecinos de Zahinos (Badajoz) y Navalvillar de Ibor (Cáceres), presentada por el Partido Socialista Obrero Español y que anteriormente ha quedado transcrita al principio de este acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

078128622

*[Handwritten scribbles]*



CLASE B3

Finaliza su intervención el portavoz del P.S.D. aludiendo en primer lugar al apoyo a la acción mancomunada que está de acuerdo con las alusiones pero no puede ser superior de estos roles alianza mancomunada.

Seguidamente interviene de nuevo el Sr. Ricardo Tejedor, portavoz del Partido Socialista, quien recuerda que lo que ocurre hoy a es de hecho es un tema puntual como dar a estos periodistas las claves que tienen en el momento de estos temas y tanto ellos. Considera que el asunto es muy importante socialmente y que para resolver el caso de los dos grupos no es necesario que haya un acuerdo previo para que los dos grupos no se encuentren que el P.S.D. siempre actúa igual en casos de alianzas.

De nuevo como la palabra al Sr. Calvo y otros que él no dice que no las pueden corresponder esas claves a los señores que desconoce el futuro desarrollo de ellas. Alina que él no se justifica pero tiene un gran respeto por la justicia y por las instituciones. Insiste en el caso de las negociaciones de los señores de la mesa de la forma señalada que también necesitan negociar pues son igualmente importantes y que el problema es de alcance.

Múltiple que existe en condiciones entre la mesa y los señores que las partes negociadas para la elaboración de las claves para la mesa y para la mesa que a la vez por el P.S.D. por descomunicar lo se ha llegado a la situación actual.

Termina diciendo que no tiene errores de fondo y otros que se piden la claridad y el respeto de todos.

Por último, como la palabra al Sr. Presidente para lamentar la respuesta política del Partido Popular, quien considera que las alianzas oportuna para que se les pueda responder. No obstante, considera que se va a encontrar para no incurrir en desacuerdo si se va a encontrar.

Respecto al asunto a tratar, la Corporación, por el voto a favor y a su favor, ACUERDA aprobar en todas sus sesiones la mesa de negociación con los trabajadores y vecinos de las zonas (Bachajón) y (Bachajón) de la zona (Bachajón), presentada por el Partido Socialista, Grupo Español y que anteriormente se quedó trunca al principio de esta sesión.

Y no obstante sea asunto de que trata, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintinueve horas, quedando para la próxima sesión de todo lo que se va a tratar, etc.

*[Handwritten signature]*





0J8158626

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día seis de Abril de mil novecientos noventa, votaron en 7 contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto único: Moción que presenta el Partido Socialista Obrero Español en solidaridad con las localidades de Zahinos y Navalvillar de Ibor.- Votos en contra, uno, de D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D. S.). Abstenciones: ninguna.

Villanueva de la Serena, 20 de Abril de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



Handwritten signature of the Secretary General

- Interventor en Funciones:
- Secretario General:
- Justicia en susodicho:

078128628



CLASE 24

DELICUENCIA.- Con este fin, el Secretario, para hacer más  
cerca en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Dipu-  
tación el día veintidós de Abril de mil novecientos noventa y seis, se  
compró y se autorizó los siguientes Compañeros:

Señor D. Juan María Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial, para  
representar en las localidades de Badajoz y Mérida, en el  
curso de la sesión, una de las Compañías de Badajoz, del D.º  
D.º. Autorización alguna.

El Secretario General, D.º de Abril de 1.900.

EL SECRETARIO GENERAL,







OJ8158627

CLASE 8ª

AYUNTO EXCMO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA...  
PRINCIPIE, DE LOS SOBANDOS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE  
SUSCRIBIENDO A LOS DIAS 20 DE MARZO Y 4 DE ABRIL DEL CORRIENTE.

En la ciudad de Villa-  
nueva de la Serena y en sus /  
Casas Consistoriales, siendo /  
las veinte horas del día vein-  
tisiete de Abril de mil nove-  
cientos noventa, se reúnen /  
las señoras y señores que al /  
margen se expresan, miembros /  
del Pleno de este Ayuntamiento,  
bajo la Presidencia del /  
Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GAR-  
CIA RAMOS, al objeto de cele-  
brar sesión ordinaria previa /  
convocatoria en forma legal /  
al efecto.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUN-  
TAMIENTO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1.990.**

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

- Sres. Concejales:
- D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO
  - D. JOSE CARDENAL MENEA
  - D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS
  - D.ª M.ª-TERESA CIDONCHA OLIVARES
  - D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR
  - D. MANUEL DIESTRO CARMONA
  - D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA
  - D. ANTONIO GARCIA DIAZ
  - D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO
  - D.ª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ
  - D. JUAN HIDALGO HIDALGO
  - D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR
  - D. LUIS MEJIAS BORRALLO
  - D.ª ANTONIA MUÑOZ CARMONA
  - D.ª EMILIA PALOMO REYES
  - D. ANTONIO ROMERO TEJEDA
  - D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO
  - D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

Justifican su ausencia:  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO.

En la ciudad de Villa-  
nueva de la Serena y en sus /  
Casas Consistoriales, siendo /  
las veinte horas del día vein-  
tisiete de Abril de mil nove-  
cientos noventa, se reúnen /  
las señoras y señores que al /  
margen se expresan, miembros /  
del Pleno de este Ayuntamiento,  
bajo la Presidencia del /  
Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GAR-  
CIA RAMOS, al objeto de cele-  
brar sesión ordinaria previa /  
convocatoria en forma legal /  
al efecto.

Asiste numeroso público a la sesión.

Por la Presidencia se /  
declara abierto el acto a las  
veinte horas y cuarenta y cin-  
co minutos estando presentes /  
la totalidad de los asisten- /  
tes.

Antes de entrar en el /  
Orden del Día, el Sr. Presi- /  
dente expresa en nombre de la  
Corporación su pesar por el /  
fallecimiento unas horas an- /  
tes, en accidente de tráfico,  
del electricista contratado /  
por este Ayuntamiento, DON /  
DIEGO LOZANO ORTEGA (q.e.p.d.)

sumándose al minuto de silencio observado por las señoras y señores /  
Concejales en la Junta General de la Sociedad N.A.V.I.S.A., celebrada /  
inmediatamente antes de esta sesión, y a la que le fue imposible asis- /  
tir.







0J8158628

## CLASE 8ª

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI / PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CO RRESPONDIENTES A LOS DIAS 29 DE ENERO y 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ce lebradas los días 29 de Enero y 6 de Abril del año en curso, y habiend o manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, son aprobadas / por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS / POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumpli miento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organiza ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros de la Corporación las Resoluciones dictadas por la Alcaldía/ desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno / -29 de Enero de 1.990-, por si tuvieran algo que manifestar al respec to.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de:

- Recursos de reposición interpuestos por este Ayuntamiento / contra Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de / Badajoz, todas ellas de fecha 6 de Febrero de 1.990, recaídas en los / expedientes sobre justiprecio de las fincas expropiadas con motivo de/ la Actuación Industrial "Cagancha" a las siguientes personas y entida des:

Número de expte.	Finca Número	Propietario(s)
11/90	1	D. MIGUEL, Dª ROSA y D. RICARDO RUIZ MARIN.
12/90	2	ALVAREZ-CIENFUEGOS, S.L.
13/90	14	D. ROQUE MANCHADO GUTIERREZ DE TENA.
14/90	21	D. JUSTO MANCHADO MARTIN, Dª JOSEFA PINO PE- / REZ y D. VICENTE TENA GUIASADO.
15/90	23-A	D. DIEGO LOZANO LOZANO y D. MIGUEL-SANTOS LO- / ZANO TEJEDA.
16/90	36	Dª Mª-DOLORES SANCHEZ TEJEDA Y OTROS (HROS. / DE D. JOSE SANCHEZ GARCIA).
17/90	39	D. JULIAN, D. ALFONSO y D. LEANDRO DIEZ RAMOS.





0J8158629

## CLASE 8ª

Número de expte.	Finca Número	Propietario(s)
18/90	45	Dª MILAGROS, D. PEDRO, Dª CARMEN, Dª MAGDALENA, D. ALVAPO y D. FEDERICO GONZALEZ BORDALLO.
19/90	47	D. TELESFORO BERNAL HERNANDEZ y Dª MARIA GIL GARCIA.
20/90	50	Dª Mª-DOLORES SANCHEZ TEJEDA Y OTROS (HROS./ DE D. JOSE SANCHEZ GARCIA).

- Auto nº 10/90, de 20 de Febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de apelación formulado por D. Antonio Sánchez y Sánchez-Villares contra la Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Villanueva de la Serena de 4 de Noviembre de / 1.989, recaída en los autos nº 120/88 sobre juicio de cognición siendo demandado este Ayuntamiento. Dicho auto declara desierto el recurso, / firme la sentencia impugnada y condena al apelante al pago de las costas correspondientes.

- Estado de la tramitación de la apelación nº 2/1.912/88, presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ante el Tribunal Supremo, contra el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres de 27 de Junio de 1.988, por el que se declaró, en fase de alegaciones previas, la inadmisibilidad del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz que justipreciaba el Enclave 5-D de Villanueva de / la Serena, expropiado a D. Alfonso Cuevas Ramos.

- Estado de tramitación del recurso de revisión interpuesto / por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo contra la Sentencia de 10 de Marzo de 1.989, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 16/88 interpuesto, en su día, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz justipreciando la finca expropiada a D. Alejandro González Ramos.

- Estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 807/89 seguido por Dª Juana y Dª Ana Luengo Segador contra este Ayuntamiento, relativo a Impuesto sobre Solares sin Edificar del año / 88 y devolución de las cantidades pagadas por dicho Impuesto correspondientes a los años 1.985, 1.986 y 1.987.

- Sentencia nº 5, de 30 de Marzo de 1.990, dictada por el / Juez de Instrucción nº 1 de Villanueva de la Serena, en recurso de apelación 14/90 formulado por este Ayuntamiento contra la sentencia nº 7 / 273 de 20 de Julio de 1.989 del Juzgado de Distrito de dicha localidad sobre ocupación de inmueble municipal.

El Sr. Juez de Instrucción viene a desestimar el recurso de / apelación antedicho, condenando al Ayuntamiento al pago de las costas / procedentes.

- Recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento con / tra la resolución de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Hacienda referente a la deuda atribuida a este Ayuntamiento con la Confederación Hidrográfica del Guadiana por Canon de Vertidos co- / rrespondiente al año 1.987.

De todo lo cual, la Corporación, asimismo, se da por enterada.



01818829

Boja 1 de 20

Boja 1 de 20



CLASE B3

Proyecto (Artículo)	Votos	Número de expedientes
D. MIGUEL D. PEREZ, D. CARLOS D. YAGUALTE, D. ALVARO Y D. FERNANDO GONZALEZ BONDALLO.	12	28/90
D. ESTEBAN BERNAL HERNANDEZ Y D. MARIA DEL CARMEN GARCIA.	67	19/90
D. M. DOLORES SANCHEZ TELADA Y OTROS (IND. V. DE D. JOSE SANCHEZ GARCIA).	60	20/90

- Auto de 20/10/90, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por D. Antonio Sánchez y Dolores Villaverde contra la Sentencia de 14 de febrero de 1989, recaída en los autos de 1988 sobre recurso de amparo interpuesto contra esta Audiencia. Habiendo sido desestimado el recurso. Para la anterior impugnada y condenar al agente al pago de las costas correspondientes.

- Auto de 20 de febrero de 1990, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara, en virtud de una resolución de 1.987, por la que se declaró, en favor de las gestiones previas, la inexistencia del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara de 1.987 que justificaba el recurso de amparo de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara.

- Auto de 20 de febrero de 1990, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara, en virtud de una resolución de 1.987, por la que se declaró, en favor de las gestiones previas, la inexistencia del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara de 1.987 que justificaba el recurso de amparo de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara.

- Auto de 20 de febrero de 1990, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara, en virtud de una resolución de 1.987, por la que se declaró, en favor de las gestiones previas, la inexistencia del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara de 1.987 que justificaba el recurso de amparo de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara.

- Auto de 20 de febrero de 1990, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara, en virtud de una resolución de 1.987, por la que se declaró, en favor de las gestiones previas, la inexistencia del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara de 1.987 que justificaba el recurso de amparo de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara.

- Auto de 20 de febrero de 1990, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara, en virtud de una resolución de 1.987, por la que se declaró, en favor de las gestiones previas, la inexistencia del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara de 1.987 que justificaba el recurso de amparo de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara.

- Auto de 20 de febrero de 1990, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara, en virtud de una resolución de 1.987, por la que se declaró, en favor de las gestiones previas, la inexistencia del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara de 1.987 que justificaba el recurso de amparo de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara.

- Auto de 20 de febrero de 1990, de 20 de febrero de 1.990, dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso de amparo interpuesto por el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara, en virtud de una resolución de 1.987, por la que se declaró, en favor de las gestiones previas, la inexistencia del recurso deducido por esta Corporación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara de 1.987 que justificaba el recurso de amparo de Villavieja de Alcantara contra el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara.



Handwritten signature or initials.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158630

## CLASE 8ª

**ASUNTO CUARTO.- CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989.**

A la vista del informe favorable emitido por la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa/ Permanente de Hacienda, la Corporación, por 11 votos a favor y 8 abstenciones, ACUERDA:

Prestar aprobación a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.989, que rinde el Tesorero de este Ayuntamiento y cuyo resumen es el siguiente:

Explicación	Metálico Pesetas	Valores Pesetas	TOTAL Pesetas
Existencia procedente del ejercicio anterior.....	111.292.297	22.944.436	134.236.733
Ingresos en el ejercicio.	118.731.857	9.250.580	127.982.437
SUMA.....	230.024.154	32.195.016	262.219.170
Pagos en el ejercicio....	214.788.677	6.266.954	221.055.631
EXISTENCIA: Saldo a cuenta nueva.....	15.235.477	25.928.062	41.163.539

En explicación de voto, D<sup>a</sup> Yolanda Hernández Domínguez, Concejal por Izquierda Unida, justifica la abstención de su grupo en este asunto y en el quinto, sexto, séptimo y octavo próximos, al carecer de información debido a que su portavoz no había podido asistir, por motivos personales, a las sesiones de las correspondientes Comisiones en donde se trataron dichos asuntos.

**ASUNTO QUINTO.- CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1.989.**

A la vista del informe favorable emitido por la Intervención/ de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa/ Permanente de Hacienda, la Corporación, por 11 votos a favor y 8 abstenciones, ACUERDA:

Prestar aprobación a la Cuenta de Tesorería correspondiente / al cuarto trimestre del ejercicio de 1.989, que rinde el Tesorero de / este Ayuntamiento y cuyo resumen es el siguiente:

CARGO:	Pesetas	TOTAL Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	- 46.059.846	
Ingresos realizados durante el trimestre.....	289.817.484	243.757.638
DATA:		
Pagos realizados en el mismo periodo.....		233.526.713
EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE..		10.230.925

018158830

*[Handwritten scribbles]*



CLASE B3

ANEXO CUARTO.- CUENTA DE VALORES INCREMENTADOS Y DEVALUADOS DEL PATRIMONIO ADMINISTRATIVO AL EJERCICIO DE 1.980.

A la vista del informe favorable emitido por la Intervención de Finanzas y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Badajoz, la Corporación, por el voto a favor y 5 abstenciones, acuerda:

Presentar aprobada a la Junta de Valores Incrementados y devaluados del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.980, que a continuación se detallan en el siguiente:

Aplicación	Incrementos	Devaluaciones	TOTAL
Estado de cuentas (24)	111.120.120	27.984.400	139.104.520
Ingresos en el ejercicio	110.721.987	2.250.500	112.972.487
IGVA	130.004.104	32.188.018	162.192.122
Pagos en el ejercicio	114.788.817	8.508.324	123.297.141
RENTAS: Saldo a cargo de otros	18.128.477	27.829.081	45.957.558

En aplicación de lo que se dispone en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha procedido a la actualización de los valores incrementados y devaluados de los bienes de dominio público municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido por la Intervención de Finanzas y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Badajoz, la Corporación, por el voto a favor y 5 abstenciones, acuerda:

ANEXO QUINTO.- CUENTA DE VALORES INCREMENTADOS Y DEVALUADOS DEL PATRIMONIO ADMINISTRATIVO AL EJERCICIO DE 1.980.

A la vista del informe favorable emitido por la Intervención de Finanzas y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Badajoz, la Corporación, por el voto a favor y 5 abstenciones, acuerda:

Presentar aprobada a la Junta de Valores Incrementados y devaluados del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.980, que a continuación se detallan en el siguiente:

ORDEN	Partidas	TOTAL
Estado de cuentas en fin del ejercicio	40.000.000	40.000.000
Ingresos realizados durante el ejercicio	200.817.800	240.817.800

En aplicación de lo que se dispone en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha procedido a la actualización de los valores incrementados y devaluados de los bienes de dominio público municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido por la Intervención de Finanzas y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Badajoz, la Corporación, por el voto a favor y 5 abstenciones, acuerda:

*[Handwritten signature and circular official stamp]*







0J8158631

CLASE 8ª

**ASUNTO SEXTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA "LOS PINOS".**

Por el funcionario que suscribe se da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1.990.

Una vez concluida dicha lectura, el Concejal-delegado de Urbanismo, Sr. Fernández Carmona, manifiesta que el portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, hoy ausente, conocía este asunto y estaba de acuerdo con él, respondiendo el Secretario de la Corporación, a instancias de la Sra. Hernández Domínguez, respecto a la presencia o no del Sr. Escobar en la reunión en que emitió el dictamen la citada Comisión, que a la vista del mismo se deduce que no estuvo presente en dicha sesión.

A este respecto, el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, entiende que la postura del Sr. Escobar en este asunto era la abstención, pero cree que no se debería entrar en ello al no estar presente dicho Concejal.

Por su parte, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, manifiesta que el 29 de Enero este Pleno acordó que la formulación del Programa de Actuación Urbanística corriera por cuenta del Ayuntamiento sin que hasta la fecha, 27 de Abril, se conozca el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales. Pregunta por qué se incumple el art. 208 del R.D. 2.568/1.986, relativo a la inmediata ejecutividad de los acuerdos.

Responde el Sr. Fernández Carmona que ello se ha debido a un exceso de trabajo de los responsables del área de Urbanismo. No obstante, afirma que el lunes anterior se ha celebrado una reunión de la Comisión de Urbanismo, en la que, a pesar de la falta de quorum, se conoció un avance del Proyecto que está redactando el Sr. Arquitecto. No obstante se ha creído oportuno que se ratificara que lo va a hacer el Ayuntamiento.

El Sr. Torres Jiménez interviene nuevamente y pide que se deje este asunto sobre la mesa por no conocerse el proyecto, solicitando conste en acta que, al día de la fecha, no se ha redactado el proyecto.

Aclara el Sr. Fernández Carmona que lo que se está aprobando ahora es que la ejecución corra por cuenta del Ayuntamiento y que más adelante se verá el proyecto redactado.

Insiste el Sr. Torres en lo ya dicho y anticipa la abstención de los concejales del Partido Popular por desconocer todas las características del mencionado proyecto.

Toma la palabra el Sr. Chiscano Andújar quien recuerda que en la última Comisión de Urbanismo se acordó hacer ambas cosas a la vez para acelerar el asunto. Cree que de lo que se trata ahora es de hacer el encargo del proyecto al técnico municipal, aprobándose éste, en su caso, posteriormente.

Reitera el Sr. Fernández Carmona lo dicho por el Sr. Chiscano abundando en que el Programa de Actuación Urbanística, al igual que el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, serán aprobados posteriormente por el Pleno, tras su detenido estudio por la Comisión de Urbanismo.



*[Handwritten signature]*





0J8158632

CLASE 8ª

El portavoz del Partido Popular da lectura a los artículos / 216.2, 219 y 223 del Reglamento de Gestión Urbanística relativos a la formulación de Programas de Actuación Urbanística, por entender que no se está cumpliendo cuanto los mismos preceptúan, volviendo a pedir/ quede el asunto sobre la mesa pues, en otro caso, anticipa la absten- / ción de su grupo.

El Sr. Chiscano manifiesta que entiende que lo que ha leído / el Sr. Torres son los requisitos exigidos por la Ley para la formula- / ción de un Programa de Actuación Urbanística, pero de lo que se trata / ahora es de hacer el encargo de su redacción, y luego se verá si se / reúnen o no los requisitos. Por otra parte -continúa-, la Oficial Ma- / yor, en la Comisión de Urbanismo, no opuso inconveniente alguno a lo / que se está haciendo, por lo que entiende que la tramitación es correc- / ta, pues ya ha reconocido con anterioridad la valía profesional de di- / cha funcionaria.

Apóstilla, por su parte, el Sr. Torres que ya constó también / en acta, en una sesión anterior, la felicitación de su grupo por el / trabajo que en el área de Urbanismo desarrolla la citada funcionaria.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 12 votos a / favor y 7 abstenciones, cumpliéndose el requisito del voto favorable / de la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1ª.- Que el Programa de Actuación Urbanística "Los Pinos" sea / ejecutado directamente por este Ayuntamiento mediante el sistema de / cooperación, y

2ª.- Que las obras de urbanización se realicen por contrato, / seleccionando al contratista por el sistema de concurso.

ASUNTO SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA COMISION DE URBANISMO REFE- / RENTE AL ENCLAVE 5-A: "PLAZA DE LA ESTACION".

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen de / la Comisión Informativa de Urbanismo, emitido en sesión celebrada el / día 27 de Febrero de 1.990.

A continuación, el Sr. Torres Jiménez, pregunta por qué no se / ha acometido ya dicha actuación urbanística, respondiendo el Sr. Fer- / nández Carmona que, al tratarse de una de las entradas de más afluen- / cia de personas a la ciudad, debe llevarse a cabo despacio y bien.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 17 votos a / favor y 2 abstenciones, ACUERDA:

Ordenar la instrucción de expediente de modificación del Plan / General de Ordenación Urbana en el Enclave 5-A: "Plaza de la Estación".

ASUNTO OCTAVO.- PROPUESTAS DE LA COMISION DE URBANISMO REFE- / RENTES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION / URBANA EN CAMINO DE MAGACELA.

Se inicia el asunto dando cuenta el Secretario de la Corpora- / ción del dictamen de 20 de Marzo de 1.990 de la Comisión de Urbanismo / y del acuerdo que sobre este mismo asunto adoptó el Pleno en sesión / celebrada el día 11 de Octubre de 1.989. También se refiere al acuerdo / de la Comisión de Gobierno de 27 de Marzo del corriente.







0J8158633

## CLASE 8ª

A continuación, el Sr. Chiscano pide que conste en acta que no tiene absolutamente nada en contra de que en su pueblo se realicen proyectos importantes; que está soportando determinados juicios de valor que le presentan como el malo de una película que él no ha filmado y de la que desconoce quién es su director. Quiere dejar claro que se muestra a favor de todo lo que sea bueno para la ciudad, pero no a cualquier precio. Estima que en el asunto en cuestión su postura es contraria a la forma pues cree que la actuación no se ha ajustado a la legalidad, surgiéndole muchas dudas al respecto.

Argumenta que en otras actuaciones urbanísticas se ha defendido a capa y espada el Plan General de Ordenación Urbana, del que se ha reconocido que se hizo meditadamente. Sin embargo, unas veces se cuenta con él y otras no, según interese.

Afirma que desconoce cuál es el estudio que esta sociedad haya hecho respecto a las obras que se quieren acometer. La Corporación, oficialmente, no lo conoce.

Cita artículos de diversas disposiciones legales que recogen las obligaciones de los poderes públicos en materia urbanística, como son las de velar para impedir la especulación, corregir las infracciones, exigencia de que los servicios estén a pie de parcela, etc.

Alude al informe del Arquitecto señalando los terrenos existentes aptos para ubicar este tipo de industrias y denuncia una vez más la especulación existente en la transformación de terrenos rústicos en urbanos para albergar el hotel, cuando no existe necesidad alguna de modificar el Plan General de Ordenación Urbana para esto.

Tras pedir que se desarrollen los terrenos previstos en el Plan citado y reiterar que éste se cumple o no según convenga, formula las siguientes propuestas:

- 1ª.- Anulación del expediente instruido hasta ahora.
- 2ª.- Que la Corporación se comprometa a realizar cuantas gestiones estén a su alcance para apoyar este proyecto y poner a disposición de INSESA los terrenos existentes aptos para la instalación que se pretende.

Interviene, seguidamente, el Sr. Torres Jiménez, quien ratifica la postura favorable de su grupo, ya conocida, a la realización del proyecto que se pretende pues entiende que lo que se trata de hacer es legal y recuerda que el Plan General de Ordenación Urbana es un documento vivo, susceptible de ser modificado cuando inversiones como estas lo aconsejen.

Por su parte, el Sr. Fernández Carmona estima que hay que dar vía libre al asunto pues han de apoyarse cuantas iniciativas de este tipo se presenten, buscando siempre el interés social y el dotar de servicios a la ciudad.

De nuevo toma la palabra el Sr. Chiscano y manifiesta que deben eliminarse los riesgos de chantaje. Cree que no se aplica del mismo modo el Plan General a los pequeños y a los grandes empresarios, ayudando siempre más a éstos. No obstante, quiere dejar bien claro que el Ayuntamiento ha de apoyar cuantas iniciativas se presenten y sean consideradas importantes, pero haciéndolo como en el caso de SEPES, por poner un ejemplo.





0J8158634

## CLASE 8ª

Finalizado el debate, el Sr. presidente somete a votación la propuesta del Sr. Chiscano, que es desestimada por 1 voto a favor, 11 en contra y 7 abstenciones.

A continuación, el funcionario que suscribe entiende, en aras del principio de seguridad jurídica, que tanto las condiciones que el Pleno estableció en su sesión de once de Octubre del pasado año, como la cláusula que, a la vista de la propuesta que eleva la Comisión de Urbanismo, también acuerde imponer ahora, presumiblemente, el Pleno, referida a la caducidad automática de la clasificación de los terrenos, deben ponerse en conocimiento de INSESA, requiriéndole una pronta manifestación al respecto ya que esta sociedad puede no encontrarse en condiciones de cumplirlas o, simplemente, no querer aceptarlas por no interesarle ya la inversión, en cuyo caso sería absurdo proseguir con la tramitación del expediente. Si, por el contrario, diese una respuesta afirmativa, entonces se remitiría a la Comisión Regional de Urbanismo de la Junta de Extremadura para su aprobación, si procediera.

Opina, en conclusión, que a la carta de INSESA motivo del dictamen de la Comisión de Urbanismo se conteste en los términos del borrador de carta que se contiene en el mismo con unas precisiones que pasa a exponer.

Por cuanto antecede y a la vista de la propuesta del Sr. Torres Jiménez sobre el plazo que se podría fijar a INSESA para que se pronunciara respecto de tales cláusulas, la Corporación, por dieciseis votos a favor, uno en contra y dos abstenciones, cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1ª.- Incorporar al expediente las siguientes cláusulas:

- "Se producirá la caducidad automática de la clasificación de los terrenos, de modo que éstos reviertan a su primitiva condición de suelo no urbanizable, en el supuesto caso de que la Junta de Extremadura apruebe la modificación del Plan General y la entidad incumpla cualesquiera de los plazos especificados en el punto primero del acuerdo plenario de 11 de Octubre de 1.989. Esta cláusula opera como opción respecto a la facultad de expropiación-sanción recogida en el último párrafo de dicho punto".

- "Todas las condiciones impuestas deberán quedar reflejadas en los documentos en que se formalice cualquier transmisión de la propiedad de los terrenos o edificaciones en cuestión o la constitución / de algún derecho real sobre los mismos y tanto si se lleva a cabo por la propia INSESA como en los supuestos de escisión, transformación o / fusión de dicha sociedad".

2ª.- Contestar al escrito de INSESA de dos de Enero del corriente, en los términos del borrador de carta que se contiene en el dictamen de la Comisión de Urbanismo de 20 de Marzo de 1.990 recaído sobre este asunto y con las adaptaciones precisas derivadas de / lo establecido en el acuerdo anterior, requiriendo a la referida entidad en el sentido de que se pronuncie formalmente sobre su aceptación / o no de cuantas condiciones ha establecido este Ayuntamiento Pleno y / fijando al efecto un plazo de cuarenta días naturales siguientes a la / recepción de dicha contestación municipal.

Si tal requerimiento no es atendido en el expresado plazo, se / entenderá que desiste de su petición y que, en consecuencia, procede / el archivo del expediente.



078128634

*[Handwritten signature]*



CLASE BA

La propuesta del Sr. Gilman, que se ha discutido por el voto a favor, el de contra y 7 abstenciones.

4. Continúa el tratamiento que suscribe en el orden de las prioridades de seguridad jurídica, que tanto las condiciones que el Sr. Gilman estableció en su sesión de once de Octubre del pasado año, como la misma que, a la vez de la propuesta que eleva la Comisión de Promoción, también se acordó imponer sobre, promueve, el Sr. Gilman, refiriéndose a la actividad autónoma de la clasificación de los terrenos, donde se prevé en el artículo de INHERA, refiriéndose a la actividad autónoma al respecto ya que esta actividad no encuentra su fundamento de cumplimiento o cumplimiento, en otras palabras por su interés por la inversión en este caso para el momento de la tramitación del expediente. Si por el contrario, diese una respuesta afirmativa, entonces se remitiría a la Comisión Regional de Urbanismo de la Junta de Extremadura para su aprobación, al procedimiento.

Queda en comisión, que a la vez de INHERA se dio el dictamen de la Comisión de Urbanismo no obstante en los términos del informe de la Junta que se refieren en el punto con más precisión que para a seguir.

Los puntos anteriores y a la vez de la propuesta del Sr. Gilman, se refieren entre el Sr. Gilman que se podría fijar a INHERA para que se promuevan trabajos de clasificación, la Comisión de Promoción, con el voto a favor, con el voto a favor y dos abstenciones. Se cumplimentó el requisito del voto favorable de la Junta de INHERA.

5. - Incorporar al expediente los siguientes documentos: - Se procedió a expedir el expediente de clasificación de los terrenos, de los que se refieren a su tramitación continúa de modo no interrumpida, en el expediente que se dio a la Junta de Urbanismo que se tramita en el Plan General y la entidad promotora de las obras de clasificación de los terrenos en el punto de partida del expediente de INHERA de 1.984, para cumplir para todo el expediente y la tramitación de explotación-urbanización que se da en el punto de partida de dicho punto.

- Todas las condiciones que se refieren en el punto anterior en los documentos que se refieren cualquier tramitación de la clasificación de los terrenos o explotación en comisión a la Comisión de Urbanismo de la Junta de Badajoz y tanto al Sr. Gilman como a la Junta de Urbanismo de la Junta de Extremadura.

6. - Continúa el trámite de INHERA de los de parte del Sr. Gilman, en los términos del informe de la Junta que se refieren en el dictamen de la Comisión de Urbanismo de 20 de Mayo de 1.984 y tanto sobre este punto y con los documentos que se refieren en el expediente de INHERA de 1.984, para cumplir para todo el expediente y la tramitación de explotación-urbanización que se da en el punto de partida de dicho punto.

7. - El Sr. Gilman se refirió en el expediente de INHERA de 1.984, para cumplir para todo el expediente y la tramitación de explotación-urbanización que se da en el punto de partida de dicho punto.



*[Handwritten signature]*







0J8158635

CLASE 8ª

**ASUNTO NOVENO.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION / URBANA REFERENTE A LA CALIFICACION DE TERRENOS URBANOS JUNTO A LA CARRETERA N-430, EN VALDIVIA: APROBACION INICIAL.**

Informa el Secretario de la Corporación que se trata de una proposición ya que al no venir dictaminado el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo no procede su debate y votación sin que se ratifique previamente su inclusión en el orden del día.

Tras manifestar el Presidente de ésta, Sr. Fernández Carmona, que el motivo de no venir dictaminado es la falta de quorum en la reunión convocada para tratar, entre otros, este asunto, y una vez informado por el que suscribe del contenido de la modificación y de la tramitación a seguir, la Corporación, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, sobre un total de veintiuno de que se compone y, por consiguiente, cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º.- Ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena en la clave 7: Comercial del suelo urbano, referente a terrenos sitos en / Valdivia, con fachada a la carretera Nacional N-430 y a la Ronda Norte.

3º.- Que se someta a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Dicho plazo se computará desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

**ASUNTO DECIMO.- PETICION A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ DE EJECUCION DIRECTAMENTE POR ADMINISTRACION DE LA OBRA Nº 164 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.989.**

Asimismo, informa el funcionario que suscribe que se trata de una proposición ya que al no venir dictaminado el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo no procede su debate y votación sin que se ratifique previamente su inclusión en el orden / del día.

Tras <sup>de</sup> lo cual, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Ratificar la inclusión del presente anuncio en el orden del día de la sesión.

2º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz autorice a este Ayuntamiento a ejecutar directamente por administración la mencionada obra nº 164 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989, denominada "Pavimentación", con un presupuesto de 31.488.000.- (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL) pesetas.

3º.- Ratificar cuantas gestiones haya realizado al respecto la Alcaldía-Presidencia.



01815835



CLASE B

AGENDA DE OBRAS.- INFORMACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BADAJOZ A LA CALIFICACION DE TERMINOS URBANOS JUNTO A LA CALIFICACION DE BADAJOZ EN VALLE DE BADAJOZ.

Informe el Ayuntamiento de la Corporación que se trata de una proposición ya que el no sería discutido el asunto por la Comisión Interactiva de Urbanismo en proceso de debate y votación sin que se realicen previamente su inclusión en el orden del día.

Tras analizar el Presidente de Sala, Sr. Fernández García, que el motivo de no ser discutido en la Sala de Pleno en la sesión convocada para el día 17 de enero de 1990, y una vez informado por el que suscribe del contenido de la modificación y de la tramitación a seguir, la Corporación por unanimidad de los señores Concejales presentes, acuerda de votación de que se compare y por consiguiente, cumplidos el precepto del voto favorable de la mayoría absoluta legal. ACUERDA:

1.- Que se incluya en el orden del día de la sesión del día 24 de enero.

2.- Que se acuerde inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena en el punto 1.º del artículo 1.º del capítulo 1.º de la Sección 1.ª de la Ley 1/1987, de 15 de mayo, de la Ley de Bases de Régimen Local, con respecto a la redacción del artículo 1.º del capítulo 1.º de la Sección 1.ª de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- Que se acuerde a la modificación de artículo en el orden del día de la sesión, para que los señores Concejales de la Corporación de la Sección 1.ª de la Ley de Bases de Régimen Local, en la sesión de la Sección 1.ª de la Ley de Bases de Régimen Local, se incluya en el orden del día de la sesión del día 24 de enero.

4.- Que se acuerde a la modificación de artículo en el orden del día de la sesión.

AGENDA DE OBRAS.- PETICION A LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ DE MANEJO DE EJECUCION DIRECTAMENTE POR ADMINISTRACION DE LA DOTA DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.989.

Informe el Ayuntamiento que se trata de una proposición ya que el no sería discutido el asunto por la Comisión Interactiva de Urbanismo en proceso de debate y votación sin que se realicen previamente su inclusión en el orden del día.

Tras analizar el Presidente de Sala, Sr. Fernández García, que el motivo de no ser discutido en la Sala de Pleno en la sesión convocada para el día 17 de enero de 1990, y una vez informado por el que suscribe del contenido de la modificación y de la tramitación a seguir, la Corporación por unanimidad de los señores Concejales presentes, acuerda de votación de que se compare y por consiguiente, cumplidos el precepto del voto favorable de la mayoría absoluta legal. ACUERDA:

1.- Que se incluya en el orden del día de la sesión del día 24 de enero.

2.- Que se acuerde a la modificación de artículo en el orden del día de la sesión, para que los señores Concejales de la Sección 1.ª de la Ley de Bases de Régimen Local, en la sesión de la Sección 1.ª de la Ley de Bases de Régimen Local, se incluya en el orden del día de la sesión del día 24 de enero.





0J8158636

CLASE 8ª

ASUNTO UNDECIMO.- MOCION DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE RECHAZO DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE VALDECABALLEROS E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS.

Por parte de la Concejala de Izquierda Unida, Dª Yolanda Hernández Domínguez, se da lectura al siguiente escrito:

""Moción sobre rechazo de la puesta en funcionamiento de la Central Nuclear de Valdecaballeros e instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos.-

Ante el previsible levantamiento de la moratoria nuclear que, por mor de la creciente demanda energética, se contempla en los estudios preliminares del nuevo Plan Energético Nacional -cuyo borrador será sometido próximamente a debate en el Parlamento-, y el mensaje lanzado desde las compañías eléctricas para que el Ministerio de Industria y Energía considere la apertura de la Central Nuclear de Valdecaballeros, IZQUIERDA UNIDA DE VILLANUEVA DE LA SERENA manifiesta su posición al respecto sintetizada en los siguientes puntos:

1.- No es de recibo, por cuanto responde a intereses propios del modelo de desarrollo capitalista, supeditar la mejora de la calidad de vida al incremento de la producción y el consumo de energía. Sustituir la obsoleta tecnología implicada en los procesos de producción, que disminuye considerablemente el rendimiento energético (en las centrales nucleares se desperdicia hasta el 70 % del calor empleado en la conversión del agua en vapor), y ampliar la oferta de aparatos e instalaciones que permitan a los consumidores ahorrar o reciclar energía -primar, en definitiva, las inversiones en el campo del ahorro y de la eficiencia energética-, constituyen una alternativa viable y claramente ecológica.

2.- Problemas como el de los residuos radiactivos generados por la industria nuclear -para los que todavía no se ha encontrado un almacenamiento definitivo que elimine los riesgos de contaminación ambiental-; la inexistencia en nuestro país de plantas de enriquecimiento del uranio natural que se destina como combustible a las centrales nucleares, o el bajo grado de utilización de éstas a causa de sus frecuentes averías (fenómeno perfectamente constatable en la C.N. de Almaraz, que figura a la cabeza de la lista que ordena las centrales españolas en función del número de paradas no programadas por incidentes que han llegado, incluso, a provocar emisiones radiactivas al exterior), descalifican las campañas publicitarias que nos presentan la opción nuclear como una fuente de energía limpia, económica e independiente. -Recuérdese aquí Harrisburg y Chernobil-. No se nos escapa, por otra parte, la evidente dependencia financiera exterior ligada a la instalación de centrales nucleares en países que, como el nuestro, carecen de una investigación y un desarrollo tecnológico propios.

3.- Las todavía escasas posibilidades competitivas de las energías renovables (solar, eólica, geotérmica, etc.), y el insuficiente e inadecuado aprovechamiento del carbón y el gas natural, no son más que la consecuencia de una inadecuada política energética que les niega el deseable apoyo económico en beneficio de la alternativa nuclear, eficazísimo instrumento impulsor de la centralización y la dominación económica, política y militar.



098158838



CLASE B3

ASUNTO: ... DE LA ... DE LA ... DE LA ...

Por parte de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ...

En el seno de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ...

1.- No se da traslado por tanto respecto a la ...

2.- En relación con el ...

3.- Las ...





OJ8158637

## CLASE 8ª

4.- Ignoran la trágica realidad -o tratan de ocultarla en beneficio propio-, quienes insisten en considerar el accidente nuclear como el único riesgo importante de contaminación radiactiva durante el funcionamiento de una central. Resultan espeluznantes las conclusiones, recientemente difundidas, de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad de Epidemiología Ambiental de la Universidad de Southampton en el Reino Unido, según las cuales el alto índice de leucemia infantil (diez veces superior a la media nacional) registrado en el entorno de la central nuclear de Sellafield, en el noroeste del país, está vinculado a la exposición de sus padres, trabajadores de la planta, a las radiaciones que en ella se liberan.

5.- En todo caso, nuestra región supera ampliamente una hipotética cuota autonómica de contribución al desarrollo de la energía nuclear: con sólo dos provincias, Extremadura dispone de dos reactores en funcionamiento en Almaraz e importantes explotaciones mineras de uranio a cielo abierto localizadas en distintos puntos de su geografía, sobre la que, además, extiende su radio de influencia el cementerio de residuos radiactivos de media y baja actividad de El Cabril (Córdoba), a pocos kilómetros de la provincia de Badajoz, cuyas instalaciones y capacidad almacenadora serán ostensiblemente ampliadas en fecha próxima; sin olvidar que su peculiar geología la ha convertido en una candidata de excepción al emplazamiento en su subsuelo del proyectado cementerio de residuos radiactivos de alta actividad.

Por lo anteriormente expuesto, IZQUIERDA UNIDA de Villanueva de la Serena, presenta al Pleno de la Corporación la presente moción, que solicita sea aprobada:

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como institución representativa de los intereses de los ciudadanos, hace público su unánime rechazo a la posible puesta en marcha de la Central Nuclear de Valdecaballeros y a la instalación en nuestro territorio regional de un cementerio nuclear, haciéndonos eco del mayoritario sentir de los extremeños.- Villanueva de la Serena, catorce de Marzo de 1.990.- Fdo. Mariano Escobar Muñoz. Concejal de Izquierda Unida."""

Finalizada la lectura, el portavoz del Partido Popular, Sr. Torres Jiménez, se muestra de acuerdo con lo que se ha manifestado referente a que nuestra región supera ampliamente una hipotética cuota autonómica de contribución al desarrollo de la energía nuclear, reconociendo también el peligro que supone el almacenamiento de residuos radiactivos. No obstante lo anterior, anticipa la abstención de su grupo por considerar que el Plan Energético Nacional no es de competencia municipal.

A continuación, el Sr. Chiscano Andújar, tras aludir a la Central Nuclear de Chernobil, de cuyo accidente se cumplen ahora cinco años, manifiesta que no es técnico en la materia pero se muestra totalmente contrario a la instalación de centrales nucleares en la región, no admitiendo el argumento de la solidaridad nacional pues ésta no existe con Extremadura.

Además de la instalación de centrales nucleares, cuya vida activa es relativamente corta, se muestra contrario a que



098128837



CLASE 14

4.- Igualmente se pide que se realice un estudio de carácter general sobre el estado de conservación de los edificios monumentales de la ciudad de Badajoz, así como de los edificios de interés histórico-artístico que se encuentran en el casco antiguo de la ciudad. Este estudio debe tener en cuenta el estado de conservación de los edificios, así como el tipo de uso que se les está dando, y proponer las medidas necesarias para su conservación y restauración.

5.- En el caso de que se realice el estudio propuesto en el punto anterior, se debe tener en cuenta que los edificios de interés histórico-artístico que se encuentran en el casco antiguo de la ciudad de Badajoz, así como los edificios de interés histórico-artístico que se encuentran en el casco nuevo de la ciudad, deben ser considerados como patrimonio cultural de la ciudad, y se deben adoptar las medidas necesarias para su conservación y restauración.

Por lo tanto, se pide que se realice el estudio propuesto en el punto anterior, y se adopten las medidas necesarias para su conservación y restauración. Este estudio debe tener en cuenta el estado de conservación de los edificios, así como el tipo de uso que se les está dando, y proponer las medidas necesarias para su conservación y restauración.

Finalmente, se pide que se realice un estudio de carácter general sobre el estado de conservación de los edificios monumentales de la ciudad de Badajoz, así como de los edificios de interés histórico-artístico que se encuentran en el casco antiguo de la ciudad. Este estudio debe tener en cuenta el estado de conservación de los edificios, así como el tipo de uso que se les está dando, y proponer las medidas necesarias para su conservación y restauración.

En consecuencia, se pide que se realice el estudio propuesto en el punto anterior, y se adopten las medidas necesarias para su conservación y restauración. Este estudio debe tener en cuenta el estado de conservación de los edificios, así como el tipo de uso que se les está dando, y proponer las medidas necesarias para su conservación y restauración.



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



OJ8158638

CLASE 8ª

se depositen residuos radiactivos en la zona, pues estos cementerios suponen un peligro continuo durante mucho más tiempo.

Afirma que los extremeños tenemos derecho a rechazar lo que nadie quiere y que, aunque el Partido Socialista en nuestra región sea de los pioneros en la lucha antinuclear, mucho se teme que éste es un asunto que nos viene impuesto.

En respuesta al Sr. Torres Jiménez, la Sra. Hernández Domínguez afirma que la puesta en marcha de la Central Nuclear de Valdecaballeros afecta e influye directamente en los ciudadanos, sobre todo en su seguridad, en los productos agrícolas que luego consumen, etc.

Contesta el aludido que su grupo no se ha opuesto a que esta moción sea tratada en el Pleno sino que, aunque reconoce que es un problema que nos afecta a todos, no está en nuestras manos el resolverlo por no ser de competencia municipal.

Por su parte, D. Antonio Romero Tejeda, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, anticipa que su grupo está a favor del contenido de la moción porque dicho Partido en Extremadura siempre ha dicho rotundamente no a Valdecaballeros.

Tras de lo cual, la Corporación, por 14 votos a favor y 5 abstenciones, ACUERDA, como institución representativa de los intereses de los ciudadanos, hacer público su unánime rechazo a la posible puesta en marcha de la Central Nuclear de Valdecaballeros y a la instalación en nuestro territorio regional de un cementerio nuclear, haciéndose eco del mayoritario sentir de los extremeños.

ASUNTO DUODECIMO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO REFERENTES A LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE CASA DE OFICIOS.

Por el Secretario de la Corporación se da lectura al siguiente acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Abril ppdo.:

""Vista la propuesta que eleva la Concejal-delegada de Juventud y Acción Social de este Ayuntamiento, referente al Proyecto de Casa de Oficios que se circunscribe a la Segunda Fase del mismo programa para 1.990-91, con la creación de tres módulos con 15 alumnos: Recuperación de Fauna Autóctona; Guías de la Naturaleza; y Cultivos Biológicos Bajo Abrigo y Viveros,

La Comisión de Gobierno Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar los proyectos propuestos citados para conformar la segunda fase 1.990-91 del Proyecto de Casa de Oficios.

2º.- Aprobar al gasto que suponga la diferencia económica que exista entre el coste total del proyecto, tanto formativo como/técnico de obra, y la cantidad que subvenciona el I.N.E.M.

3º.- Elevar ambos acuerdos al Pleno Corporativo para su ratificación.""

A continuación, el Sr. Torres Jiménez solicita quede el asunto sobre la mesa teniendo en cuenta que éste será objeto de una próxima reunión de la Junta de Portavoces. De lo contrario anticipa la abstención de su grupo.

008128838



CLASE B

se depositan recibos radiados en la zona, pues estos representantes  
 suponen un peligro continuo durante todo el tiempo.  
 Asimismo que los representantes de los partidos políticos a quienes  
 se les ha otorgado el derecho de sufragio y que, cuando el Partido Socialista en nuestra  
 región sea de los primeros en la lista electoral, como se cree  
 que será en el momento que nos viene ocupando.  
 En respuesta al Sr. Torres Lindero, Sr. Torres Lindero,  
 Compañero mío que la pregunta en nombre de la Central Obrera  
 de Badajoz sobre el pago de los salarios a los trabajadores en los  
 meses de verano, en los programas agrícolas que luego  
 comenzar, etc.  
 Comenta el aludido que en grupo en la zona y que  
 esta acción sea tomada en el momento que, aunque todavía  
 que en el momento que nos ocupa a todos, en vista de que  
 como el resultado por no ser de momento municipal.  
 Por su parte, Sr. Indalecio Romero Tejeda, portavoz del  
 Partido Socialista Obrero Español, explica que en grupo se  
 favorece del control de la zona porque el Partido en Badajoz  
 siempre ha sido representante de los trabajadores.  
 Una de las cosas, la Compañía, por la zona y la  
 y 3 representantes, AGRICULTORES, como representantes representativos de  
 los intereses de los ciudadanos, para explicar en nombre de  
 a la posición que en nombre de la Central Obrera de Badajoz  
 y a la intención de nuestro territorio regional de un momento  
 nuclear, necesitamos ser del territorio central de los agricultores.



ASUNTO: INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS  
 FORMADAS POR LA COMISIÓN DE GESTIÓN DEPENDIENTE A LA JUNTA LOCAL  
 DEL PUEBLO DE CASA DE CRISTÓBAL.

Por el secretario de la Compañía se ha leído el  
 siguiente escrito suscrito por la Comisión de Gestión de  
 Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de abril de 1981:  
 "Señor, la propuesta que tiene la Comisión de Gestión  
 de Inversión y Gestión Local de esta Ayuntamiento, referente al  
 Proyecto de Casa de Crispín que se circunscribe a la segunda fase  
 del mismo programa para 1980-81, con la creación de una edificación  
 con 10 viviendas, perteneciente de forma autónoma, Casa de la Juventud  
 del Ayuntamiento de Badajoz, Badajoz y Badajoz.  
 La Comisión de Gestión Municipal, por intermedio de AGRICULTORES  
 1.- Examinar los proyectos propuestos y darles curso a los mismos.  
 La segunda fase 1980-81 del Proyecto de Casa de Crispín.  
 2.- Examinar el gasto que supone la ejecución de las obras  
 que existe entre el coste total del proyecto, tanto durante como  
 después de obra, y la cantidad que representa el I.R.R.  
 3.- Elver entre ambas al P.M. Organizativo para  
 su realización."

A continuación, el Sr. Torres Lindero explica  
 al respecto de la zona, cuando se ocupa que esta obra  
 de una buena manera y la Junta de Badajoz, de la  
 política de inversión de su grupo.





OJ8158639

CLASE 8ª

Por su parte, la Concejal-delegada de Juventud y Acción Social, D<sup>a</sup> Emilia Palomo Reyes, a instancias del Sr. Chiscano Andújar, explica que se trata de la segunda fase del Proyecto que ya explicó en su día en la Junta de Portavoces, aunque los temas a tratar en cada módulo sean distintos. Continúa diciendo que el presupuesto ha subido ligeramente teniendo el proyecto dos fases de seis meses cada una y, en cuanto a su financiación, tanto el Ayuntamiento como el INEM aportarán una cantidad similar a la de la primera fase (3 y 47 millones de pesetas, respectivamente).

De nuevo interviene el Sr. Chiscano para adherirse a la propuesta expresada por el Sr. Torres a no ser que el asunto sea urgente, anticipando, igualmente, su abstención por no conocerlo suficientemente.

Aclara la Sra. Palomo Reyes que el plazo está próximo a finalizar debiendo remitirse el proyecto cuanto antes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 11 votos a favor y 8 abstenciones, ACUERDA:

Ratificar en todos sus términos los acuerdos tomados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 10 de Abril de 1.990, referentes a la aprobación de los proyectos que conforman la 2ª fase (1.990 - 1.991) del Proyecto de Casa de Oficios, así como del gasto que suponga la diferencia económica que exista entre el coste total del proyecto, tanto formativo como técnico de obra y la cantidad que subvenciona el Instituto Nacional de Empleo.

ASUNTO DECIMOTERCERO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LA CREACION DE UNA ESCUELA DE IDIOMAS EN ESTA LOCALIDAD.

Se da lectura por el funcionario que suscribe del siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Marzo último:

""Acto seguido, se da lectura a escrito de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, fechado el 6 de Marzo del corriente que, literalmente, dice: "En relación a la creación de una Escuela de Idiomas en esa localidad, le comunico que ha sido aceptada por la Subdirección General de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, condicionada a lo siguiente: - Deberá enviar acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento, aceptando la titularidad de la misma y cediendo los locales donde funcionará, al mismo tiempo que comunica la dirección de dónde se ubicará.- El Ministerio no se hará cargo del profesorado del Centro Municipal de Idiomas."

Tras de lo cual, la Comisión Municipal de Gobierno, de forma unánime, ACUERDA:

1º.- Aceptar la titularidad de la Escuela de Idiomas de esta localidad.

2º.- Ceder al Ministerio de Educación y Ciencia para el funcionamiento de dicha Escuela, los locales sitos en c/. Nazareno, 14.

3º.- Aceptar, asimismo, la condición referente a que no será de cargo del Ministerio de Educación y Ciencia el profesorado que presta sus servicios en la repetidamente citada Escuela de Idiomas.







0J8158640

## CLASE 8ª

4º.- Elevar estos acuerdos al Pleno corporativo para su ratificación, si procede."""

Acto seguido, la Concejala-delegada de Educación, Dª Antonia Muñoz Carmona, informa que, por parte de la Concejalía citada se han enviado dos peticiones al Ministerio de Educación y Ciencia, la primera de ellas el curso en que el Ayuntamiento asumió la Escuela de Idiomas.

Tales solicitudes se basaban en dos importantes razones:

La primera, el numeroso alumnado que la Escuela de Idiomas de Villanueva de la Serena ha tenido, incluso antes de ser asumida por el Ayuntamiento, llegando a tener, durante el actual curso 1.989-90, 430 alumnos, estando matriculadas personas que no son de esta localidad, bien porque en la suya no exista Escuela de Idiomas, bien porque, existiendo, no se imparte un determinado curso o un determinado idioma.

La segunda -continúa la Sra. Muñoz Carmona- debida al esfuerzo de esta Corporación al:

a) Haber contratado cuatro profesoras (tres de inglés y una de francés) y a dos nativas de inglés y francés, respectivamente, cuando hemos tenido la suerte de contar con lectorados en los C.E.P. cercanos.

b) Haber contratado un conserje.

c) Haber contratado un servicio de limpieza.

d) Haber ofrecido al alumnado una matrícula asequible a la mayoría de los ciudadanos.

Prosigue diciendo la Concejala que el 14 de Marzo del presente año se recibió la concesión de la Escuela Oficial de idiomas a esta ciudad, por parte de la Subdirección General de Centros de Bachillerato y F.P., concesión que esta Corporación debe agradecer al Ministerio de Educación y Ciencia, por el prestigio que supone para Villanueva de la Serena, incluso sabiendo que tal concesión está lo suficientemente justificada y merecida/si, como sabe bien la Corporación, pensamos en las carencias que, en materia de Educación, existen en Villanueva con relación a otras ciudades de similares características.

Todos sabemos -dice- que un numeroso grupo de alumnos se desplaza diariamente fuera de nuestra ciudad para cursar ramas educativas inexistentes en Villanueva.

Finaliza su intervención la Sra. Muñoz Carmona expresando su confianza en que la decisión del Ministerio de ubicar la Escuela de Idiomas en nuestra ciudad paliará, de algún modo, estas carencias educativas.

Concluida la explicación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus términos los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 27 de Marzo de 1.990, referentes a la aceptación de la titularidad de la Escuela de Idiomas, cesión de locales al Ministerio de Educación y Ciencia para su funcionamiento y reconocimiento de la no asunción por parte del referido Ministerio del Profesorado que en dicha Escuela preste sus servicios.



048828840

1987 12 20

1987 12 20



CLASE 5A

El Sr. Diputado Sr. Juan José... en relación al expediente... para la adquisición de terrenos...

La Diputación de Badajoz... en relación al expediente... para la adquisición de terrenos...

En consecuencia... para la adquisición de terrenos...

El Sr. Diputado Sr. Juan José... en relación al expediente...

La Diputación de Badajoz... en relación al expediente... para la adquisición de terrenos...

En consecuencia... para la adquisición de terrenos...

El Sr. Diputado Sr. Juan José... en relación al expediente...



Handwritten signature



OJ8158641

CLASE 8ª

ASUNTO DECIMOCUARTO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO APROBANDO EL CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACION DE LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO COMARCAL.

Por el Secretario de la Corporación se da lectura al siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1.990:

""Se procede a dar cuenta del Convenio interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, para la financiación de la construcción del Matadero Comarcal de Villanueva de la Serena.

Los aspectos más importantes que recoge su clausulado se refieren a la financiación que corre a cargo de la Junta, la cual aportará 110 millones en el Ejercicio de 1.990 y 80 millones en el de 1.991 y a las obligaciones que asume el Ayuntamiento, a saber: la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio, para su estudio y aprobación; la ejecución de las distintas actuaciones, que tendrá como fecha límite la del 31 de Diciembre de 1.991; gestionar, una vez finalizadas las obras, la homologación del Matadero por parte de la Comunidad Económica Europea y prestar el servicio de sacrificio de animales y suministro de carnes a todos aquellos municipios que lo soliciten y que se encuentren comprendidos dentro de la comarca a la que hace referencia el Anexo I del Decreto 44/1.986, de 1 de Julio, de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Gobierno, a la vista de cuanto antecede, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar las cláusulas por las que se registrá el Convenio administrativo entre la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, para la financiación de la construcción de un Matadero Comarcal Municipal.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco García Ramos, para suscribir el referido Convenio, y,

3º.- Elevar al Pleno corporativo estos acuerdos para su ratificación, si procede.""

Interviene, a continuación, el Sr. Chiscano para recomendar que no se sea triunfalista en exceso con este logro, de cuya consecución también se alegra tras cuatro años de espera.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que en el presente asunto, cada uno ha cumplido perfectamente su misión: el gobierno municipal intentando gestionarlo con rapidez y eficacia, y la oposición exigiendo que se fuera más rápido. No obstante, cree que es un motivo de satisfacción el haber conseguido al efecto 190 millones de pesetas de la Junta de Extremadura, cuando en principio el Matadero iba a correr por cuenta del Ayuntamiento.

Tras de lo cual, el Pleno corporativo, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus términos los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 24 de Abril de 1.990, arriba reproducidos, aprobando el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la







0J8158642

**CLASE 8ª**

Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la financiación de la / construcción de un Matadero Comarcal Municipal y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su suscripción.

**MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Por el Sr. Presidente se da lectura al siguiente escrito que / con fecha 12 de Febrero último, le dirige D. Antonio Romero Tejeda, / en su calidad de portavoz del Grupo Socialista de este Ayuntamiento:

""Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, pongo en su conocimiento que el Concejal D. MANUEL DIESTRO CARMONA, sustituye a partir del día de la fecha al también Concejal D. JUAN HIDALGO HIDALGO, ambos del Partido Socialista Obrero Español, en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Educación y Biblioteca.
- Cultura.
- Agricultura.
- Premio Literario "Felipe Trigo".

Asimismo, Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA es sustituida, con la misma fecha, por D. MANUEL DIESTRO CARMONA, en la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interno.""

De lo que la Corporación se da por enterada.

Asimismo, el Sr. Presidente da lectura a Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Febrero de 1.990, cuyo tenor literal, es el siguiente:

""Vista la propuesta que eleva a esta Alcaldía la Comisión Informativa Permanente de Sanidad, adoptada tras la correspondiente elección en sesión celebrada el día 16 de Enero de 1.990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**H E R E S U E L T O :**

Delegar la Presidente efectiva de la Comisión Informativa Permanente de SANIDAD en el miembro de la misma, DON MANUEL DIESTRO CARMONA.""

De lo que, igualmente, se da por enterada la Corporación.

**TURNO DE URGENCIA**

No se conoce ningún asunto.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Inicia el turno el Sr. Torres Jiménez, rogando se cree una Comisión de Compras teniendo en cuenta volumen de adquisiciones que anualmente se realizan.

Responde el Sr. Presidente que el asunto se estudie en la próxima reunión que celebre la Junta de Portavoces.



018128642



CLASE 5A

Justa de Extranjería y esta Agencia para la Emigración de la J. Provincial de Badajoz en el mes de Febrero de 1977.

MANIFIESTACION DE LA PRENSA

Por el Sr. Presidente de la Junta de Extranjería y esta Agencia para la Emigración de la J. Provincial de Badajoz, en fecha 15 de Febrero de 1977, se dio a conocer a los señores periodistas que se hallaban en el momento de la redacción de este periódico que el Sr. Presidente de la Junta de Extranjería y esta Agencia para la Emigración de la J. Provincial de Badajoz, en el momento de la redacción de este periódico, se hallaba en el momento de la redacción de este periódico.

- Educación y Cultura.
- Cultura.
- Agricultura.
- Turismo.
- Trabajo.

En lo que la Corporación se ha comprometido a colaborar en el desarrollo de las actividades que se mencionan en el presente manifiesto.



La Junta de Extranjería y esta Agencia para la Emigración de la J. Provincial de Badajoz, en el momento de la redacción de este periódico, se hallaba en el momento de la redacción de este periódico.

MANIFIESTACION DE LA PRENSA

En lo que la Corporación se ha comprometido a colaborar en el desarrollo de las actividades que se mencionan en el presente manifiesto.

MANIFIESTACION DE LA PRENSA

En lo que la Corporación se ha comprometido a colaborar en el desarrollo de las actividades que se mencionan en el presente manifiesto.

MANIFIESTACION DE LA PRENSA

En lo que la Corporación se ha comprometido a colaborar en el desarrollo de las actividades que se mencionan en el presente manifiesto.







0J8158643

**CLASE 8ª** Por su parte, D.ª M.ª Teresa Cidoncha Olivares, refiriéndose al tráfico rodado, alude a una reunión celebrada por el Jefe Provincial de Tráfico con los responsables de las Autoescuelas y a la reunión de Alcaldes de poblaciones con más de 20.000 habitantes para actualizar el importe de las multas con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Seguridad Vial, etc., significando que sería una incongruencia el que los representantes de este Ayuntamiento acudan a ésta reunión cuando el tráfico de nuestra ciudad es caótico.

También pregunta la Sra. Cidoncha por qué se ha adquirido un camión de basuras a una firma de Madrid habiéndose presentado otras de Badajoz, e incluso de Villanueva.

Asimismo, pregunta a cuánto asciende en estos momentos las deudas contraídas con Iberduero y las Entidades Locales menores.

Acerca del Gerente del Hospital, que puso su cargo a disposición del Sr. Alcalde, pregunta cómo está el asunto y si va salir la plaza a concurso.

Por último, y a título personal, recuerda al Sr. Alcalde que ha quedado prohibido fumar en todos los organismos públicos, por lo que ruega se indique así con carteles en las paredes de este centro.

A continuación, el Sr. Chiscano formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Cómo se llama la empresa suministradora de las farolas que se han instalado en determinadas calles, dónde reside y si también dice dónde se tienen que ubicar pues es lamentable los lugares que se han elegido para colocar algunas.

- Si se está construyendo una pista de motocross en la finca Monte Pozuelo.

- Dónde están las cuentas y justificantes de los Carnavales pues, aunque se le prometió, no las ha recibido.

- En relación con la ocupación, denunciada por D. Mariano Escobar, de los bajos comerciales de la parcela nº 479 de la Plaza del Plan Parcial nº 5 de esta ciudad, perteneciente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y aún pendiente de adjudicar, pregunta quién se ha metido allí y por qué. Termina diciendo que los ocupantes han hecho en la misma determinadas obras y pregunta al Concejal D. Luis Mejías Borrallo si sabe algo de cuanto acaba de decir, solicitando conste su respuesta en acta.

D. Antonio Carrasco Campos, por su parte, dirigiéndose a D. Luis Mejías Borrallo, Concejal-delegado de Agricultura, ruega que convoque con frecuencia la Comisión Informativa del área citada dada la gran cantidad de problemas que la afectan, al igual que al sector de la leche, solicitando, además, dé cuenta de lo tratado en una reunión a la que asistió en Mérida sobre cereales.

Asimismo, el Concejal D. Francisco González Borrego, ruega se adopten medidas respecto a la venta ambulante que se lleva a cabo en nuestra ciudad, por el peligro que ello puede suponer. Responde el Sr. Alcalde que ya interviene la Policía Municipal, exponiendo las graves consecuencias que para la distribución de leche y pan tendría el aplicar de modo riguroso la normativa vigente.



018128643



CLASE B\*

Por su parte, el Sr. D. Francisco Olivares, refiriéndose al trabajo realizado, alude a una reunión celebrada por el Jefe Provincial de Tráfico con los representantes de las Autoridades y el Jefe de la Sección de Tráfico de Badajoz con más de 25.000 habitantes para analizar las medidas de policía de las zonas con mayor incidencia de accidentes. En la reunión se acordó, entre otros, el estudio de las zonas de mayor incidencia de accidentes y la realización de campañas de educación vial.

También pregunta el Sr. Olivares por qué se ha producido un aumento de accidentes en una zona de tránsito habitualmente presentada otras del municipio de Badajoz.

En respuesta, pregunta a cuánto asciende en estos momentos las obras realizadas en la zona de tránsito y las medidas de seguridad.

Ante el aumento del tráfico, pregunta qué medidas se están tomando en el Hospital de San Juan de Dios para evitar accidentes y el número de heridos.

Por último, y a título personal, pregunta al Sr. Alcalde por las medidas que se están tomando para evitar accidentes en las zonas de tránsito y el número de heridos.

A continuación, el Sr. Olivares formula las siguientes preguntas y respuestas:

- ¿Cómo se llama la empresa constructora de las obras que se han iniciado en determinadas calles, desde donde y al tiempo de las obras se están produciendo los accidentes que se están produciendo para evitarlos?

- ¿En qué zona del municipio se están produciendo los accidentes en la zona de tránsito?

- ¿Qué obras se están realizando en las zonas de tránsito y cuánto tiempo se tardará en completarlas?

- En relación con la empresa constructora por D. Mariano Barral, de las obras de la zona de tránsito, pregunta al Sr. Alcalde por el número de accidentes que se están produciendo en la zona de tránsito y el número de heridos. También pregunta por el número de accidentes que se están produciendo en la zona de tránsito y el número de heridos.

El Sr. Alcalde responde que, por su parte, dirigidos a D. Luis Melles Borrero, concejal delegado de urbanismo, pregunta por los trabajos que se están realizando en la zona de tránsito y el número de accidentes que se están produciendo en la zona de tránsito y el número de heridos.

En respuesta, pregunta a la zona de tránsito que se está realizando para evitar accidentes y el número de heridos.



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.





0J8158644

CLASE 8ª

Acto seguido, D. Jesús Lozano Pérez de Villar, dirigiéndose / también al Sr. Mejías ruega, en relación con la terminación del ac- / tual periodo de arrendamiento de los lotes de la finca Monte Pozuelo, / convoque una reunión de las cooperativas y asociaciones agrarias de la / ciudad para acordar la forma en que salga a sorteo la nueva adjudica- / ción de lotes antes del verano, con el fin de que puedan desarrollarse / las labores en la próxima temporada.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Lozano y pone de mani- / fiesto la problemática existente con el estado de las pistas y cami- / nos, rogando del Sr. Alcalde haga lo posible para su urgente repara- / ción. Responde éste que TRAGSA las va a reparar por un importe de unos / 130 ó 140 millones de pesetas, pidiendo que luego se respeten los tone- / lajes y se vele por el mantenimiento. Precisamente por no estar repara- / das las pistas -concluye- no ha firmado con la Junta el Convenio pre- / visto.

En cuanto a la adjudicación de lotes en Monte Pozuelo, mani- / fiesta el Sr. Alcalde que está en conversaciones con SEPES, cabiendo / la posibilidad de que tengan que hacerse adjudicaciones provisionales / por si la Corporación considera oportuno urbanizar suelo en la finca / municipal para instalar industrias pesadas.

Por último, y en cuanto a las farolas, afirma desconocer dón- / de reside la empresa suministradora. En lo que se refiere a la coloca- / ción -finaliza el Sr. Presidente- que se vea el asunto en la Comisión / correspondiente por si fuera aconsejable modificar la ubicación de al- / guna.

Interviene, seguidamente, el Sr. Mejías Borralb quien adelan- / ta que la Comisión de Agricultura se va a reunir con más frecuencia en / el futuro.

Acerca de las reuniones a que asiste, contesta al Sr. Carras- / co que, concretamente a una que ha asistido sobre daños en frutales, / lo ha hecho a título particular, como representante de una comisión / de agricultores, pero no como Concejal.

En lo que se refiere al reparto de lotes, se muestra de acuer- / do con el Sr. Lozano en que sería conveniente estudiar pronto su repar- / to.

A continuación, D. Francisco Fernández Carmona informa acerca / del estado del tráfico en nuestra ciudad, señalando que se están pi- / diendo ya las señales aunque anticipa que, probablemente, la cantidad / que se adquiriera sea insuficiente dada la carestía de las mismas.

Continúa en el uso de la palabra el Concejal-delegado de Urba- / nismo y, en relación con la ocupación de un local en el Plan Parcial / nº 5, aludida por el Sr. Chiscano, afirma que éstos son de la Conseje- / ría de Obras Públicas quien está haciendo un baremo para su adjudica- / ción. A la vista de la situación planteada -sigue- el Ayuntamiento ha / paralizado las obras que en el local se llevaban a cabo e iniciado el / oportuno expediente para depurar responsabilidades.

También toma la palabra el Concejal-delegado de Hacienda, D. / José Cardenal Menea, quien, en relación con las cuentas y justifican- / tes de los Carnavales, recuerda al Sr. Chiscano que ya hace 15 ó 20 / días que se cursaron instrucciones a la Intervención de Fondos para / que se mandaran a los distintos grupos, extrañándole que aún no las / conozca el representante del C.D.S.







OJ8158645

CLASE 8ª

Contestando a la Sra. Cidoncha Olivares, responde que el estado de cuentas con IBERDUERO figura en la Liquidación del Presupuesto 7 que se ha enviado al portavoz del Partido Popular.

A continuación, el Sr. Chiscano Andújar, volviendo al tema de la ocupación de local comercial en el Plan Parcial nº 5, da lectura a lo siguiente:

""Informe de D. Pedro de Jorge Crespo, Arquitecto municipal/ del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Asunto: Denuncia del Concejal de I.U. sobre obras ilegales realizadas en bajos comerciales de la parcela 479 de la Plaza del P.P. 5.

Girada visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 5/Abril/1.990 a los bajos comerciales de la parcela 479, de la Plaza del P.P. 5, con número de Policía, 10, bajo derecha, a través de la denuncia del Concejal portavoz de I.U., se comprueba lo siguiente:

1.- Según conocimiento y averiguaciones realizadas en la C.O.P.U.M.A. el local es de su propiedad, pendiente de la adjudicación de los locales por parte de este Ayuntamiento.

2.- Se han realizado obras en su interior, consistentes en la adaptación de local en bruto a Comercial en 61 m2 útiles. Las obras realizadas consisten en: tabiquería de divisiones interiores, alicatado de dos dependencias (zona al público y aseo), mostrador, colocación de marcos de puertas, falso techo de escayola en zona de público, carpintería exterior y rejas, ambas metálicas, en los dos ventanales de la fachada, teniendo almacenado en el interior el suelo de terrazo y aparatos sanitarios, según se comprueba desde el exterior del local.

3.- Estas obras se han realizado sin la correspondiente licencia municipal de obras.

4.- Se desconoce el promotor y el contratista de las obras, por lo que se debe poner en manos de la Policía Municipal con el fin de realizar las oportunas averiguaciones y conocer el promotor y contratista de las obras.

Por todo lo expuesto, PROCEDE la apertura del expediente de / infracción urbanística, en orden a respetar la legalidad urbanística y el derecho de propiedad.- Villanueva de la Serena, a 10 de Abril de / 1.990.""

Tras ello, pone de manifiesto la gravedad del asunto y pregunta al Sr. Mejías Borralló si sabe algo de todo ello, respondiendo éste que no.

El Sr. Fernández Carmona dice que se sabe que se trata de la Cooperativa de Consumo e insiste en que habrá que depurar responsabilidades, recordando, por su parte, D. Tomás Chiscano que la justicia debe empezar por casa.

Preguntado por la Presidencia al Sr. Chiscano qué propondría al respecto, contesta éste que si existiera algún Concejal involucrado debe dimitir y recuerda al Sr. Alcalde que es él el último responsable.

Seguidamente, interviene el Concejal D. José Blázquez Prieto, quien pide al Sr. Cardenal, en su condición de Concejal-delegado de Hacienda, que considere la petición realizada por la Junta Vecinal de la



018128642

19 de 19

19 de 19



CLASE 11

Constatando a la Srta. Concepción Olivares, responde que al estar  
 en los cuartos son los señores Olivares en la liquidación del presupuesto  
 que se ha enviado al porras del Partido Popular.

A continuación, el Sr. Concepción Olivares, refiriéndose al tema de  
 la comisión de local consorcial en el Plan Parcelar nº 2, de factura nº  
 de ejecución:

Informe de la Srta. Concepción Olivares, Ayuntamiento municipal  
 del Estado, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Asunto: Demanda del Consejo de la U. sobre obras de  
 reparación en las obras consorciales de la parcela 479 de la Plan  
 del P.P. nº 2.

Después de la inspección por parte de las comisiones  
 técnicas municipales con fecha 24/11/1990 a las obras consorciales  
 de la parcela 479 de la Plan del P.P. nº 2, con número de parcela  
 10, para dar cumplimiento a través de la demanda del Consejo consorcial  
 de la U., se comparece lo siguiente:

1.- Según conocimiento y averiguaciones realizadas en  
 la U.P.R. el local se da en propiedad, pendiente de la adjudica-  
 ción de las obras por parte de este Ayuntamiento.

2.- Se han realizado obras en el interior, consistentes  
 en la reparación de local en parte a Gobierno, en el exterior,  
 las obras realizadas consisten en: reparación de divisiones interiores,  
 alisado de los depósitos (tanto al exterior como al interior),  
 colocación de nuevos de paredes, falso techo de yeso en zona  
 de pórtico, carpintería exterior y tejón, muros metálicos, en  
 las dos ventanas de la zona, también alisado en el interior  
 el suelo de cerámica y pintura exterior, según se comparece  
 desde el exterior del local.

3.- Estas obras se han realizado sin la correspondiente  
 licencia municipal de obras.

4.- Se desaconseja al promotor y al contratista de las  
 obras, por lo que se debe poner en manos de la Junta Municipal  
 con el fin de realizar las oportunas averiguaciones y comparece  
 al promotor y contratista de las obras.

Por todo lo expuesto, EXHIBE la apertura del expediente de  
 información administrativa, en orden a resolver la legalidad urbanística y  
 el hecho de propiedad. - Villanueva de la Serena, a 10 de abril de  
 1990.





OJ8158646

CLASE 8ª

Entidad Local Menor de Valdivia acerca de la regularización del pago / de las cantidades que este Ayuntamiento le adeuda.

Contesta el aludido que se celebran reuniones periódicamente / para arreglar este asunto, debiendo ser consciente el Sr. Blázquez de la situación de esta Corporación, que no permite zanjarlo de una sola vez.

A continuación, el Concejal-delegado de Deportes, D. Juan Hidalgo Hidalgo, aclara que, efectivamente, se está construyendo un circuito de autocross.

Por último, la Sra. Cidoncha Olivares, ruega no se eleven las sanciones hasta tanto no sea regularizado el tráfico en nuestra ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Handwritten signature









OJ8158647

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de Abril de mil novecientos noventa, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto cuarto del orden del día: Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.989:

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Asunto quinto: Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.989:

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Asunto sexto: Acuerdo que proceda sobre ejecución del Programa de Actuación Urbanística "Los Pinos":

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete; de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida).

Asunto séptimo: Propuesta de la Comisión de Urbanismo referente al Enclave 5-A: "Plaza de la Estación".

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos, de D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida).

Asunto octavo: Propuestas de la Comisión de Urbanismo referentes al expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Camino de Magacela.

Votación de la propuesta del Sr. Chiscano Andújar:

Votos en contra: once, de D. Francisco García Ramos, D. José Cardenal Menea, D. Manuel Diestro Carmona, D. Francisco Fernández Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borrallo, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda y D. Joaquín Sánchez González-Casallo (del PSOE).

Abstenciones: siete, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida).



038128847



CLASE 84

... el ... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158648

CLASE 8ª

**Acuerdo definitivo:**

Votos en contra: uno, de D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Abstenciones: dos, de D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida).

Asunto undécimo: Moción de Izquierda Unida sobre rechazo de / la puesta en funcionamiento de la Central Nuclear de Valdecaballeros e instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cinco, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular).

Asunto duodécimo: Ratificación, si procede, de los acuerdos tomados por la Comisión de Gobierno referentes a la segunda fase del Proyecto de Casa de Oficios.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 24 de Mayo de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*[Handwritten signature]*

038158848



CLASE 84

Asamblea de la Diputación Provincial de Badajoz  
 Votó en contra: Sr. D. Tomás Chacón Anzures (del Centro Democrático y Social).  
 Abstenciones: Sr. D. José Elías Pérez y Sr. Volante (de la Izquierda Unida).  
 Asunto pendiente: No se levantó lista sobre lectura de la cuenta de funcionamiento de la Central Nuclear de Vandaelismo a instancias de algunos de los señores parlamentarios.  
 Votó en contra: ninguno.  
 Abstenciones: Sr. D. Antonio Carrasco Campa, Sr. M. José María Gilibert, Sr. Francisco González Barrero, Sr. Jesús Llamas Pérez de Villar y Sr. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); Sr. José Elías Pérez y Sr. Volante (de la Izquierda Unida); y Sr. Tomás Chacón Anzures (del Centro Democrático y Social).

Asunto pendiente: No se levantó lista sobre lectura de la cuenta de funcionamiento de la Central Nuclear de Vandaelismo a instancias de algunos de los señores parlamentarios.  
 Votó en contra: ninguno.  
 Abstenciones: Sr. D. Antonio Carrasco Campa, Sr. M. José María Gilibert, Sr. Francisco González Barrero, Sr. Jesús Llamas Pérez de Villar y Sr. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); Sr. José Elías Pérez y Sr. Volante (de la Izquierda Unida); y Sr. Tomás Chacón Anzures (del Centro Democrático y Social).

de todo lo cual, certifico.  
 Villanueva de la Serena, a 14 de Mayo de 1980.

EL SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*





0J8158649

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1.990.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE CARDENAL MENEA  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifican su ausencia:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO y  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintidos de Junio de mil novecientos noventa, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria estando presentes la totalidad de asistentes.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1.990.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de Abril de

1.990, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fue aprobado por 18 votos a favor y 1 abstención, justificada ésta última por quién así se pronuncia al no haber asistido a la referida sesión.







0J8158650

CLASE 8ª

**ASUNTO SEGUNDO.- PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA DE LA AC-/TUACION RESIDENCIAL "LOS PINOS": APROBACION INICIAL.**

Por el funcionario que suscribe, tras dar cuenta del dictamen evacuado al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, emite su preceptivo informe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en relación con el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho informe se alude, entre otros extremos a la competencia de las Entidades Locales para formular los Programas de Actuación Urbanística, su tramitación y aprobación, que se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento para los Planes Parciales, requiriendo la aprobación inicial y provisional el voto favorable de la mayoría absoluta legal de la Corporación, con un periodo de información pública tras la primera de dichas aprobaciones de, al menos, un mes mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia, un periódico de los de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La aprobación definitiva del expediente corresponderá a la Comisión Regional de Urbanismo, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Como conclusión considera que el Programa se ajusta a la normativa vigente.

Abierto el turno de intervenciones, le es concedida la palabra al portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, quien realiza la siguiente intervención según se recoge del escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

""A juicio de Izquierda Unida y según todos los informes al respecto, y aunque no sirva ya a efectos de votación creemos que lo que se acordó en el Pleno del pasado 27 de Abril fue simplemente la decisión de que la ejecución del Programa de Actuación Urbanística "Los Pinos" correría a cargo del Ayuntamiento, con la que nosotros estamos de acuerdo.

El aspecto negativo sería que esta decisión podría (y debería) haberse hecho el 29 de Enero cuando se acordó la formulación del Programa de Actuación Urbanística, conjuntamente, pues la ley lo permite y se hubiera ganado tiempo.

No se hizo así y se zanjó el asunto tres meses después.

Hoy viene conjuntamente la aprobación inicial del P.A.U. y del Plan Parcial de Ordenación, cosa que, entendemos, también es reglamentaria.

En relación al contenido de ambos documentos, Izquierda Unida ya manifestó en la Comisión Informativa sus reservas hacia algunos aspectos que creemos importantes como el ritmo impuesto por la Corporación para la conclusión de este Proyecto. Fue modificado y aunque no ha quedado a gusto de este grupo creemos que fue mejorado sustancialmente este aspecto.

Entendemos, no obstante, que cinco años para pedir las últimas licencias son demasiados porque nos iríamos a casi siete. La más rápida consolidación de esa zona es algo que nos preocupa. A pesar de todo hubiéramos preferido un año menos.









0J8158651

CLASE 8ª

En relación al aprovechamiento no estábamos de acuerdo y seguimos manteniendo nuestras reservas.

A pesar de que la densidad que se contempla, de más de 65 viviendas/Ha. ha sido una ocasión de oro para diseñar una ciudad mejor.

En resumen, nos parecen excesivas las 709 viviendas previstas. Pero lo que nos parece más grave, y aquí nuestra acusación al grupo de gobierno, es que pese a nuestra insistencia en el desarrollo paralelo de los antiguos enclaves y suelo urbanizable programado para compensar el efecto que puedan producir desarrollos como el que nos ocupa, aquí no hemos conseguido imponer nuestros criterios, porque, salvo el Charco del Bicho ( y sólo en parte) no se contempla en el presupuesto que vamos a ver después la menor incidencia de la iniciativa pública sobre el suelo.

Pero esto entra ya en las concepciones contrapuestas que mantenemos con los socialistas sobre el desarrollo urbanístico de nuestro pueblo.

A pesar de todo, votaremos a favor de las propuestas."''''

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, quien manifiesta que supone que todos los presentes conocen las razones, motivadas por la enfermedad de su esposa, que han impedido su asistencia a las últimas reuniones de las diversas Comisiones Informativas. No obstante -dice- ha procurado informarse al respecto y anticipa su voto a favor tanto en este punto del orden del día como en el siguiente, rogando se dé la mayor agilización posible al asunto.

Por su parte, D. Manuel Torres Jiménez, Portavoz del Partido Popular, afirma que su grupo va a abstenerse en ambos puntos del orden del día, para ser coherente con la postura que mantiene al respecto, justificando su postura en razones de forma y no de fondo.

Interviene, acto seguido, el Concejal-delegado de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona, quien dice que se han mantenido muchas reuniones al respecto y procurado dar la máxima celeridad al expediente. Por otra parte, respeta la postura del Sr. Torres aunque cree la tramitación es completamente correcta.

Dirigiéndose al Sr. Escobar, el Sr. Fernández Carmona le recuerda que se prevén 4 años para la construcción a una media/ de 140 viviendas por año; que el aprovechamiento previsto es legal e / incluso por debajo de otras actuaciones. Cree que ello incidirá, pues/ ya se está notando, en la disminución del importe de los alquileres y/ del precio de las viviendas. No obstante, adelanta que se pretende poner más suelo en condiciones para la construcción de viviendas, prometiendo la celebración de reuniones monográficas al respecto.

Responde el Sr. Escobar que es cierto que el aprovechamiento previsto está dentro de la ley, pero cree que se deben tener en cuenta criterios políticos que pueden modificarlo según se entienda el desarrollo de la ciudad.

Por otra parte, pregunta cómo está el expediente sobre posibles infracciones urbanísticas cometidas en el inicio del proceso por parte de la promotora.



038128851

*[Handwritten signature]*



CLASE B4

En relación al procedimiento de selección de candidatos y de-  
 terminación de las plazas de trabajo.  
 A partir de que la decisión que se adopta, de una de  
 las viviendas, se tiene que atender de una parte a las necesidades  
 de la familia, con especial referencia a las viviendas previstas.  
 Pero lo que nos parece más grave, y que merece especial atención  
 el grupo de gobierno, es que para a menudo insisten en el desarrollo  
 de los planes de las viviendas sociales y de las viviendas programadas  
 para conseguir el efecto que hemos planteado de desarrollo como  
 el que nos ocupa, así como también hemos planteado anteriormente.  
 Porque, antes de que se abra el debate (y esto es parte) en el momento  
 en el momento que vamos a ver después la parte de las viviendas  
 de la iniciativa pública para el suelo.  
 Pero esto entra ya en las competencias correspondientes  
 que corresponden con los organismos que se encargan de desarrollar  
 de nuestra parte.

A partir de todo, vamos a tener de las propuestas.  
 En primer lugar, con la parte de la parte del Centro  
 Democrático y Social, D. Tomás Quintana Jiménez, quien sostiene  
 que aunque que todos los que hemos dicho las vamos a tener  
 por la necesidad de su ciudad, que son las viviendas a las que  
 tiene relación de las diversas Comisiones Interurbanas. En concreto  
 dicho de un momento informamos al respecto y estamos en todo  
 a favor tanto en esta parte del orden del día que en el siguiente.  
 Segundo es de la mayor importancia para el suelo.  
 Por su parte, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del  
 Partido Popular, afirma que en grupo va a abstenerse en estos  
 puntos del orden del día que son compatibles con la postura que  
 sostiene el partido, justificando su postura en razones de forma  
 y de fondo.  
 Interviene, esta vez, el portavoz delegado de Izquierda  
 D. Francisco Fernández Carmona, quien dice que se han encontrado  
 muchas tensiones al respecto y queremos dar la misma calificación  
 al respecto. Por otra parte, responde la postura del Sr. Torres  
 aunque cree la propuesta es completamente correcta.  
 Dirigidos al Sr. Quintana, el Sr. Francisco Carmona  
 le responde que se prevé a que se le conceda a una medida  
 de las viviendas por eso que el procedimiento que se sigue y  
 incluso que dentro de otros se continúan. Que que esto incluye, pero  
 que se está haciendo en la actualidad del trabajo de las viviendas y  
 del grupo de las viviendas, no obstante, admitir que se prevé que  
 por una parte en condiciones para la construcción de viviendas, pero  
 siendo la calificación de viviendas sociales al respecto.  
 Responde el Sr. Quintana que se cree que el procedimiento  
 previsto está dentro de la ley, pero que se debe tener en  
 cuenta ciertos puntos que pueden condicionar la forma de  
 el desarrollo de la ciudad.  
 Por otra parte, pregunta cómo está el expediente  
 de las viviendas urbanas, cuestiona en el momento  
 proceso por parte de la propuesta.



*[Handwritten signature]*



0J8158652

**CLASE 8ª**

Responde el Sr. Fernández Carmona que el expediente completo se estudiará detenidamente en una próxima reunión de la Comisión de Urbanismo y, a la vista del informe jurídico pertinente, se actuará en consecuencia.

Finalizado el debate, la Corporación, por 14 votos a favor y 5 abstenciones, cumpliéndose, por consiguiente, el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal de los veintinueve miembros que la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanística de la actuación residencial "Los Pinos", redactado por el Arquitecto municipal, D. Pedro de Jorge Crespo.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efecto de que puedan formularse observaciones o alegaciones al mismo.

Dicho plazo comenzará a computarse desde la inserción del - / anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.



**ASUNTO TERCERO.- PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE LA ACTUACION RESIDENCIAL "LOS PINOS": APROBACION INICIAL.**

Una vez dada cuenta por el Secretario de la Corporación del dictamen evacuado al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, pasa a emitir el preceptivo informe a tenor de lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril en relación con el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

En dicho informe se alude, entre otros extremos, a la necesidad de desarrollo de los Programas de Actuación Urbanística a través de Planes Parciales, pudiendo ser su aprobación simultánea a la de aquéllos. En todo caso, se aprobarán conjuntamente el P.A.U. y el Plan Parcial de la primera o, como ocurre en este caso, única etapa prevista en el programa. Se refiere, asimismo, a la tramitación, que requerirá una aprobación inicial, una apertura de información pública a efectos de reclamaciones mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia, un periódico de los de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tras de lo cual se procederá a la aprobación provisional del expediente requiriéndose para ello -al igual que para la aprobación inicial- el voto favorable de la mayoría absoluta legal. En el acuerdo de aprobación inicial -prosigue señalando el informe- deberá determinarse las áreas afectadas por la suspensión de licencias que supongan modificación del régimen urbanístico vigente y publicarse junto con el acuerdo de aprobación inicial, según determina el artículo 8 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de Octubre. Producida dicha aprobación inicial, el plazo máximo para otorgar la provisional es de un año, transcurrido el cual, puede actuar por subrogación la Comisión Regional de Urbanismo, conforme establece el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 16/81.





OJ8158653

## CLASE 8.ª

Entiende, finalmente, que el Plan Parcial contiene las determinaciones exigidas por el artículo 13 de la Ley del Suelo y artículos 45 a 63 del Reglamento de Planeamiento y que, en definitiva, el expediente se ajusta a la legislación que le es aplicable.

Tras de lo cual, la Corporación, por 14 votos a favor y 5 abstenciones, cumpliéndose, por consiguiente, el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal de los veintiún miembros que la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Programa / de Actuación Urbanística de la actuación residencial "Los Pinos", redactado por el Arquitecto municipal, D. Pedro de Jorge Crespo.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efectos de que puedan formularse observaciones o alegaciones al mismo.

Dicho plazo comenzará a computarse desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

3º.- Declarar la suspensión, en todo el territorio objeto de ordenación, del otorgamiento de cuantas licencias permiten la Ley del Suelo y disposiciones que la desarrollan así como el vigente Plan General de Ordenación Urbana en suelo urbanizable no programado por un plazo máximo de dos años, si bien, se extinguirá, en cualquier caso, con la aprobación definitiva del referido Plan Parcial, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de Octubre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

09818823



CLASE 58

El presente documento que el Sr. D. Juan José...

...de la Diputación Provincial de Badajoz...

...en virtud de lo dispuesto en el artículo 10...

...de la Ley de Bases de Régimen Local...

...de la Ley de Bases de Régimen Local...

...de la Ley de Bases de Régimen Local...

...de la Ley de Bases de Régimen Local...

Handwritten signature of the official.





OJ8158654

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidos de Junio de mil novecientos noventa, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto primero.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de Abril de 1.990.- Votos en contra: ninguno. Abstenciones, una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida).

Asunto segundo.- Programa de Actuación Urbanística de la actuación residencial "Los Pinos": Aprobación inicial.- Votos en contra: ninguno. Abstenciones: cinco, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular).

Asunto tercero.- Plan Parcial de ordenación de la actuación industrial "Los Pinos": Aprobación inicial.- Votos en contra: ninguno. Abstenciones: cinco, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular).

De todo lo cual, certifico.  
Villanueva de la Serena, 29 de Junio de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*[Handwritten signature]*

038128854

*[Handwritten scribble]*



CLASE B

El Sr. D. Juan... con el fin de... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan...

El Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan...

El Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan...

El Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan...

El Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan... el Sr. D. Juan...

EL SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*







0J8158655

CLASE 8ª

ACUERDO UNICO DEL CONCEJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN APROBACION INICIAL, DE  
PROCESO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL  
EJERCICIO ECONOMICO DE 1.990.

Por el Secretario que suscribe se da lectura al siguiente acta  
con el respeto por la Comisión Informativa Permanente de Villanueva,  
a continuación la se consigna la acta de la sesión.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1.990.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:
- D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.
- Sres. Concejales:
- D. JOSE CARDENAL MENEA
- D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS
- Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES
- D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR
- D. MANUEL DIESTRO CARMONA
- D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ
- D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA
- D. ANTONIO GARCIA DIAZ
- D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO
- Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ
- D. JUAN HIDALGO HIDALGO
- D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR
- D. LUIS MEJIAS BORRALLO
- Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA
- Dª EMILIA PALOMO REYES
- D. ANTONIO ROMERO TEJEDA
- D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO
- D. ANTONIO TEJEDA LOZANO
- D. MANUEL TORRES JIMENEZ.
- Sr. Interventor en funciones:
- D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.
- Sr. Secretario General:
- D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.
- No justifica su ausencia:
- D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y cincuenta/ minutos del día veintidos de Junio de mil novecientos noventa, se reúnen las señoras/ y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal / al efecto.

Levantada la sesión del Pleno inmediato anterior, el funcionario que suscribe recuerda a la Corporación que el comienzo de este Pleno estaba fijado para las 21,30 horas, si bien la Presidencia propuso su celebración a la hora reflejada al principio, lo cual fue aceptado por los Concejales presentes.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se abre la sesión a la hora citada al principio, estando

presentes la totalidad de los asistentes a excepción de Dª Yolanda Hernández Domínguez, que se incorpora ya iniciada.

Por su parte, D. Tomás Chiscano Andújar, se ausenta definitivamente de la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, sin que participara en la votación.







OJ8158656

CLASE 8ª

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION INICIAL, SI /  
 PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL  
 EJERCICIO ECONOMICO DE 1.990.

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

A continuación, le es concedida la palabra al Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, quien realiza la siguiente intervención, por lectura del escrito que luego entrega para su incorporación al acta y que, literalmente, dice así:

""La Ley Reguladora de Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.988 ha supuesto una serie de profundos cambios en la estructura y funcionamiento económicos de las Corporaciones Locales. Esta Ley viene a ser el eje fundamental alrededor del cual se articula la actividad política de los Ayuntamientos. La adecuación a esa Ley era un auténtico reto para transformar viejas estructuras en otras más adecuadas a las necesidades de los ciudadanos que son los destinatarios de todas las acciones administrativas y de gestión que emanan de las decisiones políticas tomadas en la Corporación.

El grupo socialista, a través del Presupuesto de 1.989, puso en marcha la transformación de los presupuestos, iniciándose así un período de cambios estructurales, orgánicos y presupuestarios que la propia Ley Reguladora de Haciendas Locales marca como de general cumplimiento a partir del ejercicio de 1.992.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, en cumplimiento de lo reflejado en el art. 148-1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone la estructura, normas y código a los que deberán adaptarse los presupuestos de las Entidades Locales, aunque también determina en su disposición final 1ª que lo contenido en dicha Orden será de obligatorio cumplimiento con efectos de 1 de Enero de 1.992 y en relación con los presupuestos vigentes al inicio del indicado ejercicio económico.

Siguiendo la transformación iniciada en el ejercicio de 1.989, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 1.990 que hoy se somete a su aprobación inicial, ha avanzado en dicha transformación y de forma muy sustancial.

Así, y al objeto de que la nueva estructura presupuestaria esté rodada, experimentada y corregida en sus deficiencias, el Presupuesto para 1.990 se ha adaptado ya a la nueva estructura apuntada por el artículo 148 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Presupuestaria y la Orden Ministerial anteriormente mencionada.

Aparecen nuevos conceptos presupuestarios, nuevos códigos



01812828



CLASE B

AGUANTO... DEL GOBIERNO... DE ESTE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1.980

Por el presente se autoriza a los señores... para que... en el ejercicio de sus funciones...

El grupo socialista, a través del presupuesto de 1.980... para en primer lugar la transformación de los presupuestos...

Respecto a la transformación iniciada en el ejercicio de 1.980... el presupuesto general del Gobierno de Villanueva...

En el ejercicio de que la nueva estructura presupuestaria... para regular, racionalizar y mejorar en sus relaciones...



Handwritten signature or initials on the right side of the page.



OJ8158657

**CLASE 8ª**

económicos y de función y, sobre todo, una pormenorización en la identificación de gastos que traerá como consecuencia un reforzamiento de los controles de eficacia y legalidad, así como un acercamiento a los costes reales de los servicios que este Ayuntamiento presta.

A ello habría que añadir la profundización en la clasificación orgánica del gasto que conlleva una potenciación de los 20 servicios en que se ha articulado la acción gestora y que se han desarrollado literalmente como la estructura presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

Esto supone la cristalización del compromiso que el grupo socialista adquirió de transparencia y control en la elaboración, discusión, ejecución y seguimiento del presupuesto municipal.

Cabría señalar también que el Presupuesto para 1.990 recoge un nuevo sistema impositivo, emanado de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sistema impositivo que fue elaborado, analizado, discutido y aprobado durante el último trimestre del año 1.989, que entró en vigor el 1 de Enero de 1.990 y que, con una relativa incidencia económica sobre el ciudadano, supone la introducción de nuevos conceptos tributarios y fiscales, como los Precios Públicos por prestación de servicios o por utilidades privativas, la desaparición de algunas tasas, la incorporación de nuevas categorías de impuestos directos e indirectos y la reclasificación de un gran número de conceptos tributarios más adecuada a la realidad - / económica de nuestra sociedad, a la creciente demanda de bienes y servicios por parte de los ciudadanos y a las posibilidades económicas reales de los Ayuntamientos.

La propia estructura presupuestaria permite claramente dar respuesta a cuestiones esenciales en toda administración que se nutra de fondos públicos:

¿Cuánto se gasta? ¿En qué se gasta? ¿Para qué se gasta?  
¿Quién ordena el gasto? ¿Con qué recursos se cuenta?

La clasificación económica determina cualitativa y cuantitativamente la naturaleza de los créditos y, por tanto, determina la cantidad a gastar y en qué se gasta.

La clasificación funcional agrupa la naturaleza de los gastos y perfila claramente la respuesta a la pregunta de ¿para la consecución de qué objetivos se hace el gasto?.

En el Presupuesto de 1.990 se ha adoptado otra clasificación que, por otra parte, la Ley sólo recoge como optativa, y que añade un nivel más de control como es el de la eficacia, al perfilarse claramente las distintas unidades de gestión y, por tanto, de ordenamiento del gasto.

La respuesta a otra cuestión fundamental como es la financiación del gasto aparece claramente definida a través de tres vías:

a) Con recursos propios, que proceden de tasas, impuestos, precios públicos, etc., por un montante de 732.000.000, lo que supone un 64 por 100 de todos los recursos.

b) Con recursos que tienen su origen en otras administraciones públicas, vía transferencias y subvenciones por un importe total de 189.000.000, que es el 16 por 100 del total.

c) A través de un préstamo concertado con el Banco de Crédito Local, en Diciembre de 1.989, que sirvió para financiar







OJ8158658

## CLASE 8ª

parte de las inversiones correspondientes al ejercicio anterior y que financiará los previstos en 1.990, cuya incorporación asciende a 227.450.000 y que supone el 20 por 100 de todos los recursos.

Todo este entramado estructural, cuyo proceso de informatización se inició en 1.989 y con el que se continúa, está orientado, mediante la conveniente distribución de los recursos, a la consecución de los tres grandes objetivos que preside la acción de gobierno del grupo socialista:

- a) La disminución efectiva de la tasa de desempleo.
- b) El aumento y mejora de la dotación de infraestructuras y equipamiento social para satisfacer la demanda de bienes públicos.
- c) La mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y su participación en la vida de la comunidad, mediante acciones específicas en los campos de la acción social, la educación, la cultura, el deporte, el consumo o el ocio.

Las distintas unidades de gestión, estructuradas en servicios, han elaborado una serie de proyectos y programas de actuación que abarcan toda la actividad del Ayuntamiento orientada a la consecución de 7 los tres objetivos citados anteriormente.

Cabría destacar la estructuración por Servicios del Programa de Empleo destinado a complementar la mejora y racionalización de los distintos servicios fundamentales en un Ayuntamiento, tales como el de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Urbanismo, Vías y Obras, Educación, etc., que con un montante aproximado a los 77.000.000 se financia con recursos propios en un 80 por 100 y mediante la captación de otros procedentes del Fondo Social Europeo y el Convenio con el I.N.E.M.

El servicio que presta la Policía local se ha visto potenciado considerablemente en cuanto a la dotación de medios presupuestarios en un 14 por 100, adecuación organizativa, adquisición de un nuevo vehículo y material específico, así como la previsión de seis nuevas plazas de Policías que se incorporarían dentro del último trimestre del año.

El presupuesto que hoy se presenta a su aprobación recoge una distribución de recursos afectados a los servicios de Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua, Recogida de Basura y Limpieza Viaria, Alumbrado Público y Servicio del Cementero Municipal que supone un incremento del 12 por 100 sobre los créditos consignados en el ejercicio de 1.989.

El área que abarca los programas a desarrollar dentro del campo de la Cultura, los Deportes y los Festejos, está contemplada con una mejora en instalaciones deportivas, creación de nueva infraestructura y potenciación de programas de acción cultural y de ocio con un incremento en recursos del 5 por 100.

En el Servicio de Educación, Biblioteca y Premio Felipe Trigo se han concentrado una serie de recursos, con un incremento del 45 por 100, en orden a atender las cada vez más numerosas necesidades en el mantenimiento, combustible, etc. de los centros públicos de enseñanza, dotándolos de personal de limpieza y servicios e incrementando los créditos de gasto corriente para la potenciación de la Biblioteca Municipal, la X Edición del Premio Felipe Trigo y el soporte económico para la Escuela Oficial de Idiomas, recientemente concedida a nuestra ciudad por el Ministerio de Educación y Ciencia.









OJ8158659

## CLASE 8ª

El Presupuesto contempla la creación de un nuevo servicio en nuestra ciudad como es la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que viene a subsanar la deficiencia del Servicio de Sanidad y Consumo en este campo concreto.

En el área de Juventud y Acción Social se prevé el funcionamiento de la Escuela Taller Medioambiental "Quinto Coto", así como la potenciación de las áreas asistenciales en base a diversos proyectos, programas y cursos, que suponen el 5 por 100 del presupuesto total del Ayuntamiento.

El Presupuesto para 1.990 contempla un programa de inversiones de 438.000.000 que viene a potenciar la línea inversora iniciada en 1.989 y que supone el 38 por 100 de todos los recursos, financiándose a través de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, la captación de recursos de otras administraciones públicas, el préstamo concertado con el Banco de Crédito Local y los recursos propios. Todo ello en orden a conseguir una mejora e incremento en equipamiento e infraestructura urbana acorde con la demanda cada vez mayor de una ciudad como la nuestra.

Dentro de este capítulo de inversiones se contemplan 110.000.000 importe de la 1ª fase del Matadero Comarcal de Villanueva que financiado en su integridad por la Consejería de Agricultura e Industria de la Junta de Extremadura, será proyectado, sacado a concurso y certificado en su ejecución por el Ayuntamiento.

En cuanto a las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo, el presupuesto recoge los acuerdos suscritos por la Mesa de Negociación que ha supuesto un incremento de la masa salarial para funcionarios de un 8 por 100 con incrementos salariales puntuales entre el 6 y el 7,5 por 100 y otro aumento de la masa salarial para laborales fijos del 11,08 por 100, tendente a lograr fundamentalmente una equiparación con los funcionarios de grupos y niveles equivalentes y que para el presente ejercicio se ha consignado hasta el 90 por 100 de dicha equiparación.

En relación con las cifras globales comparativas entre el ejercicio anterior y el presente sería de destacar la reducción porcentual del gasto corriente, el incremento de las transferencias corrientes y la disminución de ingresos por tasas y otros ingresos lo que conforma un incremento lineal de 90.000.000 con respecto al ejercicio anterior, diferencia de la que es un componente importante 70.000.000 más presupuestados para el Matadero Comarcal y otros 20.000.000 que responde a la captación vía transferencias corrientes de recursos de otras entidades.

Por último, reseñar el método seguido en la discusión y modificación del presupuesto que desde primeros de Abril y a lo largo de numerosas Comisiones de Hacienda conjuntas con la Junta de Portavoces y con la comparecencia para dar explicaciones de los proyectos de cada servicio, de los distintos concejales-delegados de áreas, ha contribuido, a criterio de este grupo, a una total discusión y análisis pormenorizado de todas y cada una de las partidas presupuestarias.

El grupo socialista cree que este Presupuesto es el adecuado para el momento de desarrollo económico y humano que está atravesando nuestra ciudad y que sienta las bases de futuro para Villanueva



038128822



CLASE B3

El presupuesto concebido la creación de un nuevo servicio en nuestra ciudad para el Distrito Municipal de Interoctivo el Comandante, que viene a cubrir la deficiencia del Servicio de Gestión y Control en esta zona.

En el área de Gestión y Control se prevé el aumento de la plantilla de personal "Quinto Grado", así como la potenciación de las áreas existentes en caso de futuras proyecciones, programas y tareas, que cubran el 5 por 100 del presupuesto total del Ayuntamiento.

El presupuesto para 1990 contempla un programa de inversión de 122.000.000 que viene a potenciar la línea inversora iniciada en 1989 y que supone el 30 por 100 de todos los recursos, financiados a través de los Planes Regionales de Obras y Equipamiento, la capacidad de inversión de otros establecimientos públicos, el préstamo con el Banco de Crédito Local y los recursos propios. Todo ello en orden a conseguir una mejora e incremento en el equipamiento e infraestructura urbana acorde con la demanda cada vez mayor de una ciudad como la nuestra.

Desde de este capítulo de inversiones se contemplan 110.000.000 importe de la línea del Programa General de Iniciativas que financian en su totalidad por la Comandante de Agricultura e Industria de la zona de Interoctivo, así proyectos, obras e estudios y servicios en su ejecución por el Ayuntamiento.

En cuanto a las inversiones del personal municipal y local, el presupuesto prevé los recursos necesarios por la zona de Interoctivo que se cubren por inversión de la zona municipal para financiación de un 5 por 100 con los recursos propios, un 5 y el 7,5 por 100 y otro tanto de la zona municipal para inversión de un 11,00 por 100, tendente a lograr un mantenimiento más equitativo con las localidades de grupos y niveles equivalentes y que para el presente ejercicio se ha consignado hasta el 90 por 100 de dicho presupuesto.

En relación con las otras líneas presupuestarias entre el ejercicio anterior y el presente, se ha de destacar la reducción porcentual del gasto corriente, el incremento de las transferencias corrientes y la disminución de ingresos por tasas y otros ingresos que cubren un presupuesto total de 90.000.000 con respecto al ejercicio anterior; diferencia de la que se ha compensado mediante la 70.000.000 más presupuestada para el ejercicio anterior y otros 20.000.000 que responde a la captación de transferencias corrientes de recursos de otros entes.

Por último, respecto al saldo según se ha detallado y configuración del presupuesto que debe incluir de 1989 y la línea de recursos de Interoctivo de Interoctivo y con la correspondiente para las explotaciones de los proyectos de este servicio, de las líneas presupuestarias de Interoctivo, se contribuye a mejorar de este grupo, a una total armonía y equidad presupuestaria de las y con los recursos presupuestarios.

El grupo socialista cree que este presupuesto es el más adecuado de nuestra ciudad y hemos de votar a favor de él, que viene a cubrir la deficiencia del Servicio de Gestión y Control en esta zona.



A large, stylized handwritten signature or mark in the right margin of the page.





0J8158660

## CLASE 8ª

como cabecera de una de las comarcas con un potencial de desarrollo más importante dentro del contexto de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, este grupo pide el voto favorable de todos los demás grupos representados en la Corporación."''''

Acto seguido, el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, toma la palabra y anticipa su voto en contra a la aprobación del Presupuesto pues, aunque la enfermedad / de su esposa le ha impedido participar en los debates, ha procurado in formarse y no ve algunas cosas claras. Por otra parte, ello le permite presentar alegaciones, lo que no consideraría coherente si ahora se / abstuviere.

Afirma que el pueblo a que se ha referido el Sr. Cardenal parece un pueblo perfecto, pero cree que no es así. Dice ser consciente/ del trabajo realizado por el Concejal-delegado de Hacienda pero, con / respecto a los ejercicios anteriores, no hay muchos cambios, sobre todo en la fecha de aprobación que, como siempre, es tardía, aprobándose una gestión y no un Presupuesto.

Refiriéndose al acta de la Comisión de Hacienda de 3 de Mayo/ último, cita literalmente: "Vuelve a intervenir el Sr. Escobar Muñoz / quien se interesa por los gastos efectuados en el Programa de Drogodependencia del año 1.989 ya que había consignados 3.090.000.- ptas. y en la liquidación del ejercicio aparece como no gastado. La Sra. Palomo Reyes contesta que se ha gastado, que mandó la justificación de los gastos efectuados y que la culpa de que no haya llegado el dinero es de la Consejería, añadiendo que se han gastado 5.000.000 de ptas. en drogodependencia y que el exceso ha salido de otros proyectos donde se contempla también el tema de toxicómanos". Ruego se le aclare todo ello.

Acerca de la misma sesión pregunta dónde están los proyectos/ que justifican la consignación de determinadas cantidades para Feste- / jos, Carnavales, Vuelta Ciclista a Extremadura, Fiestas de la Cruz, Ca balgata de Reyes, etc., pues supone que no se habrán previsto cantida- des a voleo.

Respecto al Capítulo de Inversiones muestra su asombro por lo/ poco que se ha hecho del mismo en el ejercicio de 1.989.

En cuanto al Patronato de Deportes entiende que debía tener / un presupuesto independiente, como es el caso de NAVISA.

Sobre el Capítulo I, manifiesta que aún existen agravios comparativos importantes en el complemento específico de los diversos funcionarios.

Del Hospital de Santa Justa dice que se prometió que el asunto sería resuelto, cuando las cosas siguen igual. También cree que debería tener un presupuesto independiente.

Saliendo ya de los asuntos puntuales, el portavoz del Centro Democrático y Social, se refiere a unas supuestas actuaciones irregulares con incidencia directa en el Presupuesto. Considera el asunto muy grave y peligroso aunque no adelanta nada hasta tanto haya finalizado la investigación que lleva a cabo al respecto, / esperando la comparecencia de los concejales socialistas en su momento.

Tras rogar se le conteste lo antes posible por tener que ausentarse para atender a su familia, agradece a los amigos y compañeros de Corporación el interés que han mostrado a lo largo



038128660



CLASE 04

Como cabeceira de una de las secciones con un potencial de desarrollo...  
una importante fuente de recursos de nuestra Comunidad Autónoma.  
Por todo lo expuesto, este grupo pide al voto favorable  
de todos los señores concejales para la siguiente:

Acto seguido, el portavoz del Grupo Democrático y Social,  
D. Tomás Chacón Sánchez, hace la lectura y entrega al voto  
de todos los señores concejales del presente punto, siendo el resultado  
de un acuerdo de los señores concejales en los debates, el siguiente:  
formar y no va alguna cosa nueva, por otra parte, que se  
presentan algunas, ya que en consecuencia comparece al punto de  
discusión.

Además que el punto a que se ha referido el Sr. Chacón por  
unos puntos de partida, para que no se vea. Dijo que en consecuencia  
del trabajo realizado por el concejal delegado de Gestión de  
respecto a los aspectos técnicos, así como otros puntos, sobre los  
no en la línea de gestión que, como siempre, se realiza, especialmente  
una gestión y no un presupuesto.

Referencias al punto de la Gestión de Gestión de 2 de mayo  
dijo, otra referencia: "Voy a intervenir el Sr. Chacón sobre  
quiero ser informado por los señores concejales en el programa de  
procedimientos del año 1999 ya que había conseguido 3.000.000,-  
más y en la liquidación del ejercicio anterior como se gestiona  
la Srta. Paloma Reyes comenta que se ha gastado, que cuando se  
liquidación de los gastos efectuados y que la copia de que se  
hoy queda el dinero en la cuenta, añadido que se han  
gastado 3.000.000 de pesetas en presupuesto y que el exceso  
de saldo de otros ejercicios debe ser utilizado tanto al  
de los recursos que se le asigna cada año.

Además de la línea técnica técnica sobre los aspectos  
que justifican la necesidad de realizar cambios para la  
Srta. Carmelita, Srta. Gloria y Srta. Victoria de la Cruz, ya  
ninguna de ellas, pero sobre todo en la línea técnica  
de la gestión.

Respecto al punto de liquidación sobre el punto por el  
punto que se ha tratado el punto en el apartado de 1.999.

En cuanto al punto de Gestión de Gestión que había dicho  
un presupuesto independiente, como es el caso de 1999.

Sobre el punto de liquidación que aún existen algunas  
compartidas técnicas en el presupuesto respecto de los diversos  
puntos.

Del Hospital de Santa Catalina dice que se prometió que  
el punto sería resuelto, como los puntos de liquidación. También  
dice que debería haber un presupuesto independiente.

Además ya de los puntos técnicos, el portavoz del  
Grupo Democrático y Social, se refiere a una propuesta técnica  
trabaja con independencia es el presupuesto. Comenta  
es asunto muy grave y peligroso porque se debe hacer todo  
trabajo para liquidar la investigación que lleva a cabo el punto.

Además de la liquidación de los recursos asignados en el  
punto para se le entregue la línea técnica por  
que debería haber estado a su cargo, además de  
y comparecer de la Comisión de Gestión que han comparecido



OJ8158661

CLASE 8.<sup>a</sup>

de la enfermedad de su esposa, lo cual -dice- pone de manifiesto que por encima de las lógicas discrepancias políticas está el factor humano.

A continuación, el Sr. Cardenal Menea, una vez mostrada su satisfacción por la recuperación de la esposa del Sr. Chiscano, lamenta que éste vote en contra de la aprobación inicial sólo porque quiera presentar alegaciones.

Manifiesta que un Presupuesto es un elemento de transformación y de gestión de las condiciones de vida de los ciudadanos y que, el del presente ejercicio, ha sido debatido en múltiples reuniones con asistencia de los delegados de cada área, estimando que el pueblo, en su momento, será quien apruebe o rechace la gestión del grupo socialista.

Refiriéndose ahora a la cita que el Sr. Chiscano ha extraído de la Comisión de Hacienda, no le da la mayor importancia, pues, a su juicio, las actas, no siempre recogen fielmente lo que se dice. En cualquier caso, afirma que se trata de una cuestión contable que queda perfectamente reflejada en la Liquidación del Presupuesto.

Prosigue su intervención el Concejal-delegado de Hacienda señalando que un Presupuesto tiene que ir concatenado con otro, y así, en el de 1.990 se habla de Escuelas Deportivas Municipales en lo que debe entenderse como Patronato de Deportes en el ejercicio anterior.

Acerca del capítulo de Personal, informa al Sr. Chiscano de los acuerdos a que se ha llegado con la Mesa de Negociación con el compromiso de realizar después de este verano una catalogación de puestos de trabajo para los funcionarios y un Convenio único para el personal laboral equiparable a los grupos correspondientes de aquéllos, lo que ya se ha alcanzado a un 90 por 100 en el presente/ejercicio.

Sobre el Hospital de Santa Justa, precisa que se trata de un centro autónomo, al que el Ayuntamiento se limita a subvencionar con / una cantidad, dependiendo, por lo demás, del Instituto Nacional de la / Salud, estando todos de acuerdo en que no es conveniente su cierre.

Finaliza su intervención el Sr. Cardenal reiterando que no le parecen convincentes los argumentos que esgrime el Sr. Chiscano para votar en contra, aunque le agradece el tono de su intervención y tiene la esperanza de convencerlo en otra ocasión.

Responde el aludido que, como ha dicho antes, tiene otras dudas razonables que no quiere exponer por ahora.

Reconoce que el talante ha cambiado, existiendo mucha más transparencia desde que el Sr. Cardenal se hizo cargo de la delegación de Hacienda, pero ello -dice- no tiene nada que ver con las cuestiones prácticas y concretas a que él se refiere, como por ejemplo las relativas al tráfico, que ya ha figurado en varios Presu-/ puestos sin que nada se haya hecho.

En cuanto a la cita que ha hecho del acta de la Comisión de / Hacienda, se remite a lo que en la misma se dice.

Por otra parte, entiende que el Sr. Cardenal se ha salido por la tangente al considerar lo mismo al Patronato de Deportes que a las Escuelas Deportivas Municipales.



038188881



CLASE 04

de la Universidad de Badajoz, se ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.º de la Ley Orgánica de Universidades, que el

Doctor D. Juan José Rodríguez, de la Universidad de Badajoz, ha sido designado para ocupar el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el

Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz, en virtud de haber sido admitido en el concurso de oposición que se celebró el día 10 de mayo de 1989, en el que resultó vencedor.

En consecuencia, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.

Por lo tanto, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que el Doctor D. Juan José Rodríguez, a partir del día 10 de mayo de 1989, desempeñe el cargo de Profesor Titular de la asignatura de Historia del Arte, en el Departamento de Historia del Arte, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Badajoz.



Handwritten signature



0J8158662

## CLASE 8ª

Finaliza su intervención el Sr. Chiscano aclarando que él no quiere que se cierre el Hospital y preguntando por qué el personal de este Centro depende del Ayuntamiento y no de quien lleve aquéllo.

Replica el Sr. Cardenal que lo del Patronato de Deportes o / las Escuelas Deportivas Municipales es cuestión de terminología.

Tras ello, abandona el Salón de Sesiones el Sr. Chiscano Andújar por el motivo anteriormente expuesto.

Acto seguido, interviene D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, quien da lectura al siguiente escrito que entrega para su incorporación literal al acta:

""Ya se reconoce que la base del Presupuesto de 1.990 es el de 1.989. Se ha abandonado ya la idea de romper con el pasado y hacer un presupuesto realista. Por lo tanto, el resultado de 1.989 (es decir, la liquidación presupuestaria) sería el elemento básico. No obstante se rechaza discutir dicha liquidación en Comisión y en Pleno. Se aplican % sobre el año anterior y salen las cantidades a presupuestar. Es como rellenar un formulario con ausencia de criterios políticos ni prioridades sobre necesidades reales.

Este método se rompe en las inversiones. Aquí caben los proyectos de las mentes más calenturientas porque se presupuesta sin la menor base de realismo (y eso que en el mejor de los casos se hace con medio ejercicio ya vencido). Las cifras de 1.989 dicen lo siguiente en inversiones, ese capítulo fundamental que diferencia a unos Ayuntamientos de otros, ese capítulo en el que según algunos se puede hacer verdadera política (la política de invertir varias veces la misma peseta) y según ello en los últimos años tenemos 3 ó 4 mataderos, 2 Parques de la Constitución, 2 Centros Sociales, 2 veces el asfaltado de muchas calles, 2 rehabilitaciones del edificio del Ayuntamiento, y los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1.988 sirven para 1.988, 1.989, 1.990 y seguro que algo llega para 1.991, que tiene premio por ser estratégico.

Liquidación 1.989.- El año pasado fueron 734.000.000 el presupuesto real (un 68 % de lo previsto).

Este año sería 1.151.000.000 de ptas., lo que supondría un aumento de 417 millones, o sea, un incremento porcentual del 57 %. Sí es progresivo.

Pero si le aplicamos criterios de 1.989 (no hay ninguna razón para pensar lo contrario) porque el año pasado también era progresivo, expansivo (mejor explosivo) nos quedaríamos en 782 con un incremento de 48 millones de pesetas, o sea, un 6,5 % más.

El empleo.- Maravilloso el que se podría haber creado con las cifras que nos contaban.

Sin embargo con lo que tenemos delante se puede afirmar que con recursos propios y decisiones políticas este Ayuntamiento no creó un solo puesto de trabajo en 1.989.

La acción de gobierno en Villanueva se reduce a: Pagar a los funcionarios; dar y recibir subvenciones; pagar a los acreedores más avisados o mejor situados. Pobre balance.

¡Y los ingresos!. Repátese la liquidación.









OJ8158663

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acción social.- La información sobre este servicio fue para pasar vergüenza. Lo que se nos envió después, mucho más y, sobre todo, porque no pudimos confrontarla ya con la responsable de este servicio.

Este servicio es un Ayuntamiento paralelo.

Seguimos pidiendo una relación de Convenios y proyectos firmados por el Ayuntamiento durante 1.989 para comprobar su consignación en el Presupuesto o en sus modificaciones.

Personal.- Funcionarios: Diferencias en complementos específicos.

Laborales: Parece bueno el acuerdo con U.G.T. (si se cumple).

Eventuales: Para la contratación debe hacerse una oferta pública de empleo.

Extraído de las diferentes Comisiones de Gobierno, faltan aparentemente en el Presupuesto: Arreglo cárcel, alumbrado Camino de Magacela, dinero para recurso contra Confederación Hidrográfica del Guadiana y para los expedientes de expropiaciones pendientes.

A Vés. no les importa la forma de sacar el presupuesto adelante. El paripé que hemos estado haciendo durante 2 meses (todos) tenía un único fin: no variar una sola peseta del Presupuesto para que los demás votáramos en contra. Es la vieja táctica de hace muchos años.

Buscando una posibilidad de consenso nosotros ponemos unas pequeñas condiciones para ello:

- 1.- Plan para las Entidades Locales Menores (ya lo hicimos en Comisión): a) Cobro inmediato a partir de ahora mismo.- b) Evaluación de la deuda y plan para eliminarla entre este año y el siguiente.
- 2.- Contratación de todo el personal mediante oferta pública.
- 3.- Eliminación de los contratos "a dedo" en su vencimiento.
- 4.- Destinar los 70.000.000 del Parque al desarrollo de enclaves y planes parciales como ya aceptaron hace 5 meses en esta sala y salvo el Charco del Bicho, nada.
- 5.- Reparto democrático y transparente de la partida famosa de acción social.
- 6.- Control democrático del servicio 18 (sección social).
- 7.- Distribución más justa y según la ley de los complementos específicos de los funcionarios.
- 8.- Eliminación del artículo 22601, servicio 01: atenciones protocolarias y representativas.
- 9.- Plan de saneamiento de la economía municipal consensuado con el resto de los grupos políticos que contemple los cobros y pagos/pendientes y el capítulo 0.
- 10.- Adaptación de los presupuestos a la realidad para evitar que cada ejercicio desarrolle el 60 % del total. Eliminar esa idea vieja de que inflando el presupuesto quedamos mejor. En resumen, consignar en cada presupuesto lo que realmente sea posible hacer durante el ejercicio.
- 11.- Funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas.
- 12.- Establecer una clara política deportiva: Determinar el presupuesto del Patronato sin que tenga más relación con otros.



018128663



CLASE B

acción social. - la industria sobre este servicio. Los  
 para pasar verbenas. La que se nos envió después, tanto más y  
 sobre todo, porque no pudimos contarla ya con la responsabilidad  
 de este servicio.

Este servicio es un Ayuntamiento paraiso.  
 Seguros yitando una relación de Convenios y proyectos  
 firmados por el Ayuntamiento durante 1.980 para cumplir su comisi-  
 ón en el presupuesto y en sus modificaciones.

Personal. - Funcionarios: Diferencias en cumplimiento especial  
 con.

Laborales: Puntos como el acuerdo con U.C.T. (al se cumple).  
 Eventuales: Para la contratación debe hacerse una oferta pú-  
 blica de empleo.

Extraje de las diferentes Comisiones de Gobierno. Llamó un  
 representante en el presupuesto Aragón, al señor Casan de Huesca  
 para recoger para recoger contra Comisiones Interjurisdiccionales del Gobi-  
 erno y para los expedientes de extrajurisdiccionales paraisos.

Ayer, en las labores la forma de estar el presupuesto  
 adelante. El punto que hemos estado haciendo durante 3 meses  
 (todas) cada un día no voy a ver que sea parte del presupuesto  
 para que los demás veáis en copia. La lista técnica de  
 hace muchos años.

Haciendo una posibilidad de posibles posibles paraisos  
 una buena condición para ellas.

1.- Plan para las diferentes Comisiones de Gobierno (ya lo hicimos  
 en Comisión) el Consejo Interjurisdiccionales a partir de ahora mismo. - b)  
 Evaluación de la deuda y plan para reducir la deuda este año y  
 al siguiente.

2.- Contratación de obra al personal mediante obra  
 pública.

3.- Eliminación de los contratos "a dedo" en el presupuesto.  
 4.- Destinar los 70.000.000 del Parque al desarrollo  
 de zonas y zonas paraisos con ya estamos hace 3 meses  
 en esta obra y sobre el Parque del Estado, etc.

5.- Reforma democrática y transparencia de la gestión  
 tanto en el nivel social.

6.- Control democrático del servicio de gestión social.  
 7.- Distribución de la carga y según la ley de los compromisos  
 superlatos de los funcionarios.

8.- Eliminación del artículo 12501, artículo 121. Asesorar  
 profesionales y representativas.

9.- Plan de desarrollo de la economía municipal con el  
 por el resto de los grupos políticos que controla las obras y pagar  
 pendientes y el artículo 12.

10.- Atención de los presupuestos a la gestión para  
 evitar que cada servicio desarrolle el 50 % del total. Eliminar  
 esa idea que se que inflando el presupuesto que cada uno  
 en resumen, conseguir en cada presupuesto de los residentes sea  
 posible hacer durante el estudio.

11.- Fortalecimiento de la Comisión Especial de Gestión  
 12.- Reducir una línea política superlativa de  
 el presupuesto del Parque sin que tenga una relación con





0J8158664

CLASE 8.<sup>a</sup>

13.- Clarificar la situación del Hospital sabiendo en principio si es organismo autónomo o no.

Todo esto, con su evidente riesgo por nuestra parte. Porque no tenemos ningún argumento para fiarnos de la palabra de los socialistas en esta sala. Pero así y todo.

Por último, y extraído de la Comisión de Gobierno: Centro cívico-cultural (20.000.000). ¿Dónde? ¿Por qué si se conoce el asunto desde abril de 1.990 no se refleja en el Presupuesto?""

Asimismo, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, realiza la siguiente intervención, según escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

""Un año más, éste modesto portavoz y su grupo ha visto quebrada la esperanza de acometer un documento presupuestario que de una vez por todas estuviera apoyado en el rigor, en la seriedad y en el buen hacer y que fuera el fiel reflejo del contexto social al que va dirigido y, una vez más, me da la impresión de que se intenta cubrir un mero trámite que se desea pasar a la mayor celeridad posible haciendo del acto más importante de la vida municipal, una mera formulación y formalización de signos y códigos que poco tienen que ver con la realidad, como luego veremos.

El Presupuesto es un documento "personalizado" que tiene que tener el acento, el aire, el toque de distinción suficiente para que de una sola lectura y estudio se desprenda el grupo político que lo ha elaborado porque, en definitiva, es ayudar a lograr un modelo social, lo que se pretende conseguir por mediación de ese instrumento de trabajo.

Así los hay: dinámicos o estáticos; rígidos o elásticos; expansivos o restrictivos, en función de los objetivos que se pretende conseguir.

Y, sinceramente, después de dedicarle un copioso, detenido y meticuloso estudio debo confesar que no atisbo las pretensiones de éste anteproyecto presupuestario, aunque lo presiento.

Porque, con independencia de quien lo ha elaborado, los proyectos presupuestarios se dividen en buenos y eficientes o malos e ineficaces y este que se nos presenta no tiene nada de lo primero.

Es, a nuestro juicio, muy endeble, mejorable y sin grandes objetivos que nos entusiasmen, por lo que anticipamos nuestro voto negativo al mismo.

Y ahora, vamos al análisis pormenorizado que justifica nuestro voto en contra.

En cuanto a las formas:

De nuevo tenemos que invocar aquí que la ley no se cumple y si la ley es la expresión de la voluntad popular (según Vdes.), la voluntad la menosprecian de forma constante y reiterada. ¿Por qué si Vdes. la rechazan -que deben ser los principales custodios de su cumplimiento-, cómo vamos a tener autoridad para exigir al ciudadano que la cumpla?. Se pierde, por tanto, el principio de ejemplaridad.

Según los artículos 112.4 de la Ley 7/85 y 150 del Real Decreto 39/88, los presupuestos deben estar aprobados definitivamente antes del 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deben aplicarse.



01815886A



CLASE RA

13.- Clarificar la situación del Hospital existente en principio si es necesario, así como su gestión y su funcionamiento. Toda vez que en el momento actual por causas de fuerza mayor no se ha podido realizar el estudio de la situación de los servicios de este centro, por lo que se ha procedido a la suspensión de la actividad de este centro.

Por último, y en relación con la Comisión de Estudios de la Situación de la Sanidad Pública, se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz.

Asimismo, se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz, en el que se valore la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz, así como la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz.

En este sentido, se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz, en el que se valore la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz, así como la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz.

El presupuesto de la Diputación de Badajoz para el año 2020, en el que se ha previsto un déficit de 1.000 millones de euros, se ha aprobado por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en el que se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz, en el que se valore la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz, así como la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz, en el que se valore la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz, así como la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz.

Y todo ello, en el marco de la actividad de la Comisión de Estudios de la Situación de la Sanidad Pública, que se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz, en el que se valore la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz, así como la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz.

En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz, en el que se valore la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz, así como la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 1 de mayo, de la Diputación de Badajoz, se ha acordado que se proceda a la realización de un estudio de la situación de la sanidad pública en el municipio de Badajoz, en el que se valore la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz, así como la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud en el municipio de Badajoz.



Handwritten signature or initials in blue ink.



OJ8158665

**CLASE 8ª**

De nada nos sirve repetir la cantinela que venimos efectuando año tras año desde que comenzó la legislatura, pero, para refrescar la memoria, es obligatorio decir que los plazos no se han cumplido nunca en este Ayuntamiento.

El Presupuesto de 1.987 fue aprobado en Diciembre del mismo año.

El de 1.988 fue aprobado en Julio del mismo año.

El de 1.989 se aprobó en Junio de 1.989.

El Presupuesto de 1.990 se aprobará con un retraso entre 6 y 7 meses contados de aprobación inicial legal a aprobación inicial real.

La cuenta es fácil: para tenerlo definitivamente aprobado en Diciembre debía haberse presentado a su aprobación inicial (la que hoy estamos haciendo) en Octubre del pasado año. Se presenta el 22 de Junio. El resultado es, como reiteramos, 8 meses de retraso.

Y en esta responsabilidad también compete al Sr. Alcalde. Entre las 27 facultades del artículo 40 del R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, en la 16ª, se le atribuye la de "Formar los proyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que sean aprobados por el Pleno de la Corporación en los plazos establecidos por las leyes".

Asimismo, el artículo 145 de la Ley 39/1.988, dice: "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto general en el que se integrará:

- a) El Presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los Organismos autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles.

Y está claro que el apartado b) no se cumple porque no se presentan ni presupuestos del Patronato Municipal de Deportes o Escuelas Deportivas Municipales ni del Hospital Municipal Santa Justa.

Y está claro que tampoco se cumple con lo que dice el artículo 146 de la Ley 39/88 en su punto 1, apartados a y b y puntos 2, 3 y 4.

Y es evidente que está incompleta la documentación que preceptúa el artº 147 de la Ley 39/88, por cuanto no se contempla en sus programas las actuaciones urbanísticas de Los Pinos ni en la vertiente de gastos ni en la de ingresos, ¿o es que Vdes. piensan que Los Pinos no se va a iniciar éste año ni en los próximos 4?. ¿Qué pasa con el Enclave 5-A (Plaza de la Estación) y con el desarrollo de los Planes Parciales?

Y es palpable y tangible que tampoco se ha cumplido con la disposición transitoria séptima en relación con el artº 145 de la Ley 39/88, que dice: "Las entidades locales, en el plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de ésta Ley, clasificarán sus Organismos autónomos de acuerdo con el apartado 2 del artº 145 de la Ley 39/88".

Y desde el 31 de Diciembre de 1.988, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/88, ya ha llovido desde entonces para acá







0J8158666

## CLASE 8ª

para haber cumplido con un precepto que, como debe saberse, son normas de obligado cumplimiento.

Eso en cuanto a las formas legales porque en lo que concierne al formalismo real tengo que confesar que tras las innumerables reuniones mantenidas con los distintos responsables de delegaciones y servicios, me ha sorprendido negativamente que lo que debe ser norma se ha convertido en excepción.

Me explico: que salvo algún responsable de servicio que se ha presentado con los proyectos de su área debidamente documentado y que nos ha dado todo tipo de explicaciones (y esto hay que decirlo en honor a la verdad) la inmensa mayoría ha asistido sin proyectos y, lo que es mucho peor, sin documentación que avale los proyectos a acometer.

En cuanto al fondo:

A éste grupo le asalta la duda a la hora de discutir éste anteproyecto, en varios puntos:

1º) No saber si nos estamos refiriendo a presupuestos semestrales, ya que no coincide con el ejercicio natural del año tal y como dice la Ley 39/88 en su artículo 144 o qué esotérico documento se trae a este rito de la discusión parlamentaria.

2º) El desconocer para qué sirve éste debate, pues si como el año pasado en ésta misma discusión ya anticipamos que la liquidación nos diría si llevábamos razón o no y a ella nos remitía el Sr. Presidente de la Comisión Especial, pues bien a ella nos hemos remitido y miren Vdes. que dato más elocuente: se aprueba un presupuesto de 1.060 millones de pesetas y se liquida (y no olvidemos que la liquidación es el balance definitivo de la entidad) por 573.324.120 pesetas, el 50 % del presupuesto aprobado, de lo que se pueden extraer tres conclusiones:

a) Que sólo se ejecuta el 50 % del Presupuesto aprobado; que se tenga remanente en Tesorería (recursos no gastados), algo impropio de una Administración que debe ser sensible a la situación de nuestro pueblo. ¿No sabe en qué gastar?.

b) ¿De qué Presupuesto se está hablando, del de 573.324.120 ptas. que no ha tenido aprobación plenaria o de de 1.060 millones? ¿Con éste proyecto vamos a sufrir las mismas consecuencias?.

c) Reconocer una cierta incapacidad de gestión para liquidar el Presupuesto plenariamente aprobado y, en definitiva, dejar de atender un gran tanto por ciento de demandas sociales.

El artículo 143 de la Ley 39/88, al definir los Presupuestos, dice: "que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que pueden reconocer la Entidad y sus Organismos autónomos, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio."

Es taxativo y claro su contenido; se refiere a las obligaciones que se deben liquidar en el ejercicio natural de un año y como se ve su puesta en vigor dará lugar a una liquidación que como se verá no será ni mínimamente parecida al Presupuesto presentado para su aprobación.

Después de éste marco introductorio vamos a seguir analizando el sufrido papel que todo lo aguanta.

El Presupuesto presentado en su vertiente de gastos es enormemente expansivo, crecemos por encima del 36,20 % sobre el año anterior.



078128888



CLASE B

... para poder cumplir con el artículo que con esta especie...  
 ... de un grupo de...  
 ... en honor a la verdad...  
 ... a aceptar...

... en cuanto al...  
 ... a esta grupo...  
 ... de esta...  
 ... en honor a la verdad...  
 ... a aceptar...

... como el...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...

... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...

... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...

... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...

... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...

... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...  
 ... de esta...







QJ8158667

**CLASE 8ª**

El Presupuesto actual (1.150.858.000 Ptas) menos el importe / de la Liquidación del de 1.989 (743.659.370 Ptas.) arroja una diferencia de 417.198.630 ptas., lo que supone el 36,20 por 100 menos.

Y es una contradicción, o al menos éste grupo y su portavoz / así lo entienden, que mientras el Ministro de Economía Sr. Solchaga está pidiendo a las autonomías y ayuntamientos que moderen sus presupuestos reduciendo el gasto público, reconociendo incluso "que se están dando los primeros síntomas de falta de coordinación entre el Gobierno y éstas entidades públicas (se refiere a los Ayuntamientos) en la recaudación del gasto público", e incluso efectúa una velada amenaza diciendo que el Estado puede limitar la capacidad de endeudamiento y mientras que la Administración Central quiera mantener el incremento del gasto alrededor del 10% en clara sintonía con una política restrictiva que haga reducir el gasto, Vdes. apuestan por una política fuertemente expansiva creciendo, como digo, al 36.2 % sobre el año anterior.

Y nosotros no decimos que estemos en contra de un modelo de / Presupuesto expansivo siempre y cuando la acción y el momento lo requiera y el equilibrio económico-financiero lo haga posible; lo que decimos clara y terminantemente es que estamos en contra del despilfarro y a favor de una racionalización del gasto.

Y nuestra postura es atacar y no de forma inane, sino drástica y contundentemente el gasto innecesario, porque en este Ayuntamiento debemos aceptar que hay mucho gasto innecesario y porque es la única medida que conduce a un sano equilibrio económico-financiero, obteniendo como resultado una suavización en la vertiente de ingreso, es decir, en los conceptos impositivos y tributarios; acepten desde aquí una mano tendida por nuestra parte si se deciden a actuar en ese sentido.

Dentro del Presupuesto de Gastos, sólo quisiéramos hacer valoraciones políticas de determinados capítulos sin bajar a cifras presumiblemente ininteligibles para muchos y para evitar vernos succionados en un intercambio de códigos, subcódigos, productos y subproductos más propio de Comisiones que de sesiones plenarias donde a mi entender sólo se debe atender a la filosofía inspiradora del anteproyecto presupuestario.

En ese orden nos referimos a lo que debe ser la partida vedette de cualquier Presupuesto: el Capítulo 6º.

**Inversiones:**

El capítulos de inversiones, muy importante por multitud de razones y fundamentalmente por el efecto multiplicador que genera, se convierte en este anteproyecto en la sección presupuestaria que menos ha aumentado desde que éste modesto portavoz es concejal ya que sólo ocupa el 11,5 % del Presupuesto de Gastos como ahora veremos.

El anexo de inversiones nos cifra un importe en la cuantía de 438 millones, lo que supondría el 38,14 % del Presupuesto de gastos, tanto por ciento más que aceptable.

Pero claro, un meticuloso estudio del referido anexo nos arroja en obras nuevas la cantidad de 132,4 millones de pesetas, debiendo llevar la diferencia -306,6 millones- al capítulo II, que es el que comprende los gastos de conservación y mantenimiento.







0J8158668

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

Porque no se puede enmascarar, a no ser que se haga con intención, las inversiones con obras de reparación, mantenimiento y conservación.

La diferencia es clara y meridiana, el concepto que entraría la inversión es el de obra nueva, lo que se hace por primera vez y las de reparación, mantenimiento y conservación son las operaciones de auxilio que coadyuvan al buen estado de las obras consolidadas y que se deben suponer necesarias con el transcurso del tiempo.

Concluyendo, del Capítulo de Inversiones: nada de nada; el índice del 11,5 % es el menor que ha registrado este Ayuntamiento en esta legislatura; añadiendo, además que nos estamos nutriendo de obras del 88 y 89, sin que en este Presupuesto se registren programas de nuevas actuaciones.

Personal.- Capítulo I.

Presupuesto de 1.990: 382,3 millones; Liquidación de 1.989: 254,8 millones; diferencia 127,5 millones. Representa el 33,20 % del Presupuesto de Gastos creciendo sobre el ejercicio anterior en un 50 %.

Y eso teniendo en cuenta que se han hecho consignaciones parciales y sólo para algunos meses del presente año.

Sinceramente no está en relación al crecimiento previsto con el trabajo que debe crearlo.

A no ser que se pretendan seducir voluntades ganadas con la contraprestación de unos recursos que dependen de la discrecionalidad de los poderes políticos.

Porque no olvidemos que el Ayuntamiento es el máximo empleador de la localidad que bien administrado me hace establecer un correlato entre voto socialista y empleo, porque unos buscando las peonadas y otros buscando los subsidios están haciendo célebre la frase "yo trabajo en el paro".

Medidas que yo comprendo que están concebidas para luchar contra el paro, pero que de hecho y desgraciadamente lo fomentan.

Sirva el argumento anterior para los denominados empleos eventuales.

Personal laboral.-

Entiendo que no todo va a ser críticas, hay que ser lo suficientemente honesto para reconocer que en ésta sección se ha hecho y se están haciendo auténticos esfuerzos para equiparar a éste personal laboral con el funcionario y hay que decirlo en honor a la verdad, sin rubor, y nosotros nos sentimos satisfechos de que así sea y debemos de congratularnos porque se hayan tenido en cuenta nuestras peticiones de Plenos presupuestarios en donde expresábamos que no hay razón de ser que una misma empresa con un mismo patrón (Ayuntamiento) tuviera dos clases de trabajadores.

Pero nosotros queremos llegar a más con éstos trabajadores y vamos a ser valientes en nuestras propuestas: pretendemos que sean funcionarios en un plazo prudencial de tiempo, estableciendo convocatorias restringidas a medida que vayan surgiendo vacantes afines al puesto de trabajo; de tal forma que en un plazo no muy largo de tiempo sólo exista en el Ayuntamiento dos clases de trabajadores: funcionarios y personal eventual.



01812888



CLASE 8A

Forma de la planta... las investigaciones con objeto de... y conservación.

La diferencia es clara y evidente... la inversión en el... y las de... de... y que se...

El informe del... en el... en esta... de... de... de...

Programa de... 1.988... 20.000... en un...

V... en... y... con el...

A... en... en la... de...

Porque... en... en... en...

Medida... en... en...

Forma... en...

Entonces... en... en... en... en...

Para... en... en... en...





OJ8158669

## CLASE 8ª

## Funcionarios:

- Urgente catalogación de puestos de trabajo.
- Primar capacidad y mérito aplicando el complemento de productividad.
- Primar el puesto de trabajo y no a la persona.

El artículo 93.2 de la Ley 7/85, dice que "las retribuciones complementarias se atenderán a criterios de valoración objetiva", es decir, atienden al objeto y no al sujeto.

A ver si es verdad que acometemos con urgencia esa catalogación de puestos de trabajo que haga más justa, más solidaria y más igualitaria la distribución de las retribuciones complementarias.

Servicio 01.- Organos de Gobierno. Subartículo 489.- Transferencias a Instituciones sin fines de lucro.

Recuerdo que el año pasado el Sr. Presidente de la Comisión nos comentaba que para el pasado ejercicio presupuestario y para que hubiera subvenciones con cargo a ésta partida, iba a ser necesario que todos los colectivos que se benefician de ella presentaran sus presupuestos y proyectos de los objetivos que pretendieran lograr; y desgraciadamente pasa un año más sin que se cumpla lo que debe ser regla de oro en cualquier Presupuesto: la buena administración de los caudales públicos, porque tengo que confesar que desconozco los colectivos que los han presentado y en base a qué criterios se dan esas subvenciones; nosotros somos partidarios que si esos colectivos cumplen fines sociales para obtener subvenciones deben presentar la documentación completa de su memoria de actividades, presupuestos y objetivos a logar y hacer un seguimiento del destino de la subvención porque, de lo contrario, podremos pensar/que es una plataforma desde la que se impulsan mercedes y donativos que lo mismo sirven para fletar autobuses de pensionistas y viudas que para grantizar un resultado electoral satisfactorio.

Nosotros insistimos en que hay que ejercer un férreo control sobre el dinero público porque es dinero de todos y tenemos la obligación de administrarlo en las mejores condiciones.

## Servicios autónomos.-

Los servicios autónomos son aquéllos que se ejercen por delegación directa del Sr. Alcalde, hurtando la participación al resto de los grupos y, por lo tanto, el ejercicio de control que nos corresponde.

Parques y Jardines, alumbrado público, Juventud, Acción Social y Centros de Tercera Edad, manejan, nunca mejor dicho, 274 millones de pesetas, que representa el 26,22 % del Presupuesto de Gastos.

Estos servicios en donde no se cumple con la mínima regla de la democracia cual es la participación, no solo maneja ese volumen presupuestario, sino que contrata personal directamente (a dedo) e incluso llegan a buscar el perfil del candidato como se ha referido por algún responsable y con eso está dicho todo.

Y para cerrar mi intervención sobre el Presupuesto de Gastos, sea bienvenida la recientemente creada OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor) y que por fin tendremos (Dios lo quiera) un Organismo que podrá pedir responsabilidad al Sr. Alcalde por el constante incumplimiento de este Ayuntamiento en materia sanitaria (ventas ambulantes) y que puede afectar a la protección de la salubridad pública.



01812888



CLASE B4

Yacimiento:  
 - Fuente catalógica de temas de trabajo.  
 - Primer capítulo y último capítulo al momento de pro-  
 ducirlos.  
 - Primer capítulo de trabajo y no a las personas.  
 El artículo 61.2 de la Ley 7/85, dice que "las restricciones  
 complementarias se tendrán en cuenta a criterio de valoración objetiva"  
 se decir, al menos el objeto y no el sujeto.  
 A ver si se veían por alguna vez con alguna sea cataloga-  
 da de puntos de trabajo que paga una parte, una colisión y  
 una ligadura la distribución de las restricciones complementarias.  
 Servicio 01.- Oficina de Gobierno Subterráneo 483-  
 Transparencia e Ineficiencia sin fines de lucro.  
 Servicio que el año pasado al Sr. Presidente de la Comisión  
 nos comió que para el pasado año se había presentado y para  
 que había subvenciones con cargo a esta parte, los a ser nosotros  
 que todos las colaciones que se beneficien de ella presentaran  
 sus presupuestos y proyectos de los objetivos que pretendían  
 lograr y desglosados para un año más que se cubra la  
 que debe ser parte de oro en cualquier presupuesto: la buena adminis-  
 tración de los recursos públicos, porque luego que colasen que  
 demuestran los recursos que los han presentado y en parte a que  
 atención se dan una subvención; nosotros somos partícipes  
 que si caso contrario ningún línea podría para obtener subvencio-  
 nes como presentar la documentación completa de su memoria de  
 actividades, presupuestos y objetivos a lograr y hacer un seguimiento  
 del destino de la subvención pagada, de lo contrario, por ser parte  
 que se nos distorsionan desde la que se hacen recursos y demuestran  
 que lo mismo sirven para fines diferentes de gubernamentales y vitales  
 que para presentar un resultado similar satisfactorio.  
 nosotros limitamos en que hay que estar en línea con  
 tal parte el punto público porque en dicho de cosas y temas la  
 obligación de subvenciones en las mejores condiciones.  
 Servicio subterráneo.



Handwritten signature or initials.

Los servicios subterráneos son aquellos que se ejecutan por  
 delegación directa del Sr. Alcalde, durante la participación  
 al resto de los grupos y por lo tanto, el ejercicio de control  
 que nos corresponde.  
 Recursos y Gastos, al menos público, juvenil, social,  
 Social y Centro de Terceira Edad, mujeres, zonas mejoradas,  
 204 millones de pesetas, que representará el 50% del presupuesto  
 de Gastos.  
 Tanto servicios en dicho en su cuenta con la misma regla  
 de la subvención así es la participación, no solo desde esa  
 volumen presupuesto, sino que controla personal directamente  
 (a datos) a través de la parte del partido del candidato como  
 se ve reflejado por algún presupuesto y con una parte de los  
 y para estar en disponibilidad sobre el presupuesto de  
 Gastos, sea directamente la representación que sea (Oficina Municipal  
 de Intervención al Ayuntamiento) y que por los servicios (lo  
 que) se ejecuten que parte parte representadas al Sr.  
 por el control independiente de este Ayuntamiento en  
 subvenciones (vernos subterráneo) y que puede estar a la  
 de la subvención pública.



OJ8158670

## CLASE 8ª

## Ingresos.-

Aunque a ésta vertiente podríamos dedicarle tanto o más atención que a la de los Gastos, voy a ser breve para no cargar la atención de los presentes.

Como siempre y tras un exhaustivo estudio llegamos a la conclusión de que con un Presupuesto tan magnificado en gastos no queda otra salida que recurrir a las subidas de impuestos, de tal forma que para el presente ejercicio los aumentos son como siguen.

Capítulo 1.- Impuestos directos: suben al 35 %. Presupuesto de 1.990: 204 millones; Liquidación de 1.989: 132,7 millones; diferencia: 71,3 millones.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos: Presupuesto de 1.990: - / 47 millones; Liquidación de 1.989: 21,3; diferencia: 25,7. Aumento del 54,7 %.

Capítulo 3.- Tasas- Presupuesto 1.990: 166 millones; Liquidación 1.989: 94 millones; Diferencia: 72 millones; aumento del 43,5 %.

Como se prueba una vez más el sufrido ciudadano será el que deba soportar una mala gestión en la administración de los caudales públicos.

Y, ojo al dato, esto no será nada comparado con el próximo año cuando se ponga en marcha el nuevo sistema tributario (valores catastrales).

Y llegamos, por último, a lo que técnicamente se llama:

Pasivos financieros exigibles (Préstamo 19,8 %).

Tengo que reiterar y repetir que el espíritu de la Ley 39/88, en cuanto a las operaciones de crédito se refiere, Vdes. no la interpretan bien o no quieren hacerlo. Son operaciones subsidiarias de financiación a las que hay que acudir con las debidas cautelas y llegado a ellas por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria y fundamentalmente cuando razones de urgencia o necesidad así lo aconsejen.

Una vez más se recurre a un préstamo de 227,4 millones de pesetas que cautiva el 19,8 % de los ingresos, alcanzando éste capítulo de pasivos financieros una cota histórica jamás alcanzada en este Ayuntamiento y que le lleva inexorablemente a una situación de cuasi bancarrota que no permitirá a Corporaciones futuras verse libres de los temidos "números rojos".

Y sobre todo, presten atención, que no va a poder cumplir con lo preceptuado por el artº 158.5 aptdo. 3º, que dice que "las operaciones de crédito quedan canceladas antes de que se proceda a la renovación de las Corporaciones Locales que las concierten".

Difícil solución a no ser que proceda a la venta de bienes propios con el riesgo de empobrecernos y de poner en peligro la integridad del patrimonio municipal.

Y porque se llega al préstamo vulnerando lo que dice la ley sobre carga financiera.

Artº 54.3 aptdo. 2º de la Ley 39/88. "Que no exceda del 25 % de los recursos de la misma."

Habla de recursos sin emplear esa extraña fórmula para el cálculo que venía contenida en el ya fenecido y derogado R.D. 781/86.



038128870



CLASE 84

... para el año 1980...

... para el año 1981...

... para el año 1982...

... para el año 1983...

... para el año 1984...

... para el año 1985...

... para el año 1986...

... para el año 1987...

... para el año 1988...

... para el año 1989...

... para el año 1990...

... para el año 1991...

... para el año 1992...

... para el año 1993...

... para el año 1994...

... para el año 1995...

... para el año 1996...

... para el año 1997...

... para el año 1998...

... para el año 1999...

... para el año 2000...

... para el año 2001...

... para el año 2002...

... para el año 2003...

... para el año 2004...

... para el año 2005...

... para el año 2006...

... para el año 2007...

... para el año 2008...

... para el año 2009...

... para el año 2010...

... para el año 2011...

... para el año 2012...

... para el año 2013...

... para el año 2014...

... para el año 2015...

... para el año 2016...

... para el año 2017...

... para el año 2018...

... para el año 2019...

... para el año 2020...

... para el año 2021...

... para el año 2022...

... para el año 2023...

... para el año 2024...

... para el año 2025...

... para el año 2026...

... para el año 2027...

... para el año 2028...

... para el año 2029...

... para el año 2030...







OJ8158671

## CLASE 8ª

Recursos liquidados 1.989: 577.467.583 - 317.647.788 (Art. / 168 Ley 39/88, Orden. Pagos y Pagos prioritarios = 259.819.795; carga/ financiera: 97.084.- Porcentaje: 37,48 %.

Fórmula simple que invito a cualquiera que la efectúe para darse cuenta de que estamos bajo mínimos como ahora demostraremos con la existencia del déficit.

Gastos 1.990: 1.150 millones. Ingresos 1.990: 1.150 millones - 317 millones (Ord. Pagos Prioritarios) = 833 millones; lo que arroja un déficit de 317 millones.

El artº 174.1 de la Ley citada dice que hay que minorar los gastos por importe del déficit. Si no se efectúa debo pensar que el préstamo está llamado a enjugar el déficit.

Por todo lo expuesto porque toda la estructura presupuestaria se limita a mantener un crecimiento global de los gastos y no repartirlo según las urgencias políticas es por lo que expresamos nuestro voto en contra de este anteproyecto presupuestario."""

Interviene de nuevo el Concejal-delegado de Hacienda quien manifiesta que, a pesar de que la Ley trata de forma diferente en cuanto a los plazos se refiere, al Presupuesto y a la Liquidación, desde la Concejalía de Hacienda no se ha facilitado el Presupuesto hasta que no ha estado preparada la Liquidación de 1.989.

Por otra parte, recuerda que la ley concede de plazo hasta el 31 de Marzo para aprobar la Liquidación, la cual -añade- ya ha sido aprobada.

Afirma que no se ha limitado a aplicar una subida lineal sobre el Presupuesto del ejercicio anterior, sino que, las cantidades que figuran en el Presupuesto de 1.990 obedecen a un estudio serio en un intento de acercarse lo más posible al coste real de los diversos servicios.

Recuerda a los presentes que la gestión del equipo de gobierno se tiene que ajustar necesariamente a las circunstancias, presentándose a veces imprevistos o prioridades correspondiendo al PSOE determinar éstas últimas.

Continúa el Sr. Cardenal diciendo que éste año hay un programa de empleo por servicios que está financiado en un 80 % con recursos propios.

En cuanto al desfase en la recaudación manifiesta que el Convenio que se firmó a tal efecto con la Diputación está en rodaje mejorando día a día.

Sobre el área de personal cree que se ha llegado a un buen acuerdo tanto con los funcionarios como con los laborales.

En lo que se refiere a las demandas y recursos pendientes afirma que está previsto en el Capítulo II.

Acerca de la propuestas del Sr. Escobar, recuerda que algunas ya están recogidas en el Presupuesto y que otras, como es la actualización de pagos a las Entidades Locales Menores, están en vías de solución tras las reuniones mantenidas con los respectivos Alcaldes-Pedáneos, habiéndose suscrito hasta un documento al efecto.

De la política deportiva -continúa el Concejal-delegado de Hacienda- ya se dio oportuna cuenta en las reunión mantenida con el responsable del área.







OJ8158672

## CLASE 8ª

Refiriéndose al acuerdo suscrito con la Caja de Ahorros de Badajoz para la adecuación del edificio de Plaza de España nº 5 a Centro Cívico-Cultural, afirma que está reflejado en el acta de la Comisión / de Gobierno correspondiente.

En cuanto a las transferencias sin ánimo de lucro comprendidas en el Capítulo VI, dice que las subvenciones se efectúan previa peticiones concretas, figurando así en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo que concierne a la remodelación del Parque de la Constitución insiste en que para el PSOE el asunto sí es prioritario, aunque entiende que esa idea no tiene por qué ser compartida.

En resumen, el Sr. Cardenal entiende que el 80 ó 90 por 100 de las propuestas del Sr. Escobar están recogidas en el Presupuesto por lo que entiende que, moral y políticamente, Izquierda Unida debería votar a favor de la aprobación inicial.

Ciñéndose ahora a la intervención del Sr. Torres, el Concejal-delegado de Hacienda le recuerda que los Presupuestos también se pueden prorrogar, estando así previsto en la Ley.

La documentación que se acompaña -dice- también es correcta, adjuntándose cuantos documentos exige la ley.

Acerca del Patronato de Deportes manifiesta que aún no existe como ente independiente por lo que no tiene por qué tener un presupuesto aparte.

Los ingresos y gastos que pueda generar la construcción de "Los Pinos", también está previsto en el Presupuesto -dice-.

Añade el Sr. Cardenal que, según sus datos, se produce un incremento del 9 % sobre el año anterior, cifrándose en 90 millones de pesetas la diferencia, de las que corresponde 70 millones al Matadero y 20 millones de recursos de otros organismos.

Se manifiesta totalmente en contra del despilfarro y afirma que una cosa es gobernar y otra criticar desde la oposición.

Sobre el incremento del Capítulo I, la justifica en que en 1.989 hubo una oferta de empleo bastante amplia aunque sólo se presupuestaron 6 meses. Sin embargo, dichas plazas están consignadas, como es lógico, para el presente ejercicio completo. También engrosa dicho Capítulo la consignación de 6 nuevas plazas de Policía municipal en el último trimestre del presente año. Por último, dice que también se ha aumentado el Programa de Empleo.

En lo que se refiere a la creación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), manifiesta que le alegra el que ello sea del agrado del Sr. Torres, añadiendo que ha sido más dotada económicamente que lo inicialmente previsto a propuestas del Partido Popular e Izquierda Unida.

En cuanto al cálculo de la carga financiera dice que la han calculado los técnicos municipales. Con éstas palabras finaliza su intervención el Sr. Cardenal Menea.

Acto seguido, vuelve a intervenir el Sr. Escobar Muñoz para matizar que él no ha puesto en duda el que la Liquidación esté legalmente aprobada, sino que se ha mostrado en desacuerdo con sus cifras.

Admite que las circunstancias cambian y afirma que le agrada oír cómo el Sr. Cardenal reconoce que la culpa del retraso en los cobros la tiene la Diputación con quien se firmó un Convenio que se dijo iba a funcionar bien.







OJ8158673

## CLASE 8ª

Aclara el Sr. Escobar que no se refería anteriormente a si es taban previstos en el Presupuesto los litigios y demandas pendientes 7 sino a lo que, presumiblemente, haya que pagar como consecuencia de / la valoración de terrenos pendientes de justiprecio.

Manifiesta que la Liquidación del año pasado se ha consolidado en dos terceras partes.

Muestra su extrañeza por la intervención del Concejal-delegado de Hacienda cuando afirma que las propuestas de Izquierda Unida están recogidas en un 80 ó 90 por 100, ignorando si una de ellas es la / de actualizar el pago a las Entidades Locales Menores, de lo que -dice- sólo se ha reconocido que se pagará a medidas que se vaya pudiendo.

En cuanto al capítulo de Personal funcionario propone que se efectúe ya un reparto distinto del complemento específico entre los funcionarios.

Sobre la OMIC quiere precisar que la modificación presupues-taria que se hizo fue motivada porque el personal iba a costar menos dinero de lo inicialmente previsto pasándose la diferencia al capítulo de material.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez, respecto de la Liquidación, afirma que, aunque esté aprobada, no está discutida.

Denuncia la falta del anexo de inversiones y los Presupuestos de los Organismos autónomos.

En cuanto al cálculo de la carga financiera quiere aclarar que no duda en absoluto de la honestidad de los funcionarios sino que, a su juicio, para obtenerlo, utilizan una disposición que no está vigente. En cualquier caso, dice que el Sr. Interventor le ha certificado, en papel oficial, tres cantidades distintas respecto a la carga financiera del mismo ejercicio.

Le es concedida la palabra, de nuevo, al Concejal-delegado de Hacienda quien insiste en que el Presupuesto ha sido muy debatido y que el Convenio con la Diputación para la recaudación está en rodaje aunque va funcionando mejor.

Respecto al personal insiste en que se va a realizar la catalogación de puestos de trabajo acordada.

Volviendo al cálculo de la carga financiera reafirma su creencia en los técnicos y reconoce que ignora cómo se calcula aunque conoce los elementos que la integran.

Termina diciendo, sin ánimo de que nadie se moleste que, a la vista de los documentos, los grupos de la oposición podían haber elaborado un Presupuesto completo alternativo.

Responde el Sr. Escobar que qué mejor para el Sr. Cardenal que el que le hubieran hecho un Presupuesto alternativo. No obstante, manifiesta que no quiere entrar en cuestiones particulares con aquél.

También interviene el Sr. Torres para agradecer la sinceridad expresada por el Concejal-delegado de Hacienda al reconocer que no sabe calcular la carga financiera.

Por último, el Sr. Cardenal insiste en que no ha querido molestar a nadie con su intervención y termina diciendo que, si se mira bien, entre 500 partidas de que se compone el Presupuesto, sólo ha habido discrepancias en 6 ó 7.



018158673



CLASE 84

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...

... el Sr. ... que se ...





0J8158674

## CLASE 8ª

Estimando la Presidencia el asunto suficientemente debatido, / somete a votación, primeramente, la enmienda oral introducida por el portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, en una de sus intervenciones, la cual es desestimada por siete votos a favor, doce en contra y una abstención (en base esta última a lo dispuesto en el art. 100.1, párrafo segundo del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Sometido, asimismo, a votación, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por doce votos a favor, siete en contra y una abstención (en base esta última a lo dispuesto en el art. 100.1, párrafo segundo del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio económico de 1.990, junto con sus Bases de Ejecución, comprensivo del Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Mercantil "Nueva Agricultura Villanovense, S.A." (N.A.V.I.S.A.), de capital enteramente municipal, desglosándose sus respectivos Estados de Gastos e Ingresos del siguiente modo:

I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTOESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Remuneraciones de personal.....	382.209.000 pts.
Cap. 2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	176.896.000 "
Cap. 3	Intereses.....	49.000.000 "
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	79.893.000 "
Cap. 6	Inversiones reales.....	438.395.000 "
Cap. 7	Transferencias de capital.....	---
Cap. 8	Variación de activos financieros.....	2.000.000 "
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	22.110.000 "
TOTAL GASTOS.....		1.150.503.000 pts.

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos.....	204.000.000 pts.
Cap. 2	Impuestos indirectos.....	47.000.000 "
Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	166.052.000 "
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	306.000.000 "
Cap. 5	Ingresos patrimoniales.....	9.000.000 "
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales.....	---
Cap. 7	Transferencias de capital.....	189.001.000 "
Cap. 8	Variación de activos financieros.....	2.000.000 "
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	227.450.000 "
TOTAL INGRESOS.....		1.150.503.000 "



018128674



CLASE BA

Entiendo la Presidencia al señalar el siguiente detalle...
nada a verificación, por lo tanto, la Comisión de Investigación...
por el gobierno de la Junta de Andalucía, D. Mariano Sánchez Muñoz...
en uno de sus informes, se trata de desvelar por uno...
votos a favor, doce en contra y una abstención (en una de las...
a la Comisión en el art. 100.1, párrafo segundo del Real Decreto...
1.987/1988, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglame-...
to de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades...
Locales.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo...
de la Ley Orgánica de Régimen Local, la Comisión de Investigación...
debe ser convocada para el día 22 de Enero de 1989, a las 10...
de la mañana, en el local de la Diputación Provincial de Badajoz...
y a la vez se debe convocar a los señores concejales de la...
Diputación Provincial de Badajoz, por el que se aprueba el Reglame-...
to de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades...
Locales.

Por tanto, a propuesta de la Comisión de Investigación...
de este Ayuntamiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo...
100.1 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se propone al Pleno...
del propio Ayuntamiento y al de la localidad de Badajoz, para...
que se acuerde, a la vez, convocar a los señores concejales de...
la Diputación Provincial de Badajoz, para el día 22 de Enero...
de 1989, a las 10 de la mañana, en el local de la Diputación...
Provincial de Badajoz, para el que se aprueba el Reglame-...
to de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades...
Locales.

1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes categories like 'Gastos de personal', 'Gastos de honorarios', etc.

ESTADO DE INGRESOS

Table with 2 columns: Description of income and Amount. Includes categories like 'Ingresos ordinarios', 'Ingresos extraordinarios', etc.



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.





0J8158675

CLASE 8ª

II.- PRESUPUESTO DE N.A.V.I.S.A.GASTOS

Cap. 1	Gastos de Personal.....	25.490.000 pts.
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y de servicios.....	32.681.000 "
Cap. 3	Gastos financieros.....	1.500.000 "
Cap. 6	Inversiones Reales.....	1.300.000 "
	<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>60.971.000 pts.</b>

INGRESOS

Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	64.605.000 pts.
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	1.300.000 "
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>65.905.000 pts.</b>

RESULTADO PREVISTO:

Beneficios (Ingresos - Gastos) = 4.934.000.- Pts.

Resulta, por consiguiente, que los Presupuestos aprobados no presentan déficit inicial, con lo que se cumple el requisito establecido en el artículo 146.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Segundo.- Abrir un período de exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si al término de dicho período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



80815875

*[Handwritten signature]*



CLASE BA

II. - PRESUPUESTO DE R.E.A.V.I.B.A.

GASTOS

Cap. 1	Gastos de Personal.....	23.420.000 Ptas.
Cap. 2	Gastos en bienes muebles y de servicios.....	32.081.000 "
Cap. 3	Gastos financieros.....	1.500.000 "
Cap. 4	Inversiones financieras.....	1.300.000 "
<b>TOTAL GASTOS.....</b>		<b>60.301.000 Ptas.</b>

INGRESOS

Cap. 3	Taxes y otros ingresos.....	64.202.000 Ptas.
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	1.500.000 "
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>65.702.000 Ptas.</b>

RESULTADO PREVISTO:

Resultado (Ingresos - Gastos) = 4.924.000 - Ptas.

Reserva por contingencias, que los presupuestos aprobados se presenten al inicio, con lo que se cubra el registro establecido en el artículo 148.4 de la Ley 30/1988, de 28 de Octubre.

Segunda.- A partir un periodo de exposición pública por cinco de quince días hábiles a contar desde el momento de la inscripción del expediente en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales los interesados podrán exponer y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Pleno de Bando y posterior reclamaciones ante el Pleno. En el Pleno de Bando de exposición no se admitirá presentar reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver.

Y se firmaron más antes de que votar, el Sr. Presidente levanta la sesión dando las gracias a los señores asistentes y se da la presente acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*





0J8158676

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidos de Junio de mil novecientos noventa, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes señores Concejales:

Asunto único: Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1.990.-

Enmienda oral introducida por el portavoz de Izquierda Unida:

Votos en contra: doce, emitidos por D. Francisco García Ramos, D. José Cardenal Menea, D. Manuel Diestro Carmona, D. Francisco Fernández Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borrallo, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda, D. Joaquín Sánchez González-Casallo y D. Antonio Tejeda Lozano (del PSOE).

Abstenciones: una, de D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.).

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

Votos en contra: siete, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido / Popular); y D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez / (de Izquierda Unida).

Abstenciones: una, de D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.). De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 13 de Julio de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*[Handwritten signature]*

Fdo. Enrique Seoane Horcajada.

03818876



CLASE 14

IDENTIFICACION... (mirrored text from the reverse side)

... (mirrored text from the reverse side)

... (mirrored text from the reverse side)

... (mirrored text from the reverse side)

... (mirrored text from the reverse side)

... (mirrored text from the reverse side)

EL SECRETARIO GENERAL

Handwritten signature



... (mirrored text from the reverse side)



OJ8158677

CLASE 8ª

ASUNTO PRIMERO... CONSISTORIAL... POR LA ALCALDIA...  
Por el funcionamiento con carácter de... cumplimiento de la Alcaldía... de 22 de Junio de 1990...

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JULIO DE 1.990.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.
- Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENECA  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA.  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.
- Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.
- No asisten el Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO, ni los Sres. Concejales:  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR y  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista, estando presentes la totalidad de asistentes a excepción de los Sres. Lozano Pérez de Villar y Blázquez Prieto, que se incorporan en los asuntos quinto y sexto del Orden del Día, respectivamente, antes de las votaciones.

Por su parte, la Sra. Cidoncha Olivares, se ausenta definitivamente al finalizar el asunto octavo.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI / PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES AL DIA 22 DE JUNIO DE 1.990.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las dos sesiones celebradas el día 22 de Junio de 1.990, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fueron aprobadas por unanimidad.







0J8158678

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros de la Corporación las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria -27 de Abril de 1.990-, por si tuvieran algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada, sin que / se registrase intervención alguna a este respecto.

ASUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el Secretario de la Corporación se cuenta de:

- Estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 251/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena contra el acuerdo plenario de 19 de Diciembre de 1.989 por el que se aprobó la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Estado de tramitación del Juicio declarativo de menor cuantía nº 135/90, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia decano de Villanueva de la Serena, sobre reclamación al Ayuntamiento de daños causados en finca rústica propiedad de D. Francisco García Moreno.

- Estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 807/89, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por Dª Juana y Dª Ana Luengo Segador contra este Ayuntamiento, referente a Impuesto de solares sin edificar y solicitud de devolución de cantidades pagadas por dicho impuesto.

- Sentencia nº 51, recaída en el juicio declarativo de menor cuantía nº 249/88, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Villanueva de la Serena, por la que se desestima la demanda contra este Ayuntamiento, interpuesta por D. Miguel Valiño Caballero, sobre reivindicación de solar. Dicha Sentencia fue dictada el 24 de / Abril de 1.990.

- Acuerdo de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, desestimando el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento contra Resolución de dicho Centro de fecha 20 de Marzo de 1.990, referente a cobro del canon de vertido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 1.987.

- Estado de tramitación del recurso de apelación 2/1.807/89 interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dª Dominga Conde Gutiérrez, referente a liquidación del Impuesto de Plusvalía.



018158678



CLASE BA

ACUERDO SEÑORADO -- COMPLEMENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA EN EL ULTIMO PLENO ORDINARIO DEL MUNICIPIO.

Por el fundamento que suscribe se establece que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.586/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaciones, Fundaciones y Negocios Jurídicos de las Entidades Locales, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2.586/1986 de 28 de Noviembre, se acuerda la creación de un Centro de Estudios de la Cultura de Badajoz, con el fin de promover y fomentar el estudio y la investigación de la cultura de Badajoz, así como de colaborar en la realización de actividades culturales y científicas de interés para el municipio.

ACUERDO SEÑORADO -- FUNDACION DE UN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CULTURA DE BADAJOZ.

Por el fundamento de la Corporación se acuerda lo siguiente: - Estado de realización del estudio de viabilidad administrativa - Estado de realización del estudio de viabilidad económica y financiera - Estado de realización del estudio de viabilidad social y cultural

- Estado de realización del estudio de viabilidad administrativa - Estado de realización del estudio de viabilidad económica y financiera - Estado de realización del estudio de viabilidad social y cultural

- Estado de realización del estudio de viabilidad administrativa - Estado de realización del estudio de viabilidad económica y financiera - Estado de realización del estudio de viabilidad social y cultural







OJ8158679

CLASE 8ª

- Auto nº 10/90, de 20 de Febrero de 1.990, recaído en el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz contra la Sentencia de 4 de Noviembre de 1.989, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villanueva de la Serena (juicio de cognición nº 120/88). El referido auto declara desierto el recurso de apelación presentado por D. Antonio Sánchez Sánchez-Villares, condenando a éste al pago de las costas.

- Estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 247/90, seguido ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo demandante Alvarez-Cienfuegos, S.L., y demandada la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en relación con la Resolución de 29 de Junio de 1.989, de la misma, aprobando el expediente instruido ante este Ayuntamiento por D. Ricardo Tapia Campos, autorizándole para la construcción de una Estación de Servicios, en carretera de circunvalación, s/nº, de esta ciudad.

- Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 130/89 por la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por Dª Ana Sánchez-Bendito Pérez contra este Ayuntamiento, estimando en parte dicho recurso y declarando que los actos administrativos impugnados con conformes a Derecho, excepto en lo referente a la distancia que con relación al edificio contiguo tiene que quedar libre, estableciendo que la distancia de separación sea la precisa para que un tractor con remolque que proceda por la c/. Huerto pueda entrar en la cochera de la recurrente mediante maniobra de marcha atrás, sin verse entorpecida, dentro de esa distancia precisa, por la existencia de veladores del Bar "La Cosecha" sito en la c/. Alvarado, autorizados por este Ayuntamiento.

De lo que la Corporación, igualmente, se da por enterada.

**ASUNTO CUARTO.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989.**

Al iniciarse este asunto, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, pregunta con qué fecha fue dictaminado el asunto por la Comisión de Hacienda, respondiendo el que suscribe que el día 19 de Julio.

Acto seguido, ruega se posponga el asunto para otra sesión hasta tanto no sea expuesta al público la Cuenta, como preceptúa el art. 193.3 de la Ley 39/1.988.

El Sr. Alcalde propone que la Cuenta, pese a no haber sido expuesta al público, podría aprobarse hoy condicionándolo a que durante la posterior exposición no se presentaran reclamaciones volviendo el asunto al Pleno en el caso de que éstas se produjeran.

A ello se opone rotundamente el Sr. Torres pidiendo que se cumpla la ley.

Finalmente, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.







0J8158680

CLASE 8ª

ASUNTO QUINTO.- CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 1.990.

A la vista del informe favorable emitido por la Intervención/ de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 12 votos a favor, / ninguno en contra y 6 abstenciones, ACUERDA:

Prestar aprobación a la Cuenta de Tesorería correspondiente / al primer trimestre de 1.990, que rinde el Tesorero de este Ayuntamien to y cuyo resumen es el siguiente:

CARGO:	Pesetas	TOTAL PTAS.
Existencia en fin del trimes- tre anterior.....	5.252.904.-	
Ingresos del trimestre.....	165.317.178.-	170.570.082.-
DATA		
Pagos realizados en el mismo periodo.....		149.099.683.-
EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE.....		21.470.399.-

ASUNTO SEXTO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO TOMADO POR LA ENIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN, RELATIVO A LA ENAJENACION DE DOS SOLARES EN C/ RONDA NORTE.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, favorable a la ratificación del acuerdo de la Junta Vecinal de Zurbarán de 26 de Marzo de 1.990, relativo a la venta de dos solares cuya titularidad ostenta dicha Junta, sitios en calle Ronda Norte, y de una superficie aproximada cada uno de ellos de 247,38 m2.

Visto lo dispuesto en el art. 41.2 del Real Decreto Legislati vo 781/86, de 18 de Abril, el Pleno Corporativo acordó de forma unánime la ratificación del expresado acuerdo, condicionada a que la Junta Vecinal de la Entidad Local menor de Zurbarán remita certificación en donde se precise el número de policía urbana de dicho solares, su descripción, datos registrales, así como su inclusión en el Inventario con el carácter de bienes de propios de la entidad.

ASUNTO SEPTIMO.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACION CON EL ESCRITO DE INSE, S.A., DE 9 DE JULIO DE 1.990.

Por el Secretario que suscribe se da lectura al siguiente escrito firmado por D. José-Luis Poveda Benítez, en su calidad de Consejero-delegado de INSE, S.A., con domicilio en calle Gómez Marín, 2 -1º, de esta ciudad, que fue registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 9 de Julio de 1.990:

""Relativo a la comunicación de fecha 28-5-90 del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena sobre el proyecto de construc-



018128880



CLASE 84

AGUDO QUINTO.- CUENTA DE TENDENCIA COMERCIALIZADA AL PRIMER TRIMESTRE DE 1.990.

A la vista del informe favorable emitido por la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Interactiva de Formas de Gestión, la Corporación, por la sesión de fecha 17 de mayo de 1990, acordó en contra y a efectos de liquidación, presentar oportunamente a la Junta de Tercera Correspondencia el primer trimestre de 1.990, que tiene el detalle de este trimestre de y cuyo resumen es el siguiente:

CATEGORÍA	PERÍODO	TOTAL ESTAD.
Existencia en fin del trimestre	2.582.024,2	
Ingresos del trimestre	182.217,108	170.270.000

DATA

Pagos realizados en el mismo período: 149.099.500

EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE: 21.917.200

AGUDO SEXTO.- PARTICIPACION DE FONDO DE ALIENADO TERCERO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOS DE TERCERA, RELATIVO A LA EXERCICION DE LOS SERVICIOS EN LA BUENA VENTA

Esta factura al respecto de la Comisión Interactiva Formas de Gestión, favorable a la realización del contrato de la Junta Local de Buena Venta de 25 de mayo de 1.990, relativo a la venta de los solares con lindero en calle Buena Venta, situados en calle Buena Venta, y de sus superficies correspondientes cada uno de ellos de 100 m<sup>2</sup> al:

Visto lo dispuesto en el art. 41.3 del Real Decreto Legislativo 257/90, de 10 de abril, al favor cooperativo social de forma unánime la realización del expediente de adquisición y venta de Buena Venta de la Entidad Local Menos de Tercera, previa autorización en forma de preste de Buena Venta de dicho solar, se describe, como registrales, así como su inclusión en el inventario que al respecto se tiene de registro de la entidad.

AGUDO SEPTIMO.- FONDOS QUE INCORPORA EN RELACION CON EL FONDOS DE INI, S.A., DE 1 DE JUNIO DE 1.990.

Por el presente que consta en el informe al siguiente efecto emitido por la Intervención de Fondos, se ha acordado de conformidad con el dictamen de la Comisión Interactiva de Formas de Gestión, la incorporación en el primer trimestre de 1.990, de este cuadro, que los registrales de estos fondos corresponden al día 1 de junio de 1.990.

Declaro a la Comisión de Fondos de 15-6-90 de la Diputación de Villanueva de la Sierra sobre el proyecto de





0J8158681

## CLASE 8ª

ción de Hotel y Centro Comercial en terrenos del Camino de Magacela, el Consejo de Administración de INSE, S.A., reunido con fecha 4 de Julio de 1.990, acuerda:

- 1.- Reiterar su decisión de promover la construcción del citado Hotel y Centro Comercial en Vva. de la Serena.
- 2.- Aceptar la propuesta formulada por el Ayuntamiento en todo aquello que no se contradiga con las actuales Leyes vigentes y lo solicitado por INSE, S.A.
- 3.- Manifiestar su total desacuerdo en la relación e interpretación de los hechos que en la comunicación del Ayuntamiento se hace a INSE, S.A. sobre la tramitación hasta el día de la fecha, por entender que no se ajusta a la realidad.

Lo que se firma a los efectos oportunos en Villanueva de la Serena a 4 de Julio de 1.990, esperando que los trámites finales del expediente se beneficien del decidido interés de todos para llevarlo a efecto."""

Asimismo, da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico en el sentido de que procede el archivo del expediente por entender que la entidad INSE, S.A. desiste de su petición inicial, al no haber contestado, dentro del plazo dado para ello, al requerimiento de la Corporación hecho el 28 de Mayo de 1.990; y por entender, asimismo, que no está interesada en dicha promoción a pesar de lo que dice en el apartado nº 1 del escrito, al no hacer una aceptación expresa de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

A continuación, el Concejal-delegado de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona, propone en nombre del PSOE y en aras de ofrecer la máxima colaboración y facilidades posibles, la ampliación del plazo concedido a INSE, S.A. para que se manifieste claramente sobre si continúa interesado en la construcción del Hotel y Centro Comercial, como sería de desear, pero siempre que acepten las leyes urbanísticas en general y los acuerdos plenarios adoptados / al respecto en particular.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez interviene para sumarse a la propuesta anterior, por entender que se trata de una inversión que ronda los mil millones de pesetas, mereciendo el asunto una segunda oportunidad, pero siempre que los promotores se atengan a los acuerdos plenarios citados.

Por último, el Sr. Fernández Carmona vuelve a intervenir para ratificar cuanto se ha dicho añadiendo que la Corporación está abierta para estudiar e impulsar cualquier inversión que se quiera realizar en nuestra ciudad, pero siempre cumpliendo la legalidad.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Reiterar a INSE, S.A. el contenido íntegro de la cartanotificación de fecha 28 de Mayo de 1.990 que este Ayuntamiento le dirigió, y conceder, en consecuencia, a aquélla otro plazo de cuarenta días naturales, a computar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, al objeto de que, dentro de dicho plazo, se pronuncie expresa y formalmente sobre su aceptación







0J8158682

**CLASE 8ª**

o no de las condiciones que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones de 11 de Octubre de 1.989 y 27 de Abril de 1.990, acordó establecer respecto al expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, promovido a instancias de dicha sociedad con objeto de posibilitar la construcción de un hotel y un centro comercial en terrenos sitos en el Camino de Magacela, junto a la carretera de circunvalación.

**ASUNTO OCTAVO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL ENCLAVE 5-F: CUÑA INDUSTRIAL.**

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Enclave 5-F: Cuña Industrial, redactado por el Arquitecto del Colegio de Badajoz D. Angel Gómez Almodóvar y promovido por EXTREMADURA DE NEUMATICOS Y CAUCHOS.S.A. (EXNESA). de Cáceres. c/. San Pedro de Alcántara, 6.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantos actos sean precisos en la ejecución de dicho acuerdo, en particular su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1.978, en relación con el artículo 44 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de Abril de 1.975.

**MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-** No se produjeron.

**TURNOS DE URGENCIA.-** No hubo ningún asunto.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Concejala de Izquierda Unida, Dª Yolanda Hernández Domínguez, se dirige al Sr. Alcalde y le pregunta si ha cesado al Delegado de Personal y portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Romero Tejeda, respondiendo aquél que no.

Tras ello, la Sra. Hernández dice que concede al Sr. Alcalde el plazo de una semana para que lleve a efecto tal cese.

A la pregunta de la Presidencia sobre cuál es el motivo por el que se pide el cese, responde dicha Concejala que en el plazo de una semana lo conocerá.

Asimismo, la Sra. Hernández Domínguez ruega al Sr. Romero Tejeda presente inmediatamente su dimisión.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez formula las siguientes preguntas:

- ¿Ha habido algunas anomalías en el suministro de agua potable?.

- ¿En qué han consistido?.

- ¿Es cierto que se ha captado agua del Arroyo del Molar por la rotura de un dique próximo a la captación de agua potable?.



018128882

*[Handwritten signature]*



CLASE 04

o no de las condiciones que el plano de esta explotación, en  
razón de la Orden de 1970 y 27 de Abril de 1970, se  
entendieron respecto al sistema de explotación del Plan  
del Océano, previsto a instancia de dicha explotación  
con objeto de permitir la construcción de un hotel y un centro  
comercial en terrenos situados en el Camino de Mérida, junto a  
la carretera de Circunvalación.

ANEXO OTAVO - APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE  
ORGANIZACION DEL ENCLAVE S-FI OCEANO INDUSTRIAL.

A la vista del dictamen de la Comisión Interministerial formada  
de Urbanismo y Trabajo, la Gobernación, por unanimidad, APRUEBA:

- 1.- Aprobar definitivamente el proyecto de explotación  
del Enclave S-FI Océano Industrial, redactado por el arquitecto del Cole-  
gio de Arquitectos D. Angel Gómez Alarcón y presentado por ESTEBAN  
OCHOA DE HUERTAYUDY Y CAJON, S.A. (CONTRATA), de Madrid, C/I San Pedro  
de Alcantara, 6.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantos actos  
sean precisos en la ejecución de dicho proyecto, en particular  
su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad  
con lo establecido en el art. 101.4 del Reglamento de Fomento de  
Industria, de 23 de Julio de 1972, en relación con el artículo  
24 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de Abril de 1972.

MANIFIESTACION DE LA PRESIDENCIA - De su contenido.

TIENE SE UBERNIA - De todo el resto.

SESION Y PROYECTO

La Comisión de Estudios Urbanos, D. Yolanda Barrios  
Dominguez, se dirige al Sr. Alcalde y le pregunta si se  
alcanza de la Comisión de Estudios Urbanos, D. Yolanda  
Barrios, respecto a la explotación que se  
tiene en el Sr. Alcalde que se concede al Sr.  
Alcalde el plano de explotación que lleva a efecto tal vez.  
A la pregunta de la Comisión de Estudios Urbanos, D. Yolanda  
Barrios, que se dirige al Sr. Alcalde, responde D. Yolanda Barrios  
de una manera incontestable.  
Asimismo, la Sr. Yolanda Barrios pregunta al Sr. Alcalde  
si se presenta inmediatamente su dimisión.

Por su parte, el Sr. Alcalde declara que no tiene  
preguntas.

- Los señores algunos señores en el momento de esta  
sesión.
- En sus conclusiones.

- En cuanto que se ha acordado que el Sr. Alcalde  
por la forma de su dimisión a la explotación de esta explotación.



*[Handwritten signature]*





0J8158683

## CLASE 8ª

- ¿Se ha detectado algún problema sanitario por esta causa?.
- ¿En qué condiciones de salubridad y potabilidad se encuentra actualmente el agua?.
- ¿Se ha reparado el daño que ocasionó las anomalías?.
- ¿A qué es debido el corte de agua en calle San Francisco?.
- ¿Podemos enterarnos de una vez si existe Patronato Deportivo Municipal?.
- ¿Cómo se ha creado? ¿Dónde están los Estatutos de aprobación?.
- ¿Dónde sus actas, presupuestos, liquidaciones, balances, etc.?

- El Sr. Concejal de Hacienda dice que son Escuelas Deportivas; el Concejal-delegado que es Patronato ¿Qué es en definitiva?.

Un saco -así lo califica- donde caben asesores, monitores, / animadores y ahora especialistas en diseño y publicidad para alabar y cantar las glorias del partido.

Responde el Sr. Alcalde que tanto la problemática del servicio de aguas como las dudas planteadas por el portavoz del Partido Popular respecto al Patronato Municipal de Deportes pasarán a estudio de los pertinentes servicios técnicos.

A continuación, el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Blázquez Prieto, tras felicitar al Sr. Alcalde por la ubicación y la organización del ferial, recuerda al Sr. Concejal-delegado de Hacienda que respete el compromiso a que ha llegado con los responsables de las Entidades Locales Menores para la regularización de la situación económica de éstas, a las que el Ayuntamiento de Villanueva debe dinero.

Contesta el Sr. Presidente que ya a la última reunión de la Comisión de Hacienda, que no se celebró, el Concejal-delegado llevaba una propuesta para intentar resolver esta cuestión de una forma definitiva, estudiándose incluso la posibilidad de que desde las distintas Administraciones fueran transferidos los fondos pertinentes de forma directa a las Entidades Locales Menores dependientes de este Ayuntamiento.

Por último, el Sr. Alcalde agradece la felicitación de que ha sido objeto por parte del Sr. Blázquez Prieto, matizando que la buena ubicación y organización de las fiestas no es mérito suyo en exclusiva sino de toda la Corporación.

Antes de finalizar, el Sr. Torres se suma a la felicitación respecto al ferial manifestada por el Sr. Blázquez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



018128883

*[Handwritten signature]*



CLASE B

... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...

... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...

... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...  
... las ...



*[Handwritten signature]*





OJ8158684

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de Julio de 1.990, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto quinto del Orden del Día.- Cuenta de Tesorería, correspondiente al primer trimestre de 1.990.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis, de los representantes del Partido Popular, D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez; y de la de Izquierda Unida, Dª Yolanda Hernández Domínguez.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 8 de Agosto de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*Enrique Seoane*

Fdo. Enrique Seoane Horcajada.

D. Secretario General  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

Sr. Interventor de Funciones  
D. MANUEL MANUEL MANUEL.

Justicia de Paz  
D. JUAN CARLOS GONZALEZ-CABALLERO.

El Sr. Secretario General, D. Enrique Seoane Horcajada, ha extendido la presente diligencia en virtud de la cual, certifico que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de Julio de 1.990, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales: D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blasquez Prieto, D. Manuel Torres Jiménez y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Calvo Rodríguez (del Centro Democrático y Social), presentándose en el mismo el Sr. Presidente y los demás señores concejales presentes (todos ellos del Partido Socialista Obrero Español).





OJ8158685

CLASE 8ª

ASUNTO PRINCIPAL DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, / DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EN LA 27 de JULIO DE 1.990.

Se da cuenta del contenido del acta de la sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.990, y aprobada unánimemente los señores concejales que en las sesiones leídas voluntaria las discrepancias que las fueron remitidas al efecto. Fue aprobado por la sesión.

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.**

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

- Sres. Concejales:
- D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO
  - D. JOSE CARDENAL MENECA
  - D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS
  - Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES
  - D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR
  - D. MANUEL DIESTRO CARMONA
  - D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ
  - D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA
  - D. ANTONIO GARCIA DIAZ
  - D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO
  - Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ
  - D. JUAN HIDALGO HIDALGO
  - D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR
  - D. LUIS MEJIAS BORRALLO
  - Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA
  - Dª EMILIA PALOMO REYES
  - D. ANTONIO ROMERO TEJEDA
  - D. ANTONIO TEJEDA LOZANO
  - D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Justifica su ausencia:  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste numeroso público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora citada, estando presentes la totalidad de asistentes a excepción de D. José Blázquez Prieto y D. Jesús Lozano Pérez de Villar que se incorporan a las veinte horas y cuarenta minutos, nada más iniciarse el debate del asunto segundo del Orden del día.

Finalizada la votación de dicho asunto, abandonan

el Salón de Sesiones los Concejales: D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto, D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social), permaneciendo en el mismo el Sr. Presidente y los nueve miembros asistentes restantes (todos ellos del Partido Socialista Obrero Español).







0J8158686

CLASE 8ª

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, / DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 27 de JULIO DE 1.990.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.990, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fue aprobada por 16 votos a favor y 2 abstenciones.

ASUNTO SEGUNDO.- ESTUDIO Y DEBATE DEL EXPEDIENTE DENOMINADO EDIFICIO DE CORREOS Y MEDIDAS A ADOPTAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES PRODUCIDAS EN LAS OBRAS DE REFERENCIA, A PETICION DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR Y CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

Por la Presidencia, le es concedida la palabra al Concejal y Portavoz del Partido Socialista Obrero Español, D. Antonio Romero Tejeda, quien da lectura al siguiente escrito:

""Sr. Alcalde, Sres. Concejales:

Como muchas personas conocen he sido insultado y vejado; se ha puesto en duda mi honor y honradez como persona y como Concejal; se me ha juzgado, sentenciado e insultado públicamente; y esto, ya no puedo consentirlo.

Por todo ello y para que la Institución no sufra deterioro, ni mi presencia sea obstáculo en el procedimiento seguir; para que pueda defenderme con absoluta libertad, administrativa y judicialmente, como ex-presidente de la Cooperativa y como persona, por todo lo dicho y escrito; para que mi Partido, el PSOE, no pueda ser involucrado por quienes solo buscan su deterioro, decido voluntaria y libremente presentar mi dimisión irrevocable en mi cargo de Concejal, el Lunes, día 24, a las 9,00 horas, ante el Registro General de este Ayuntamiento.""

A continuación, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, agradece al Sr. Romero la gallardía de que ha hecho gala al presentar su dimisión, actitud que nos honra -dica- aunque estima que debería haberla presentado antes.

Acto seguido, por el Secretario de la Corporación se da lectura al siguiente informe:

""ASUNTO: RESOLUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A OFICINA DE CORREOS, TELECOMUNICACION, CAJA POSTAL Y DOS VIVIENDAS EN C/ MANZANEDO, 17, ESQUINA A C/ REYES HUERTAS, DE ESTA LOCALIDAD, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CONSTRUCCION "LA SERENA" Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

En el asunto epigrafiado y en cumplimiento de lo que establece el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, el funcionario que suscribe emite el siguiente -----









OJ8158687

CLASE 8ª

- I N F O R M E -

Del expediente instruido para adjudicar las referidas obras, se extraen los siguientes antecedentes:

- Proyecto técnico: Elaborado en Mayo de 1.983 por el Arquitecto municipal en aquel momento D. Vicente López Bernal.

- Aprobación del Pliego de Condiciones de la subasta por el Pleno de 8 de Mayo de 1.986, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 20 de Junio de 1.986, Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 19 de Junio de 1.986 y Boletín Oficial del Estado nº 156, de 1 de Julio del repetido año. Presupuesto de contrata: 19.074.000.- pesetas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de Septiembre de 1.986, al no concurrir ningún licitador, acordó convocar nueva subasta partiendo de un Presupuesto de Ejecución de 26.357.115.- pesetas, resultado, a la vista del informe emitido por el Arquitecto municipal, de incrementar a los precios inicialmente previstos un nueve por 100 y aplicar a todo ello el doce por 100 más en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual entró en vigor en España el 1º de Enero de 1.986.

- Publicación del anuncio de contratación: Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 10 de Octubre de 1.986; Diario Oficial de Extremadura de 6 de Noviembre de 1.986 y Boletín Oficial del Estado de 16 de Octubre de 1.986.

- Acto público de apertura por la Mesa de contratación de la única plica presentada: 1 de Diciembre de 1.986, suscrita por la Sociedad Cooperativa Limitada de Construcción "La Serena", con Código de Identificación Fiscal F-06/046650 y domicilio en calle Miraflores nº 3, de Villanueva de la Serena.

- Adjudicación definitiva de la subasta: Pleno de 5 de Diciembre de 1.986.

- Precio: Veintidós millones setecientas noventa y tres mil cuatrocientas catorce (22.793.414.-) pesetas, lo que suponía una baja del 13,52 % sobre el tipo de licitación (26.357.115.- pts.).

- Plazo de Ejecución de las obras, según la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones: 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación a la Sociedad Cooperativa, de la adjudicación definitiva -17 de Diciembre de 1.986-, debiendo, por tanto, haber finalizado el día 18 de Junio de 1.988.

- Formalización del Contrato: En documento administrativo suscrito por D. Antonio Romero Tejeda, en representación de la entidad adjudicataria y por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ante el Secretario de la Corporación, el 30 de Diciembre de 1.986.

- Fianza Definitiva: Constituida en metálico el 9 de Enero de 1.987, luego sustituida por un aval de la Compañía de Seguros



038128887

*[Handwritten signature]*



CLASE B4

Del expediente instruido para adjudicar las viviendas con  
se excepta las siguientes condiciones:

- Proyecto técnico: Elabora en mayo de 1.987 por el Arq.  
D. Antonio Bernal en aquel momento D. Vicente López Bernal.

- Aprobación del Pliego de Condiciones de la obra por  
el Pleno de Mayo de 1.987, modificando el anuncio en el Boletín  
Oficial de la Provincia nº 141, de 25 de junio de 1.987, dando  
Oficial de Instrucción nº 21, de 28 de junio de 1.987 y Boletín  
Oficial del Estado nº 124, de 1 de julio del presente año. Presupuesto  
de contratos: 15.044.000.- pesetas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de septiembre  
de 1.987, al no encontrar viables las ofertas, acordó cancelar para  
esta partida de un presupuesto de ejecución de 25.707.112.-  
pesetas, remitiendo a la vez del informe emitido por el Ayuntamiento  
municipal, de conformidad a las previsiones iniciales previstas en  
nueva por 100 y aplicar a cada uno de los por 100 más en concepto  
de inversión sobre el Valor Añadido, el cual está en vigor en fecha  
de 1 de mayo de 1.987.

- Publicación del anuncio de contratación: Boletín Oficial  
de la Provincia de Badajoz de 10 de octubre de 1.987, Boletín Oficial  
de Instrucción nº 21 de noviembre de 1.987 y Boletín Oficial del  
Estado de 19 de octubre de 1.987.

- Para pública de apertura por 25 años de contrato de  
la obra para proyectada a 25 de diciembre de 1.987, emitida por  
la Sociedad Cooperativa Límite de Construcción "La Unión", con  
cargo de Inspección Técnica, Proyecto y Dirección de obra  
Villavieja nº 2, de Villavieja de la Serena.

- Adjudicación definitiva de la obra por 25 años de 2 de diciembre  
de 1.987.

- Previa: Verificación técnica preliminar por el Ayuntamiento y Pleno  
del Ayuntamiento de Badajoz (19.707.112.-) pesetas, la que se emite  
una vez del 13 de mayo de 1.987 (19.707.112.-) pesetas.

- Pleno de ejecución de las obras, según se eleva en  
del Pleno de diciembre de 1987 en sesión a contar desde el día siguiente  
a la constitución de la Sociedad Cooperativa de la adjudicación  
definitiva -17 de diciembre de 1.987-, de acuerdo con lo que, para  
finalizar el día 19 de junio de 1.987.

- Verificación del contrato: En cumplimiento de lo establecido  
por el D. Antonio Bernal, en representación de la entidad  
adjudicataria y por el Sr. D. Antonio Bernal, en representación del Ayuntamiento  
ante el Ayuntamiento de la Corporación, el 21 de diciembre de 1.987.

- Pleno definitivo: Emitido en sesión de  
de 1.987, luego verificada por un aval de la Corporación



*[Handwritten signature]*



0J8158688

## CLASE 8ª

de Crédito y Canción el 2 de Febrero de 1.987, por importe de 341.902.- pesetas, calculado de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula 13ª b) del Pliego de Condiciones.

- Financiación: A través de un préstamo con garantía hipotecaria concertado con la Caja Postal de Ahorros, por un importe inicial de 19.074.000.- pesetas y luego ampliado hasta 23.841.000.- pesetas, ante el Notario de Villanueva de la Serena, D. Alberto Rodero García, con fechas 10 de marzo y 18 de noviembre de 1.986 (números de protocolo 233 y 1.750, respectivamente).

Con el fin de amortizar dicho préstamo, este Ayuntamiento y la Delegación de Hacienda habían suscrito el día 8 de Mayo de 1.984 unprecontrato de arrendamiento del edificio a construir, fijándose una renta anual de 767.977.- pesetas revisable cada dos años.

La diferencia entre el nuevo tipo de licitación (26.357.115.- pts.) y el préstamo concedido (23.841.000.- pts.) la asumía el Ayuntamiento con cargo a sus fondos propios al referirse a una vivienda propia -de las dos contempladas en proyecto-, no afectada al servicio de Correos.

En el expediente que nos ocupa son de hacer notar los siguientes

## - HECHOS -

1.- Que existe un contrato de ejecución de obras entre la Sociedad Cooperativa de Construcción "La Serena" y este Ayuntamiento, que debería haber concluido el día 18 de Junio de 1.988, siendo su Técnico Director el Arquitecto municipal.

2.- Que la Subzona de Obras e Instalaciones en Sevilla de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitó del Ayuntamiento el 21 de Abril de 1.988, que se procediese a "eliminar las instalaciones de calefacción por gas-oil, sustituyéndose por bombas de calor tipo aire-aire, de mayor versatilidad y rendimiento, con ahorro energético".

La Sociedad Cooperativa presenta en el Ayuntamiento el día 22 de Abril de 1.988 otro escrito aludiendo a unas reformas a realizar y solicitando una memoria explicativa de las mismas ya que, de llevarse a efecto, el presupuesto inicial sufriría una modificación.

De lo dicho en los dos párrafos anteriores se deduce que el referido órgano de la Dirección General de Correos, juzgó como no idóneos determinados aspectos del proyecto municipal (que no olvidemos mereció en su día el beneplácito de dicho centro directivo y sirvió de base para la concesión del préstamo por la Caja Postal con que se financiaría la construcción del nuevo edificio de Correos) y solicitó que el Ayuntamiento acometiese las modificaciones pertinentes, se supone que a su entero cargo pues no se aludía a compromiso alguno a este respecto, por aquel entonces, de la Administración del Estado.

Por su parte, la empresa adjudicataria, al recibir un plano con las modificaciones pretendidas, confeccionado y remitido por los servicios técnicos de Correos, se dirige también al Ayuntamiento en los términos vistos más arriba.



01812888



CLASE 5ª

de Crédito y Unión de Pymes el 2 de febrero de 1987, por importe de 341.000.- pesetas, calculada de acuerdo con el sistema establecido en la cláusula 1ª del Pliego de Condiciones.

Financiación: A través de un préstamo con garantía hipotecaria y concertado con la Caja Postal de Ahorros, por un importe total de 12.071.000.- pesetas y luego ampliado hasta 17.341.000.- pesetas, ante el Notario de Villanueva de la Serena, D. Alberto Romero García, con fecha 10 de marzo y 12 de noviembre de 1986 (libros de protocolo 133 y 134, respectivamente).

Con el fin de facilitar dicho préstamo, esta Administración y la Delegación de Hacienda local suscribió el día 8 de mayo de 1986 un convenio de arrendamiento del edificio a construir, fijándose una renta anual de 787.877.- pesetas (incluyendo IBI, ITP y 1.100.- respectivamente).

La diferencia entre el nuevo tipo de financiación (12.071.000.- pes.) y el préstamo concedido (17.341.000.- pes.) la suma el importe de 5.270.000.- pesetas, que se imputa a los intereses a una vivienda propia de las dos construidas en proyecto, en el caso de serlas de Cursos.

En el expediente que nos ocupa se ha hecho notar los siguientes:

- RESUMEN -

1.- Que existe un contrato de arrendamiento de obras entre la Institución Cooperativa de Construcción "La Serena" y esta Administración, que debería haber concluido el día 18 de junio de 1986, siendo su Director el Sr. Juan José...

2.- Que la Subcomisión de Obras e Instalaciones en Sevilla de la Dirección General de Cursos e Idiomas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en virtud del Acuerdo de 21 de abril de 1986, que se procediera a "eliminar las instalaciones de calefacción por gas-oil, sustituyéndolas por bombas de calor tipo aire-aire, de mayor ventajabilidad y rentabilidad, con ahorro energético".

La Subcomisión de Obras e Instalaciones en Sevilla de la Dirección General de Cursos e Idiomas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en virtud del Acuerdo de 21 de abril de 1986, que se procediera a "eliminar las instalaciones de calefacción por gas-oil, sustituyéndolas por bombas de calor tipo aire-aire, de mayor ventajabilidad y rentabilidad, con ahorro energético".

De lo dicho en los dos párrafos anteriores se deduce que el referido órgano de la Subcomisión General de Cursos, junto con un informe de carácter técnico del proyecto, en el que se detallan los diversos estudios en los que se ha participado de dicho centro educativo y nivel de base para la ejecución del proyecto por la Caja Postal de Ahorros, se comunicó al nuevo edificio de Cursos, con que se tramitaría la construcción del nuevo edificio de Cursos, y solicitó que el Ayuntamiento acordase las modificaciones pertinentes, de acuerdo con el informe que se adjunta para su estudio y comparencia alguna a este respecto, por aquel entonces, de la Administración del Estado.

Por su parte, la empresa adjudicataria, al recibir un informe con las modificaciones propuestas y recibidas, en los servicios técnicos de Cursos, se dirige también al Ayuntamiento en los términos antes citados.





OJ8158689

## CLASE 8ª

3.- Que con relación a los referidos escritos, la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 1.988, acuerda comunicar a la Dirección General de Correos que el Ayuntamiento no se pronunciará sobre la procedencia o no de acometer las obras pretendidas mientras no se aportase un reformado de Proyecto en regla.

4.- Que el Ayuntamiento, según se puede comprobar en el expediente, no toma acuerdo alguno asumiendo financiar en todo o en parte dichas modificaciones.

5.- Tampoco toma el Ayuntamiento la decisión de introducir en el Proyecto tales modificaciones ni de suspender temporal o definitivamente las obras ni de prorrogar su plazo de ejecución, si bien se llega a demoler parte de las obras ejecutadas con arreglo al Proyecto municipal, con objeto de adaptar la obra civil a las pretensiones de Correos, no constando ni la fecha en que se efectuaron ni quien lo ordenó, aunque sí aparecen computadas a favor del contratista y con cargo al Ayuntamiento en el informe del Arquitecto municipal de 24 de Agosto.

6.- Que las modificaciones de tan repetida cita y otras más son objeto de Proyecto técnico elaborado por la Dirección General de Correos en Enero de 1.989, financiado íntegramente por la misma, siendo adjudicada su ejecución por el Secretario General de Comunicaciones a la Cooperativa de Construcción "La Serena", el 18 de Octubre de dicho año, en el precio de 5.969.538.- ptas.

Obsérvese el tan dilatado período de tiempo existente entre esta fecha y la de terminación del contrato suscrito entre la citada Sociedad y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

7.- Amén de lo expuesto más arriba, el hecho de concurrir dos entidades diferentes en la construcción de una misma obra no era excusa para que la Cooperativa parase las obras, pues de los informes elaborados por el Arquitecto municipal, fechados el 24 de Agosto y el 12 de Septiembre de 1.990, se deduce que quedaron sin ejecutar en el plazo fijado en el contrato numerosas partidas del Proyecto técnico municipal no afectadas o sólo afectadas parcialmente por el Proyecto elaborado por la Dirección General de Correos.

El abono del importe de las obras ejecutadas por la Cooperativa "La Serena" debía efectuarse, según la distribución establecida en la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones, del modo siguiente:

1ª fase: El 15 por 100 del precio del contrato, a la realización de la estructura, hasta enrase del cincuenta por cien de las alturas, incluyendo los sótanos.

2ª fase: El 20 por 100, a la terminación de estructura y forjado hasta cubrir aguas (formación de cubierta).

3ª fase: El 25 por 100 del precio, a la terminación de la tabiquería interior, incluso guarnecido con recibido de cercos y capialzados, peldaños de escaleras, instalaciones de fontanería y saneamiento y rozas y tubos de la instalación eléctrica.







0J8158690

## CLASE 8ª

4ª fase: El 25 por 100 del precio, a la terminación de solados y alicatados, peldaños y meseta de escalera, instalación eléctrica, acometidas de agua y electricidad, gas y alcantarillado.

5ª fase: El 15 por 100 restante, con el certificado final de obra.

Esta distribución recogida era transcripción exacta del calendario de disposición del préstamo suscrito entre el Ayuntamiento y la Caja Postal de Ahorros. Con esta finalidad, el Director técnico de la obra emitió las siguientes Certificaciones:

- 1ª.- Con fecha 3 de Septiembre de 1.987 por importe de 3.320.550.- pesetas.
- 2ª.- Fechada el 9 de Diciembre de 1.987, por un importe de pesetas 4.427.400.-.
- 3ª.- Expedida el 9 de Febrero de 1.988, por un importe de 5.534.250.- pesetas.
- 4ª.- De fecha 25 de Abril de 1.988 y por un importe de 5.534.250.- pesetas
- 5ª.- Lleva fecha de 29 de Febrero de 1.989 y su importe asciende a 3.320.550.- pesetas.

Previamente, el Ayuntamiento había dispuesto de 1.704.000.- pesetas del préstamo con la entrega de una serie de documentos (escritura de préstamo, certificado registral y póliza de seguro de incendios).

El pago de las obras ejecutadas por la Cooperativa adjudicataria se efectúa según los mandamientos y por los importes que se desglosan en el informe emitido por el Interventor de Fondos -/ con fecha 12 de los corrientes. """"

En este punto en concreto, el funcionario informante explica que debe hacer una ampliación verbal a su informe debido al escaso tiempo de que ha dispuesto para evacuarlo, máxime dada su importancia, ya que se incorporó al servicio esta misma semana tras el disfrute de sus vacaciones. Así, hoy mismo, por la mañana, había repasado el informe y documentos anexos remitido por Intervención de Fondos, comprobando que se habían realizado en algunos casos pagos a cuenta sin que se incorporase al mandamiento la certificación del técnico-director de las obras no concordando -también en determinados casos- las cuantías con el importe total de la certificación y si bien ello supone una irregularidad, la aportación de todas las certificaciones y la comprobación de que lo pagado a la Cooperativa coincide a la peseta con el precio por el que se le adjudicó en su día el contrato, viene a dar la debida justificación a los pagos efectuados.

Informa también que, imputados a la quinta y última certificación de obra, aparecen tres mandamientos por un total de 3.976.964.- pesetas cuando aquélla sólo ascendía a 3.320.550 ptas. lo que arroja una diferencia de 656.414 ptas. Ahora bien, si se compara el precio de adjudicación al contratista (22.793.414 ptas.) con la suma



018128880

*[Handwritten signature]*



CLASE B3

4ª Fase: El 52 por 100 del precio, a la terminación de trabajos y actividades, pintura y masas de resinas, instalaciones eléctricas, suministros de agua y electricidad, gas y calefacción.

5ª Fase: El 15 por 100 restante, con el desarrollo final de obra.

- 1ª.- Con fecha 2 de Septiembre de 1.967 por importe de 2.350.500.- pesetas.
- 2ª.- Fecha el 2 de Diciembre de 1.967, por un importe de 4.457.400.- pesetas.
- 3ª.- Fecha el 5 de Febrero de 1.968, por un importe de 6.524.500.- pesetas.
- 4ª.- La fecha 22 de Abril de 1.968 y por un importe de 2.224.250.- pesetas.
- 5ª.- Llave fecha de 25 de Febrero de 1.968 y en importe de 2.350.500.- pesetas.

Previamente, el Ayuntamiento, había dispuesto de 1.704.000.- pesetas del presupuesto con la entrega de una serie de documentos (certificado de préstamo, certificado registral y copia de seguro de incendio).

El pago de las obras ejecutadas por la Cooperativa adjudicataria se realizó según los mandamientos y por los importes que se desglosan en el informe emitido por el Interventor de Fondos con fecha 15 de los corrientes.

En esta parte en concreto, el mencionado informe explica que tras haber una ampliación verbal a su informe de 1968 al respecto de que se dispusiera para su pago, estas obras se liquidaron, ya que se incorporó al servicio para estar sujeta por el distrito de sus vecindades. Así, muy claro, que la obra había pagada el importe y documentos fueron recibidos por Interventor de Fondos, comprobando que se habían realizado en algunos casos pagos a cuenta sin que se incorporase al mandamiento la certificación del técnico-director de las obras no concluidas, también en determinadas zonas - las cuerdas con el importe total de la certificación y si bien esto supone una irregularidad, la aprobación de todas las certificaciones y la comprobación de que la obra y la Cooperativa continúa a la par con el precio por el que se le adjudicó en un día el contrato, viene a dar la debida justificación a los pagos efectuados.

Informe también que, pagadas e in pagas y otros certifi- cados de obra, aparecen tres mandamientos por un total de 2.978.000.- pesetas cuando según este expediente a 2.350.500 pesetas, lo que supone una diferencia de 627.500 pesetas, al ser superior el presupuesto al contratado (2.350.500 pesetas) con



*[Handwritten signature]*





008158691

## CLASE 8ª

total de las cinco certificaciones expedidas (22.137.000 ptas.) la diferencia es precisamente las 656.414 ptas. mencionadas que Intervención imputó erróneamente a la quinta certificación cuando había que haberlo hecho con cargo a la cantidad inicial del préstamo concertado con la Caja Postal para financiar las obras de que dispuso el Ayuntamiento (1.704.000 ptas.) contra entrega de la escritura pública y otros documentos -no de certificaciones de obra- según las estipulaciones pactadas entre dicha entidad y el Ayuntamiento.

Tras ello, prosigue el funcionario que suscribe con la lectura de su informe:

En cuanto a la certificación número 5, en particular, existe una contradicción con la realidad, puesto que las obras no estaban concluidas como en aquélla se decía, cuestión que se desprende de los propios informes del Arquitecto-Director de la obra de fecha 24 de Agosto y 12 de Septiembre de 1.990, ya citados, y de las manifestaciones vertidas por el mismo en las Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas los días 9 y 24 de Agosto, asimismo del corriente.

De ello se deriva directamente una consecuencia: el que la percepción por la Cooperativa La Serena del importe de la referida certificación debe calificarse, en principio, de indebida.

## - FUNDAMENTOS DE DERECHO -

I.- En cuanto a si hubo o no incumplimiento por la Sociedad Cooperativa de Construcción "La Serena" del plazo final establecido en el contrato para la conclusión de las obras (prescindiendo de las unidades del Proyecto municipal que hubieron devenido incompatibles con las que realizó la Dirección General de Correos y de aquéllas cuya ejecución tuviera que hacerse de consuno con estas últimas), debemos responder en sentido afirmativo, a la vista de lo expuesto más arriba.

Ello supone causa de resolución del contrato, conforme establece la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones regulador de la subasta el cual forma parte del contrato suscrito en su día, así como el artículo 157.1 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de Noviembre de 1.975 (RCE) y artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 (RC).

Si, como en este caso, la resolución es por culpa de la entidad contratista, deberá serle incautada la fianza y exigírsele indemnización de daños y perjuicios que deberán ser fijados y valorados por el Ayuntamiento en resolución motivada, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que se hayan ocasionado. En cualquier caso, se deberá proceder a liquidar el contrato (artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de Abril de 1.965 -LCE- y 160 y 168 del RCE). Si la garantía prestada resultare insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades



00815881



CLASE B

total de las cinco certificaciones pagadas (12.17.000 pes.) la diferencia de presupuesto las 28.414 pes. --donde las intervenciones de los organismos a la parte certificada cuando habla que haberlo hecho con cargo a la entidad inicial del presupuesto de la Caja Postal para financiar las obras de la obra el Ayuntamiento (1.704.000 pes.) contra cargo de la entidad y otros documentos -- de certificaciones de obra -- según las actuaciones realizadas entre dicha entidad y Ayuntamiento.

Para ello, promueve el Ayuntamiento que suscite con la fecha de su informe:

En cuanto a la certificación obra 2, en particular, existe una contradicción con la realidad, puesto que las obras en estado concluido como se expone en dicha certificación por el Ayuntamiento los propios informes del Inspector-Gerente de la obra de fecha 24 de agosto y 12 de septiembre de 1980, ya citados, y de las actas de reuniones vertidas por el mismo en las Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas los días 9 y 24 de agosto, relativos al contenido.

De ello se deriva directamente una consecuencia: el que la recepción por la Cooperativa la suma del importe de la relación certificada debe calificarse, en principio, en negativa.

- FUNDAMENTO DE HECHOS -

1.- En cuanto a el punto a es importante por la Sociedad Cooperativa de Construcción "La Serrana" del plan final establecido en el contrato para la construcción de las obras (presupuesto de las obras del proyecto municipal que hubiera devuelto inicialmente con las que realizó la Dirección General de Obras y de Aguas) cuyo resultado favorece que importe de suma con estas cifras, de donde se desprende en sentido afirmativo, a la vista de lo expuesto en las actas.

Ello supone como de resolución del contrato, conforme establece la cláusula 12ª del pliego de condiciones regulador de la suma en el cual se prevé del contrato suscrita en su día, así como el artículo 107.1 del Reglamento (Ley) de Construcción del Estado, de 25 de noviembre de 1975 (LRE) y artículo 60 del Reglamento de Construcción de las Corporaciones Locales de 8 de marzo de 1973 (LRC).

El punto en este caso, la resolución es por culpa de la entidad contratada, donde se ha producido la falta y ejecución indebida de obra y trabajos que deberán ser fijados y valorados por el Ayuntamiento en virtud de las actas, enmendadas, entre otros factores, el trabajo que incluye como la inversión proyectada y los gastos gastos económicos y administrativos que se han ocasionado. En cualquier caso, se deberá proceder a liquidar el contrato de la Ley de Contratos del Estado, de 1973 (LCE) y 104 del RCR, si la entidad resultare responsable por las actuaciones que se mencionan.





0J8158692

## CLASE 8ª

del contratista, se procederá contra los demás bienes del interesado. En la ejecución y venta de bienes para hacer efectiva dicha responsabilidad, se procederá por la vía administrativa de apremio, según precisa el artículo 98 del RC citado.

La resolución del contrato deberá ser acordada por el Pleno corporativo, previa audiencia del contratista e informe del que suscribe y del Interventor, conforme a lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

En dicho trámite de audiencia se deberá poner asimismo en conocimiento de la Cooperativa "La Serena" la cuantificación de la obra no realizada por ésta, dándole traslado del informe elaborado al respecto por el Técnico-Director.

Por los motivos expuestos, el trámite de audiencia a la entidad contratista, notificado con fecha 4 de Julio de 1.990, se debe calificar como carente de validez.

Otra consecuencia de la resolución del contrato por culpa del contratista es que no procede revisión de precios, posibilidad recogida en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones, toda vez que debería haberse cumplido el plazo contractual final (en el caso que nos ocupa no se contemplaban plazos parciales), según se deduce del Real Decreto-Ley 2/1.964, de 4 de Febrero (artículo 6), Decreto 461/1.971, de 11 de Marzo y Decreto 1.757/1.974, de 31 de Mayo.

II.- Sobre el abono a la Cooperativa adjudicataria de las certificaciones de obra.

Respecto a los pagos en sí, entendemos que se hicieron correctamente toda vez que el Pliego de Condiciones preveía en su cláusula 9ª que "el contratista tendrá derecho al abono del importe de las obras ejecutadas, mediante certificaciones suscritas por el Director de las mismas e informadas por los Servicios técnicos municipales", existiendo en este caso identidad personal de ambos.

Por otra parte, se ha comprobado cómo la Cooperativa ha cobrado el precio total de la obra contratada en su día en base a certificaciones que han resultado contradichas posteriormente (al menos una de ellas) en informe del propio Técnico-Director, evaluándose la cantidad indebidamente percibida por aquélla en 4.693.031.- pesetas. Ahora bien, entendemos que antes de que el Ayuntamiento decida exigir responsabilidad ante los Tribunales, pidiendo el reintegro de dicha u otra cantidad conforme a lo establecido en el artº 1.902 del Código Civil, debe concederse audiencia a la Cooperativa al objeto de que alegue y aporte las pruebas que estime oportunas en su descargo, como ya se dijo en el apartado I anterior.

Si resultara, según se acaba de decir, que la Cooperativa cobró dicho precio por obras no ejecutadas en realidad, por el hecho de haberlo sido a través de su entonces Presidente y siendo éste Concejal del propio Ayuntamiento podría haberse incurrido en fraude al Ayuntamiento tipificado en el artículo 400 y siguientes del Código Penal y cometido por funcionario público, pues a tales efectos son equiparados, en este caso los Concejales, a tenor del artículo 119 de dicho



09812883



CLASE 1ª

del contrato, se procederá contra los socios del contrato.  
En la ejecución y venta de bienes para hacer efectivo dicho contrato.  
Límite, se procederá por la vía administrativa de acuerdo, según  
previene el artículo 58 del RC Civil.

La resolución del contrato deberá ser acordada por el Jefe  
de Negocios, previa audiencia del contratista e informe del que  
asista y del Interventor, conforme a lo establecido en el artículo  
114 del Real Decreto Legislativo 1/1982, de 28 de Abril.

En dicho trámite de audiencia se deberá hacer constar en comprobante  
siendo de la Cooperativa "La Unión" la representación de la que  
no verifique por esta, deberá tratarse del Intermédario al  
temporal por el Técnico-Director.

Por las razones expuestas, el trámite de audiencia a la entidad  
contractista, notificado con fecha 4 de Junio de 1982, se debe calificar  
con el carácter de válido.

Por consiguiente de la resolución del contrato por culpa del  
contractista es que no procede revisión de precios, posibilidad recogida  
en la cláusula 1ª del Pliego de Condiciones, toda vez que debería  
haberse cumplido el plazo contractual final en el caso que nos  
ocupa no se contemplaban plazos parciales, según se deduce del  
Real Decreto-Ley 5/1984, de 4 de Febrero, artículo 2), Decreto  
181/1971, de 11 de Marzo y Decreto 1/1974, de 11 de Mayo.

II.- Debe el asunto a la Cooperativa adjudicataria de los contratos  
antes de ser.

Respecto a los pagos en el momento que se hicieran oportunos  
ante todo vez que el Pliego de Condiciones previene en su cláusula  
1ª que "el contratista deberá hacer al tanto del importe de las  
cuentas pendientes, mediante certificaciones emitidas por el Director  
de las obras e informadas por los servicios técnicos municipales",  
entendiéndose en este caso intención de pago.

Por otra parte, se ha comprobado que la Cooperativa ha cumplido  
el precio total de la obra contratada en su día en base a certificar  
clases que han verificado contractistas posteriormente del mismo  
de ellas en interés del propio Técnico-Director, evaluándose la  
cantidad íntegramente pagada por aquella en 4.600.000 - pesetas.  
Dado que, en consecuencia, por el cumplimiento de dicho precio  
responsabilidad entre las partes, así como el cumplimiento de dicho  
y otro de ellas, conforme a lo establecido en el art. 1.101 del  
Código Civil, todo contrato celebrado a la Cooperativa al objeto  
de que alista y ejecuta las obras que están ejecutando en su totalidad,  
como ya se hizo en el apartado I anterior.

El resultado, según se acaba de decir, que la Cooperativa  
dicho precio por las obras ejecutadas en realidad por el mismo contratista  
sino a través de un subcontratista y siendo éste contratista  
del propio Ayuntamiento, resulta que el precio de las obras  
materia de este asunto es el artículo 600 y siguientes del Código Civil  
y que por tanto, en consecuencia, para a favor de la Cooperativa  
debe, en este caso las indicadas, a favor del contratista de las obras.





0J8158693

**CLASE 8.ª**

Código, pero en cualquier caso debería instruirse expediente informativo dando audiencia al interesado así como a la propia Cooperativa.

En otro orden de consideraciones, reuniéndose en una misma persona la condición de contratista y Concejal del Ayuntamiento, vulnera lo dispuesto en materia de incompatibilidad (sobrevvenida en este caso, puesto que al momento de adjudicarse y formalizarse el contrato no existía tal incompatibilidad) en el artículo 178 de la Ley de Régimen Electoral General de 19 de Junio de 1.985, así como en el artículo 10 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- En lo que respecta a la posible emisión de certificación no ajustada a la realidad, ya se vió cómo el artº 168 del Reglamento de Contratación del Estado, determina la necesidad de proceder a efectuar la liquidación de toda obra cuyo contrato se resuelva por causa de incumplimiento del contratista. Por tanto, a la vista de las pruebas y alegaciones que, en su caso, presente la Sociedad Cooperativa contra el informe del Arquitecto-Director en donde se precisan las obras no ejecutadas por aquélla y del posterior acuerdo que tome la Corporación en este punto, aparecerá o no un saldo exigible al contratista. En este último caso, existirá un acto a contrario sensu que vendría a anular lo indebidamente certificado.

Por otro lado, deberá darse audiencia al Arquitecto municipal y director de las obras, pues no son infrecuentes situaciones de hecho en la contratación administrativa que posiblemente no hayan sido puestas de manifiesto y puedan ser tenidas en consideración.

Será tras todo ello cuando, entiende el funcionario informante, que se deberá sopesar la exigencia o no de responsabilidad penal o administrativa.

Sobre la manifestación del Arquitecto en una sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 24 de agosto de 1.990 imputando al que suscribe la orden de expedir la certificación final de obra no queremos entrar en más consideraciones que las de manifestar que no hay constancia de ninguna clase de que fuera dada tal orden y que en el hipotético caso de que hubiera girado alguna instrucción en tal sentido, con conocimiento o no de su alcance ahí está el funcionario responsable para advertir de la imposibilidad de dar fe de ello, eximiéndose así de todo tipo de responsabilidad, pues hay que convenir forzosamente que a un técnico de esa cualificación se le supone conocedor del alcance de los actos que realiza en su profesión.

A la vista de cuanto antecede se emite la siguiente

**- P R O P U E S T A -**

- Dar audiencia a la Sociedad Cooperativa Limitada de Construcción "La Serena", con objeto de:

038128893



CLASE 2ª

... para en adelante tener derecho a las prestaciones de la Seguridad Social...

En el orden de consideraciones, resultando en sus días... por parte de la Comisión de Contratación y Consejo del Ayuntamiento...

III.- En lo que respecta a la posible salida de certificación... no ajustada a la realidad, ya se vio con el art. 105 del Reglamento...

Por otro lado, deberá darse cuenta al Ayuntamiento municipal... y director de las obras, pues no son informados situaciones de...

... para que se tome esta medida, antes de finalizar los trabajos...

... sobre la manifestación del Ayuntamiento en una sesión de la Comisión... informada de la situación celebrada el día 24 de agosto de 1990...

- 3 8 0 1 2 8 8 9 3 -





OJ8158694

## CLASE 8.ª

\* Informarle de la tramitación del expediente de resolución por incumplimiento del plazo final estipulado en el contrato de referencia lo que conllevaría la incautación de la fianza que constituyó en su día, la pérdida del derecho a la revisión de precios y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios fijados y valorados motivadamente, advirtiéndole que se seguirá la vía administrativa de apremio si la fianza no fuera suficiente para hacer frente a sus responsabilidades.

\* Informarle asimismo de que el Ayuntamiento pretende resarcirse de la cantidad cobrada indebidamente por la Cooperativa, ya que percibió el precio total estipulado en el contrato y, sin embargo han quedado unidades de obra sin ejecutar, según el informe elaborado por el Arquitecto-Director, del que se le dará traslado a efectos de que pueda contradecirlo fundadamente.

La responsabilidad se exigirá, en su caso, ante los Tribunales de Justicia del Orden Civil.

\* Informarle de que si finalmente, conforme a lo dicho en el párrafo anterior, resultara que la Cooperativa cobró a través de la persona de su entonces Presidente una obra no ejecutada y siendo éste Concejal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debería indagarse -oyendo al interesado y a la propia Cooperativa- mediante la instrucción de expediente informativo, si aquél incurrió o no en fraude hacia el Ayuntamiento (previsto en el artículo 400 y ss. del Código Penal), habida cuenta de su carácter de funcionario público, según el artículo 119 de dicho cuerpo legal. Solamente de resultar indicios positivos en las averiguaciones efectuadas debería exigirse de responsabilidad penal ante los Tribunales correspondientes.

Cuantas medidas han sido citadas con anterioridad, pueden ser rebatidas, naturalmente, con cualesquiera de los medios probatorios lícitos que en Derecho se permiten.

- En lo concerniente a la certificación expedida por el Técnico-Director y Arquitecto municipal, sin ajustarse a la realidad de los hechos, se sugiere indagar el ánimo que movió a ello a dicho funcionario, oyéndole previamente.

Por otra parte, de llevarse a efecto la resolución del contrato, deberá procederse -como ya se vió en este informe- a su liquidación, en donde figuraría con signo negativo el importe de las obras no ejecutadas por la Cooperativa "La Serena" y su consiguiente exigibilidad por el Ayuntamiento al haber sido cobrada la totalidad del precio del contrato (ello, naturalmente, si se toma una decisión en tal sentido, pese a las alegaciones que, en su caso, presente el contratista). De este modo quedaría sin efecto lo indebidamente certificado en su día.

Sólo en ese momento, a juicio del que suscribe, se tendrían los suficientes elementos de juicio para exigir o no al referido funcionario responsabilidad penal o administrativa.

Villanueva de la Serena, a veinte de Septiembre de mil novecientos noventa."''''



018128894



CLASE B\*

Informe de la Comisión del expediente de responsabilidad por funcionamiento del grupo final establecido en el contrato de referencia en que concurre la responsabilidad de la firma que consistió en un día, la pérdida del grupo a la revisión de cuentas y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios sufridos y perjuicios económicos, administrativos que se sufrirá la administración de la firma en la forma de la responsabilidad por funcionamiento de responsabilidad.

Informe relativo de que el responsable de la responsabilidad de la comisión de responsabilidad por la Comisión, ya que respecto al grupo final establecido en el contrato y, sin embargo, con pasado unidades de para las cuentas, según el informe aludido por el Abogado-Director, del que se le está tramitando a elección de los señores Contradictorios y Responsables.

Informe de que el Abogado-Director, Carlos y la firma en el período anterior, tramitando que la Comisión con la ayuda de la persona de su anterior presidente con que no se ajustan y siendo para Consejo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debería haberse -cuando al intervenir y a la propia Comisión- mediante la tramitación de expediente administrativo, el cual tramitado o no en trámite hasta el Ayuntamiento tramitado en el artículo 400 y en el artículo final, habida cuenta de no haberse de tramitar en trámite, según el artículo 110 de dicho contrato legal. Deben de resolverse incidentes ocurridos en las actuaciones efectuadas de los señores Contradictorios y Responsables para los señores Contradictorios.

Contra medidas con vistas a la responsabilidad, quedan por resolverse, naturalmente, con carácter de los señores Contradictorios que se han de resolver.

En lo referente a la responsabilidad asumida por el artículo 110 del contrato y artículo final, sin perjuicio de la revisión de las cuentas, se sigue tramitando el expediente con vistas a dicho expediente, de responsabilidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 400 del contrato de referencia -con ya se vio en este informe- a su independencia, en donde figura con otros gastos el importe de las obras de ejecución por la Comisión "de la Serena" y su gestión, responsabilizada por el Ayuntamiento al haber sido contratada la localidad del grupo del contrato legal, naturalmente, si se toma una decisión en tal sentido, para a las actuaciones por, en su caso, respecto al contrato. De este modo quedaría sin efecto la independencia contratada en su día.

Esto en sus aspectos, a juicio del que suscribe, se trata de las actuaciones al respecto de juicio que sigue a su al respecto de responsabilidad por funcionamiento.

Villanueva de la Serena, a veinte de septiembre de 1982.







OJ8158695

## CLASE 8ª

Seguidamente, el Sr. Torres Jiménez, tras aclarar que su grupo no ha insultado ni atentado contra la dignidad de nadie, habiendo entendido siempre que era éste Salón de Sesiones el foro adecuado para debatir los asuntos municipales, y por eso suscribió la petición de convocatoria de la presente sesión, realiza la siguiente intervención contenida en escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

""La postura del Partido Popular ha sido siempre de entendimiento, diálogo y colaboración con la finalidad de servir a la institución y a la comunidad.

En el asunto de Correos no se ha obrado con responsabilidad, seriedad y coherencia a fin de prestigiar la institución y ofrecer credibilidad.

Las instituciones hay que fortalecerlas porque son los pilares de la sociedad y asuntos como el que nos ocupa contribuyen a debilitarla.

Desde este plano de diálogo institucional y responsabilidad / política y a fuerza de ser riguroso nos vemos en la obligación de pedir la dimisión del Sr. Alcalde, fundamentando nuestra petición en las siguientes razones:

A) En una total dejadez y relajación de sus funciones; se es responsable, Sr. Presidente, por acción y por omisión, y Vd. lo es por los dos motivos: por acción, porque ha tolerado esta situación y ha participado de ella; por omisión, porque no ha hecho nada por impedirlo.

El artº 21 apartado d) de la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, le atribuye al Alcalde el "dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".

Asimismo, el artº 41.6 del Real Decreto 2.568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le atribuye las facultades de "dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios".

No hace falta matizar nada, el articulado legal es claro y preciso: es de su exclusiva competencia.

B) Por su falta de responsabilidad. Por que de una forma palmaria y ostensible, como se acredita en el inicio, ejecución y tramitación de este expediente, ha vulnerado constantemente la legalidad.

## HISTORIA:

Año 1.986.- Acuerdo de Pleno para ejecución y adjudicación ajustándose a un pliego de condiciones. Condiciones que no se cumplen y que no sólo afecta al contrato con la empresa contratada, sino que está Vd. incumpliendo un acuerdo plenario que le dio el encargo de ejecutar un proyecto que aún no ha terminado.

Año 1.988.- Junio.- Período en el que debían estar terminadas las obras; no es así y sin embargo Vd. no aplica la facultad que le concede el artº 41.25 del R.D. 2.568/86: "Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento". ¿Por qué no resuelve el contrato?.







OJ8158696

## CLASE 8ª

Año 1.990.- Después de 4 años efectúa un compromiso institucional, tal y como se acredita en escrito obrante en el expediente y con fecha 1 de Junio de 1.990 (!Ojo!, cuatro años después de la adjudicación) ha empeñado su palabra para terminar las obras. ¿Quién le faculta a Vd. para este capricho? ¿Con quién ha contado? ¿En qué ordenamiento legal se apoya para tomar esta decisión?.

## IRREGULARIDADES.-

En el trámite de este expediente se ha producido tal cúmulo de anomalías que sólo destacaremos las más importantes:

1ª) La ejecución de obras, tal y como establece el pliego de subasta, se tenía que haber efectuado en 18 meses, es decir en Junio de 1.988 tenía que estar terminada la obra; estamos terminando el año 1.990 y aún está sin finalizar.

En aplicación del art. 41.25 del R.D. 2.568 es de su única competencia, Sr. Presidente, el haber resuelto el contrato. ¿Por qué no lo hizo?.

2ª) La parte final de obras, es decir la 4ª y la 5ª fase, es la que ha dado lugar a este rocambolesco asunto y lo que es más, a sus -creemos- graves derivaciones.

El 26 de Abril de 1.988 se expide certificación técnica que corresponde a la 4ª fase y cuyas obras no están terminadas, tal y como se articula en la cláusula 1ª aptdo. B de las estipulaciones, que producen mandamientos de pago a cuenta.

El 28 de Febrero de 1.989 se expide certificación técnica correspondiente a la 5ª fase, acreditando que está la obra finalizada cuando se acredita que está inacabada por el compromiso documental adquirido por Vd. con fecha 1 de Junio de 1.990 para acabarla en dos meses, y sin embargo produce los mandamientos de pago números 886, de 26 de Abril de 1.989, pagando a cuenta dos millones de pesetas, y el nº 897, también de la misma fecha, por importe de 976.000 ptas.

Este modesto concejal no entiende esa rara terminología de pagos a cuenta.

Vamos a ver si nos aclaramos:

Un pliego de condiciones que sale a concurso es, para que todo el mundo se aclare, un contrato entre la Administración y una empresa o particular, y como consecuencia y derivado de él establece obligaciones para la Administración y para el contratado.

En definitiva, la empresa contratista se obliga a efectuar una serie de obras en cada fase y la obligación del Ayuntamiento o Administración es pagar la obra efectuada.

Entonces no cabe el pago a cuenta.

Y aquí no cabe la explicación de que las obras se iban efectuando con regularidad y que se creía que iba a cumplir; y esto también,

Sr. Presidente, es otra facultad cuya competencia la tiene atribuida Vd.; el apartado 17 del artículo 41 del R.D. 2.568 le da la facultad a Vd. y a nadie más para realizar las órdenes de pago.

¿Quiere explicar a este portavoz y al Pleno por qué ha ordenado pagos de obras que no estaban terminadas?.

Sr. Presidente, el administratar los caudales públicos exige más prudencia, cautela y rigor que si de dinero propio se tratara.







0J8158697

## CLASE 8ª

Continuando con el discurrir de la historia y como fruto de este expediente se produce otro hecho insólito.

Como fruto de su ausencia de la localidad, el Sr. Fernández Carmona, Concejal-delegado de Urbanismo, da la orden -y quizás para dar ejecución al compromiso adquirido por Vd. con fecha 1 de Junio de 1.990-, repito da la orden de que se terminen las obras.

¿Puede decirnos Vd. o el Sr. Fernández en qué facultad legal se amparan para dar esas instrucciones?

Si la obra técnica y certificadamente se ha terminado debe haberse también consumido la consignación presupuestaria que debió efectuarse.

¿Con qué dinero y con cargo a qué consignación presupuestaria se está pagando en la actualidad las obras que se continúan efectuando?

¿No saben Vdes. que el desviar fondos presupuestarios es un delito conocido y tipificado como "Malversación de caudales públicos"?

¿No hubiera sido más correcto y conveniente el haber dado conocimiento al Pleno y solicitar un expediente de habilitación de crédito?

Y no nos vale, Sr. Presidente, el que pudiera pensar, si es que lo hace, la explicación que pudiera darnos de que estas funciones las tiene Vd. delegadas por que el artº 115 del R.D. 2.568, dice:

"Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de sus atribuciones se entienden delegadas por el órgano delegante".

En definitiva, Sr. Presidente, no sé si estaría Vd. enterado de toda esta trama, pero, si así fuera, que creo que sí, eso no le excluye de responsabilidad, porque como bien sabe "la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento" y mucho más de hacerlas cumplir y, sobre todo, el que tiene competencia para ello y ésta es sólo y exclusivamente suya.

Todas estas irregularidades enumeradas de forma sucinta afecta al fondo del asunto pero hay otras que afectan a las formas/ que se me va a permitir detallar:

El diálogo con la oposición, este caso no iba a ser una excepción, ha sido totalmente nulo y creemos que <sup>en</sup> un asunto tan serio como éste la Institución quedará con secuelas, porque ni se nos ha dado el tratamiento adecuado en éste asunto y mucho menos el informativo.

Y sepa de una vez, Sr. Presidente, que no podemos ir pordioseando datos y obtención de informes y copias de documentos llamando de puerta en puerta y negándonos de forma constante y reiterada; es un derecho que tenemos amparados en el art. 77







008158698

## CLASE 8ª

de la Ley 7/85 y 84 del R.D. 2.568 que queremos ejercer y que Vd. vulnera de forma constante.

Este modesto Concejal se ha presentado en Intervención en infinidad de ocasiones para obtener información para este asunto y aún no ha podido conseguirlo.

Y no digamos de los documentos que solicité en la pasada Comisión de Urbanismo, celebrada sin efecto el 13 del presente mes, y que dá lugar a una diligencia adicional (documento público), haciendo constar mi petición; pero si grave es no tenerlo por qué hasta este momento no se me ha facilitado -y lo solicité en documento público- por lo que debí tenerlo el día 14 si daba Vd. el visto bueno, que supongo no habrá dado porque, como repito, no obra en mi poder.

Si grave es no tener esos importantes documentos es de mucha más gravedad el que los manipule o los deje manipular, y decimos esto, Sr. Presidente, con honda preocupación porque el tratamiento corporativo exige otro talante y otra conducta. El día 13 de Septiembre de 1.990, fecha de la celebración sin efecto de la Comisión de Urbanismo, ante los documentos obrantes en el expediente aparecía un informe jurídico suscrito por la Secretaria General en funciones, Dª Isabel Sevilla, que a nuestro juicio, y una vez leído y subrayado por el Sr. Fernández Carmona, era todo un modelo de objetividad, poniendo de relieve lo que a su leal saber y entender eran conductas irregulares en este desagradable asunto y, desde luego, no fundamentado en Derecho y del que no se 'escapaba' ni el propio Secretario titular.

Y cual es nuestra sorpresa, cuando no impotencia y rabia, que ayer noche, en otra Comisión de Urbanismo, no aparece dicho informe y me cuentan de la existencia de otro, suscrito por el Sr. Secretario, del que he podido obtener una copia y del que ahora hablaremos, cuyas matizaciones y criterios han adoptado un giro copernicano.

El informe de Secretaría nos sorprende en toda su redacción empezando por el epígrafe del titular que encabeza de la siguiente manera:

"Asunto: Resolución del Contrato de Construcción".

No entiende este modesto Concejal a cuento de qué viene este informe y quién lo ha pedido.

La convocatoria de Pleno extraordinario solicitada por este grupo y por el C.D.S. contenía una redacción específica:

"Estudio y debate del expediente denominado Edificio de Correos y medidas a adoptar sobre las irregularidades producidas en las obras de referencia".

Que yo sepa, nadie ha solicitado informe para resolver el contrato, ya que el punto de la convocatoria del orden del día se ajusta a la redacción descrita con anterioridad.

Este modesto portavoz, cree que la resolución del contrato forma parte de un incumplimiento cuya denuncia y resolución debía haberse adoptado en el año 1.988 por el que tiene competencia para ello, es decir, el Sr. Presidente, y por lo tanto no constituye irregularidad su resolución, puesto que forma parte de las relaciones contractuales; por lo tanto el informe que se presenta para este



00818888

1981-1982

1981-1982



CLASE 34

de la Ley 1/80 y de la Ley 1/81, que establecen el sistema y las  
 condiciones de funcionamiento de los tribunales de lo contencioso  
 administrativo. En consecuencia, el Tribunal de lo contencioso  
 administrativo de esta Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha  
 se constituye en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la  
 Constitución Española, en el momento de la entrada en vigor de  
 la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de mayo, que establece el  
 sistema de organización judicial, y en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 109 de la Constitución Española, en el momento  
 de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1981, de 26 de  
 mayo, que establece el sistema de organización judicial.

El presente es el primer expediente de tramitación de un  
 recurso de amparo que se ha presentado ante el Tribunal de lo  
 contencioso administrativo de esta Comunidad Autónoma de  
 Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109  
 de la Constitución Española, en el momento de la entrada en  
 vigor de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de mayo, que establece  
 el sistema de organización judicial, y en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 109 de la Constitución Española, en el momento  
 de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1981, de 26 de  
 mayo, que establece el sistema de organización judicial.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la  
 Constitución Española, en el momento de la entrada en vigor  
 de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de mayo, que establece  
 el sistema de organización judicial, y en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 109 de la Constitución Española, en el momento  
 de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1981, de 26 de  
 mayo, que establece el sistema de organización judicial.

El presente es el primer expediente de tramitación de un  
 recurso de amparo que se ha presentado ante el Tribunal de lo  
 contencioso administrativo de esta Comunidad Autónoma de  
 Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109  
 de la Constitución Española, en el momento de la entrada en  
 vigor de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de mayo, que establece  
 el sistema de organización judicial, y en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 109 de la Constitución Española, en el momento  
 de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1981, de 26 de  
 mayo, que establece el sistema de organización judicial.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la  
 Constitución Española, en el momento de la entrada en vigor  
 de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de mayo, que establece  
 el sistema de organización judicial, y en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 109 de la Constitución Española, en el momento  
 de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1981, de 26 de  
 mayo, que establece el sistema de organización judicial.

El presente es el primer expediente de tramitación de un  
 recurso de amparo que se ha presentado ante el Tribunal de lo  
 contencioso administrativo de esta Comunidad Autónoma de  
 Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109  
 de la Constitución Española, en el momento de la entrada en  
 vigor de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de mayo, que establece  
 el sistema de organización judicial, y en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 109 de la Constitución Española, en el momento  
 de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1981, de 26 de  
 mayo, que establece el sistema de organización judicial.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la  
 Constitución Española, en el momento de la entrada en vigor  
 de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de mayo, que establece  
 el sistema de organización judicial, y en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 109 de la Constitución Española, en el momento  
 de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1981, de 26 de  
 mayo, que establece el sistema de organización judicial.



Handwritten signature or scribble in the middle right area.





0J8158699

## CLASE 8ª

grupo no tiene validez alguna puesto que no se ciñe al punto de la convocatoria sometido a este Pleno.

De todas formas voy a efectuar algunas consideraciones; para encauzarlas se me va a permitir leer el artº 162 del R.D. 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido en materia de Régimen Local.

La función de Secretaría corresponde:

a) El asesoramiento legal preceptivo de la Corporación así como de su Presidente y Comisiones.

b) La fe pública de los actos y acuerdos.

Hecho este preámbulo, tenemos que decir y sin ánimo de ofender, que este informe del Sr. Secretario no se acomoda a la pureza de procedimientos porque se convierte en juez y parte.

En primer lugar y por extensión porque a él le es también de aplicación el artº 115 del R.D. 2.568 en cuanto a las funciones delegadas que, como bien sabe, se entienden dictadas por el órgano delegante, en este caso por Vd., por lo que me va a permitir, con permiso del Sr. Presidente, realizarle varias preguntas:

¿La fe pública que otorgó la Secretaria General en funciones en Comisión de Urbanismo del 13 de Septiembre de 1.990, la ratifica Vd.? Si es así, podría explicarnos qué ha ocurrido con el informe que elaboró?.

Por que hay que entender que en virtud de delegación es como si Vd. lo hubiera emitido.

¿Por qué presenta otro una semana después que nada tiene que ver con el suscrito por dicha funcionaria? ¿Quién se lo ha pedido?.

Se me va a permitir que lea la regla 3ª del artº 113 del R.D. 781/86, de 18 de Abril: Capítulo III, Contratación: "De la mesa de contratación será Presidente el que lo sea de la Corporación o miembro de ésta en quién delegue formando parte de dicha mesa el Secretario de la Corporación y, en su caso, los vocales que se determinen".

Cuando se adjudicaron las obras a la Cooperativa Constructora en el año 1.986, el Sr. Romero no era Concejal, le sobrevino después como Vd. narra en su informe, dándose en dicho Sr. las circunstancias de Concejal y Presidente de la Cooperativa y siendo causa de incompatibilidad como señala el artº 10 del R.D. 2.568.

¿Por qué obtenida la condición de Concejal por dicho Sr. no asesora Vd. al Pleno y al Sr. Presidente de ésta causa de incompatibilidad?.

¿Por qué lo hace ahora?.

¿Por qué cuando la Dirección General de Correos presenta modificaciones que variaba el Proyecto originario no advirtió Vd. que para aceptarlas habría que efectuar un acuerdo de Pleno que no se/ha efectuado y del que tuvo Vd. conocimiento a través de la Comisión de Gobierno?.

¿Por qué el trámite de audiencia notificado a la Cooperativa con fecha 4 de Julio de 1.990 se debe calificar carente de validez?

¿Quién tiene a su cargo la asesoría de la entidad?: Vd.

¿Por qué no informó que ese trámite no era el correcto?.

¿Cómo se puede entender que en su informe y antes de los Fundamentos de Derecho, refiriéndose a una certificación,



*[Handwritten signature]*





OJ8158700

## CLASE 8ª

diga que el cobro de este documento debe entenderse, en principio, como indebido, y en la página siguiente especifique que "respecto a los pagos en sí, entendemos se hicieron correctamente?

¿Si como reconoce en su informe que en principio el cobro fue indebido, por qué no ha cumplido Vd. con lo que dice el artº 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal estos hechos de forma inmediata?.

¿Qué quiere decir en su hoja 7 refiriéndose a la audiencia al Arquitecto que éstas situaciones no son infrecuentes en la contratación administrativa?

¿Que se presione a los funcionarios para que certifiquen lo que al poder político le interesa o que existen otras anomalías de las que tiene conocimiento y no ha dado cuenta al Pleno?.

En definitiva, un informe fundamentado en la resolución de un contrato que este Grupo no ha pedido y del que, respetuosamente, discrepamos profundamente.

Por lo tanto y para terminar momentáneamente, este Grupo presumiendo que en el discurrir de estos hechos se observan conductas de orden penal tales como prevaricación, defraudación y malversación de caudales públicos y no queriendo convertirnos en juez de una esfera que no es nuestra competencia, el Partido Popular efectúa al Pleno la siguiente propuesta:

Solicitar la dimisión del Sr. Alcalde, Sr. Concejal-delegado de Personal y Concejal-delegado de Urbanismo, y dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal para depurar todo tipo de responsabilidades en que hubiere podido incurrirse.

Y todo ello por creer que es un sano ejercicio para la democracia. Muchas gracias."""

Acto seguido, le es concedida la palabra al portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, quien comienza señalando que no le gusta que sus afirmaciones se basan en hechos inciertos, pues quiere dejar bien claro que va a hacer historia de lo ocurrido según ha publicado la prensa y consta en las actas de las diferentes reuniones celebradas por la Comisión/ de Urbanismo en que se ha tocado este desagradable asunto.

Manifiesta que no le agradece al Sr. Romero el que haya dimitido ahora pues ya fue solicitado por el Concejal en el uso de la palabra en una Comisión de Urbanismo celebrada el día 9 de Agosto.

También, dirigiéndose al Sr. Romero le pide que diga si le ha insultado públicamente, pues de haber sido así, le pediría las oportunas disculpas.

Refiriéndose al Diario "Hoy" de 17 de Agosto último, alude a/ unas declaraciones del Concejal-delegado de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona, en las que afirma que las manifestaciones de la oposición son sesgadas y parciales. Lo niega rotundamente en lo que a él respecta, pues la Cooperativa ha cobrado veintitantos millones y las obras no han finalizado, siendo esto rigurosamente cierto.

Califica como increíbles las declaraciones del citado Concejal en el sentido de que puede que el Alcalde pensara que las obras estaban terminadas y por eso firmó los mandamientos de pago, pues tanto el Sr. Arquitecto municipal como el Sr. Romero son







0J8158701

### CLASE 8ª

personas de su confianza.

También -prosigue- el Sr. Concejal-delegado de Urbanismo ha declarado públicamente que no hay problema alguno y que el Ayuntamiento podría resarcirse de la deuda mediante avales, revisiones de obra, etc., cuando todos sabemos que la Cooperativa en cuestión ha quebrado.

Asimismo, el Sr. Chiscano Andújar alude a declaraciones a la prensa del Sr. Romero Tejeda afirmando que las obras están terminadas, preguntándose qué hacen entonces los albañiles allí.

A continuación, da lectura al siguiente escrito del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, fecha 14.05.90, nº registro salida 508:

""""Como consecuencia de la situación de la obra de construcción del edificio de Correos, Telégrafos y Caja Postal, promovido por el Ayuntamiento, así como con Proyecto de terminación de la Secretaría General de Comunicaciones, el pasado día 24 de Abril mantuvimos un cambio de impresiones en la dependencia de la Secretaría General de ese Ayuntamiento con presencia del Sr. Alcalde, Secretario General, Arquitecto Municipal y el Jefe de Arquitectura de Sevilla, que esto suscribe.

En dicha reunión, a la que fue llamado el Concejal vinculado a la Cooperativa de Construcción La Serena, dicho Concejal manifestó no haber cobrado aún la certificación de 31 de Enero de 1.990, por importe de 4.099.641.- Ptas. y, a propuesta de ese Alcalde-Presidente, se comprometió a terminar las obras del edificio el próximo 1 de Junio.

Según los datos de la Sección de Tramitación de la Secretaría General de Comunicaciones, la certificación de referencia fue entregada en mano, una vez tomada razón (lo que significa su inmediato abono por la Caja de Ahorros de Badajoz) el pasado día 10 de Abril.

Asimismo, el pasado día 11, se efectuó una visita a la obra por parte del técnico que suscribe y el Arquitecto Jefe del Servicio de Obras de la Secretaría General, comprobando que no se ha recommenzado los trabajos lo que implica, a estas fechas, la no terminación de las obras en la fecha comprometida, de lo que se informó al Arquitecto Municipal.

En consecuencia, el próximo día 1 de Junio procederemos a la Recepción Provisional de las obras, dando cuenta de su resultado a la Superioridad, a los efectos oportunos."""

En respuesta a este escrito, el Sr. Alcalde, con fecha 1 de Junio de 1.990, registro de salida nº 1.082, contesta lo siguiente:

""""Con referencia a la construcción del nuevo Edificio de Correos, Telégrafos y Caja Postal de esta localidad, pongo en su conocimiento mediante la presente, el compromiso que contrae el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de rematar las obras a su cargo en el plazo de dos meses a contar desde esta fecha."""

Se refiere, seguidamente, el portavoz del C.D.S. al acta de la reunión celebrada por la Comisión de Urbanismo el día 9 de Agosto de 1.990, en la que se da cuenta de Resolución dictada por el Sr. Alcalde el día 4 de Julio anterior, que ante el incumplimiento por parte de la Cooperativa del plazo final







0J8158702

## CLASE 8ª

de ejecución de obras, concede a la misma un plazo de diez días para / que alegue en su descargo lo que fuera pertinente.

En esta misma reunión, el Sr. Presidente de la Comisión expuso que en el plazo citado la Cooperativa no había presentado exposición alguna y que estaba atravesando un mal momento que dificultó el desarrollo normal de la obra y el cumplimiento del contrato, lo que vino a complicarse aún más con la certificación de liquidación final de obra expedida por el Arquitecto municipal con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Pregunta el Sr. Chiscano al Sr. Fernández Carmona si cree que hay alguien más interesado en terminar la obra que el Sr. Arquitecto, el cual, aunque haya cometido un desliz, quieren convertido en chivo expiatorio cuando a él mismo le ha comentado que estaba dispuesto a terminar la obra por su cuenta, estimando que / resta un 25 % sin ejecutar.

Continúa el Sr. Chiscano refiriéndose al acta de la Comisión/ de Urbanismo citada, leyendo textualmente:

"...dirigiéndose al Arquitecto municipal (el Sr. Chiscano) le dice que, según se deduce de su explicación, prácticamente fue una obligación exigida por Correos el que se liquidara previamente la obra contratada por el Ayuntamiento. Eso no lo entiende el Sr. Chiscano porque es claramente ilógico pues, si no se equivoca, la liquidación de la obra es prácticamente un cheque al portador y se ha consumido el crédito de la obra sin que la obra se haya hecho y ahora el Ayuntamiento encima está pagando y terminando la obra. Ante la afirmación del Sr. Fernández Carmona y del Arquitecto, continúa repitiendo el Sr. Chiscano que no lo entiende y no se puede tratar que todo eso se haya hecho a instancia y exigencia de Correos que, según Don Pedro de Jorge, lo pidió así telefónicamente al Alcalde y al Secretario del Ayuntamiento. Y termina diciendo que considera que el asunto es muy grave no sólo desde el plano legal sino también desde el plano político."

Esa -dice el portavoz del C.D.S.- es la redacción objetiva del acta.

A petición de la Comisión de Urbanismo, se pide al Sr. Arquitecto municipal que haga una valoración de la obra realizada, informando éste, a lo largo de 17 páginas, que asciende a 18.100.383.- pesetas, en lugar de catorce, como se había dicho antes.

Acerca del trámite de audiencia concedido a la Cooperativa, su Presidente, el Sr. Romero, ha manifestado que no había recibido notificación alguna, siendo ello incierto -dice el Sr. Chiscano- pues según puede comprobarse, la notificación fue recibida y firmada por su esposa el día 4 de Julio de 1.990.

En cuanto a la diferencia de valoración a que se ha hecho referencia, el Sr. Arquitecto, en la Comisión de Urbanismo de 24 de Agosto, afirma que en los 14 millones que dijo al principio faltaba el I.V.A. y en el informe actual, además de éste concepto había valorado también las demoliciones y las obras nuevas ejecutadas.

Preguntado por qué ese cambio de criterio a la hora de valorar, el Sr. Fernández Carmona afirmó en dicha reunión que el Sr. Alcalde está capacitado para modificar y alterar una cuestión de este tipo, siempre, claro está, con el asesoramiento de los técnicos.



018158705



CLASE B3

de ejecución de obras, comedia e in niser un plazo de diez días para  
 que aliguo en su honorario la que fuera pertenencia.  
 En esta misma reunión, el Sr. Presidente de la Comisión  
 expuso que en el plazo citado la Cooperativa no había presentado  
 expediente alguno y que estaba avanzando un mal momento que  
 dificultó el desarrollo normal de la obra y el cumplimiento del  
 contrato, lo que vino a completarse aún más con la cancelación  
 de liquidación final de obra expedida por el Ayuntamiento municipal  
 con el visto bueno del Sr. Alcalde.  
 Preguntó el Sr. Carrasco al Sr. Fernández García si  
 cree que hay alguna otra alternativa en terminar la obra que el  
 Sr. Ayuntamiento, el cual, aunque haya cometido un error, debería  
 convertirse en un caso expiatorio cuando a él mismo le ha comutado  
 que estaba dispuesto a terminar la obra por su cuenta, estando que  
 tenía un 25 % sin ejecutar.

Contestó el Sr. Quintana refiriéndose al acta de la Comisión  
 de Urbanismo citada, leyendo textualmente:  
 "...dirigiéndose al Ayuntamiento municipal del Sr. Quintana)  
 la dice que, según se deduce de su exposición, prácticamente  
 que una obligación extinguida por haberse el que se liquidó previamente  
 la obra contratada por el Ayuntamiento. Pero no lo entiendo al  
 Sr. Quintana porque en el momento de liquidar la obra se debe  
 la liquidación de la obra se practicamente un cheque al portador  
 y se ha comutado el crédito de la obra sin que la obra se haya  
 hecho y ahora el Ayuntamiento envía estos paganos y terminando  
 la obra. Ante la afirmación del Sr. Fernández García y del Ayuntamiento  
 continúa refiriendo al Sr. Quintana que no lo entiendo y no se  
 puede tratar que todo sea se haya hecho a instancia y exigencia  
 de Carrasco que, según han hecho la obra, la parte del Ayuntamiento.  
 La al Alcalde y al Ayuntamiento del Ayuntamiento. Y varias dudas  
 que comulata que el asunto es muy grave no sólo desde el punto  
 legal sino también desde el punto político."  
 Responde el portavoz del P.S. - es la reducción objetiva  
 del acta.

A petición de la Comisión de Urbanismo, se pide al Sr.  
 Ayuntamiento municipal que haga una valoración de la obra realizada,  
 informando éste, a la carga de la página, que asciende a 18.100.381.-  
 pesetas, en lugar de otras, como se había dicho antes.  
 Ante el informe de audiencia concedido a la Cooperativa,  
 en presencia del Sr. Carrasco, se acuerda que no había recibido  
 liquidación alguna, siendo este hecho -dice el Sr. Quintana-  
 para ser un hecho comprobable, la liquidación fue recibida y firmada  
 por su esposa el día 4 de Julio de 1980.  
 En cuanto a la dilatación de valoración a que se ha hecho  
 referencia, el Sr. Quintana, en la Comisión de Urbanismo de  
 la de agosto, afirma que en las 14 millones que dice el Ayuntamiento  
 (citada el 1.7.83) en el informe actual, siendo de este concepto  
 toda valoración hecha por el Ayuntamiento y las otras obras ejecutadas.  
 Propone que sea comite de estudio a la hora de  
 valorar, el Sr. Fernández García afirma en dicho comite  
 el Sr. Alcalde está dispuesto para emitir un informe que  
 de este tipo, siempre, tiene está, con el Ayuntamiento.  
 Termina.



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.





0J8158703

## CLASE 8ª

Continúa leyendo el Sr. Chiscano el acta, en la que consta: "El Sr. Carmona, dirigiéndose al Sr. Arquitecto le pregunta que quién le ordena que haga la 5ª certificación, respondiendo aquél que en realidad, el Secretario, con la insistencia de Don Antonio Romero".

"...Don Pedro de Jorge explica a continuación que la 4ª certificación comprendía la terminación de solados y alicatados, peldaños y meseta de escalera, instalación de elementos sanitarios, etc. y que en ella había contado también los materiales existentes en la obra, pues éstos pueden valorarse en todas las certificaciones menos en la última de final de obras; en este momento además - continúa el Arquitecto- ya se habían empezado las obras de demolición y la cuantía de todo junto podría estar a la par de la cuantía que consta en la 4ª certificación. A su vez, añade, para la emisión de la 4ª certificación le estaban urgiendo también desde Intervención."

"Don Francisco Fernández Carmona dice que asume la 4ª certificación, ahora bien, él también puede pedir responsabilidades al Secretario, Intervención, a la Cooperativa... al no haber contado con él para hacerla".

Hace aquí un inciso el portavoz del C.D.S. para resaltar la honestidad, honradez y gallardía de Don Francisco Fernández Carmona en este asunto, en el que en todo momento ha asumido sus responsabilidades.

Sigue leyendo el Sr. Chiscano:

"Don Antonio Romero Tejeda toma la palabra para explicarse, ya que se ha aludido a él por el Arquitecto, diciendo al respecto que él no ha presionado a nadie..."

Por otra parte, ayer -dice el Concejal en el uso de la palabra- fui al despacho del Sr. Alcalde para que me fuera facilitado el informe emitido por la Oficial Mayor, diciéndome éste que no tenía noticias de la existencia de dicho informe, lo que -afirma- es / totalmente incierto puesto que dicho informe, al que da lectura, existe y fue encargado por el Sr. Alcalde con fecha 27 de Agosto de 1.990, decretando él mismo que por el Sr. Arquitecto y el Sr. Interventor se emitan, a su vez, los informes necesarios y aclaratorios a que alude la Oficial Mayor en el suyo. De esto se deduce que / el Alcalde efectúa un doble juego.

Por otra parte, en el informe encargado al Sr. Arquitecto, éste desglosa las partidas sin ejecutar y puede comprobarse en el mismo como la cuarta fase estaba sin ejecutar.

Existe, asimismo otro informe de la Oficial Mayor -prosigue el Sr. Chiscano- que no aparece por ningún lado, en el que implicaba al Secretario de la Corporación y finalizaba estimando que debía remitirse todo el expediente a la Fiscalía para la depuración de responsabilidades.

También alude a la existencia de dos cartas de pago, una de fecha 9 de Enero de 1.987, y otra de 2 de Febrero del mismo año, acreditativas de la fianza definitiva constituida por la empresa adjudicataria, por importe de 341.901 ptas., cada una, la primera en metálico y la otra en aval, preguntándose como es ello posible.

Refiriéndose en concreto a las certificaciones de obra,







OJ8158704

## CLASE 8ª

el Sr. Chiscano precisa que todas terminan diciendo "firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde".

Tras su enumeración, pone de manifiesto como en algunos casos se cobran los mandamientos antes de expedirse las oportunas certificaciones de obra, e incluso sin éstas, como ocurre con los relativos a la 4ª y 5ª fase, sin que alguna de ellas estén firmadas los "recibís" por el Presidente de la Cooperativa, sino figurando en su lugar "talón Caja Postal" o "M.P. 2372".

(A continuación se incorpora al acta el resto de la intervención del Sr. Chiscano a que dio lectura y entregó para su incorporación literal a la misma)

""Estos son los hechos objetivos. Aquí, como se ha podido comprobar, no hay opiniones parciales y sesgadas, no hay opiniones malintencionadas, como manifestó el Sr. Fernández Carmona, ni "carnaza" política, en expresiones del Sr. Romero.

Pero hay que buscar un culpable y un responsable. Está claro que, escuchando las manifestaciones de los señores socialistas, los únicos culpables son los funcionarios; hay que "cargarse", pues, al funcionario. Pues bien, abierta la veda del funcionario (hablando en términos cinegéticos que tanto gustan a algunos socialistas), vamos a ver quien es funcionario.

a) Obviamente, son funcionarios los señores que están al servicio directo de la administración en todos sus niveles: Secretario General, Interventor, Arquitecto, Auxiliares, etc.

b) Según el artº 119 del Código Penal, que dice: "A los efectos penales se reputará Autoridad al que por sí solo o como individuo de alguna Corporación o Tribunal tuviere mando o ejerciese jurisdicción propia.

Se reputará también autoridades los funcionarios del Ministerio Fiscal.

Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe del ejercicio de funciones públicas"

!Lo que es la vida! Ahora resulta que son funcionarios, también, el Sr. Alcalde, el Sr. Concejal Delegado de Personal, el Sr. Delegado de Urbanismo, el Sr. Delegado de Hacienda... Pero vamos a seguir con el Código Penal y con su art. 358:

"El funcionario público que, a sabiendas, dictare resolución injusta en asunto administrativo, incurrirá en la pena de inhabilitación especial.

Con la misma pena será castigado el funcionario público que dictare, por negligencia o ignorancia inexcusable resolución manifiestamente injusta en asunto administrativo".

Por lo tanto, el Sr. Alcalde es culpable, posiblemente, de prevaricación por haber ordenado y firmado certificaciones falsas y mandamientos de pago improcedentes. Por todo ello, se podría aplicar el art. 78 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice: "Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable".



038158704



CLASE 58

el Sr. Chisumun... que todos... "firmo la...  
 presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde".  
 Y tras su... con el... como en algunas...  
 como se... los... de... con...  
 certificaciones de... a... y... de...  
 los... a la... y... de... que...  
 firmadas por "verdaderas" por el... de la...  
 firmadas en su lugar "Caja Postal" o "B.O. 1237".  
 La... se... al... de la...  
 el Sr. Chisumun... que... para...  
 esta... a la...  
 "Estos... los... de... con... de...  
 respecto... de... y... no...  
 existencias... con... el Sr. Chisumun...  
 "comercio" política... de...  
 pero... de... y...  
 otro... las... de los...  
 los... con los... por...  
 que... Para... en...  
 (tanto... que... a...  
 así... a...  
 al... los... que...  
 el... de la... en...  
 Director...  
 el... que... "A los...  
 estos... al... como...  
 individuo... a...  
 jurisdicción...  
 de... los... del...  
 Ministerio...  
 de... que...  
 inmediata... de...  
 competente... de...  
 que... de...  
 también... el Sr. Alcalde...  
 el Sr. Delegado...  
 viene a... con...  
 "El... de...  
 infra... en...  
 con...  
 por... el...  
 que... a...  
 existencias...  
 Por lo... el Sr. Alcalde...  
 de... y...  
 tanto... de...  
 según... que...  
 esta... y...  
 algunos... de...  
 que... los...  
 as..."



Handwritten signature or initials.



OJ8158705

## CLASE 8ª

Vemos, pues, que la "caza del funcionario" puede resultar apasionante.

Pero no basta con ésto, porque se puede dudar si existe responsabilidad de delito o no. Pues bien, volvamos al Código Penal. En su art. 12 (De las personas responsables de los delitos y faltas), dice: "Son responsables de los delitos y faltas:

- 1º.- Los autores.
- 2º.- Los cómplices.
- 3º.- Los encubridores."

Y el art. 14 del mismo Código Penal, se lee: "Se consideran autores:

- 1º.- Los que toman parte directa en la ejecución del hecho.
- 2º.- Los que fuerzan o inducen directamente a otros a ejecutarlos.
- 3º.- Los que cooperan a la ejecución del hecho con un acto sin el cual no se hubiera efectuado."

Después de leer estos artículos, ¿buscamos al responsable?. Indudablemente tiene responsabilidad el funcionario, en este caso el Arquitecto. ¿Pero qué puede hacer un funcionario si se encuentra totalmente presionado y amenazado? ¿Se puede negar a las órdenes del señorito de turno? Todos sabemos lo que les pasa a los que "caen en desgracia": Se ven marginados, abandonados, vejados, burlados. Y aquí, en este Ayuntamiento, hay casos concretos de lo que digo.

Pero yo pregunto: ¿No tiene responsabilidad el que ordena e impone al funcionario hacer lo incorrecto? ¿No tiene responsabilidad el Alcalde que es quién dicta y firma los documentos? El Alcalde, que presume de tenerlo todo controlado y de no moverse ni una paja sin su consentimiento, ¿no tiene culpa ni responsabilidad?.

¿No es responsable el Concejal-delegado de Personal y Portavoz socialista, que abusa de su condición privilegiada imponiendo condiciones y recibiendo dinero sabiendo que es improcedente?

¿No es responsable el Concejal Delegado de Urbanismo que conoce los hechos y no los denuncia?

¿No es responsable el Concejal delegado de Hacienda que consiente la habilitación de fondos indebidamente y no lo denuncia? ¿O es que no sabía nada?

¿No es responsable el Sr. Interventor de Fondos, en funciones, que libra documentos sin certificación y ordena dar dinero sin que nadie firme el recibí?

¿No es responsable el Sr. Secretario General que, conocedor de TODOS los hechos aquí mencionados, no cursa la denuncia pertinente?

Son muchos los responsables y en muy distinto grado de responsabilidad. Por todo ello, el C.D.S. hace la siguiente PROPUESTA:

- 1º.- Dar traslado del expediente al Ministerio Fiscal.
- 2º.- Cese inmediato del Sr. Romero como Concejal Delegado de Personal.
- 3º.- Abrir expediente administrativo al Sr. Secretario General, al Sr. Interventor de Fondos, en funciones, y el Sr. Arquitecto Municipal.

Y no pido dimisiones porque es una tontería. Aquí no



028158705



CLASE B1

... para que la "Ley del Inquilinato" pueda resultar...

... pero no basta con esto, porque se puede hacer al mismo...

... de hecho se ha ido a por una ley, tal como el Código...

... y la Ley "con responsabilidad de los hechos y faltas"...

... 1.- Las faltas...

... 2.- Las faltas...

... 3.- Las faltas...

... 4.- Las faltas...

... 5.- Las faltas...

... 6.- Las faltas...

... 7.- Las faltas...

... 8.- Las faltas...

... 9.- Las faltas...

... 10.- Las faltas...

... 11.- Las faltas...

... 12.- Las faltas...

... 13.- Las faltas...

... 14.- Las faltas...

... 15.- Las faltas...

... 16.- Las faltas...

... 17.- Las faltas...

... 18.- Las faltas...

... 19.- Las faltas...

... 20.- Las faltas...

... 21.- Las faltas...

... 22.- Las faltas...

... 23.- Las faltas...

... 24.- Las faltas...

... 25.- Las faltas...

... 26.- Las faltas...

... 27.- Las faltas...

... 28.- Las faltas...

... 29.- Las faltas...

... 30.- Las faltas...

... 31.- Las faltas...

... 32.- Las faltas...

... 33.- Las faltas...

... 34.- Las faltas...

... 35.- Las faltas...

... 36.- Las faltas...

... 37.- Las faltas...

... 38.- Las faltas...

... 39.- Las faltas...

... 40.- Las faltas...

... 41.- Las faltas...

... 42.- Las faltas...

... 43.- Las faltas...

... 44.- Las faltas...

... 45.- Las faltas...

... 46.- Las faltas...

... 47.- Las faltas...

... 48.- Las faltas...

... 49.- Las faltas...

... 50.- Las faltas...

... 51.- Las faltas...

... 52.- Las faltas...

... 53.- Las faltas...

... 54.- Las faltas...

... 55.- Las faltas...

... 56.- Las faltas...

... 57.- Las faltas...

... 58.- Las faltas...

... 59.- Las faltas...

... 60.- Las faltas...

... 61.- Las faltas...

... 62.- Las faltas...

... 63.- Las faltas...

... 64.- Las faltas...

... 65.- Las faltas...

... 66.- Las faltas...

... 67.- Las faltas...

... 68.- Las faltas...

... 69.- Las faltas...

... 70.- Las faltas...

... 71.- Las faltas...

... 72.- Las faltas...

... 73.- Las faltas...

... 74.- Las faltas...

... 75.- Las faltas...

... 76.- Las faltas...

... 77.- Las faltas...

... 78.- Las faltas...

... 79.- Las faltas...

... 80.- Las faltas...

... 81.- Las faltas...

... 82.- Las faltas...

... 83.- Las faltas...

... 84.- Las faltas...

... 85.- Las faltas...

... 86.- Las faltas...

... 87.- Las faltas...

... 88.- Las faltas...

... 89.- Las faltas...

... 90.- Las faltas...

... 91.- Las faltas...

... 92.- Las faltas...

... 93.- Las faltas...

... 94.- Las faltas...

... 95.- Las faltas...

... 96.- Las faltas...

... 97.- Las faltas...

... 98.- Las faltas...

... 99.- Las faltas...

... 100.- Las faltas...



Handwritten signature



OJ8158706

## CLASE 8ª

dimite nadie que deba dimitir. Pero propondría al Pleno que aprobara, por unanimidad, solicitar a la Ejecutiva Regional del P.S.O.E. que nombrara a D. Francisco García Ramos, Presidente de la Junta de Extremadura; al Sr. Romero Tejeda, Consejero de Hacienda; al Sr. Fernández Carmona, Consejero de Urbanismo; y al Sr. Cardenal Menea, Jefe de Protocolo de la Junta de Extremadura."""

Le es concedida la palabra, a continuación, al Portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, quien realiza, asimismo, la siguiente intervención contenida en escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

""Esta dimisión del Sr. Romero, en estos momentos, y por las razones que ha apuntado de insultos según él y de acoso desde fuera y dentro del Ayuntamiento no nos parecen suficientemente justificadas por ser puramente razones subjetivas.

Este grupo ya apuntó la conveniencia de su cese o dimisión aunque por otras razones no citadas ahora. Si hubiera presentado la dimisión en aquel momento teniendo en cuenta que los hechos eran los mismos nos habiéramos ahorrado algunos problemas. De todas formas y aunque con dos meses de retraso no viene sino a darnos la razón, porque nos parecía y nos parece necesario aunque no suficiente.

Pero nos sorprende esta dimisión diferida. ¿Por qué no hoy? ¿Será porque su voto hoy hace falta para la mayoría absoluta en algún asunto posterior?

Que le quede claro a su partido, Sr. Romero: No es suficiente su dimisión. Hay otras personas tan obligadas o más a hacer lo mismo, y cuanto más tarde peor para ellos. Ya veremos cuanto tardamos en verle otra vez por el Ayuntamiento.

Voy a intentar ser lo más breve posible porque los hechos están suficientemente claros y los voy a dar por conocidos.

Las irregularidades empiezan desde el principio mismo de todo este proceso, como un anticipo de lo que ha ocurrido después / y voy a ir directamente a lo concreto:

- Según el informe del Secretario General de 20-9-90, en su página 2, párrafo 2º, la fecha de notificación a la Sociedad constructora, de la adjudicación definitiva es el 18 de Diciembre de 1.986.

- Según el Pliego de condiciones para la subasta, página 4, párrafo 1º, dice que la garantía definitiva debe constituirse en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, en metálico o aval bancario.

- Según Depositaria la fianza definitiva se establece en metálico por carta de pago sin número, el 9 de Enero de 1.987 por valor de 341.901 ptas.

- Esta carta de pago es anulada y sustituida por un aval de una Compañía de Seguros el 2 de Febrero de 1.987. Por lo que se supone (no consta el procedimiento en el expediente) que el metálico fue retirado.

La financiación de la obra estaba prevista mediante un préstamo con la Caja Postal de Ahorros de 23.841.000 ptas., ante Notario, el 18 de Noviembre de 1.986. La cantidad del préstamo es cu-/



038158708



CLASE B

En este punto que debe haber... por unanimidad, solicitar a la Ejecutiva Nacional del P.S.O.E. que nombra a D. Vicente García Ferraz, Presidente de la Junta de Participación; al Sr. Honorario Rafael Compañero de Hacienda; al Sr. Fernando García, Comisario de Hacienda; y al Sr. Cardenal... Mando, para que se proceda a la Junta de Participación.

La ex comendado la Junta, a continuación, el portavoz de la Junta, D. Manuel Sánchez Muñoz, quien realizó, asimismo, la siguiente intervención: "Contenido en el punto que se trata en el punto 1.º del orden del día."

Después de esto, el Sr. Compañero, en estos momentos, por las razones que he expuesto de hecho según el 7.º de la Junta de Participación no me parece suficiente para dar lugar y dentro del Ayuntamiento no me parece suficiente para ser finalmente ratificado.

Este punto ya expuso la comendación de su caso a división de opinión por otras razones no citadas antes. El número presentado en división en aquel momento contenido en el punto que se trata en este punto por haberse abarcado algunos puntos. De todas formas y aunque con dos meses de retraso no viene sino a dar lugar, porque me parece y por parte necesario aunque no suficiente.

Para dar lugar a esta división de opinión, por que no hoy, para que se vea muy bien para la Junta de Participación en algún momento posterior.

Que se quede claro a su partido, Sr. Compañero, he de señalar en división. Hay otros puntos que se citaron a más a hacer lo mismo y cuando más tarde para ellos. Ya veremos cuanto tardamos en venir otra vez por el Ayuntamiento.

Voy a intentar ser lo más breve posible porque los puntos están muy adelantados y los voy a dar por conocidos.

Los presupuestos que se exponen desde el punto 1.º de la Junta de Participación, como un anticipo de lo que se ocurrirá después y voy a limitarme a lo concreto.

- Según el informe del Sr. Compañero de 20-8-88, en su página 2.ª, punto 1.º, la Junta de Participación a la Junta de Participación de la Administración definitiva es el 18 de Diciembre de 1.988.

- Según el punto de condiciones para la subvención, página 1.ª, dice que la garantía definitiva debe consistir en el pago de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, en metálico a este Ayuntamiento.

- Según la Ley de Hacienda, la Ley definitiva se establece en metálico por parte de pago sin número, el 8 de Enero de 1.987 por valor de 211.001 pesetas.

- Esta parte de pago se cobrará y acreditada por un valor de una décima de peseta al 8 de Enero de 1.987, por lo que se supone que consta el procedimiento en el expediente que el Ayuntamiento va tramitando.

La tramitación de la Junta de Participación se va adelantando con la Junta de Participación de 21.8.88. La Junta de Participación, el 18 de Diciembre de 1.988.



Handwritten signature or initials.







OJ8158707

## CLASE 8ª

riosamente la suma de los % (15, 20, 25, 25 y 15) sobre el precio del contrato que teóricamente se conoció el 1-12-86 más el 1.704.000 que ya había dispuesto el Ayuntamiento para escritura, registro y póliza).

Para un ingenuo como yo cabe pensar que se conocía de antemano el valor de la única plica presentada.

¿Me quieren explicar si no, tan rotunda coincidencia? ¿O es que el licitante conocía el valor del préstamo y se adaptó a él?.

Pero hay más:

¿Por qué la suma de las certificaciones 3.320.550 + 4.427.400 + 5.534.250 + 5.534.250 + 3.320.550 da un total de 22.137.000 ptas. y la suma de los mandamientos de pago cobrados por la Cooperativa da 22.793.414 ptas. Aquí bailan 656.414 ptas y también sería conveniente aclararlo.

El cobro de las cantidades por la Cooperativa es necesario recordar que debía hacerse tras las certificaciones correspondientes (Apartado 9º del Pliego de Condiciones).

- La primera fase (3.320.550) se cobra correctamente porque se hace después de la certificación (3:9.87).

- El 24.11.87 había certificadas 3.320.550 ptas. y se habían cobrado 4.920.550 ptas., o sea 1.600.000 ptas. pagadas "a cuenta". Mandamiento de pago nº 1.784 firmado entre otros por el Alcalde que ordena y D. Antonio Romero, que cobra. La razón hasta ahora desconocida. (15 días antes).

- El 31.12.87 había certificadas 7.747.950 ptas. correspondientes a 1ª y 2ª fase y se habían cobrado 8.747.950 ptas., o sea, 1.000.000 ptas. pagadas también "a cuenta". Mandamiento de pago nº 2.105 firmado entre otros por el Alcalde y nadie más como cobrador. (2 meses y 9 días antes).

El 7-2-88 había certificadas 13.282.200 ptas. y se habían pagado 14.282.200, o sea, 1.000.000 más, pagadas "a cuenta". Mandamiento de pago nº 356 firmado por el Sr. Alcalde y D. Antonio Romero (2 meses y 9 días antes).

El 19.5.88 había certificadas 18.816.450 ptas. y se habían pagado 19.816.450, o sea, 1.000.000 más pagadas "a cuenta". Mandamiento de pago nº 1.221 firmado por el Alcalde y D. Antonio Romero.

Quiere esto decir que se han cobrado sin certificación 4.600.000 ptas. De ellas, el Sr. Romero ha firmado el cobro de 3.600.000 ptas. El resto no sabemos quién lo recibe.

Queda pendiente de demostrar por qué la última fase (5ª) y su certificación son de 3.320.550 ptas. y se han pagado 3.976.964.-

Por lo tanto, el Sr. Secretario no está bien informado (Informe de 20.09.90, pág. 6, apartado II) cuando dice que "los pagos se hicieron correctamente al hacerse mediante certificaciones".

Una pregunta ¿En el Presupuesto de qué año se incluyó la obra de Correos? Porque si está incluida en alguno ¿cómo se han pagado todos los mandamientos a costa de la Cuenta de Valores y no del Capítulo 0?

Y aparece en Abril de 1.988 (cuando faltaban dos meses para terminarse la obra en teoría) el elemento distorsionante: la propuesta de modificación de la obra por parte de la Dirección General de Correos, pidiendo demoler parte de lo realizado, hacer







QJ8158708

## CLASE 8ª

otra parte nueva (hasta aquí a cargo del proyecto municipal) y continuar la obra a cuenta ya de Correos.

El Ayuntamiento como tal institución no toma ninguna decisión ni acuerdo (Informe Secretario General pág. 3, puntos 3, 4 y 5) pero / sin saber cómo, cuándo ni ordenarlo por quién se llega a demoler una parte dando satisfacción a la petición de Correos que era claramente contraria a los intereses del Ayuntamiento, porque ha sido a nuestra costa.

Es decir se varía la dirección del proyecto del Ayuntamiento sin que éste como institución diga absolutamente nada.

¿Quién y por qué? es lo menos que se puede preguntar.

El argumento largamente empleado por el Sr. Romero y otros socialistas de que esa fue la razón de que se parara la obra carece de sentido y el mismo Secretario General en su informe lo dice en su apartado 7.

En cuanto a las certificaciones irregulares que son parte de la 4ª y la 5ª el argumento que pretendió colar el Sr. Fernández Carmona y el Sr. Romero es que Correos exigía la finalización de la obra y por tanto su certificación para aplicar su proyecto abochorna por lo infantil: si esa condición fue puesta en Abril de 1.988 ¿por qué se certifica inmediatamente la 4ª, aparentemente siguiendo ese requerimiento, y se espera hasta Febrero de 1.989 para certificar la 5ª que suponía la finalización teórica de la obra?

Además, sería estúpido pedir que una obra avance hasta su final para después demoler mucho más.

Afortunadamente alguien se lo ha explicado, les ha dado vergüenza y no han vuelto a emplararlo.

Respecto a las certificaciones indebidas, el ánimo que movió al técnico a ello y las "recomendaciones recibidas" estimos que deben ser aclaradas por los tribunales civiles, pero este grupo adelanta la creencia de que ha habido presiones que sería muy conveniente aclarar.

Recordar, no obstante, que las certificaciones, TODAS, están firmadas DE ORDEN y con el Vº Bº del Sr. Alcalde.

Respecto a la valoración de las obras ejecutadas y sin ejecutar este grupo no está de acuerdo en que se puedan incluir en las primeras (es decir, las ejecutadas) el exceso de obras a que se alude insistentemente porque estas tenían que haber sido aceptadas por el Ayuntamiento así como la parte que no era necesario ejecutar (calefacción y otras) debería haber supuesto una reducción del contrato del Ayuntamiento (Informe de la Oficial Mayor a la Alcaldía el 27-8-90).

Por lo tanto, estamos más de acuerdo en que se valore las obras no ejecutadas y contempladas en el proyecto, que el Arquitecto valora en 6.604.372 ptas.

Lo demás son criterios políticos que el técnico no debe tener en cuenta y si los tuviera sería por "recomendación" de quien estuviera muy interesado en rebajar el valor de la obra no ejecutada.

Así las cosas llegamos a la situación en que nos encontramos y que en ningún momento ha sido fruto de la voluntad del gobierno



038158708



CLASE B3

que parte hasta (hasta que a cargo del proyecto municipal) y  
 continúan la obra a medida que se avanza.  
 El Ayuntamiento como tal institución no tiene ninguna decisión  
 ni acuerdo (Informe de la Comisión de Estudios de la Zona 4 y 5) pero  
 sin estar obligada, cuando se crea una línea de trabajo a desarrollar  
 una parte de la obra, se debe a la gestión de la Comisión de Estudios que  
 claramente compete a los miembros del Ayuntamiento, porque  
 se debe a nuestra política.  
 Se debe a parte de la Dirección del Proyecto del Ayuntamiento  
 sin que haya como institución una intervención nada.  
 Además y por parte de la zona que se tiene que ser propuesta.  
 El Ayuntamiento participó con el Sr. Romero y  
 otros socialistas de que era la zona de que se parte la  
 obra cerca de centro y el área de la zona General en su interés  
 lo dice en su apartado 7.  
 En cuanto a las modificaciones propuestas que son parte  
 de la 4ª y la 5ª al argumento que pretendía con el Sr. Fernández  
 Garrote y el Sr. Romero es que la zona está en finalización  
 de la obra y por tanto se debería para aplicar su proyecto  
 de obra por lo tanto al ser concluido los planes en abril  
 de 1988 por las certificaciones inmediatamente la 4ª, especialmente  
 el argumento que se presentaba, y se espera hasta febrero de 1988  
 para certificar la 5ª que se espera la finalización de la  
 obra.  
 Además, sería posible pedir que una zona parte  
 en final para después de la zona 4ª.  
 Asimismo, algunos se lo ha explicado, tan se debe  
 veríamos y no nos vamos a mover.  
 Respecto a las modificaciones propuestas al inicio que  
 está al inicio a ella y las "recomendaciones técnicas" que  
 que debe ser realizada por los técnicos civiles, para esta  
 grupo además la Comisión de que se había formado que sería  
 un convenio a realizar.  
 Además, no obstante, que las certificaciones, TEMAS,  
 están listados DE GRUPO y con el Sr. del Sr. Alcalde.  
 Respecto a la valoración de las obras ejecutadas y a la  
 ejecución esta obra no está de acuerdo en que se puedan incluir  
 en las previsiones (se debe, las ejecutadas) al acceso de obra  
 a que se debe inmediatamente porque están todas que incluir esto sea  
 toda por el Ayuntamiento así como la parte que no sea necesaria que  
 cubrir (instalación y obra) debería haber supuesto una reducción  
 del contrato del Ayuntamiento (Informe de la Comisión de Estudios de la  
 Zona 4 y 5).  
 Por lo tanto, parece que de acuerdo es que se valore  
 las obras ya ejecutadas y contempladas en el proyecto, que a  
 algunas veces en 1988.  
 Igualmente son ciertas políticas que el técnico no debe  
 tener en cuenta y al no haber sido por "recomendación" de  
 parte de la zona, por lo tanto en relación al valor de la obra  
 se ejecutó.  
 Tal es como figura a la Dirección de la zona que se  
 y que se sigue manteniendo en todo lo que se ejecutó.



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



0J8158709

## CLASE 8ª

municipal de informar a la oposición ni de aclarar totalmente los hechos.

Desde el mes de Junio todo son prisas para tapar el asunto y cada paso que han dado lo han estropeado más. Y en el colmo de las decisiones irracionales, el Alcalde decide por su cuenta y riesgo que la obra la acaba el Ayuntamiento con su personal (¿quién está trabajando allí?) y por tanto con sus recursos personales, materiales y técnicos que no olvidemos se pagan del Presupuesto, sin que la financiación reglamentariamente aprobada se haya buscado (que se sepa).

Sr. Fernández Carmona: ¿de dónde, de qué partida, de qué presupuesto cobran los trabajadores que están acabando la obra? Igual el Sr. Cardenal tiene algo que decir, porque lo que es cierto es que mientras no se demuestre lo contrario el pueblo de Villanueva va a pagar 2 veces una parte importante de la obra. Y de paso contesto al Sr. Fernández Carmona: Yo prefiero una Casa de Correos moderna y funcional, como está proyectada y al precio establecido. ¿Algo más? No es la mejor solución (y única hasta ahora) decir tonterías en la prensa que luego quedan escritas o grabadas.

Una joya: O Vd. está muy mal informado o lo suyo no es el cálculo. Dice: "Se tienen retenidas partidas que podrían suponer cantidades parejas a los importes de la obra no acabada".

Veamos:

Obra no acabada (SEGÚN Arquitecto): 6.600.000 ptas.; posibles sanciones según Pliego de condiciones (5.000 ptas. día X 810 días) - : 4.050.000 ptas.; suman 10.650.000.- ptas. en contra del Ayuntamiento.

Fianza: 341.000 ptas.; Obra de más (Informe Oficial Mayor: no aceptada; Revisión (informe Secretario): no corresponde. Total: 341.000 ptas., a favor del Ayuntamiento.

Estoy seguro que si Vd. estuviera en el lugar del Ayuntamiento o de verdad defendiera los intereses de los villanovenses en general no se le ocurriría decir que son parejas 10.600.000 ptas. que pierde el Ayuntamiento y 340.000 ptas. que gana. Pero como es el dinero de los demás, a Vdes. les importa un pito. 10 millones más o menos cuando son de los demás para Vdes. no tienen importancia.

En consecuencia, Izquierda Unida propone:

1.- Llegar a un acuerdo público con Correos con el objetivo fundamental de acabar la obra pero en condiciones claras y aceptables.

2.- Iniciar proceso de recuperación de todo el dinero que ha perdido el Ayuntamiento en este asunto.

3.- Dimisión inmediata de quien:

- Tomó acuerdos con la Dirección General de Correos para aceptar sus condiciones sobre demoliciones y obra nueva (Fernández Carmona dice que fue el Alcalde, según Acta de Urbanismo 24.8.90, pág. 5, párrafo 3º).

- Decidió acabar la obra por cuenta del Ayuntamiento.

- Ordenó pagossin certificaciones.

- Cobró dinero indebidamente a sabiendas.

- Ocultó datos sobre esta situación durante dos años.

4.- Que el Ayuntamiento por su cuenta y buscando el beneficio de la Institución y del sistema democrático ponga el asunto en los tribunales."""





OJ8158710

## CLASE 8ª

Concede la Presidencia la palabra, acto seguido, al Concejal-delegado de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona quien, en primer lugar, ratifica que si hay que ir al Juzgado con el asunto se va y se depuran las responsabilidades que sean pertinentes. No obstante, cree que la oposición está publicando cifras en las que no se tiene en cuenta el I.V.A. ni se dice que son provisionales.

Critica a los miembros de ésta el que hayan entrado en el asunto al regresar de sus vacaciones cuando el grupo de gobierno ya había tomado medidas con anterioridad para finalizar las obras de construcción de la Casa de Correos.

Por otra parte, quiere aclarar que en el Juzgado no existe constancia alguna de la quiebra de la Cooperativa por lo que es aventurado sacar conclusiones acerca de quien va a pagar las obras de terminación del edificio. Ahora -prosigue el Sr. Fernández Carmona-, se está gastando de la partida de "Edificios y otras Construcciones" del Presupuesto, pero -insiste- de forma provisional pues hay que terminar las obras.

Recuerda a los presentes que durante dos meses se estuvo viendo en Comisión de Urbanismo las modificaciones que proponía la Dirección General de Correos.

Aclara también que el pasquín publicado por Izquierda Unida recoge muchas inexactitudes remitiéndose a los informes técnicos para saber cuál es la verdad.

Respecto a los funcionarios, el Sr. Fernández Carmona manifiesta que son buenos y no trabajan al dictado del gobierno municipal.

Insiste en que se ha actuado con claridad y realizado una buena gestión y que, cuando se sepa la cantidad que está pagando el Ayuntamiento y se depuren las responsabilidades, se sabrá quien lleva razón.

A este respecto, recuerda que fue el propio Sr. Escobar quien dijo en una Comisión de Urbanismo que tendría que ser el propio Ayuntamiento el que finalizara las obras, aunque opina que lo dijo por electoralismo.

Quiere dejar constancia de que hasta la cuarta certificación toda iba correctamente, admitiendo que la quinta se expidió defectuosa<sup>u</sup>mente.

En cuanto al visto bueno del Alcalde, recuerda que, conforme al artº 205 del Reglamento de Funcionamiento, lo único que hace ello es reconocer la firma del funcionario que la estampa al lado.

Finaliza su intervención D. Francisco Fernández Carmona recordando a los presentes que los portavoces de la oposición cobran más que él mismo trabajando menos y que, como ha dicho, si/ es necesario el asunto se llevará al Juzgado, a sus efectos.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Chiscano Andújar y señala que un informe provisional puede tener el mismo rigor que el definitivo y, por ahora, es el único que tenemos.

Afirma que la intervención del Concejal-delegado de Urbanismo no aporta ningún dato concreto más sino que, simplemente, han visto en el Presupuesto una partida afín como es la de Edificios Municipales y han decidido continuar las obras a su cargo.









QJ8158711

## CLASE 8ª

Insiste en que no se ha rebatido nada de lo que él ha justificado documental y, en cuanto a la afirmación hecha por el Concejal-delegado de Urbanismo en el sentido de que los funcionarios no escriben al dictado, pregunta como hay que calificar la desaparición del informe que sobre este asunto emitió la Oficial Mayor.

A continuación, el Sr. Torres Jiménez interviene nuevamente estimando, asimismo, que la intervención del Sr. Fernández Carmona no ha aclarado nada.

Reitera que es éste el foro adecuado para tratar el asunto y/que, se haya entrado en él antes o después de las vacaciones, su obligación era denunciarlo y pedir que se cumpla con la legalidad.

Manifiesta que cuando se dio la orden de terminar las obras el Partido Popular preguntó y vuelve a preguntar ahora que con cargo a quién, pues en el Presupuesto de 1.989 no hay nada destinado a Correos.

Recuerda a los presentes que quien debe tomar las medidas oportunas es el grupo de gobierno limitándose la oposición a controlar y fiscalizar.

En cuanto a los informes técnicos emitidos afirma que discrepa de ellos y aclara que él en ningún momento ha nombrado al Arquitecto.

Recuerda también que, de conformidad con el art. 21, aptdo. d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, corresponde al Alcalde el impulso y dirección de las obras.

Respecto a las quejas del Sr. Fernández Carmona porque cobre menos que los portavoces de la oposición, sólo puede decir que pida un aumento.

Por último, y acerca de la transparencia que dicen que ha tenido el PSOE, pregunta al Sr. Fernández Carmona dónde está el informe de la Oficial Mayor que se conoció en la reunión celebrada sin efecto por falta de quorum de la Comisión de Urbanismo.

Interviene el Sr. Escobar Muñoz y, refiriéndose al comentario del Concejal-delegado de Urbanismo sobre lo que cobra teniendo en cuenta lo mucho que trabaja, afirma que es cierto que echa en el Ayuntamiento más horas que los Concejales de la oposición, pero ello es -dice- porque está en su casa.

Niega el que su grupo haya comenzado a intervenir en este asunto cuando han regresado de vacaciones, pudiendo demostrar que en la Comisión de Urbanismo del día 29 de Junio ya hizo preguntas al respecto, así como en el Pleno de 27 de Julio, cuando se preguntó / al Alcalde si tenía pensado cesar al Concejal Sr. Romero.

Ruega se le conteste a quién corresponde pagar la obra y en qué Presupuesto está.

Afirma que el presupuesto total de la obra asciende a 22.700.000 más 6.000.000 de ptas. lo que arroja un total de 28.700.000, y eso es lo que refleja el panfleto que lanzó a la calle Izquierda Unida, matizando que los 6.000.000 de ptas. aproximadamente es lo que importa la ampliación de Correrros.

Los funcionarios -continúa el Sr. Escobar- son magníficos cuando le conviene al grupo de gobierno y cuando no, pasa por encima de sus opiniones e informes.







OJ8158712

## CLASE 8ª

Niega haber dicho que la deuda la pagara el Ayuntamiento. Eso ha sido sacado de contexto porque, lo que él dijo fue que, si fuera Antonio Romero, sacaría adelante el asunto como fuera. Las decisiones políticas -dice- las toman los políticos y sois vosotros los que habéis dicho que las obras las termine el Ayuntamiento.

En cuanto a la acusación de haber realizado electoralismo en una Comisión de Urbanismo, dice que no tiene ninguna esperanza de que los que allí estaban vayan a votar en las próximas Elecciones a Izquierda Unida.

Por último, quiere aclarar definitivamente las cifras y afirma que el presupuesto de contrata sin ejecutar es de 6.604.000 ptas., siendo el resto, hasta diez millones, los cuatro millones a que asciende la posible sanción de aplicarse la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones (800 días de demora, aproximadamente a 5.000 ptas./día).

Por su parte, el Sr. Fernández Carmona, insiste en que, según el informe del Arquitecto la obra no realizada asciende a 4 millones de pesetas.

Manifiesta que su dimisión está siempre sobre la mesa para cuando el Sr. Alcalde considere oportuno aceptarla; y a lo mejor -dice- hasta se me hace un favor.

En cuanto a las posibles diferencias en las certificaciones dice que no puede contestar de forma concreta porque no es materia suya, habiendo otro Concejal encargado de ello, aparte del Sr. Interventor.

Insiste en que el Sr. Alcalde da el visto bueno a la firma de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

Finalmente y en relación con el informe de la Oficial Mayor asegura que él no puede decir nada al respecto teniendo que ser el Sr. Alcalde quién ordene que se dé.

Seguidamente, el funcionario que suscribe manifiesta que va a contestar de forma sucinta a las observaciones que se han hecho sobre el informe que ha evacuado si bien, como posiblemente alguna no la haya retenido en la memoria, remitirá un escrito al respecto a los portavoces de grupo.

La petición de Pleno atañea un expediente de resolución de contrato y la convocatoria hecha a raíz de una petición formulada por dos de los grupos políticos representados en esta Corporación no significa una "congelación" del mismo y un tratamiento en exclusiva político pues aquella, al mencionar en el Orden del día la palabra "irregularidades" referidas a un contrato de obras, puede acarrear, una vez examinadas las circunstancias, la resolución del mismo, cuestión ésta además ya iniciada meses atrás mediante un Decreto de Alcaldía y que, a mayor abundamiento, se trató en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo. Por tanto, el informe no se incorpora al expediente por propia iniciativa sino en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.3 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1.986. A la Ley no se le puede despostrar, concluye diciendo.

En relación a los pagos de las certificaciones reitera a los presentes la ampliación in voce que a este respecto hizo







OJ8158713

### CLASE 8ª

de su informe, al comienzo de esta sesión e incide en que una cosa es corrección en los pagos y otra en los cobros, cuestión ésta que atañe al perceptor y sobre la que se ya se pronunció en dicho informe.

En otro orden de cosas desea puntualizar que no se opone en absoluto a que se dé traslado del expediente a los Tribunales al objeto de exigir responsabilidades al que suscribe o a cualquier otra persona, sea político o funcionario, sino que lo que sugiere es que tal decisión no se tome sino después de dar audiencia a todos los interesados. Aparte de ello, hay indicios de posibles responsabilidades administrativas que deben llevar su curso independiente.

Respecto a la alusión hecha a un informe evacuado por la Oficial Mayor dice que a su regreso de vacaciones aquélla le mostró uno y que -cree recordar- que le dijo que no lo había firmado hasta ese día (dieciocho de Septiembre). Afirma que la misma mañana le fue devuelto y que, supone, continúa conservándolo. En cualquier caso, no ha visto tal informe incorporado al expediente de la Casa de Correos.

Sobre si se paga una certificación de obras o cualquier otra obligación que contrae el Ayuntamiento y, en su caso, cuándo se realiza, recuerda que son cuestiones de las que no tiene conocimiento ni debe tenerlo pues escapan por completo de sus atribuciones.

En cuanto a la certificación del final de obra opina que se expidió con la finalidad de pedir a la Caja Postal los fondos restantes del préstamo e ingresarlos en el Ayuntamiento.

Prosiguiendo en el uso de la palabra, pasa a referirse el que suscribe a la situación de incompatibilidad sobrevenida del Presidente de la Cooperativa al acceder a la condición de Concejal de este Ayuntamiento, justificando no haber traído ello a colación sino hasta ahora en las limitaciones que le impone la legislación vigente tanto en lo que respecta a su intervención en los Plenos como a los casos en que preceptivamente debe emitir informe, pasando a dar lectura de los artículos 94.3 y 173.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Habría agradecido -prosigue diciendo- que le hubieran preguntado su parecer jurídico a este respecto lo que, reuniendo el número de Concejales exigidos por dicho Reglamento le hubieran solicitado la emisión de un informe.

Explica, a continuación, qué entiende por "posibles situaciones de hecho en la contratación administrativa" citando a título de ejemplo el caso nada infrecuente en que los técnicos-directores de las obras reciben peticiones por parte de los contratistas para que les adelante certificaciones ya que al retrasarse los pagos de las anteriores -lo que ocurre con muchísima frecuencia en este Ayuntamiento a la vista de las reiteradas quejas de aquéllos- les colocan en una situación de falta de liquidez, que en el caso de la Cooperativa "La Serena" era del dominio público que puede afectar incluso a la existencia del pequeño empresario.

Si el técnico accede y certifica, durante el interin hasta que el contratista ejecuta la obra certificada queda aquél



038158713

*[Handwritten signature]*



CLASE B

de su informe. Al contrario de esta acción y acción en que una  
cosa se convenga en los pagos y otros en los pagos, cuando  
haya que estar el receptor y otros la que se se promuevan  
en otros informes.

En otro orden de cosas debe entenderse que en la época  
en absoluto a que se de traslado del expediente a los interesados  
al objeto de exigir responsabilidades al que suscribe o a cualquier  
otra persona, sea política o administrativa, sino que se debe exigir  
en que tal decisión se en una sola época de sus informes y  
todas las informaciones. Tanto de ellas, sea indicio de posibles  
responsabilidades administrativas que deben llevar en otros informes.

Respecto a la acción de la acción de un informe eventual por  
la Oficial para que a su regreso de vacaciones se le  
muestre uno y que otros informes que se le da que en la acción de  
haya sea de la dirección de departamentos. Asimismo que la acción de  
la los devalúa y que, según, también convendría. En cualquier  
caso, no se debe tal informe transmitido al expediente de la  
Oficina de Gobierno.

Debe el se paga una certificación de cosas o cualquier  
otra obligación por parte el expediente. En el caso, cuando  
se realiza, respecto de los que en otros documentos  
no se debe tener que pagar por copia de sus documentos.  
En cuanto a la certificación del tipo de cosas que  
que se expide con la finalidad de pasar a la Oficina de  
Algunos resguardos del expediente e informaciones en el expediente.

Previamente en el caso de la acción, para a cualquier  
al que se refiere a la acción de las responsabilidades administrativas  
del Presidente de la Corporación al respecto a la Comisión de Control  
de esta Corporación, también se debe tener en cuenta que la acción  
sino hasta ahora en los informes que se hacen la legislación  
vigente tanto en la que respecta a su información en los informes  
como a los casos en que respecta a su información en los informes.  
de los artículos de los artículos 4.º y 10.º del Reglamento de  
Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades  
Locales. Tanto respecto a los informes que se hacen  
previamente al informe, también a este respecto en que, también  
el deber de las Comisiones de Control que dicho Reglamento de Control  
nada más se refiere de su informe.

Finalmente, y respecto a los informes que se hacen en  
los de parte de la Corporación administrativa, tanto a nivel  
de ejemplo al caso de los informes en los informes de los  
de los otros informes que se hacen en los informes de los  
para que los informes de los informes se que al respecto los  
pagos de los informes - en que se hace un informe de los  
en este expediente a la Vista de los informes que se hacen  
los informes en que respecta de los de los informes que se  
de la Corporación "La Unión" en el informe de los informes que  
algunos informes a la información del informe de los informes.

En el informe de los informes y respecto a los  
hasta que el expediente de los informes de los informes.



*[Handwritten signature]*



OJ8158714

## CLASE 8ª

al descubierto. Por "posibles situaciones de hecho" entiende también los casos de inacción por una u otra parte y así un largo etcétera más.

Respecto a las dudas suscitadas con motivo de informar sobre la no validez del trámite de audiencia dado anteriormente a la Cooperativa contratista explica a los reunidos que se basa en dos hechos fundamentales a su juicio: en primer lugar por emitirse un informe técnico inexistente en aquel momento en el que se determinan y cuantifican las presuntas obras no realizadas por la Cooperativa y, además, cobradas, documento básico tanto para cumplir el derecho a la defensa por aquella como para determinar la cantidad que, en su caso, pueda exigirle el Ayuntamiento. Y, en segundo lugar, porque la referida audiencia fue notificada al domicilio particular del Presidente de la Cooperativa, cargo que al parecer no ostenta ya, y que era a su vez el domicilio social de la Cooperativa al tiempo de celebración del contrato pero que, según se le ha informado, hace tiempo que se trasladó de lugar circunstancia que dicha entidad no comunicó a este Ayuntamiento.

Finalmente, incide en la necesidad, si se estima que la Cooperativa ha causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, de proceder a valorarlos motivadamente y si ahora no se hiciere considera conveniente que acuerde facultar a algún órgano municipal o, incluso funcionario, a tal efecto.

Acto seguido, le es concedida la palabra al Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea quien comienza diciendo que va a hablar desde la tranquilidad de conciencia y desde la solidaridad con sus compañeros de grupo.

Cree que aquí se ha dicho ya mucho esta noche y que los ciudadanos van teniendo datos para sacar sus propias conclusiones.

También -dice- se ha dado muestras de que a la oposición se le facilita documentación.

Aclara el Sr. Cardenal que él se hizo cargo de la Comisión Informativa de Hacienda en Octubre de 1.988 y que no pretende obviar ningún tipo de responsabilidad.

Desde esa fecha -dice- sólo se ha producido una certificación, que tuvo lugar el 28 de Febrero de 1.989 y de la que se realizaron dos pagos: uno el 11 de Abril, de 2.000.000 de ptas., y otro, de 976.964 ptas. tres días después. El documento que genera el pago es la certificación del Arquitecto, la cuál, a su vez, es anterior al propio pago.

Añade que cuando este asunto se pone en marcha él recibió una información verbal por parte del Sr. Interventor en funciones, pidiéndolo el Sr. Alcalde por escrito.

Del estudio de la situación afirma haber notado una desviación del 2,87 %: 600.000 ptas., informándole el Sr. Interventor que dicha cantidad se le debería haber imputado a la Caja Postal.

La gestión del crédito se ha hecho a través de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y a partir de 1.989 se presupuestaron la amortización e intereses pertinentes.

Continúa el Sr. Cardenal diciendo que la justificación de que se haya gestionado en la Cuenta de Valores de 1.987 y 1.988









OJ8158715

## CLASE 8ª

obedece a que los pagos eran disposiciones, conforme a las certificaciones que expedía el Sr. Arquitecto.

Alude seguidamente a las palabras del Sr. Torres reconociendo el gesto de honradez del Sr. Romero por haber presentado su dimisión irrevocable; con ese gesto intenta que no sufra la Corporación desprestigio alguno a la vez que no quiere ser obstáculo para las gestiones e investigaciones que se lleven a cabo.

Cuando se plantea una dimisión -prosigue- debe dejarse a criterio del Sr. Alcalde cuando debe producirse. Cree haber detectado intransigencia por parte de algunos y recuerda que todos los presentes tienen su responsabilidad.

Reconoce que, aunque se ha producido alguna irregularidad, ello ha sido motivado por la asfixia económica que aquejaba a la empresa; pero siempre se ha dado el mismo tratamiento a la Casa de Correos o a la Cuña Industrial. Lo que ocurre es que a veces se es demasiado intransigente.

Recuerda que hay una partida en el Presupuesto: Servicio 10, aplicación 212, denominada "Mantenimiento de Edificios" de la que se paga la terminación de las obras, lo cual es perfectamente legal, conforme a la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Pone de manifiesto la doble condición de ciudadano y concejal del Sr. Romero, recordando que primero se es ciudadano y que cada cual deberá asumir sus responsabilidades.

Manifiesta también que se han utilizado términos del Código Penal estimando que nadie debe erigirse en Juez de nadie, que serán las instancias y organismos superiores quienes digan lo que tengan que decir.

En cuanto a la incompatibilidad sobrevenida del Sr. Romero, afirma que cualquier ciudadano que tenga una pequeña empresa, ha de prever con bastante antelación el que, a lo peor, no puede suministrar nada al Ayuntamiento.

A este respecto recuerda que también puede haber incompatibilidad sobrevenida que afecte a alguno de los aquí presentes.

Finalizando su intervención el Sr. Cardenal diciendo que su grupo ha analizado los hechos y está en disposición de:

1º.- Que sean los órganos pertinentes quienes depuren las responsabilidades.

2º.- Que sea el pueblo de Villanueva quien juzgue en las Elecciones.

A continuación, toma la palabra nuevamente el Sr. Torres Jiménez que muestra su satisfacción por el reconocimiento de los hechos por parte del Sr. Cardenal.

Matiza que él también habla desde la tranquilidad de conciencia en que está instalado.

Acerca de las facilidades que se dan a la oposición para obtener documentos, según se desprende de la intervención del Sr. Cardenal, afirma que ello no es cierto, costando "sangre" obtener algún dato.

Acto seguido, da lectura a lo que sigue de la Diligencia extendida por la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo



038158715



CLASE B1

deberá a que los pagos sean inmediatos, conforme a las certifica-  
ciones que expide el Sr. Rodríguez.  
Alude especialmente a las palabras del Sr. Torres recomendando  
al grupo de trabajo del Sr. Romero por haber presentado en comisión  
interdepartamental con este grupo trabajo con el Sr. Torres la Comisión  
deponiendo algunas a la vez que de otras ser detallada para  
las gestiones e investigaciones que se lleven a cabo.  
Cuando se plantea una división -proyecto- debe dejarse  
a criterio del Sr. Alzola cuando debe producirse. Que debe  
detallarse inmediatamente por parte de algunas y recursos por todas  
las gestiones tienen en consecuencia.  
Responde que, aunque se ha presentado algún inconveniente,  
ello ha sido motivado por la falta de datos que se han de  
la empresa, para algunos se ha dado el grupo trabajo a la Casa del  
Gobierno y la Casa Industrial. La que se trata es por a veces se de-  
mandado interdepartamental.  
Responde que hay un período en el presupuesto; Servicio  
de Edificación, etc. demandando "desembolso de Edificación" de  
la que se paga la terminación de las obras, lo cual es perfectamente  
legal, conforme a la Ley de Bases Locales y las Bases de Econo-  
mía del Presupuesto.  
Para de analizar la parte concerniente de ciudades y  
consejos del Sr. Romero, recordando que primero se va a estudiar y  
que para ello deberá emitir una recomendación.  
Mantiene también que se han realizado trabajos del  
Consejo para estudiar que nada debe seguir en las de todas,  
que serán las instancias y organismos que se van a crear, para  
lo que se trata de hacer.  
En cuanto a la interdepartamental convocada del Sr. Romero,  
afirma que cualquier ciudad que tenga una pequeña empresa,  
ha de tener una instancia autónoma al que, a lo mejor, no puede  
existir nada al Ayuntamiento.  
A este respecto recuerda que también puede haber trabajos  
relativos a otros que están a cargo de los que se presentan.  
Finalmente se interviene al Sr. Cardenal diciendo  
que su grupo ha realizado los trabajos y está en disposición de  
1.- Que sean los órganos parlamentarios quienes dependan  
las responsabilidades.  
2.- Que sea el punto de Villanueva quien haga en  
las Bases.

A continuación, tras la primera intervención del Sr. Torres  
tiene que haber un estudio por el Ayuntamiento de los  
trabajos por parte del Sr. Cardenal.  
Nada que el también había hecho la tranquilidad de  
conclusión en que está instando.  
Acorta de las facilidades que se dan a la gestión para  
otras intervenciones, según se demuestran de la intervención del  
Sr. Cardenal, afirma que esto es un punto, estando "seguro"  
de tener algún día.  
En segundo de lectura se le que algo de la Ley  
entendida por la Comisión Interdepartamental de la Ley





0J8158716

## CLASE 8ª

con fecha 13 de Septiembre último: "Por su parte, Don Manuel Torres Jiménez solicita fotocopias del informe jurídico, del informe técnico y del Pliego de Condiciones que rigió la subasta para contratar la obra a que se refiere éste último asunto (construcción de un Edificio de Correos) contestando el Presidente de la Comisión que se le entregará mañana mismo si lo estima conveniente el Alcalde-Presidente".

Tras ello asegura que no ha recibido el informe aludido.

Por otra parte, dice que le gustaría que alguien le aclarara/ qué medidas se han tomado o se van a tomar, pues él no las conoce.

También pregunta en el Presupuesto de qué ejercicio está consignada la obra de Correos.

Acerca de la incompatibilidad surgida, sostiene que aunque sea sobrevenida hay que aplicar la ley.

Por último, entiende que se debería haber seguido un expediente de suplemento y habilitación de créditos y que la convocatoria de esta sesión se solicitó con el asunto que nos ocupa como único del orden del día.

En cuanto a la intervención del Secretario, entiende que, aparte del informe que ha redactado sobre la resolución del contrato con la Cooperativa, tenía que haber presentado otro acerca de las irregularidades cometidas.

En relación con el desaparecido informe de la Oficial Mayor pregunta al Secretario de la Corporación si lo suscribiría, respondiendo el que suscribe que en sus líneas básicas sí.

Concluye el Sr. Torres su intervención manifestando que cree que el Secretario debía haber advertido al Sr. Alcalde de la incompatibilidad del Sr. Romero, y exponiendo sus dudas sobre la existencia de algunas otras posibles irregularidades.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Chiscano Andújar quien, en primer lugar, y dado que se cumplían las doce de la noche, pregunta si aún se consideraban reunidos en sesión de Pleno, dando lectura el que suscribe al primer párrafo del artículo 87 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Hecha esta aclaración, el portavoz del Centro Democrático y Social recuerda al Sr. Cardenal que todos los datos que ha ofrecido la oposición son sacados de recortes de prensa y actas, costando bastante obtener cualquier documento en las oficinas municipales en las que, por otra parte, tampoco están los expedientes del Pleno completos cuando se convoca la sesión, como marca la ley.

También le aclara al Concejal-delegado de Hacienda que no ha sido a él a quien le ha dirigido las preguntas sobre las certificaciones de obras y el pago de mandamientos, puesto que cuando se expidieron las primeras, no era Concejal, sino que las aclaraciones se las ha solicitado al Sr. Interventor de Fondos de la Corporación.

Rechaza el Sr. Chiscano las acusaciones de inflexibilidad que se hacen por parte del grupo de gobierno pues, a su entender, en muchos casos sí existe flexibilidad, pero hasta cierto punto.



038158716



CLASE 84

con fecha 23 de Septiembre último por el Sr. Don Manuel Torres  
límites de las explotaciones de las fincas de San Juan, San  
Antonio y San Pedro de los Montes de San Juan, San Juan de  
los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.

Por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
También se atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
algunas de las explotaciones de las fincas de San Juan, San Juan  
de los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.

Por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
También se atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
algunas de las explotaciones de las fincas de San Juan, San Juan  
de los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.

Por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
También se atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
algunas de las explotaciones de las fincas de San Juan, San Juan  
de los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.

Por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
También se atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
algunas de las explotaciones de las fincas de San Juan, San Juan  
de los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.

Por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
También se atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
algunas de las explotaciones de las fincas de San Juan, San Juan  
de los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.

Por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
También se atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
algunas de las explotaciones de las fincas de San Juan, San Juan  
de los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.

Por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
por otra parte, que no ha tenido el Sr. Don Manuel Torres  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
También se atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
algunas de las explotaciones de las fincas de San Juan, San Juan  
de los Rios y San Juan de los Baños, que se celebró en el  
de un folio de los autos, en el que se declara que el Sr.  
que se le atribuye en el presente el Sr. Don Manuel Torres  
de Presidente.



Handwritten signature or scribble in blue ink, extending from the official seal.



QJ8158717

CLASE 8ª

Asimismo, manifiesta que él no ha juzgado a nadie sino que se ha limitado a aludir al Código Penal para determinar quienes son funcionarios.

Tras exponer su descontento por no habersele contestado a sus preguntas sobre los mandamientos de pago expedidos, pregunta al que suscribe si hay que ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día al no venir dictaminados por las Comisiones Informativas de Urbanismo y de Hacienda.

Nuevamente interviene el Sr. Escobar quien, igualmente, manifiesta que cuesta mucho obtener datos pues en el Ayuntamiento se dan muy pocas facilidades.

Admite que sólo se han pagado dos certificaciones estando en la Corporación el Sr. Cardenal, pero entiende que alguien se tendrá que responder por todas.

Continúa señalando que ninguna de sus dudas ha sido resuelta por las respuestas que se han dado. Por ello, afirma que si en el Ayuntamiento no es posible aclarar nada no les queda más remedio que proponer que en otro lugar, por otras instancias, se intervenga en este asunto para clarificarlo y depurar responsabilidades.

Sigue preguntando:

¿Qué ha ocurrido con la fianza definitiva?

¿Por qué no coinciden los totales de las certificaciones previstas y las cantidades recibidas?

¿Por qué se ha pagado sin certificaciones previas?

¿Por qué no coincide la quinta certificación con lo cobrado por la Cooperativa?

¿Por qué se ha pagado con tanta alegría?

¿Se hace habitualmente esto con los constructores que hacen obras de la Administración?

¿Por qué se ha pagado con cargo a la Cuenta de Valores?

¿En qué año se presupuestó la primera vez el edificio de la obra de Correos?.

Termina el Sr. Escobar repitiendo las propuestas concretas expuestas al final de su primera intervención.

Pide la palabra el Sr. Torres Jiménez quien pregunta si los acuerdos que se adopten en esta sesión van a tener validez en Derecho, ya que no vienen informados por Comisión alguna ni ha sido ratificada su inclusión en el orden del día.

Tras responder el Secretario que los acuerdos de esta sesión son ejecutivos, el Sr. Torres Jiménez no lo entiende así y en virtud del artº 87 del Real Decreto 2.568/86 pide que se levante la sesión por haberse sobrepasado las doce de la noche y, por consiguiente, estar en otro día distinto al de comienzo de aquella.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente propone se voten las distintas propuestas presentadas, advirtiendo los Concejales de la oposición que habría que determinar concretamente qué es lo que se va a votar en cada caso pues hay propuestas coincidentes,







OJ8158718

## CLASE 8ª

respondiendo el Sr. Alcalde que se refundan en el acta los extremos coincidentes de cada una de aquéllas, pero ante la confusión y dudas que a este respecto manifestaron los portavoces de los grupos de la oposición, la Presidencia somete a votación las diferentes propuestas presentadas, por el siguiente orden:

Propuesta del Partido Popular: 5 votos a favor, 11 en contra y 1 abstención, manifestando el portavoz de Izquierda Unida que su grupo no votaba.

Propuesta del Centro Democrático y Social: 1 voto a favor, 11 en contra y 5 abstenciones, sin que, igualmente, se manifestaran en sentido alguno los Concejales de Izquierda Unida.

Propuesta de Izquierda Unida: Ningún voto a favor, 11 en contra y 5 abstenciones. En esta votación no se manifestaron en sentido alguno ni los Concejales de Izquierda Unida ni el del Centro Democrático y Social.

Por último, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta del Partido Socialista Obrero Español que, precisa, se refiere a la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del día y a la adopción de las propuestas contenidas en el informe emitido por el Secretario de la Corporación, delegando en la Comisión Informativa de Urbanismo la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por la entidad contratista. Realizada la votación, resultan 11 votos a favor, 6 en contra y / ninguna abstención, sin que tampoco en este caso votaran en sentido alguno los Concejales de Izquierda Unida.

En consecuencia, la Corporación, ACUERDA:

1º.- Ratificar la inclusión del presente asunto en el Orden del día de la sesión.

2º.- Iniciar expediente de resolución del contrato de ejecución de las obras de construcción del edificio de Correos y Telecomunicación, Caja Postal de Ahorros y dos viviendas suscrito entre este Ayuntamiento y la Sociedad Cooperativa Limitada de Construcción "La Serena", por presunto incumplimiento del contratista adjudicatario del plazo final establecido en dicho contrato poniéndole de manifiesto el expediente y concediéndole audiencia por periodo de quince días hábiles al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes bajo la advertencia de que si llega a adoptarse en su momento el acuerdo de resolver el referido contrato ello comportará la incautación de la fianza constituida por la Sociedad, la pérdida del derecho a la revisión de precios y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados. Si la fianza no fuera suficiente para hacer frente a tales responsabilidades, se seguirá la vía administrativa de apremio.

3º.- Comunicar, asimismo, a la entidad contratista que el Ayuntamiento pretende resarcirse de la cantidad presumiblemente cobrada de forma indebida al percibir aquélla el precio total estipulado en el contrato y, sin embargo, haber quedado unidades de obra sin ejecutar, según se desprende del informe elaborado por el Arquitecto-director de la obra que se adjuntará al presente









0J8158719

## CLASE 8ª

con el fin de que pueda conocerlo y contradecirlo fundadamente dentro del mismo plazo de quince días hábiles referido en el anterior acuerdo.

4ª.- Como la presunta percepción indebida de dinero por parte de la entidad adjudicataria se materializó en la persona de su entonces Presidente, en quien concurría, a su vez, la condición de Concejal de este Ayuntamiento, pudiendo haber incurrido con ello en un presunto delito de fraude de los tipificados en el artº 400 y siguientes del Código Penal habida cuenta del carácter de funcionario público que el artº 119 de dicho cuerpo legal atribuye a los Concejales y antes de adoptar acuerdo exigiéndole o no responsabilidad penal al interesado, se concede a éste audiencia por idéntico plazo de quince días hábiles para que alegue y pruebe con cuantos medios lícitos se permiten en Derecho lo que estime conveniente en su descargo.

5ª.- Conceder, igualmente, audiencia por plazo de quince días hábiles al Sr. Arquitecto municipal al objeto de que pueda alegar cuanto estime oportuno en su descargo, respecto a la expedición de alguna certificación de obra cuyo contenido no se ajustara a la realidad, según se deduce de los informes evacuados por el referido funcionario sobre lo ejecutado y no ejecutado por la entidad contratista y que obran en el expediente, lo cual podría dar / lugar a la exigencia de responsabilidades.

6ª.- Delegar en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico la fijación y valoración de los posibles daños y / perjuicios causados al Ayuntamiento por la entidad contratista.

Finalizada esta votación del asunto segundo del orden del día, abandonan el Salón de Sesiones los Concejales del Partido Popular, Izquierda Unida y Centro Democrático y Social, permaneciendo en el mismo, únicamente, los once miembros del Partido Socialista Obrero Español.

ASUNTO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.989.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y a la vista de la certificación que obra en el expediente, acreditativa de que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido dicha cuenta junto con su documentación y justificantes, no se han formulado reparos y observaciones contra la misma, la Corporación, por unanimidad, de los once miembros presentes, ACUERDA:

Prestar aprobación a la mencionada Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.989, cuyo resumen es el siguiente: -





OJ8158720

## CLASE 8ª

Ingresos líquidos realizados en el ejercicio.....	675.627.001	Pts
Pagos líquidos realizados en el ejercicio.....	665.396.076	"
Existencia en Caja al 31.12.89.....	10.230.925	"
Cantidades pendientes de ingreso.....	332.515.879	"
Obligaciones pendientes de pago.....	342.647.788	"
Resulta un superávit de.....	99.016	Pts.

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A LA CALIFICACION DE TERRENOS URBANOS JUNTO A LA CARRETERA N-430 EN VALDIVIA: APROBACION PROVISIONAL.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, cumpliéndose, por tanto, el requisito/ del voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter provisional la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio referente a la calificación de suelo urbano de la clave 7 ampliando el uso comercial actual al de Hostelería y Hoteles.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

3º.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO QUINTO.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA Y PLAN PARCIAL DE LA ACTUACION RESIDENCIAL "LOS PINOS" Y APROBACION PROVISIONAL DE LOS MISMOS, SI PROCEDE.

Se pasa a dar cuenta del escrito de alegaciones que ha presentado la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena (AEVI), contra el Programa de Actuación Urbanística y el Plan Parcial (única etapa) de la actuación residencial "Los Pinos", dentro del plazo de exposición pública abierto al efecto.

Asimismo, se procede a poner en conocimiento del Pleno que, en contestación a las referidas alegaciones, habían sido emitidos sendos informes por la Oficial Mayor de esta Corporación y el Arquitecto municipal. El primero de ellos, dice así, literalmente:

""Informe que emite Dª María-Isabel Sevilla Nohales, Oficial Mayor de la Corporación, sobre las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública de la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial de la actuación residencial "Los Pinos".-

I.- Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 156 del día 5 de Julio de 1.990 la aprobación inicial



038158750



CLASE B1

10.230.922	.....	Expendidos en el curso de 1986
332.818.818	.....	Expendidos en el curso de 1985
342.647.700	.....	Expendidos en el curso de 1984
10.018.718	.....	Expendidos en el curso de 1983
688.308.078	.....	Expendidos en el curso de 1982
848.817.001	.....	Expendidos en el curso de 1981

ACUERDO CUARTO.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A LA CALIFICACION DE TERMINOS URBANOS JUNTO A LA CARRETERA N-400 EN VALLEVIA: APROBACION PROVISIONAL.

Visado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, por unanimidad de los votos presentes, acordó, con tanto, el siguiente: del voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen. ACUERDO:

1º.- Queda con carácter provisional la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esta entidad referida a la calificación de zonas urbanas de la clase V según se indica en el anexo actual al de Ordenación y Normas.

2º.- Hacer el expediente a la Comisión Provisional de Urbanismo para su aprobación definitiva.

3º.- Facilitar a la Alcaldía para el Director municipal de Urbanismo en orden a la ejecución de estas acciones.

ACUERDO QUINTO.- ESTUDIO DE LAS ALLOCACIONES PROVISIONALES AL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADA Y PLAN PARCIAL DE LA ACTUACION URBANIZADA "LOS PINOS" Y MODIFICACION PROVISIONAL DE LOS MINUTOS DEL PROYECTO.

Se pasa a dar cuenta del estudio de algunas cuestiones que se planteó la Asociación de Expropiación de Villanueva de la Serena (AEV), sobre el Programa de Actuación Urbanizada y el Plan Parcial Urbanizado "Los Pinos", de la actuación provisional "Los Pinos", dentro del plan de expropiación urbanizada de esta zona.

Asimismo, se procede a pasar en consideración del Pleno que, en consecuencia a las relaciones expuestas, hacen este estudio sobre las acciones que se han de realizar en esta actuación y el estudio municipal. El primer de ellos, dice así, literalmente:

"... que entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Asociación de Expropiación Urbanizada de Villanueva de la Serena, en el ámbito de competencia de esta entidad, se ha producido un conflicto de intereses y Plan Parcial de la actuación provisional "Los Pinos".

1.- Promover en el ámbito de la Diputación de Badajoz la ejecución de las acciones que se indican en el anexo actual al de Ordenación y Normas.





0J8158721

## CLASE 8ª

del Programa de Actuación Urbanística "Los Pinos", y en el del día 10 de Julio de 1.990 la aprobación inicial del Plan Parcial correspondiente, a los efectos establecidos en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, durante el plazo de un mes que éste concede para presentar alegaciones han sido presentadas únicamente las suscritas por DON MANUEL SANCHEZ RAMOS en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena (AEVI), las cuales entraron en el Registro General del Ayuntamiento el pasado día 3 de Agosto de 1.990 y van dirigidas a impugnar simultáneamente ambos instrumentos de ordenación urbana aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de Junio de 1.990.

II.- Examinadas las cuales se estima que no pueden prevalecer frente a los rectos y acertados en derecho acuerdos municipales sobre formulación, ejecución y contenido del Programa de Actuación Urbanística y su Plan Parcial correspondiente ya que los constantes desvíos que el alegante hace a los debates de las Cortes previos a la aprobación de la Ley del Suelo no desvirtúan las normas de derecho positivo aplicadas por esta Corporación que no son discutidas en la alegación estudiada sino, más bien por el contrario, aceptadas y reconocidas en las pocas apreciaciones puramente legales que hace el alegante.

Cualquiera que fuesen las intenciones o concepciones sobre Programas de Actuación Urbanística que tuviese cualquier procurador en Cortes en el momento de su creación legal, ninguna de ellas puede añadir más claridad a la transparencia que emana la siguiente normativa:

- Art. 215.1 del Reglamento de Gestión Urbanística: "Las Entidades locales, de oficio o a instancia de parte, podrán acordar que se incorpore la totalidad o parte del suelo urbanizable no programado al proceso de urbanización mediante la formulación de uno o varios programas de actuación urbanística."

- Art. 216 del mismo Reglamento: "1. El acuerdo a que se refiere el artículo anterior determinará si la formulación del programa de actuación urbanística ha de llevarse a cabo directamente por la propia Entidad que lo hubiere adoptado o mediante la convocatoria del correspondiente concurso.

2.- En el supuesto de formulación del programa de actuación urbanística por la Administración, la ejecución del mismo podrá, a su vez, llevarse a efecto directamente o convocando un concurso exclusivamente para ello."

Estos concretos preceptos en los que fundamentalmente ha basado sus acuerdos la Corporación Municipal de Villanueva de la Serena, no están aisladamente insertados en el Texto de la Ley del Suelo sino que precisamente su correcta coordinación ha permitido redacción tan clara pues traen causa de los siguientes artículos de la Ley del Suelo: 16; 34.2; 41; 79.2.b); 85; 146 y siguientes; 150, Disposición Final Tercera; 3.

El hecho de que tanto la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo como la Doctrina jurídica se extiendan en explicar la posibilidad introducida por la Ley de 2 de Mayo de 1.975, de Reforma de la Ley del Suelo referente a que la actividad privada puede







0J8158722

## CLASE 8ª

programar suelo de modo equivalente a como lo hace el Plan General, haciendo especial hincapié en determinar sus orígenes o causa justificativa así como en qué consiste, se debe precisamente a su carácter novedoso para nuestra legislación pero este interés por justificarlo o entenderlo, así como por llegar a la comprensión de que dar cabida a la iniciativa privada para una tarea de tal envergadura -"urbanismo concertado"- sólo puede hacerse mediante concurso, no puede entenderse como si el modo normal de programar suelo fuera a través de los particulares concibiendo como un modo subsidiario la programación por la Administración, y mucho menos que aquella posibilidad excluya a ésta. Lo que se deduce de todas estas teorías doctrinales y justificaciones jurídicas del denominado "urbanismo concertado" es que éste -y la actividad privada de ordenación urbanística que supone- sólo puede entrar en juego después de haber conjugado diversas alternativas, por eso dice la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo en el párrafo citado por el alegante, que reproducimos de nuevo:

"""" Cualquier iniciativa de los propietarios interesados que se produzca en el marco de los límites legales se somete por ello normalmente al contraste con otras análogas que puedan presentarse por otros propietarios. Se garantiza así, a un tiempo, la identidad de oportunidades entre los administrados, la mayor ventaja para la Administración como resultado de la concurrencia y la deseable objetividad en la selección de las ofertas más convenientes al interés general.""""

Es decir, lo que se deduce es que para que entre en juego el urbanismo concertado o la iniciativa privada al formular programas de actuación urbanística siempre es preciso el concurso público pero no que sólo puedan redactarse por los particulares ni que éste sea el modo normal, pues para nada contradicen estas explicaciones doctrinales y la regulación positiva de los Programas de Actuación Urbanística el hecho jurídico cierto de que la Administración puede formularlos directamente sin necesidad de justificar una excepción a la norma general. O sea, que el concurso es el modo normal de entrar en el urbanismo concertado pero no el modo normal de redactar un Programa de Actuación Urbanística. Como dicen García de Enterría y Parejo Alfonso en sus "Lecciones de Derecho Urbanístico":

"Paralelamente a esta configuración del Programa de Actuación Urbanística desde la perspectiva del urbanismo concertado, el art. 149.1 de la Ley del Suelo prevé la posibilidad de la formulación y, en su caso, ejecución (pues ésta puede producirse por concurso para su cumplimiento por particulares; art. 150 Ley del Suelo) públicas directas de los Programas por las Entidades Locales o Urbanísticas especiales."

Como está claro, pues, que tan legal y adecuado es seguir un procedimiento como otro para formular Programas de Actuación -a través de la iniciativa privada mediante previo concurso o a través de la Administración, directamente-, incluso más adecuado este último ya que, como dicen los autores citados, en su virtud "se recupera la integridad de la capacidad pública de dirección del proceso urbano", hasta un lego en la materia capta perfectamente la distorsión legal de afirmaciones tales como las que se vierten









OJ8158723

## CLASE 8ª

por el alegante en el párrafo 2º de la página 17:

" Si cada tipo de decisión administrativa tiene un cauce procedimental adecuado -"el procedimiento señalado al efecto" del que nos habla la Ley de Procedimiento Administrativo y al que se refiere el art. 131 de la Constitución- cuando lo que se quiere es simplemente la "programación del suelo" el cauce será el de promover la "Revisión del Plan" por circunstancias sobrevenidas, que no el de "torcer" el instrumento del Programa de Actuación, para atribuir la ejecución de la edificación a la iniciativa privada y a los actuales titulares del suelo. En otro caso habrá -dentro de la máxima apariencia legal- un verdadero "fraude de Ley" y "desviación de poder" que anulará el acto administrativo".

Afirmaciones que suponemos hechas, más que con afán de influir en esta Corporación, con afán de confundir a los alegantes representados en este escrito y de fortalecer en ellos la actitud contraria a este Proyecto de P.A.U. que nada tiene de raro ni de ilegal siendo sorprendente que se utilice tanta palabrería para engrosar unas alegaciones que debiendo ser puramente jurídicas no son más que una sarta de alegatos sin fundamento alguno.

Y con la misma intención se consideran puestas las frases referidas a la habilidad jurídica de quien suscribe manifestada en el informe para la Corporación de 27 de Febrero de 1.990, pues la evidencia de las normas alegadas en el mismo, así como la interpretación doctrinal -no de esta funcionario- en torno a la laguna existente respecto a la elección del sistema de actuación, deja sin valor alguno tanto los méritos como los deméritos que se atribuyen.

III.- En punto a las dotaciones y equipamientos mínimos que comprende la actuación urbanística "Los Pinos" para su consideración como unidad urbanística integrada, adjunto se acompaña el informe del Arquitecto Municipal emitido al respecto."""

Por su parte, el informe del Arquitecto, transcrito textualmente, dice así:

" "" "" "" Informe de Don Pedro de Jorge Crespo, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.-

Asunto: Contestación técnica a la alegación presentada por D. Manuel Sánchez Ramos, en representación de la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena, sobre el P.A.U. y P.P.O. de la actuación residencial "Los Pinos", en periodo de información pública.-

Vista y estudiada la alegación presentada por D. Manuel Sánchez Ramos, en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena, sobre el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) y el Plan Parcial de Ordenación (P.P.O.) de la Actuación Residencial "Los Pinos", en Carretera C-520 a Don Benito, se comprueba lo siguiente:

1.- Las cesiones y dotaciones mínimas vienen establecidas en los reglamentos de la Ley del Suelo para los suelos urbanizables programados, y puesto que el suelo en cuestión es urbanizable no programado y mediante el P.A.U. adquirirá la clasificación del suelo urbanizable programado, estas cesiones y dotaciones mínimas se convierte así en mínimos para el suelo urbanizable no programado.



008158723

*[Handwritten signature]*



CLASE B3

por el momento en el apartado 2º de la página 10ª  
 El tipo de datos administrativos tiene un campo  
 procedimental -del procedimiento referido al "elector"  
 del que nos habla la ley de procedimientos administrativos y al  
 que se refiere el art. 101 de la Constitución -tanto en que se  
 quiere ser únicamente la "programación del acto" el punto 2º  
 el de promover la "libertad del acto" por circunstancias excepcionales,  
 que no es el "dominio" el instrumento del programa de formación,  
 para atribuir la ejecución de la actividad a la iniciativa privada  
 y a los actuales titulares del acto. En otro caso, el "elector"  
 de la misma actividad legal -un verdadero "elector de ley" y  
 "diversión de poder" que afecta al sector administrativo."

Atenciones que se han de tener en cuenta, así que en el 10º de  
 incluir en esta Corporación, con el fin de contribuir a los objetivos  
 encomendados en este artículo y de contribuir en otros la actividad  
 concreta a esta Corporación de P.A.U., que cada uno de los  
 de legal estado correspondiente que se refiere tanto a la actividad  
 para ingresar una actividad que debería ser puramente jurídica  
 no son más que una parte de la actividad sin embargo alguna.

En esta misma actividad se consideren posibles las tareas  
 referidas a la actividad jurídica de otras entidades constituidas  
 en el informe para la Corporación de P.A.U. de la Ley de 1.980, que  
 la actividad de las otras referidas en el mismo, así como la actividad  
 jurídica documental de esta actividad -en forma y la misma  
 actividad referida a la actividad del sistema de actuación, que  
 sin valor alguno tanto las referidas como las actividades que se refieren  
 en.

III.- En punto a las dotaciones y equipamientos algunos  
 que durante la actividad ordinaria "los P.A.U." que se consideren  
 esta como unidad administrativa integrada, según se expone en el  
 Informe del Ayuntamiento Municipal referido al expediente.

Por su parte, el Informe del Ayuntamiento Municipal  
 para, dice así:

Informe de Don Pedro de Jorge Crespo, Regidor  
 Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.  
 Señor Concejal: Con respecto a la actividad propuesta  
 por D. Manuel Sánchez Ramos, en representación de la Asociación  
 de Regadores de Villanueva de la Serena, para el P.A.U. y P.A.U.  
 de la actividad ordinaria "los P.A.U.", en relación de información  
 pública.

Vista y estudiada la actividad propuesta por D. Manuel  
 Sánchez Ramos, en su condición de presidente de la Asociación  
 de Regadores de Villanueva de la Serena, sobre el programa de  
 Actividad Ordinaria (P.A.U.) y el Plan Local de Ordenación  
 (P.L.O.) de la Asociación Municipal "Los P.A.U.", en Villanueva  
 de la Serena, se comprueba lo siguiente:

I.- Las actividades y dotaciones algunas veces referidas  
 en los reglamentos de la Ley del Agua para las zonas urbanas  
 programadas, y punto de el cual se deriva en el  
 no programada y referida al P.A.U. referido en el  
 del agua referida programada, sobre los puntos y  
 relación se considera así en relación con el agua  
 en programa.



0J8158724

CLASE 8ª

Pero es más, las dotaciones y cesiones a realizar, previstas en los documentos del P.A.U. y del P.P.O. son mucho más amplias que estos mínimos, además de la obligación de colaborar en obras que corresponden a sistemas generales de la ciudad.

2.- El desarrollo de la Actuación Residencial "Los Pinos", se efectúa sobre una unidad urbanística integrada, al "tener resuelta, en adecuada correspondencia con la estructura general y orgánica prevista en el Plan General, la dotación de servicios y equipamiento/ suficientes para garantizar la satisfacción de las demandas propias de la población o de las actividades que en el ámbito de la actuación hayan de ubicarse, y las obras de infraestructura necesarias para garantizar la inserción de las mismas en la ordenación general en el momento de su puesta en servicio", según prescribe el art. 71.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, no demostrándose en la alegación la no resolución de las dotaciones y servicios mínimos, y si habiéndose justificado convenientemente estas resoluciones en las memorias y planos del P.A.U. y P.P.O.

3.- En cuanto a la ordenación "inventada" por el Arquitecto Municipal que suscribe, decir que los criterios de diseño también pueden ser aportados por los particulares y en este caso, el Sr. Sánchez Ramos, bien en su condición de Presidente de A.E.V.I., o bien en su condición de Arquitecto, ha podido presentar una ordenación alternativa, que convenientemente justificada podría haber sido la ordenación a aprobar, tal como ocurrió en el expediente de modificación puntual del P.G.O.U. de Villanueva de la Serena en "Camino de Magacela", para hotel y centro comercial."""

Tras de lo cual, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y en base a los informes jurídico y técnico arriba transcritos, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Sánchez Ramos, en representación de la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena, y aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial correspondiente a la actuación residencial "Los Pinos".

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

3º.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean precisas en ejecución de este acuerdo.

ASUNTO SEXTO.- APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION Y PROYECTO BASICO CORRESPONDIENTE AL ENCLAVE 5-D DEL PLAN GENERAL.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización del Enclave 5-D: RAMON Y CAJAL, elaborado por el Arquitecto municipal.

2º.- Que se exponga al público por plazo de quince días como dispone el Real Decreto-Ley 3/1.980 de 14 de Marzo, y Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de Octubre.







0J8158725

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extienda ya, el Secretario, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 21 de Septiembre de 1.990, estuvo...

3ª.- Aprobar el anteproyecto para la edificación a realizar en dicho Enclave según las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento marcadas por el Plan General en el artículo 449. d) de sus Normas Urbanísticas.

ASUNTO SEPTIMO.- APROBACION DEL PROYECTO ELABORADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL DE REMODELACION DEL PARQUE DE LA CONSTITUCION.

A la vista, asimismo, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA prestar aprobación al Proyecto de Remodelación del Parque de la Constitución y su Pliego de condiciones técnicas y económicas, elaborado por el Sr. Arquitecto municipal.

Tras agradecer la Presidencia al público presente el haber permanecido hasta el final, detalle que -dice- no lo han tenido los Concejales de la oposición al abandonar la Sala, levanta la sesión siendo las cero horas y treinta minutos del día veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*





OJ8158726

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 21 de Septiembre de 1.990, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto segundo del Orden del día.- Estudio y debate del expediente denominado Edificio de Correos y medidas a adoptar sobre las irregularidades producidas en las obras de referencia, a petición del grupo de Concejales del Partido Popular y Centro Democrático y Social:

Votación de la propuesta del Partido Popular:

Votos en contra: once, emitidos por D. Francisco García Ramos, D. José Cardenal Menea, D. Manuel Diestro Carmona, D. Francisco Fernández Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borrallo, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda y D. Antonio Tejeda Lozano (del Partido Socialista Obrero Español).

Abstenciones: una, de D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Votación de la propuesta del Centro Democrático y Social:

Votos en contra: once, emitidos por D. Francisco García Ramos, D. José Cardenal Menea, D. Manuel Diestro Carmona, D. Francisco Fernández Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borrallo, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda y D. Antonio Tejeda Lozano (del Partido Socialista Obrero Español).

Abstenciones: cinco, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular).

Votación de la propuesta de Izquierda Unida:

Votos en contra: once, emitidos por D. Francisco García Ramos, D. José Cardenal Menea, D. Manuel Diestro Carmona, D. Francisco Fernández Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borrallo, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda y D. Antonio Tejeda Lozano (del Partido Socialista Obrero Español).

Abstenciones: cinco, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular).

Votación de la propuesta del Partido Socialista Obrero Español:

Votos en contra: seis, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Abstenciones: ninguna. - - - - -



Handwritten signature



Villa-







OJ8158727

CLASE 8ª

nueva de la Serena, 15 de Octubre de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EN EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO...



*[Handwritten signature]*

Fdo. Enrique Seoane Horcajada.

- 1. D. JUAN BLANCO DEL PUERTO
  - 2. D. ANTONIO GARRIDO CASAS
  - 3. D. TOMAS CHINCHARRI MEDINA
  - 4. D. MANUEL VILLANO GARCIA
  - 5. D. RAFAEL GONZALEZ GARCIA
  - 6. D. FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA
  - 7. D. ANTONIO GARCIA HILL
  - 8. D. FRANCISCO GONZALEZ BARRERO
  - 9. D. YOLANDA FERNANDEZ DOMINGUEZ
  - 10. D. JUAN MIGUEL HERRERO
  - 11. D. JUAN MIGUEL PEREZ DE VILLAS
  - 12. D. LUIS MIGUEL SERRANO
  - 13. D. ANTONIO MUÑOZ CARREON
  - 14. D. EMILIA GALINDO REYES
  - 15. D. JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA
  - 16. D. ANTONIO TELERA LOPEZ
  - 17. D. MANUEL TORRES FERNANDEZ
- Dr. Interventor en Funciones:
- 1. D. MANUEL FANDELO SANCHEZ
- Dr. Secretario General:
- 1. D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA
- Jueces en Funciones:
- 1. D. JOSE GONZALEZ HERRERA
- Dr. la Presidencia:
- 1. D. JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Alcaldías Constitucionales, siendo las once y cinco minutos y treinta y cinco del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cero, se reúnen las Alcaldías y señores que el margen se expresan, miembros del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMON, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto, en el salón de sesiones pública y abierta.

Por lo tanto, se declara abierta al público la presente sesión, celebrada en el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cero, a las once y treinta y cinco minutos, en el salón de sesiones pública y abierta, y se acuerda el orden del día, respectivamente:

1.º La ciudad Sr. Secretario General, se acuerda que el presente acta se lea y se publique en el Boletín Municipal de la Serena, y se acuerda que el Sr. Secretario General, Sr. Enrique Seoane Horcajada, sea el encargado de leer el presente acta.

Se acuerda que el Sr. Secretario General, Sr. Enrique Seoane Horcajada, sea el encargado de leer el presente acta.

Se acuerda que el Sr. Secretario General, Sr. Enrique Seoane Horcajada, sea el encargado de leer el presente acta.

098158757

*[Handwritten signature]*



CLASE 04

... de la Diputación de Badajoz, en fecha de 1.000.  
EL SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*



... en la Diputación de Badajoz.





008158728

CLASE 8ª

Fueron recibidos al efecto, el día 29 de Octubre de 1990, por el Sr. Secretario General, D. Manuel Torres Jimenez, en el punto primero del orden del día, el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 21 de Septiembre de 1990, en virtud de la cual se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Oficina Municipal de la Serena, en el punto primero del orden del día, del día 21 de Septiembre de 1990, que se ha trasladado a continuación.

Asimismo, el Sr. Secretario General, D. Manuel Torres Jimenez, en el punto primero del orden del día, del día 29 de Octubre de 1990, en virtud de la cual se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Oficina Municipal de la Serena, en el punto primero del orden del día, del día 21 de Septiembre de 1990, que se ha trasladado a continuación.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1.990.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.
- Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.
- Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.
- Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.
- Justifica su ausencia:  
D. JOSE CARDENAL MENEA
- No la justifica:  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste numeroso público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora citada, estando presentes la totalidad de asistentes, a excepción de Dª Yolanda Hernández y D. José Blázquez Prieto, que se incorporan cuando se trataban los asuntos segundo y octavo del Orden del día, respectivamente.

La citada Sra. Hernández Domínguez, se ausentó durante la votación del asunto quinto de Orden del día, volviendo al Salón de Sesiones al iniciarse el asunto sexto.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 1.990, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les







0J8158729

## CLASE 8ª

fueron remitidas al efecto, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, solicita se rectifique el borrador al final del párrafo cuarto de la página 14, en donde, refiriéndose al informe de la Oficial Mayor se dice "desde luego, no fundamentado en Derecho", debiendo suprimirse tal negación que se ha transcrito erróneamente.

Asimismo, el portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar/Muñoz, solicita se recoja en el punto tercero del acuerdo recaído en el segundo asunto del Orden del día la mención a que la responsabilidad se exigirá, en su caso, ante los Tribunales de Justicia del Orden Civil, conforme se señala en el informe del Secretario.

Tras de lo cual, la Corporación, por quince votos a favor, ninguno en contra y una abstención, ACUERDA prestar aprobación al mencionado borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 21 de Septiembre ppdo., en el que se introducirán la rectificación y adición antedichas.

**ASUNTO SEGUNDO.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL FORMULADA POR DON ANTONIO ROMERO TEJEDA.**

Por el Secretario que suscribe se da lectura a escrito fecha 24 de Septiembre de 1.990, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Don Antonio Romero Tejada, mayor de edad, casado, natural y vecino de Villanueva de la Serena, con domicilio en calle Miraflores nº 3, y con D.N.I. núm. 76.210.935, ante V.I., tiene el honor de exponer:

Que, tal y como ya anuncié en la sesión plenaria del pasado día 21 de Septiembre, me dirijo a Vd. para prestarte mi dimisión irrevocable en mi cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, al objeto de poder ejercer, como persona y representante de la Coop. de Construcciones "La Serena", cuantas actuaciones considere, ante el tema suscitado en la construcción de la Casa de Correos, cuya Cooperativa era adjudicataria del proyecto de ejecución."

Tras de lo cual, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento, presentada por D. ANTONIO ROMERO TEJEDA, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

2º.- Declarar la vacante de Concejales producida con motivo de dicha renuncia.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta Electoral Central, a través de la Secretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz, a los efectos establecidos en el artº 182 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

**ASUNTO TERCERO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.**

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros







OJ8158730

**CLASE 8.ª**

de la Corporación las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración del último Pleno ordinario -27 de Julio de 1.990-, por si tuvieran algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada, sin que se registrase intervención alguna.

**ASUNTO CUARTO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.**

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de:

- Estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 274/90, promovido por Alvarez-Cienfuegos, S.L., contra Resolución de la Junta de Extremadura de 29 de Junio de 1.989, autorizando la construcción de una Estación de Servicios en la Carretera de Circunvalación, recurso en el que el Ayuntamiento interviene como coadyuvante.

- Sentencia de 17 de Julio de 1.990 dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaída en el recurso de apelación nº 1.181/89, interpuesto por este Ayuntamiento confirmando la Sentencia dictada con fecha 11 de Marzo de 1.989 por la Audiencia Territorial de Cáceres en recurso contencioso-administrativo (nº 20/88) sobre fijación de justiprecio de la finca expropiada a D. José Romero Mera.

- Reclamación económico-administrativa presentada por este Ayuntamiento ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional contra la liquidación provisional del canon de vertidos correspondiente al año 1.989 girada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 807/89, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura interpuesto por Dª Juana y Dª Ana Luengo Segador contra este Ayuntamiento, referente a Impuesto sobre Solares sin edificar y solicitud de devolución de cantidades pagadas por dicho Impuesto.

- Estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 251/90 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena contra el acuerdo plenario de 19 de Diciembre de 1.989 por el que se aprobó la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Estado de tramitación del procedimiento de menor cuantía nº 199 de 1.990 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Villanueva de la Serena por Alvarez-Cienfuegos, S.L., siendo codemandado este Ayuntamiento, sobre deslinde y amojonamiento de parcelas propiedad de la citada sociedad.

- Estado de tramitación del procedimiento declarativo de menor cuantía nº 135/90 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Villanueva de la Serena a instancia de D. Francisco García Moreno contra este Ayuntamiento, sobre responsabilidad por daños en finca agrícola.









OJ8158731

CLASE 8ª

ASUNTO QUINTO.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO AÑO 1.990.

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen que al respecto emite la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interno.

Acto seguido, el Sr. Torres Jiménez pregunta por qué no se ajusta la oferta de empleo a lo previsto en el Presupuesto, contestando el Sr. Presidente que será D. José Cardenal, Concejal-delegado de Hacienda, hoy ausente por motivos familiares, quien le dé cumplida respuesta, por escrito si fuera necesario.

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Escobar Muñoz quien, además, recuerda que no se ha cumplido lo que preceptúa el artº 128 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, que establece que las Corporaciones locales han de aprobar y publicar anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, habiéndose rebasado ampliamente el plazo previsto, teniendo en cuenta que el Presupuesto fue aprobado el día 22 de Junio último.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 14 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, ACUERDA:

Aprobar la Oferta Pública de Empleo para el presente ejercicio presupuestario de 1.990, en los términos siguientes:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de Vacantes	Denominación
D	Escala: Admón. Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía local.	6	Guardia

B) PERSONAL LABORAL

No existen vacantes, a la vista del Presupuesto Municipal para 1.990.

Las restantes plazas vacantes en plantilla quedan excluidas de la referida Oferta Pública de Empleo, previéndose su provisión para el próximo ejercicio.

ASUNTO SEXTO.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interno, y hechas las aclaraciones oportunas por parte del que suscribe, la Corporación, por 14 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, ACUERDA:

Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Guardia de la Policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, por el sistema de oposición libre.



038158731



CLASE B3

ACUERDO QUINTO.- OTRAS POLÍTICAS DE EMPLEO AÑO 1.999.

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen que al respecto emite la Comisión Interactiva Permanente de Personal y Régimen Interno.

Así se acordó, el Sr. Javier Sánchez Rodríguez por que se ajuste la oferta de empleo a la prevista en el Presupuesto, considerando el Sr. Presidente que será D. José Carmelo González delgado de Sánchez, por acuerdo por motivo de fuerza mayor, para el cumplimiento del presente, por escrito si fuera necesario.

En el mismo sentido se acordó el Sr. Director de Recursos Humanos, respecto a la oferta que no se cumplió lo que prescribió el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 559/1985, de 18 de Abril, que establece que las Corporaciones Locales han de atender y garantizar el empleo de sus propios recursos, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de un presupuesto de inversión de su presupuesto, la oferta de empleo pública para el año correspondiente, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 559/1985, de 18 de Abril.

En cuanto al presupuesto los datos al día 31 de Junio de 1999, dentro del marco a entender la Corporación, por la votación de 10 votos a favor y 1 abstención, ALBUCA.

AL SUBCOMITÉ DE CÁRTERA

Grupo según artículo 25 del R.D. 559/1985	Clasificación	Ámbito de aplicación
B	Empleo público: Especial: Subcomité de Subvenciones Regionales; Dinamización Local.	Ámbito de aplicación

EL PRESUPUESTO LOCAL

Se acuerda, a la vista del presupuesto Municipal para 1999,

que las partidas de gasto que se indican en el presente se incluyan en el presupuesto de 1999, por el motivo expuesto.

ACUERDO SEXTO.- COMERCIALIZACIÓN Y EMPLÉO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LA FOLTA LOCAL, FACIENDO EN LA MANERA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

A la vista del dictamen de la Comisión Interactiva Permanente de Personal y Régimen Interno, y habiendo las Corporaciones Regionales y Locales del que suscribe, la Corporación, por la votación de 10 votos a favor y 1 abstención, ALBUCA.

Así se acordó por lo que se incluye en el presente el presupuesto de 1999, para la provisión de servicios de la folta local, en el ámbito de su competencia, por el sistema de contratación de este Ayuntamiento.



Handwritten signature



0J8158732

CLASE 8ª

ASUNTO SEPTIMO.- CUENTAS DE TESORERIA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 1.990.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y tras aceptarse el que, en lo sucesivo, el Sr. Depositario de Fondos avise a los distintos portavoces cuando las Cuentas estén ya listas para someterlas a aprobación, a fin de que éstos puedan venir a fiscalizarlas con el tiempo suficiente, la Corporación, por 10 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones, ACUERDA:

Prestar aprobación a la Cuentas de Tesorería correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1.990, que rinde el Tesorero de este Ayuntamiento y cuyo resumen es el siguiente:

SEGUNDO TRIMESTRE:

<u>CARGO:</u>	<u>Pesetas</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
Existencia en fin del trimestre anterior.....	21.470.399.-	
Ingresos del trimestre.....	273.416.116.-	294.886.515.-
<u>DATA:</u>		
Pagos realizados en el mismo periodo.....		210.674.630.-
EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE.....		84.211.885.-

TERCER TRIMESTRE:

<u>CARGO:</u>	<u>Pesetas</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
Existencia en fin del trimestre anterior.....	84.211.885.-	
Ingresos del trimestre.....	279.688.999.-	363.900.884.-
<u>DATA:</u>		
Pagos realizados en el mismo periodo.....		329.637.724.-
EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE.....		34.263.160.-

ASUNTO OCTAVO.- ARRENDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS DE SECANO DE LA FINCA MUNICIPAL "MONTE POZUELO".

Por el funcionario que suscribe se da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Agricultura.

Acto seguido, el Concejal Don Antonio Carrasco Campos, entrega a su compañero del Partido Popular, Don Jesús Lozano Pérez de Villar el escrito que a continuación se transcribe, al que éste da lectura:



Handwritten signature

018128732

Hoja 2 de 10

Acta de Sesión de 2011/10/01



CLASE BA

ANEXO SEPTIMO.- CUENTAS DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BADAJOZ

En virtud del dictamen emitido por la Comisión Intersectorial de Estudios de Rentas y Tributos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, se acuerda aprobar el presente proyecto de cuentas de tributos de la Comunidad Autónoma de Badajoz para el ejercicio 2011, en el que se han tenido en cuenta los datos de los ejercicios anteriores y el informe de la Comisión Intersectorial de Estudios de Rentas y Tributos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

SEGUNDO TRIBUTOS

CARGOS	Presupuesto	TOTAL PEAR
Existencia en fin del ejercicio anterior.....	21.470.000.-	21.470.000.-
Ingresos del ejercicio.....	273.416.115.-	273.416.115.-
Pagos realizados en el mismo periodo.....		210.874.830.-
EXISTENCIA PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.....		84.511.885.-

TERCER TRIBUTOS

CARGOS	Presupuesto	TOTAL PEAR
Existencia en fin del ejercicio anterior.....	84.511.885.-	84.511.885.-
Ingresos del ejercicio.....	273.086.800.-	273.086.800.-
Pagos realizados en el mismo periodo.....		210.877.781.-
EXISTENCIA PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.....		24.200.104.-



Handwritten signature

ANEXO OCTAVO.- ANEXO DE LA FIRMA MUNICIPAL SOBRE INGRESOS

Por el presente se acuerda aprobar el presente proyecto de cuentas de ingresos de la Comunidad Autónoma de Badajoz para el ejercicio 2011, en el que se han tenido en cuenta los datos de los ejercicios anteriores y el informe de la Comisión Intersectorial de Estudios de Rentas y Tributos de la Comunidad Autónoma de Badajoz.



0J8158733

## CLASE 8ª

""Con fecha del 27 de Abril de 1.990, en la sesión ordinaria celebrada, el Partido Popular propuso la iniciativa de que se convocara una reunión donde estuvieran presentes todos los colectivos agrícolas de Villanueva de la Serena para adoptar la forma más conveniente para los aprovechamientos de secano de la finca "Monte Pozuelo"; y una vez más y como siempre no se ha tenido en cuenta la iniciativa de mi Partido, aún a pesar que se propuso con tiempo suficiente para la preparación de las citadas tierras, encontrándonos ahora con un retraso tal que sólo puede ocasionar perjuicios a los agricultores que pudieran beneficiarse de estos aprovechamientos, dejando claro:

1º.- Que los responsables de que la finca y lotes de "Monte Pozuelo" son sólo y exclusivamente ustedes.

2º.- Que nosotros en Comisión Informativa decimos sí a la puesta en riego de una parte de la superficie de dicha finca por creer que pudiera mejorarse su rendimiento.

3º.- Que ello no es óbice para que estos terrenos se procediera a su sorteo por ser de legal cumplimiento.

Por tanto la propuesta del Partido Popular en este punto es la siguiente:

1º.- Ceder en precario y mediante delimitación previa de las tierras dedicada a riego entre todos los agricultores de esta localidad que cumplan con las exigencias legales.

2º.- Que el resto de los terrenos se proceda a su sorteo en las condiciones expuestas por mi Partido en la Comisión Informativa de Agricultura y entre todos los agricultores que cumplan con los requisitos legales.

3º.- Exigimos la convocatoria urgente de la Comisión de Agricultura al objeto de que se nos presente el proyecto de la puesta en riego de la finca.""

Toma la palabra de nuevo el Sr. Carrasco Campos para insistir en lo ya dicho y recordar que la Comisión de Agricultura prácticamente no ha sido convocada en toda la legislatura, habiéndose reunido/ ahora 5 ó 6 veces seguidas.

Finaliza diciendo que el proyecto de riego debe presentarse cuanto antes y, en caso contrario, que se repartan los lotes como / siempre se ha hecho, haciendo especial hincapié en que si las obras se iniciaran en abril o Mayo habría que indemnizar a los agricultores - / afectados, no siendo ello necesario si las obras se cometiesen en Julio o en Agosto.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando su extrañeza por esta nueva posición del Partido Popular respecto a este asunto pues creía que estaba de acuerdo con la prórroga inicialmente prevista.

Aclara que la puesta en riego la va a llevar a cabo la Junta de Extremadura y que no se puede fijar una fecha determinada para la puesta en riego pues los trámites de adjudicación son bastante largos.

El Sr. Torres Jiménez responde al Sr. Alcalde que, como bien sabe, las propuestas de las Comisiones Informativas no son vinculantes y que cuando han tenido más conocimiento de la problemática planteada, han estimado oportuno hacer una nueva propuesta.







OJ8158734

## CLASE 8ª

Pregunta también el portavoz del Partido Popular si la prórroga de dos años que se propone va a convertir en una prórroga tácita por otros seis años más, pidiendo a la Presidencia que autorice al Secretario para informar a este respecto.

Reitera que su grupo sigue diciendo sí a la puesta en riego, pero ya le surgen algunas dudas teniendo en cuenta que en otros casos, como por ejemplo el del Matadero, lleva 3 años sin que hasta ahora exista proyecto.

Por último, se refiere a la alusión hecha por el Sr. Alcalde en un Pleno anterior respecto a la posibilidad de ubicación en la finca de una industria pesada, para lo que manifiesta no le importa que se tomaran otras 50 hectáreas más, pero, insiste, ha de tenerse en cuenta la propuesta a que se ha dado lectura.

Responde el Sr. Alcalde que, de llevarse a cabo lo que pretende el Partido Popular, podría acarrear como consecuencia el problema de que los agricultores más pequeños podrían quedar en la calle y sin posibilidad de reparto posterior.

En cuanto a la alusión al Matadero no cree oportuno entrar en ello por no ser del Orden del día este asunto.

Contesta de nuevo el Sr. Torres que el asunto debe posponerse hasta oír a los agricultores que son los verdaderos afectados.

Por su parte, el Sr. Fernández Carmona manifiesta su sorpresa por la intervención del Sr. Carrasco Campos cuando el Sr. Lozano Pérez de Villar, de su mismo grupo, sabe que el asunto había sido tratado en el Consejo de Administración de NAVISA.

En cuanto a la propuesta de cesión en precario recuerda el riesgo que puede suponer para algunos el que una vez hecho el gasto tengan que devolver la tierra sin derecho a indemnización alguna.

Vuelve a intervenir el Sr. Torres para recordar que ahora no se está hablando de NAVISA y que se debe oír a los agricultores.

A la cuestión planteada por el referido Sr. Torres y con la venia de la Presidencia, el funcionario que suscribe informa a los presentes que la Ley de Arrendamientos Rústicos, en su Disposición Adicional, excluye de su ámbito los bienes que sean de las Entidades locales.

Por su parte, el Sr. Carrasco Campos reitera que lo que él propone es que si hubiera menos parcelas que solicitudes, el sobrante se reparta entre aquéllos agricultores que tuvieron peor suerte en el sorteo. De no hacerse así, que se realice un cómputo de parcelas, clasificándolas desde primera hasta cuarta clase y entren todos los agricultores volviendo a repartir el sobrante.

También incide el Sr. Carrasco en que se necesitan unos determinados requisitos para optar a parcela, según el contrato, por lo que no todos pueden entrar en el sorteo. Asimismo, pide que se cuide el que no tengan acceso al sorteo pensionistas u otras personas que no son agricultores.

Interviene el Concejal-delegado de Agricultura, D. Luis Mejías Borralló, quien recuerda que desde el mes de Agosto hacia acá ha convocado ocho o diez reuniones de la Comisión de Agricultura. Por otra parte, ruega que si alguien conoce algún caso de adjudicatario de lote que no le corresponda, que lo diga aquí y no en las Pasaderas.



038128734

*[Handwritten signature]*



CLASE B4

El presente informe es resultado de un estudio que se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, en el que se han analizado los datos estadísticos de la zona de estudio, así como se ha realizado un estudio de campo en el que se han recogido datos de primera mano.

El estudio se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, en el que se han analizado los datos estadísticos de la zona de estudio, así como se ha realizado un estudio de campo en el que se han recogido datos de primera mano.

El estudio se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, en el que se han analizado los datos estadísticos de la zona de estudio, así como se ha realizado un estudio de campo en el que se han recogido datos de primera mano.

El estudio se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, en el que se han analizado los datos estadísticos de la zona de estudio, así como se ha realizado un estudio de campo en el que se han recogido datos de primera mano.

El estudio se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, en el que se han analizado los datos estadísticos de la zona de estudio, así como se ha realizado un estudio de campo en el que se han recogido datos de primera mano.

El estudio se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, en el que se han analizado los datos estadísticos de la zona de estudio, así como se ha realizado un estudio de campo en el que se han recogido datos de primera mano.



*[Handwritten signature]*





0J8158735

**CLASE 8ª**

El Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa para discutirlo en la Comisión de Agricultura y que sea allí donde se estudien todas las propuestas y se apruebe lo más razonable para todos.

A dicha propuesta se suma el Sr. Torres dejando claro que se debe hacer todo con la participación de los agricultores.

Por otra parte, el Sr. Lozano Pérez de Villar vuelve a recordar que con no haber acometido este problema antes se está ocasionando un perjuicio grave a los agricultores, e insiste en que el Partido Popular propuso que se estudiara el asunto en el mes de Abril.

Toma la palabra el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, quien dice que no tenía pensado hacer ninguna manifestación puesto que hace seis años, cuando se trató este mismo asunto, tuvo una intervención bastante fuerte. No obstante, pide al Sr. Mejías que conteste acerca de quién cree que es responsable de denunciar o no si se cometen algunas arbitrariedades en el aprovechamiento de parcelas, si cree que como Presidente de la Comisión de Agricultura tiene alguna responsabilidad al respecto y, por último, si tiene conocimiento de la existencia de tales irregularidades.

Interviene en el debate D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, quien se muestra de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde siempre que la Comisión de Agricultura se reuniera al día siguiente.

Responde el Sr. Alcalde que ha habido ocho reuniones en poco tiempo y que, por otra parte, cualquier agricultor debe denunciar las irregularidades que presumiblemente existieran.

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Mejías Borrallo, quien afirma no tener noticias de irregularidades, solicitando el Sr. Chiscano corra en acta esto último.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que, si fuera necesario, se tomarían las medidas pertinentes al respecto.

Finalizado el debate, la Corporación, por unanimidad,

**ACUERDA:**

Facultar a la Comisión Informativa de Agricultura para que, previa audiencia de los agricultores interesados, tome las decisiones que estime oportunas en lo referente al arrendamiento de los aprovechamientos agrícolas de secano de la finca municipal "Monte Pozuelo".

**ASUNTO NOVENO.- RATIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN RELATIVO A LA VENTA DE SOLARES INDUSTRIALES.**

Por el funcionario que suscribe se da cuenta del dictamen que al respecto emite la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico.

Hechas las aclaraciones oportunas, la Corporación, en base a lo establecido en el artº 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán con fecha 15 de Junio de 1.990, referente a la enajenación mediante subasta de veintiocho solares industriales propiedad de dicha Entidad/ con la calificación de bienes patrimoniales.



028158735

*[Handwritten signature]*



CLASE 8ª

El Sr. Presidente propone para el punto sobre la mesa para discutir en la Comisión de Agricultura y Ganadería las actividades y el estado de las explotaciones ganaderas.

A dicho programa se suman el Sr. Torres de la Mesa para que se haga todo con la participación de los agricultores. Por otra parte, el Sr. Torres pide de varias cosas a recomendar que con no haber conocido esta problemática en algunos momentos se participó en las actividades y se insiste en que el Partido Popular propone que se estudie el punto en el mes de abril.

Para la gestión el portavoz del Grupo Socialista y Social U. Jorge Chiracón Rodríguez, pide que se haga un censo de las explotaciones ganaderas que haya una participación de los agricultores. Pasa a tratar este punto, pero una intervención posterior de la Mesa, pide al Sr. Torres que continúe con el punto que se le ha asignado de la responsabilidad de demandar a no se continúe algunas actividades en el presupuesto de ganadería. Si bien que como presidente de la Comisión de Agricultura tiene algunas responsabilidades en el punto y, por último, si tiene conocimiento de la situación de las explotaciones.

Interviene en el debate el Sr. Torres de la Mesa, portavoz de la Mesa, para que se continúe con la propuesta del Sr. Torres siempre que la Comisión de Agricultura se reuniera en este momento.

Responde el Sr. Torres que se le ha asignado este punto en este momento y que, por otra parte, cualquier actividad ganadera se le asigna que se le asigna a la Mesa. En el punto se continúa con la Mesa de la Mesa. Pasa a tratar este punto, pero una intervención posterior de la Mesa, pide al Sr. Torres que continúe con el punto que se le ha asignado de la responsabilidad de demandar a no se continúe algunas actividades en el presupuesto de ganadería. Si bien que como presidente de la Comisión de Agricultura tiene algunas responsabilidades en el punto y, por último, si tiene conocimiento de la situación de las explotaciones.

Finalmente el debate, la Comisión de Agricultura, por unanimidad, acuerda: Pasa a la Comisión de Agricultura de Agricultura para que se continúe con la Mesa de la Mesa. Pasa a tratar este punto, pero una intervención posterior de la Mesa, pide al Sr. Torres que continúe con el punto que se le ha asignado de la responsabilidad de demandar a no se continúe algunas actividades en el presupuesto de ganadería. Si bien que como presidente de la Comisión de Agricultura tiene algunas responsabilidades en el punto y, por último, si tiene conocimiento de la situación de las explotaciones.

ACUERDO GOBIERNO - PARTICIPACION DE AGRICULTORES EN LA JUNTA LOCAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BADAJOZ RELATIVO A LA VENTA DE TERRENOS INDUSTRIALES.

Por el Ayuntamiento que suscribe se da cuenta del informe que el Consejo de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Badajoz, en el mes de febrero, ha elaborado sobre el punto que se le ha asignado de la responsabilidad de demandar a no se continúe algunas actividades en el presupuesto de ganadería. Si bien que como presidente de la Comisión de Agricultura tiene algunas responsabilidades en el punto y, por último, si tiene conocimiento de la situación de las explotaciones.



*[Handwritten signature]*





0J8158736

## CLASE 8ª

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA: No se produjeron.

TURNO DE URGENCIA: No hubo ningún asunto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de Izquierda Unida, Sr. Escobar Muñoz, formula los siguientes:

- ¿Por qué no se informa por el Concejal correspondiente del funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor?

- ¿Qué se ha ejecutado hasta ahora de los distintos acuerdos adoptados en el último Pleno respecto al asunto de la Casa de Correos?

- ¿Qué tipo de contratos se van a suscribir con los Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas y cuándo va a empezar ésta a funcionar?. A este respecto, ruega se cree una nueva patronal y que los Profesores sean considerados como Enseñantes o Docentes y no de otra manera.

En lo que respecta a las preguntas sobre Correos, el Secretario que suscribe responde que las notificaciones a los interesados han sido realizadas, estándose pendientes de recibir los duplicados.

Acerca de la valoración de las obras realizadas, el Sr. Fernández Carmona manifiesta que hasta ahora no se había podido realizar por encontrarse el Sr. Aparejador municipal de vacaciones, adelantando que, en breve se llevará a cabo y se dará cuenta de ello a la Comisión Informativa de Urbanismo.

Sobre el Profesorado de la Escuela de Idiomas, Dª Emilia Palomo Reyes informa que, en principio y salvo que las Comisiones de Educación o de Personal no digan otra cosa, los contratos van a ser igual que los suscritos el año pasado, como Profesores de Idiomas, pudiéndose estudiar la propuesta de crear una nueva patronal/ o empresa con este fin.

En cuanto a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, el Concejal-delegado de Sanidad, D. Manuel Diestro Carmona informa que próximamente entrará en funcionamiento una vez esté resuelto el problema de su ubicación.

También interviene el Concejal de Izquierda Unida, D. José Blázquez Prieto, quien alude a la conversación mantenida por el Sr. Presidente con el Sr. Alcalde la Entidad Local Menor de Valdivia, acordando regularizar las transferencias que este Ayuntamiento ha de hacer al de Valdivia por la participación en impuestos que le corresponde. Como consecuencia de ella -prosigue-, este Ayuntamiento ha extendido un talón por cinco millones que una vez transcurridos veinte días, aún no ha podido hacerse efectivo por falta de fondos en el Banco. Por ello, solicita las oportunas aclaraciones al respecto.







0J8158737

## CLASE 8ª

Responde el Sr. Interventor en funciones que el Ayuntamiento no ha extendido ningún talón, sino que ha efectuado una transferencia vía Caja de Ahorros de Plasencia que hasta hoy no ha obtenido luz verde. En cuanto al resto de ingresos que le corresponden se les envía directamente desde Badajoz.

A este respecto, el Sr. Presidente aclara que quedó con el Sr. Alcalde-Pedáneo de Valdivia en que ya se decidiría en la Comisión de Hacienda cómo se iba a subsanar la problemática existente con las Entidades Locales Menores.

El portavoz del Centro Democrático y Social, Sr. Chiscano Andújar, vuelve a solicitar, como dice haber hecho en bastantes ocasiones, que se le envíen las cuentas de los carnavales, respondiendo el Sr. Alcalde que se haría al día siguiente.

Toma la palabra la Concejal-delegada de Educación, D<sup>a</sup> Antonia Muñoz Carmona, e informa que el pasado día 22 de Octubre hubo una reunión de la Comisión que preside, a la que no acudió ningún representante de Izquierda Unida, en la que se acordó prorrogar en una semana el plazo de inscripción de alumnos en la Escuela de Idiomas, para posteriormente reunir a los Profesores para dar comienzo a las clases.

Responde el Sr. Escobar que él asistió a una reunión anterior y que la Sra. Muñoz Carmona ha sufrido un baile de plazos.

Por su parte, D. Jesús Lozano Pérez de Villar pregunta al Sr. Alcalde si ha realizado alguna gestión con el SEREA respecto a las denominada masas comunes y sobre el estado de las pistas, respondiendo éste que ambos asuntos están íntimamente relacionados, previéndose que el Ayuntamiento se haga cargo de las masas comunes una vez se haya procedido al arreglo de las pistas, labor encomendada a la empresa TRAGSA.

Acto seguido, el Sr. Torres Jiménez ruega al Sr. Presidente declare una amnistía para las sanciones de tráfico producidas desde la entrada en vigor de la nueva Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y hasta tanto entrara en funcionamiento la nueva reordenación del tráfico prevista en nuestra ciudad, respondiendo el Sr. Alcalde que el asunto será tratado por la Comisión Informativa de Tráfico.

Asimismo, el Concejal D. Francisco González Borrego pregunta cuándo se va a reunir la Comisión Informativa de Sanidad, respondiendo su Presidente, D. Manuel Diestro Carmona, que lo hará en breves fechas.

Por último, el propio Sr. González Borrego, pregunta cuándo va a poder conocer las cuentas del Hospital "Santa Justa", respondiendo el Sr. Alcalde que desde el día siguiente puede recabarlas del Gerente del Centro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.








OJ8158738

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 29 de Octubre de 1.990, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto primero del Orden del día.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de Septiembre de 1.990.-

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, de D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Asunto quinto.- Oferta Pública de Empleo para 1.990.

Votos en contra: uno, de D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida).

Asunto sexto.- Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Guardia de la Policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Votos en contra: uno, de D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Abstenciones: dos, de D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez).

Asunto séptimo.- Cuentas de Tesorería correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1.990.

Votos en contra: uno, de D. Tomás Chiscano Andújar).

Abstenciones: seis, de D. Antonio Carrasco Campos, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar t D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 5 de Diciembre de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*[Handwritten signature]*

018158738



CLASE B4

DIPUTACION. Que estando ya el redactor, para poder  
comenzar por la redaccion ordinaria del presente por el punto de vista  
Corporativo al día 15 de Octubre de 1950, volaron en contra y  
se han producido las siguientes cuestiones:

Asunto primero del orden del día. - Redaccion y aprobacion  
del proyecto del presupuesto del año de la redaccion ordinaria, celebrada  
al día 15 de Septiembre de 1950. -  
Votos en contra: ninguno.  
Abstencion: uno, Sr. D. Tomás Gilman Andujar (del  
Centro Democrático y Social).

Asunto segundo. - Ordenación de la redaccion de 1950.  
Votos en contra: uno, Sr. D. Tomás Gilman Andujar (del  
Centro Democrático y Social).  
Abstencion: uno, Sr. D. Mariano Sanchez Muñoz y D. Volante  
Villanova.

Asunto tercero. - Comisiones y bases para la redaccion  
en propiedad de este punto de la redaccion ordinaria, y en  
la redaccion de personal facultado de esta redaccion.  
Votos en contra: uno, Sr. D. Tomás Gilman Andujar (del  
Centro Democrático y Social).  
Abstencion: uno, Sr. D. Mariano Sanchez Muñoz y D. Volante  
Villanova.

Asunto cuarto. - Orden de la redaccion ordinaria  
al segundo y tercer trimestre de 1950.  
Votos en contra: uno, Sr. D. Tomás Gilman Andujar.  
Abstencion: uno, Sr. D. Antonio Carrasco Lopez, D.  
Francisco Gonzalez Gutierrez, D. Juan Carlos Pizar de Villar y  
D. Manuel Suarez Jimenez (del Partido Popular); y D. Mariano Sanchez  
Muñoz y D. Volante Villanova (del Partido Socialista).

Villanova de la Orden, 5 de Octubre de 1950.  
EL SECRETARIO GENERAL,







OJ8158739

CLASE 8ª

Real Decreto 2.584/89, de 22 de Noviembre de 1989, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aplicación en el municipio de Villanueva de la Serena, quien compareció en la misma sesión varias veces para presionar y se acuerda de su traslado, del Sr. Secretario General, para la presente sesión a tal efecto se acuerda por el Sr. Secretario General y por designación que existe en la Comisión Informativa de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1.990.

MARGEN QUE SE CITA

SR. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

- Sres. Concejales:
- D. JOSE CARDENAL MENEA
  - D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS
  - Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES
  - D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR
  - D. MANUEL DIESTRO CARMONA
  - D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ
  - D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA
  - D. ANTONIO GARCIA DIAZ
  - D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO
  - Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ
  - D. JUAN HIDALGO HIDALGO
  - D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR
  - D. LUIS MEJIAS BORRALLO
  - Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA
  - Dª EMILIA PALOMO REYES
  - D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO
  - D. ANTONIO TEJEDA LOZANO
  - D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifica su ausencia:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora citada estando presentes la totalidad de asistentes, a excepción del Sr. González Borrego, que se incorpora cuando se iniciaba el debate del asunto tercero del Orden del día. -

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- DACION DE CUENTA DE DESIGNACION DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO POPULAR.

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, fecha 2 de Noviembre de 1.990, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Manuel Torres Jiménez, Portavoz del Grupo Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 125, apartado C del

.../...







OJ8158740

## CLASE 8ª

Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone en su conocimiento que designa como suplente en la Comisión Informativa de Agricultura a DON JESUS / LOZANO PEREZ DE VILLAR, quien comparecerá en la misma cuantas veces sean precisas y en ausencia de su titular, Sr. Carrasco.

Por lo expuesto, suplico a Vd. tenga este escrito por presentado y por designado como suplente en la Comisión Informativa de Agricultura a D. Jesús Lozano Pérez de Villar.""

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA POR LA QUE SE NOMBRA CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL.

Asimismo, por el funcionario que suscribe se da lectura a la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada con fecha 27 de Noviembre último:

"En uso de las atribuciones conferidas por el artº 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por haber renunciado al cargo el Concejal D. Antonio Romero Tejeda, que la venía desempeñando, he / resuelto efectuar en favor de la Concejal Dª EMILIA PALOMO REYES la delegación genérica de atribuciones en materia de PERSONAL Y REGIMEN INTERNO, siendo su extensión la que se determina en el apartado 2 del artículo 121 del Reglamento citado.""

De lo que, igualmente, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/90, CON CARGO AL SUPERAVIT DEL ULTIMO EJERCICIO Y MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

Se procede, en primer lugar, a dar cuenta del dictamen que al respecto emite la Comisión Informativa de Hacienda.

Acto seguido, el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Torres Jiménez, realiza la siguiente intervención contenida en escrito que / aporta para su incorporación literal al acta:

"El artº 143 del Real Decreto 39/88, define el Presupuesto como "la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la entidad y de las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio que se trata de liquidar".

Los Presupuestos significan prever, anticipar y prevenir, y aquí se cuadran a martillazos, entendiendo que si fueran aprobados / definitivamente el 31 de Diciembre como indica el R.D. 39/88, tendría justificación a once meses algún ajuste del mismo. A dos

.../...







OJ8158741

**CLASE 8ª**

meses de la aprobación definitiva, como es el Presupuesto vigente, no tienen explicación estas desviaciones cifradas en un porcentaje que produce, como mínimo, sonrojo.

El expediente es técnicamente imperfecto y políticamente impresentable pues no responde a la ortodoxia del procedimiento de la contabilidad pública.

El informe ratificado por el Alcalde lo fundamentan mal en el artº 158 del Real Decreto 39/88, que dice: Presupuesto insuficiente en créditos no ampliable el consignado, ofrece dos soluciones: / concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

La modificación del presupuesto se fundamenta y sustenta en / el artº 160 del Real Decreto 39/88 y siempre que se cumplan las condiciones exigidas por dicho precepto.

Defectos en cuanto a las formas.- Tanto los artículos 158 y 160 del Real Decreto disponen que para esta clase de expedientes se tienen que seguir los mismos trámites y requisitos que para los Presupuestos y que son los exigidos por el artº 149- y no sólo los de publicación e información del 150 como se dice en el informe- siendo aquéllos:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones y el por qué de las mismas.
- b) Liquidación del Presupuesto anterior y avance del corriente referida, al menos, a 6 meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la entidad a los que va a afectar.
- d) Anexo de las inversiones a realizar.
- e) Informe económico financiero de evaluación que acrediten / el por qué los créditos modificados eran insuficientes.

Pues bien, la documentación citada, no se acompaña.

Razones de fondo.- Según el informe, el expediente de modificación se nutre del superávit de 1.989 (99.016 ptas.) y de otras transferencias.

Hablar del superávit del ejercicio de 1.989, produce rubor a cualquiera.

Liquidación del ejercicio de 1.989:

¿Cuándo se va a dar solución a la recaudación pendiente? (artº 172.2).

Los restos por cobrar son 332.515.879 ptas., de las que: 175.450.325 proceden del Capítulo 0 (resultas de años anteriores, prescritas en su mayoría y no cobrables), y restan 157.065.554 ptas., de las que <sup>habría</sup> ver si son recuperables. Creo que no en su mayoría.

Artº 172.2: "La cuantificación del Remanente de Tesorería, deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando (disminuyendo) los derechos pendientes de cobro que se considera de difícil o imposible recaudación.

¿Por qué no se ha hecho?. Por una razón muy sencilla: se hubiera terminado con un déficit en este capítulo próximo a los 300 millones de pesetas, cantidad que añadida a las pendientes de pago (diversos proveedores) cifraría una cuenta que sonrojaría a cualquiera.

Y todo ello es adobado con una operación de tesorería por importe de 25 millones de pesetas (Cap. 9, Grupo 946, Concepto

.../...



038128741



CLASE BA

meses de la ejecución definitiva, como se el presupuesto vigente, en su sistema explicación estas necesidades vienen en un porcentaje que produce, como antes, homólogo.

El expediente se tramita en la oficina de expedientes y diligencias, para no responder a la oficina del presupuesto de la contabilidad pública.

El informe refrendado por el Alcalde de Badajoz en el día 10 de mayo del año 1980, que dice: "Resolución número 10/80, en virtud de la cual se concede el crédito extraordinario e impendio de crédito, la modificación del presupuesto en los montos y cuotas en el artículo 100 del Real Decreto 10/80 y siempre que se cumplan las condiciones exigidas por dicho precepto.

Declaro en cuanto a las letras: - Tanto las letras 100 y 101 del Real Decreto 10/80, que para esta clase de expedientes se tienen que seguir las normas técnicas y reglamentos que son los presupuestos y que son las exigidas por el artículo 100 y no por la publicación e información del 100 con lo que se dice en el informe: siempre así.

El informe explicativo de los conceptos y de las principales modificaciones y el que de las mismas.

El expediente del presupuesto superior y viene del expediente referido al punto 4.º de la letra.

El informe de personal de la entidad a los que se le afecta.

El informe económico-financiero de la entidad que se refiere a los gastos que se refieren a las letras.

Por lo que se refiere a las modificaciones de los artículos 100 y 101 del Real Decreto 10/80, según el informe, el expediente de modificación se sigue del expediente de 100 (100.000 pesetas) y de otros gastos.

Respecto del expediente del artículo de 1.000.000 pesetas, tanto a cualquier.

Resolución del expediente de 1.000.

Quinto se va a dar trámite a la resolución pendiente para.

Los gastos que corresponden con el artículo 100, de las que el artículo 100 del Real Decreto 10/80, y están en el artículo 100, de las que se refieren a los gastos.

Artículo 100.º - La modificación del presupuesto de Badajoz deberá realizarse teniendo en cuenta los gastos que se refieren a los artículos (100 y 101) los gastos que se refieren a los artículos que se refieren a los artículos.

Por lo que se refiere a los gastos que se refieren a los artículos 100 y 101 del Real Decreto 10/80, por los gastos que se refieren a los artículos.

Los gastos que se refieren a los artículos 100 y 101 del Real Decreto 10/80, por los gastos que se refieren a los artículos.

Los gastos que se refieren a los artículos 100 y 101 del Real Decreto 10/80, por los gastos que se refieren a los artículos.

Los gastos que se refieren a los artículos 100 y 101 del Real Decreto 10/80, por los gastos que se refieren a los artículos.

Los gastos que se refieren a los artículos 100 y 101 del Real Decreto 10/80, por los gastos que se refieren a los artículos.





OJ8158742

## CLASE 8ª

946.01) que es un crédito concertado por el Sr. Alcalde de espaldas al Pleno (artº 158.5) y del que todavía estamos esperando que nos rinda cuentas.

Y además, manejándonos con unos fondos indebidos que no son nuestros sino de Valdivia, Entreríos y Zurbarán (Cap. 4, artº 43, concepto 431, partida 03) y que al 31 de Diciembre ascendían a la cantidad de 33.5 millones.

Y todavía más, apoyándose en las resultas de ingresos en un arqueo con magnitudes negativas, -59.246.817 ptas., que tendrán que explicarse como se guisa esto; nunca he visto yo que en una casa se tengan -2 panes o -5.000 ptas.

¿Cómo se va a nutrir el expediente de modificación de 99.016 ptas. de superávit del año 1.989 cuando el déficit es aparatoso?.

Toda esta sarta de desaciertos y disparates vienen a acreditar que el déficit es bastante abultado y que de superávit, nada de nada.

Gestionan mal y presupuestan peor.

Y aún más, ni la carga financiera supera el límite permitido del 25 % (artº 154.4). Si a los recursos liquidados (577.467.- ptas.) le restamos los pagos prioritarios (317.647), restan unos recursos netos de 259.820 ptas.; si a ello le restamos los gastos del Capítulo 9 (44.274 Ptas.), restan 215.546.- ptas., que habría que descontar, pendientes de cobro; luego la carga es superior al 25 % citado.

Y si al resultado obtenido (recursos liquidados) le tenemos que descontar los pagos prioritarios y preferentes que imponen los artículos 157 b) y 168 del Real Decreto 39/88, que son de obligado cumplimiento nos encontraríamos que estamos en una situación de "bajo mínimos" con alarmantes números rojos que aboca a continuar incrementando la deuda municipal y a hipotecar la gestión de Corporaciones venideras y que ya las estamos padeciendo, ya que hay mucha gente que no cobra (proveedores).

De tal forma que con este cuadro, que es la situación real y contable del Ayuntamiento, se diga lo que se diga, mal puede alimentarse un expediente de modificación presupuestaria, de un superávit inexistente, cuando lo que debería hacerse es pegarse a la realidad, aceptarla y cambiar, limpiar y equilibrar los pesados lastres que ahora padecemos como consecuencia de presupuestos faraónicos que mantiene el Ayuntamiento en situación de quiebra permanente.

Creemos también que se juega con la voluntad de la Corporación ya que el artº 153.1 y 2, dicen entre otras cosas: "que los créditos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica autorizada por los Presupuestos" y esa manifestación de voluntad expresada hace 2 meses en los Presupuestos la quieren modificar; esto no es serio. El punto 2 de dicho artículo, dice: "que los créditos autorizados son limitativos y vinculantes; la vinculación obliga a mantener la finalidad en la asignación al gasto: ¿qué ha ocurrido para que en 2 meses no vincule o no obligue a cumplir con la finalidad presupuestaria?; y la limitación, pone límites al tope máximo de la partida de gastos. ¿cómo sabemos que no se

.../...









OJ8158743

### CLASE 8ª

va a llegar a ese máximo? ¿Cómo apreciamos que el límite ha estado a la baja en la partida cuando no presentan ningún tipo de documentación que lo acredite?.

De aquí a final de año van a efectuar un auténtico derroche económico de gastos en dádivas y prebendas que, como bien saben, el artº 157.1 dicen que se tienen que consumir los Presupuestos con el año natural, es decir en 31 días.

Y lo que es auténticamente significativo y esclarecedor es lo que dice y preceptúa el artº 161.1.c), que hablando de transparencias de dinero, impone: "No se incrementarán créditos salvo cuando afecten a créditos (se refiere al gasto) de personal", que revela que el 87,5 % del expediente se destina a estos capítulos, que es la movida de personal afecto y de magnitudes insospechadas.

Por estas y otras razones que no expongo por consideración al personal es por lo que votamos en contra.""

A continuación, toma la palabra el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, quien manifiesta tener varias dudas sobre este expediente que, probablemente, admite se le hubieran disipado de haber podido asistir a la Comisión Informativa de Hacienda.

Reconoce que el recurso al expediente de modificación de créditos es completamente legal, habiéndose utilizado ya otras veces.

Pide se le aclare si se han llegado a hacer efectivos los restos pendientes por pagar y por cobrar al 31 de Diciembre, pues no se cree que pueda resultar el superávit que se dice.

Cita, seguidamente, las diversas partidas y servicios afectados por la modificación, rogando se explique claramente a qué se deben las grandes desviaciones que se producen en algunos servicios, extrañándole, en particular, lo que afecta al importe de la Seguridad Social que, entiende, debe estar calculado con exactitud y a los tributos, con los que ocurre lo mismo.

Finaliza su intervención manifestando su extrañeza por no haberse tocado en esta ocasión lo consignado de la plaza vacante del Sr. Interventor, como se ha hecho en otras ocasiones.

Le es concedida la palabra al portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, quien anticipa la abstención de su grupo por desconocer en qué situación se encuentran actualmente los diferentes conceptos afectados por el expediente, dejando bien claro que su grupo no está en contra de ofrecer empleo.

Termina diciendo que existe bastante desproporción entre lo presupuestado y lo que ahora hay que complementar, lo que denota una gran falta de previsión, y se pregunta si no estarán ya gastados mucho de los fondos que ahora se piden.

En turno de respuestas, el Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, afirma que va a intentar de una manera global a cuanto se le ha planteado.

Piensa que, a veces, existen dificultades para interpretar la ley, y el espíritu de la de Haciendas Locales es muy amplio y está poco desarrollado.







DJ8158744

## CLASE 8ª

No está de acuerdo con lo que se ha dicho respecto a que el Presupuesto tenga una vigencia de 2 meses, salvo que la referencia se haya hecho respecto al artº 150.5 de la Ley de Haciendas Locales.

Recuerda que el Presupuesto de 1.990 se aprobó inicialmente / en el mes de Junio, siendo muy difícil aprobarlo antes del 31 de Diciembre del año anterior al de su vigencia.

Tras la aprobación inicial -prosigue- se expuso al público y quedó aprobado definitivamente en Julio, sin que se presentara alegación alguna contra él, entendiéndose que no han existido errores de procedimiento.

Continúa diciendo que, al ser el Presupuesto una previsión, la ley articula procedimientos para corregir los posibles desequilibrios que se produzcan, como es el caso del expediente de modificación de créditos.

También aclara que es perfectamente legal el que la financiación se haga con cargo al superávit del ejercicio anterior y mediante/ transferencias de crédito, correspondiendo al grupo de gobierno la responsabilidad de realizar estos trasvases.

En cuanto al fondo, dice que hay que diferenciar los restos por cobrar y los restos por pagar, aunque esto es una cuestión extrapresupuestaria que depende de Tesorería, significando que la Operación de tesorería tiene su tratamiento legal distinto a los expedientes de modificación de créditos.

Sobre la deuda con las Entidades Locales Menores informa que les acaba de ser remitida la liquidación estando previsto que se pague la próxima semana.

Acerca de la carga financiera, afirma que su importe varía a lo largo del ejercicio, pues el coeficiente de endeudamiento baja a medida que se va pagando.

Reprocha al portavoz del Partido Popular la alusión que ha hecho a las dádivas y prebendas pues ello sería muy difícil de demostrar.

También quiere recordar que los 16 millones de pesetas a que asciende el expediente supone una desviación de sólo el 1,41 % respecto del total del Presupuesto. No obstante lo cual, asume su responsabilidad.

En cuanto a las transferencias a instituciones sin fines de / lucro dice que tenemos obligación de atenderlas y que informará detalladamente de lo que se conceda a cada una.

Sigue el Sr. Cardenal en el uso de la palabra y manifiesta que el otro gran componente de este expediente es el Programa de Empleo. Recuerda que la previsión era de 80 millones de pesetas con una determinada financiación, pero no se ha obtenido lo que se pensaba ni del Fondo Social Europeo ni del Convenio suscrito con el INEM, habiéndose incrementado, por otra parte, el personal para dar mayor servicio al ciudadano.

Se ha querido mantener la oferta de empleo con fondos propios -añade- y reconoce que el cálculo del coste de la Seguridad Social en la Mesa de Negociación no se hizo lo ajustado que se debiera.

En cuanto a lo que se retira de Mobiliario y Enseres dice que han considerado prioritario dar empleo antes que comprar sillones.

.../...



038158744

*[Handwritten scribbles and lines]*



CLASE 83

No está de acuerdo con lo que se ha dicho respecto a que el presupuesto tenga una vigencia de 1 mes, salvo que la referencia se haya hecho respecto al art. 120.2 de la Ley de Hacienda local.

Respecto que el presupuesto de 1.990 se trata inicialmente y en el mes de junio, siendo muy difícil que se cumpla antes del 31 de diciembre del año anterior al de vigencia.

Para la aprobación inicial -provisional- de algunos artículos y cuando se aprobara definitivamente en julio, sin que se produzca ninguna acción contra él, entendiendo que no han cometido errores de procedimiento.

Contra dicho que, al ser el presupuesto una vez aprobado, la ley establece procedimientos para controlar los niveles de ejecución -bien que se produzcan, como es el caso del expediente de modificación de crédito-.

También indica que es conveniente legal el que la licencia para se haga con cargo al presupuesto del ejercicio anterior y mediante modificaciones de crédito, correspondiendo al grupo de diputados la posibilidad de realizar estos cambios.

En cuanto al tema, dice que hay que diferenciar los gastos por cubrir y los gastos por pagar, siendo esto lo que constituye el presupuesto por pagar de los gastos, significando que la gestión de recursos tiene un tratamiento legal distinto a los expedientes de modificación de crédito.

Entre lo que dice con las partidas locales menores indica que los gastos de un período la legislación establece previsto que se pague la próxima semana.

Respecto de la carga financiera, afirma que en materia de la ley del ejercicio, para el control de los subejercicios debe a medida que se va pagando.

Respecto al control del ejercicio, afirma que la gestión de los gastos y los ingresos -para ello debe muy difícil de controlar.

También quiere recordar que los ingresos de pasivos y que durante el ejercicio se han desarrollado de año a año, a la vez que el total del presupuesto. En cuanto a los gastos, se comprometen.

En cuanto a las transferencias a instituciones sin fines de lucro dice que siempre obligan de estándares y que internamente de lo que se concede a cada una.

Respecto al Sr. Carreras se el caso de la gestión y análisis que el año pasado de esta expedición es el programa de trabajo, donde que la gestión que de 20 millones de gastos con una diferencia importante, pero no se ha cumplido lo que se pensaba en el fondo social porque el convenio suscrito con el IMEX, suscritos internamente, por otro parte, el personal con el que se trabaja al momento.

En el punto anterior se dice que antes con fondos propios -ahora- y respecto que el artículo del estado de la gestión que tal en la línea de gestión no se han cumplido con los estándares y límites.

En cuanto a lo que se refiere de licencias y licencias que han sido otorgadas durante los últimos años que se han...



*[Handwritten signature]*



0J8158745

## CLASE 8ª

Acerca de los tributos dice que hay errores en las valoraciones catastrales y que nos han pasado recibos de algunos bienes que no son del Ayuntamiento, de ahí la desviación.

Finaliza diciendo que se alegra de que al Sr. Escobar le guste el que se quiera mantener la oferta de empleo y se remite a la Liquidación del Presupuesto para comprobar la desviación real.

A continuación, el Sr. Torres Jiménez, afirma que la intervención del Concejal-delegado de Hacienda no ha disipado ninguna de sus dudas.

Quiere dejar bien claro que el Partido Popular no está contra la creación de empleo, sino de la mala previsión.

Reitera que el artº 50 del R.D. 32/88 dice que la puesta en vigor de los Presupuestos nace el día de su publicación, y por tanto, el 10 de Septiembre. No obstante, dice que el Secretario de la Corporación puede aclararlo.

Insiste, asimismo, en que hay razones de forma para votar en contra pues el expediente debe seguir la misma tramitación que el Presupuesto.

Afirma que comprende el difícil papel de funambulista que tiene que desempeñar el Sr. Cardenal pues el Ayuntamiento está bajo mínimos económicamente hablando.

Se mantiene en que los restos por cobrar no es una cuestión extrapresupuestaria, pues son remanentes de Tesorería.

También afirma que la Operación de Tesorería que se ha realizado se ha hecho de espaldas al Pleno y, por tanto, sin atenerse a la ley.

Por último, aclara que dádiva significa deuda, y prebenda, servicio, por lo que no ha de verse mala intención en sus palabras.

Interviene el Sr. Chiscano Andújar quien dice que las alegaciones no valen para nada, sólo para dilatar, y que después de siete años se ha aburrido porque siempre se ha aplicado el rodillo sin que nunca haya encontrado sensibilidad para que se acepte alguna modificación.

Se ha reconocido falta de previsión y también imponderables. No obstante afirma que si se excluyen los gastos fijos del Presupuesto quedando los que están sujetos a variación, la desviación es bastante superior al 1,4 % que se ha dicho.

Cree que cuando se aprobó inicialmente el Presupuesto, en el mes de Junio, ya se debió sospechar algo respecto a la previsión del Fondo Social Europeo; y se debía haber sido más cauto.

Manifiesta no entender lo que se ha dicho de los pagos a la Seguridad Social y aclara que el aplicación de fondos para el empleo es algo con lo que todos están de acuerdo.

Acerca del Mobiliario, dice que los funcionarios trabajan en unas condiciones poco idóneas, pareciéndole una frivolidad el que quede afectada esta partida.

Finaliza anticipando que, aunque sea inútil, presentará alegaciones, pues entiende que se debería haber seguido la misma tramitación que para la aprobación del Presupuesto.

También vuelve a intervenir brevemente el Sr. Escobar Muñoz para insistir en la desproporción a que antes aludía, pidiendo

.../...







0J8158746

**CLASE 8ª**

que se explique claramente qué obligaciones hay contraídas y en qué situación están las partidas afectadas por el expediente; de lo contrario -termina- Izquierda Unida votará en contra.

El Sr. Cardenal Menea admite que, aunque no le parece irrelevante lo de los plazos, estima que es más fundamental la propia discusión. No obstante -añade- que el Secretario informe sobre los plazos.

Mantiene que el capítulo de resultados es una cuestión de Tesorería y no de Intervención, y que el coeficiente de endeudamiento se calcula con los recursos propios descontando las operaciones de crédito y no teniendo en cuenta las de tesorería.

En cuanto a las alegaciones, dice que si se presentan y hubiera que atenderlas para cumplir la legalidad, se atenderán.

Cree que sí se ha sido responsable a la hora de confeccionar los Presupuestos, aunque reconoce fallos en algunas previsiones, que ha intentado explicar.

Finaliza diciendo que el incremento de gastos fijos ha sido producido por la demanda social.

Concluido el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por 11 votos a favor y 8 en contra, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/90 con cargo al superávit del último ejercicio y mediante transferencias de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

**I. Créditos en aumentos:**

Serv.	Aplicac.	Concepto	Importe
01	489	Otras transferencias	2.000.000
06	131,00	Programa de Empleo	1.291.000
07	131,00	Programa de Empleo	4.100.000
10	131,00	Programa de Empleo	8.100.000
10	160,00	Seguridad Social	522.016
TOTAL CREDITOS EN AUMENTO .....			16.013.016

**II. Procedencias de los Fondos**

A) Del Superavit disponible del último ejercicio ..... 99.016

B) De transferencias de las siguientes partidas:

Serv.	Aplicac.	Concepto	Importe
01	222,05	Boletín Información Mpal.	650.000
01	466	A otras Entidades que agrupen municipios	30.000
02	213	Maquinaria, Instalaciones	76.000
02	220,00	Ordinario no inventariable	390.000

.../...







0J8158747

## CLASE 8ª

02	220,01	Prensa, Revistas, Libros	88.000
02	226,02	Publicidad y propaganda	135.000
02	226,03	Juridicos	400.000
02	226,09	Otros gastos no tipificados	50.000
02	230,01	Del Personal	250.000
02	625	Mobiliario y enseres	1.500.000
03	220,00	Ordinario no inventariable	290.000
03	220,01	Prensa, Revistas, Libros	40.000
03	220,02	Material informatica no inven.	750.000
03	226,03	Juridicos	300.000
03	626	Equipo, Proyectos y Màquinas para proceso de informacion	335.000
04	214	Material de transportes	265.000
04	219	Otros inmovilizado material	100.000
04	220,00	Ordinario no inventariable	100.000
04	220,01	Prensa, Revista, Libros	100.000
04	221,04	Vestuarios	600.000
04	226,06	Reuniones y conferencias	130.000
04	226,08	Material especifico del Serv.	175.000
04	624	Material de transportes	160.000
04	628	Armamentos y equipo de comunic	500.000
07	219	Otro inmovilizado material	100.000
07	221,01	Agua	240.000
07	221,03	Combustible y carburantes	100.000
07	221,04	Vestuarios	100.000
07	221,08	Gastos especificos del Serv.	150.000
08	214	Material de transporte	150.000
08	219,00	Mantenim. Serv. Alumbrado	1.300.000
09	212	Edificio y otras construcc.	175.000
09	221,04	Vestuarios	25.000
10	212	Edificios y otras construcc.	400.000
10	213	Maquinaria, instalaciones	350.000
10	221,08	Productos de limpieza y aseo	50.000
10	225	Tributos	1.500.000
10	226,08	Material Especifico del Serv.	100.000



018158747

1978 de 12

Acta Pleno de 30.11.90



CLASE B3

05	220,00	Revistas, Boletines, Libros	220,000
06	220,00	Publicidad y propaganda	125,000
07	220,00	Recepciones	400,000
08	220,00	Grupos de trabajo de investigación	50,000
09	220,00	Del personal	220,000
10	220,00	Recepciones y gastos	1.200,000
11	220,00	Grupos de trabajo de investigación	200,000
12	220,00	Revistas, Boletines, Libros	40,000
13	220,00	Material informativo no impreso	200,000
14	220,00	Recepciones	200,000
15	220,00	Recepciones, Proyectos y Estudios para programas de información	220,000
16	220,00	Material de transporte	220,000
17	220,00	Grupos de trabajo de investigación	100,000
18	220,00	Grupos de trabajo de investigación	100,000
19	220,00	Tramite, Revistas, Libros	100,000
20	220,00	Recepciones	200,000
21	220,00	Recepciones y comunicaciones	120,000
22	220,00	Material específico del Serv.	120,000
23	220,00	Material de transporte	120,000
24	220,00	Asesoramiento y estudio de economía	200,000
25	220,00	Grupos de trabajo de investigación	100,000
26	220,00	Agua	240,000
27	220,00	Combustibles y carburantes	100,000
28	220,00	Recepciones	120,000
29	220,00	Gastos específicos del Serv.	120,000
30	220,00	Material de transporte	120,000
31	220,00	Material Serv. Alcantara	1.200,000
32	220,00	Edificios y otros construcc.	120,000
33	220,00	Recepciones	20,000
34	220,00	Edificios y otros construcc.	400,000
35	220,00	Recepciones, Instalaciones	200,000
36	220,00	Productos de limpieza y mantenimiento	20,000
37	220,00	Recepciones	1.200,000
38	220,00	Material específico del Serv.	100,000



Handwritten signature



0J8158748

## CLASE 8ª

11	213	Maquinaria, Instalaciones	700.000	
11	220,00	Ordinario no inventariable	50.000	
11	221,02	Gas	50.000	
12	212	Edificios y otras construcc.	100.000	
12	220,00	Ordinario no inventariable	450.000	
12	221,08	Productos de limpieza y aseo	400.000	
13	212	Edificio y otras construcc.	450.000	
16	220,00	Ordinario no inventariable	500.000	
16	222,00	Telefonica	100.000	
16	222,01	Postales	25.000	
16	226,02	Publicidad y propaganda	300.000	
16	625	Mobiliario y enseres	300.000	
17	214	Material de transportes	100.000	
17	221,03	Combustible y carburantes	200.000	
17	224	Prima de Seguros	35.000	15.914.000
			<b>SUMA IGUAL A LA ANTERIOR .....</b>	<b>16.013.016</b>

2º.- Exponer al público el referido expediente, anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por un periodo de quince días hábiles, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.-----

ASUNTO CUARTO.- DELEGACION DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el Sr. Cardenal se especifica, como ya hiciera en la Comisión de Hacienda, que la delegación se hace en las condiciones que determina el art. 78 de la Ley de Haciendas Locales, estimando que tal delegación debería ser provisional, por un año, teniendo en cuenta, además, el próximo fin del mandato de esta Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 11 votos a favor y 8 en contra, cumpliéndose por tanto la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación prevista en el artº 47 .3 c) de la Ley - / 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, - / ACUERDA:

1º.- Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de gestión tributaria que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, le atribuye el artº 78 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, retirando, en su virtud, el ejercicio de las competencias que en relación con dicho Impuesto venía ejerciendo el Centro de Gestión Catastral

.../...

018158748

Fecha de emisión de 20.11.90

Fecha de emisión de 20.11.90



CLASE 38

17	214	Tras de luzes	32.000	12.014.000
17	221,00	Combustibles y lubricantes	500.000	
17	214	Materiales de transporte	100.000	
18	802	Huillidos y aceites	300.000	
18	208,02	Publicidad y propaganda	300.000	
18	222,02	Postales	80.000	
18	202,00	Telefonos	200.000	
18	200,00	Ordenadores no inventariables	300.000	
19	202	Batidos y otros suministros	450.000	
19	202,08	Productos de limpieza y aseo	400.000	
19	200,00	Industria no inventariables	600.000	
19	212	Exposición y otros concursos	100.000	
19	202,00	Gas	80.000	
19	200,00	Industria no inventariables	20.000	
19	212	Industria no inventariables	700.000	

12.014.000 12.014.000



Handwritten signature

17.- Aprobar el plan de inversión en el periodo de inversión de los bienes, por el periodo de cinco años, considerando los diferentes aspectos de inversión para no haberse producido inversiones.

ACUERDO EMITIDO EN LA COMISION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE Bienes INMUEBLES Y OTRAS TRIBUTACIONES MUNICIPALES.

Por el presente que se aprueba el plan de inversión en el periodo de inversión de los bienes, por el periodo de cinco años, considerando los diferentes aspectos de inversión para no haberse producido inversiones.

17.- Aprobar el plan de inversión en el periodo de inversión de los bienes, por el periodo de cinco años, considerando los diferentes aspectos de inversión para no haberse producido inversiones.



OJ8158749

**CLASE 8ª**

y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda (Delegación de Badajoz).

2ª.- Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz la recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y ratificar la delegación de competencias recaudatorias ya efectuada a través del Convenio suscrito con dicha entidad local, con fecha 16 de Marzo de 1.989, respecto de los tributos contemplados en el mismo.

3ª.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias, se registrarán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excma. Diputación Provincial para la prestación de esta clase de servicio, o que pudiera aprobar a tal efecto, y

4ª.- El presente acuerdo será elevado a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para su aceptación, facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

**ASUNTO QUINTO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE PERMUTA ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA.**

Dada cuenta de escrito remitido por la Entidad Local Menor de Valdivia, junto con documentación aneja, en solicitud de ratificación de acuerdo tomado por su Junta Vecinal, referente a permuta de siete parcelas rústicas propiedad de dicha Entidad, calificadas como bienes patrimoniales, por otra finca urbana sita en la calle José Antonio nº 34 de ese núcleo, pertenecientes a D. Antonio-Manuel, D. Angel-Luis, D. Francisco-Javier, Dª Sofía y D. José-María Colomo Alvarez,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, la Corporación, en base a lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, y por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 1.990, por el que se aprobaba la permuta referida.

**ASUNTO SEXTO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ENAJENACION ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA.**

Dada cuenta de escrito remitido por la Entidad Local Menor de Valdivia, junto con documentación aneja, en solicitud de ratificación de acuerdo tomado por su Junta Vecinal, referente a la enajenación mediante subasta de ocho solares propiedad de dicha Entidad, calificados como bienes patrimoniales, situados en la Ronda Saliente (zona industrial).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Patrimonio, la Corporación, en base a lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto Legislativo

.../...



038158748



CLASE B

El Gobierno Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz...

1.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la facultad conferida por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1911, suscriba el presente convenio...

2.- Que el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la facultad conferida por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1911, suscriba el presente convenio...

3.- El presente convenio será elevado a la Real Cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con los gastos que en este particular correspondan al Ayuntamiento de Badajoz.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICACION. EL PUNTO DE LA JUNTA LOCAL DE LA VILLA DE BADAJOZ

Esta Junta Local de Badajoz, en virtud de la facultad conferida por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1911, suscriba el presente convenio...

Esta Junta Local de Badajoz, en virtud de la facultad conferida por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1911, suscriba el presente convenio...

ARTÍCULO SEXTO.- RATIFICACION. EL PUNTO DE LA JUNTA LOCAL DE LA VILLA DE BADAJOZ

Esta Junta Local de Badajoz, en virtud de la facultad conferida por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1911, suscriba el presente convenio...

Esta Junta Local de Badajoz, en virtud de la facultad conferida por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1911, suscriba el presente convenio...





OJ8158750

CLASE 8ª

781/1.986, de 18 de Abril, y por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia, adoptado el día 23 de Abril de 1.990, aprobando la enajenación mediante subasta pública de los expresados solares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible text, likely a list of council members or administrative details.]*



*[Faint handwritten signature or text.]*

098158750

*[Handwritten signature]*



CLASE B3

Y no habiendo sido posible de que el Sr. Presidente  
llevase la sesión siendo las veintinueve horas y veinte minutos,  
acordándose por unanimidad la suspensión de la sesión para el día  
siguiente, a las diez y cinco minutos de la tarde, de este día.

Y no habiendo sido posible de que el Sr. Presidente  
llevase la sesión siendo las veintinueve horas y veinte minutos,  
acordándose por unanimidad la suspensión de la sesión para el día  
siguiente, a las diez y cinco minutos de la tarde, de este día.

*[Handwritten signature]*







OJ8158751

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de Noviembre de 1.990, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto tercero.- Expediente de modificación de crédito número 1/90, con cargo al superávit del último ejercicio y mediante transferencias de créditos.

Votos en contra: ocho, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Abstenciones: ninguna.

Asunto cuarto.- Delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros tributos municipales.

Votos en contra: ocho, de D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Abstenciones: ninguna.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 26 de Diciembre de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



018158751

*[Handwritten scribbles]*



CLASE B

... el día 20 de febrero de 1.960, en virtud de un convenio y en consecuencia  
los siguientes conceptos:

... el día 20 de febrero de 1.960, en virtud de un convenio y en consecuencia  
los siguientes conceptos:

... el día 20 de febrero de 1.960, en virtud de un convenio y en consecuencia  
los siguientes conceptos:

... el día 20 de febrero de 1.960, en virtud de un convenio y en consecuencia  
los siguientes conceptos:

... el día 20 de febrero de 1.960, en virtud de un convenio y en consecuencia  
los siguientes conceptos:

*[Handwritten signature]*





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
06700-VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

DILIGENCIA DE CIERRE

El presente LIBRO DE ACTAS recoge las nueve sesiones celebradas por el PLENO MUNICIPAL durante el ejercicio de 1.990, según se detalla a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Carácter</u>	<u>Número de folios</u>
29 de Enero	ordinario	treinta y uno
6 de Abril	extraordinario	seis
27 de Abril	ordinario	veintidos
22 de Junio	extraordinario	seis
22 de Junio	extraordinario	veintidos
27 de Julio	ordinario	ocho
21 de Septiembre	extraordinario	cuarenta y tres
29 de Octubre	ordinario	once
30 de Noviembre	extraordinario	trece

Villanueva de la Serena, 30 de Enero de 1.991.

EL SECRETARIO GENERAL,



*Enrique Seoane Horcajada*  
Pdo. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

1900

REPARTO DE CENSO

El presente año de 1900 se ha procedido al repartido del censo de la ciudad de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1898, y en virtud de lo acordado en el Pleno de 1.º de Mayo de 1900, se publica el siguiente repartido de censo:

<u>Nombre de la casa</u>	<u>Propietario</u>	<u>Censo</u>
1.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
2.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
3.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
4.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
5.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
6.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
7.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
8.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
9.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10
10.ª de San Juan	Don Juan de Dios	10

El Ayuntamiento de Badajoz, en su Pleno de 1.º de Mayo de 1900.

El Alcalde Municipal,

*[Handwritten signature]*  
*[Circular official seal]*

Don Juan de Dios







